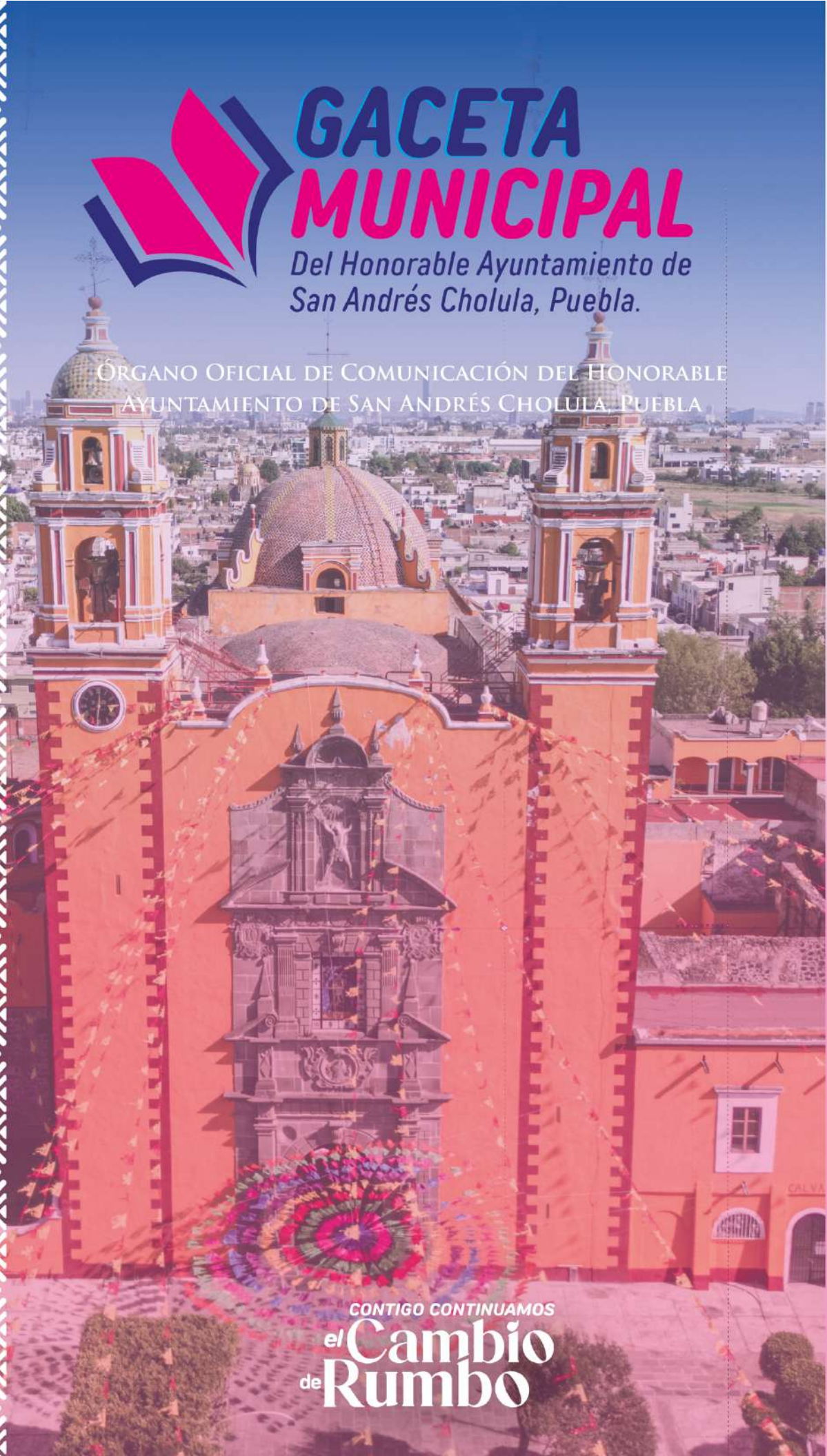




# **GACETA MUNICIPAL**

*Del Honorable Ayuntamiento de  
San Andrés Cholula, Puebla.*

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



Cuarto  
trimestre  
2025

CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

## **Guadalupe Cuautle Torres**

Presidenta Municipal

### **Rafael Cuautli Deaquino**

Presidente de la Comisión de Gobernación,  
Justicia, Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil

### **Lidia Isela Cuaya Osorio**

Presidenta de la Comisión de Patrimonio  
y Hacienda Pública Municipal

### **Miguel Ángel Chantes Cuamani**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,  
Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y  
Servicios Públicos

### **José Charbel Estefan López**

Presidente de la Comisión de Desarrollo  
Económico, Industria, Comercio, Agricultura  
y Ganadería

### **María Marina Blanco Pérez**

Presidenta de la Comisión de Salubridad  
y Asistencia Pública

### **Raquel Zacatzi Fragoso**

Presidenta de la Comisión de Educación  
Pública, Actividades Culturales, Deportivas  
y Sociales

### **Luz María Díaz Zaldívar**

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos  
Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

### **Blanca Jiménez Castillo**

Presidenta de la Comisión de Igualdad  
Sustantiva de Género

### **Ana Isabel Fernández Hernández**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
Metropolitano y Agenda 2030

### **Raymundo Cuautli Martínez**

Presidente de la Comisión de Migración

### **Erik Navarro Acevedo**

Presidente de la Comisión de Turismo

### **José Luis Carranza Magallanes**

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

## **Raúl De los Santos Jiménez**

Sindicatura Municipal

### **Virginia Ramírez Peralta**

Secretaria del Ayuntamiento  
Responsable de la publicación

# ÍNDICE

|   |                                                                              |            |
|---|------------------------------------------------------------------------------|------------|
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025</b>   | <b>3</b>   |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025</b>   | <b>24</b>  |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025</b>   | <b>42</b>  |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025</b>   | <b>79</b>  |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025</b>   | <b>117</b> |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025</b> | <b>134</b> |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025</b> | <b>154</b> |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025</b> | <b>157</b> |
| ● | <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE<br/>FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025</b> | <b>160</b> |

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

## **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

### **09 DE OCTUBRE DE 2025**

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. Blanca Jiménez Castillo, Presidenta; Luz María Díaz Zaldívar, Vocal; Rafael Cuautli Deaquino, Vocal; José Charbel Estefan López, Vocal; y, Raymundo Cuautli Martínez, Vocal; con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y quinto, y 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; numeral 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 1, 2 y 3 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 2 y 50 fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 11, 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 2 y 49 fracciones I y IV, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, 3, 78 fracciones I, IV, L y LVIII, 79 párrafo primero, 80, 84, 85, 86, 88, 89, 92 fracción I, V, VII, 94, 96 fracción VIII y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; 6, 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula; sometemos al análisis, discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo colegiado el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA. EXPONIENDO LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

Hace más de una década atrás, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo. La cultura y las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas, se reproduce en todos los ámbitos de la vida.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, instrumenta la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. El objetivo de esta Norma se estableció con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical. Dicha norma, a raíz de los cambios en las normativas en los temas que aborda, se fortaleció dando como resultado el cambio de su denominación quedando como NMX-R-025-SCFI-2012.

Asimismo, la STPS busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral; donde la responsabilidad social de los centros de trabajo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.

El INMUJERES implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG) en el año 2003, cuyo objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El CONAPRED tiene como principal facultad promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación. En 2011 diseñó e implementó la Guía de Acción contra la Discriminación: "Institución Comprometida con la Inclusión" (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

Los tres mecanismos han contribuido a generar una cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores, aún persisten dentro del mercado laboral diversas formas de discriminación, las cuales representan obstáculos para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales. Esta discriminación inhibe el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades de las personas, las excluye y las pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida.

De 2009 a 2012 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 1,082 centros de trabajo del sector privado y 443 instituciones de los tres niveles de gobierno con un total de 19,534 trabajadoras y 24,523 trabajadores.

En 2013 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 10 empresas del sector privado con 695 centros, y 66 instituciones con 382 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno, con un total de 39,159 trabajadoras y 41,651 trabajadores.

Durante 2014 se certificaron seis empresas con nueve centros de trabajo del sector privado y 11 instituciones con 51 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno con un total de 8,162 trabajadoras y 13,969 trabajadores.

Para el periodo enero-septiembre de 2015, se certificaron 14 centros de trabajo, nueve del sector privado y cinco instituciones del sector público con un total de 1,177 trabajadoras y 1,261 trabajadores.

De 2003 a 2013, 326 organizaciones que suman 2,879 centros de trabajo han obtenido la certificación en el Modelo de Equidad de Género (MEG). Este instrumento ha permitido a las organizaciones generar procedimientos para mejorar las condiciones de trabajo, a partir de su implementación aprendieron a diagnosticar la situación que guarda la igualdad de género, a saber, cómo mejorarla; a generar condiciones de mayor equidad, estabilidad y a desarrollar un mejor ambiente de trabajo; así como a promover una cultura de respeto a las diferencias, de igualdad de oportunidades y apoyar así a la democratización del país.

De acuerdo con el estudio “Evaluación de Impacto del Modelo de Equidad de Género”<sup>1</sup> realizado en 2013 por el INMUJERES, las organizaciones que han implementado el Modelo de Equidad de Género refieren haber obtenido mejoras en el clima laboral, en la comunicación, en la productividad, en la estabilidad del personal en sus cargos, así como mayor realización de acciones afirmativas para las trabajadoras. Asimismo, la percepción del personal entrevistado es favorable en más de 60 % en tópicos como ingreso al empleo, acceso a prestaciones, acceso a capacitación e igualdad de remuneración.

El MEG forma parte de la Comunidad Sello de Igualdad de Género<sup>2</sup>, conformada en 2009 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para fortalecer los programas y modelos de certificación en igualdad de género de América Latina y el Caribe. Se ha colaborado en la transferencia de conocimientos y se ha beneficiado del intercambio de experiencias con los países de la región. Desde 2012 México firmó un memorándum de entendimiento entre el PNUD y los mecanismos nacionales para las mujeres de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador,

Honduras, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, mismo que se ha ratificado en agosto del 2015 con vigencia hasta julio 2018, para establecer un marco de cooperación y apoyo técnico para fortalecer y extender la implementación de mecanismos de certificación en género en la región, con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

En el caso de la aplicación de la Guía ICI, operó desde julio del 2011 a 2014 registrándose cinco instituciones de la Administración Pública Federal, 50 instituciones Estatales, 329 instancias municipales y 297 ayuntamientos, dando un gran total de 681 instituciones públicas. Además, desde el 2011 se tienen registradas 74 Organizaciones de la Sociedad Civil y 79 instituciones privadas, con un total de 834 instituciones inscritas en la Guía ICI.

Los elementos más trascendentes de estos tres mecanismos, así como sus resultados, ha encaminado a las tres instituciones a proponer un nuevo instrumento denominado: *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* como parte de las lecciones aprendidas y máximo consenso por parte de las tres instituciones, a fin de consolidar las bases institucionales de lucha contra la discriminación en los centros de trabajo. Las tres instituciones están conscientes que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional u organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Contraloría Municipal, como órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la administración pública, el presente documento fue sometido a su revisión previa con fecha 27 de junio de 2025, habiendo realizado el análisis correspondiente en el ámbito de sus facultades. En este sentido, se deja constancia de que el documento en cuestión ya fue revisado por la Contraloría Municipal lo que otorga certeza administrativa y fortalece el fundamento del presente dictamen.

## C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Que, los artículos 115 fracción I, primer párrafo y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal determinan que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, señala en su artículo 1, que los Estados Americanos convinieron en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.
- IV. Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a:
  - a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad de la mujer y del hombre, para asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
  - b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
  - c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

- d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas.
- f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

V. Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1, fracción III, señala que “ [...] *se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*”

VI. Que, en el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

VII. Que, en la Ley Federal del trabajo, en la que se establecen las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México, con ello el Estado Mexicano reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

- VIII. Que en el Programa Nacional para la igualdad y no Discriminación representa la política nacional del ejecutivo Federal para la prevención y eliminación de la discriminación, así como para el avance progresivo de la igualdad en dignidad y derechos en diversos ámbitos de la vida cultural, política, social y económica del país, en estricto apego a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación –tal como lo ordena la Constitución Federal–, con especial énfasis en aquellas personas y grupos que han enfrentado una discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos, como las personas migrantes; las personas con discapacidad; las personas jóvenes; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los y las trabajadoras del hogar; las personas, pueblos y comunidades indígenas; las personas, pueblos y comunidades afromexicanas; así como las personas de la diversidad sexual y de género, tan solo por citar algunas.
- IX. Que el CONAPRED, a través del PRONAIND 2021-2024, impulsará la política antidiscriminatoria en México, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, particularmente los vinculados a la esfera del derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia, al ser estos ámbitos institucionales clave para la igualdad sustantiva de los grupos sociales más discriminados y excluidos, y con los efectos negativos más extendidos y profundos que resultan en el desigual disfrute de derechos y oportunidades relevantes para ellos, y por lo tanto en las condiciones de desigualdad.
- X. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su numeral 11, segundo párrafo dicta que *“queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”*.

- XI. Que, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2º primer párrafo y 4º fracción III, se establece que: *“[...] es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables”*.
- XII. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece en su artículo 49, que para hacer efectivos los derechos contenidos en esa Ley le corresponden a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y el Estado, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.
- XIII. Que, en el Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, específicamente en sus numerales 51 y 52 establece que, para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal, cada Municipio de la Entidad constituirá su respectivo Sistema Municipal o Comisión para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- XIV. Que, los Planes de Desarrollo en las tres niveles de gobierno establecen lo siguiente: El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, fija dentro de su Eje Transversal numeral 1, denominado Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, lo siguiente: *“se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza [...] Construir una República de y para las mujeres significa garantizar que ninguna mujer quede atrás. El Estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, acceder a oportunidades en igualdad de condiciones y desarrollarse en un entorno de paz, seguridad y bienestar. Esta es una transformación que no solo beneficia a las mujeres, sino que fortalece a toda la sociedad y sienta las bases de un México más justo, equitativo y próspero.”*; el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 para el Estado de Puebla que aún no ha sido publicado pero en sus principales acciones de trabajo, establece la implementación de un modelo de

protección y seguridad para las mujeres, donde se busca prevenir la violencia feminicida y de cualquier tipo bajo los principios de humanismo mexicano y justicia; El Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, 2024-2027 establece en la Agenda para un San Andrés Cholula con Igualdad, Equidad e Inclusión, programa 08 San Andrés Cholula con igualdad y perspectiva de género conformado por 28 líneas de acción con el objetivo de *“Promover la igualdad y perspectiva de género, coadyuvando a disminuir todo tipo de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante acciones afirmativas que logren oportunidades de mejorar su calidad de vida y la de su familia”,* bajo una estrategia de *“implementar Políticas Públicas con enfoque de género para que las mujeres, adolescentes y niñas del municipio se desarrollen en un ambiente libre de violencia que les permita alcanzar un desarrollo integral de sus competencias con igualdad de oportunidades.”*

- XV. Que, los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
- XVI. Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XVII. Que, el artículo 78 fracciones III y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal, disponen que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como, las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- XVIII.** Que, el primer párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- XIX.** Que, tal como lo precisan las fracciones VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, las Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- XX.** Que, en el mismo ordenamiento enumerado en la fracción anterior, en su artículo 92, establece las facultades de las personas Regidoras, incidiendo en las fracciones IV y V, la responsabilidad de formar parte de las comisiones a las que fueran designados por el Ayuntamiento, así como a dictaminar sobre los asuntos que les son encomendados.
- XXI.** Que, derivado de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 94 determina que las personas que fungen como Regidores, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones. Mismas que sesionarán con la finalidad de atender los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento. Aunado a lo establecido en el artículo 98 Bis donde determina que la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, asumirá la coordinación, supervisión y seguimiento de la implementación y ejecución de las acciones y medidas correspondientes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula es parte en el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

- XXII.** Que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres niveles de gobierno y en virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, somete a su consideración el presente dictamen por virtud del cual se aprueban los lineamientos para la operación del comité de revisión, seguimiento y auditorías para el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo del H. Ayuntamiento del municipio de San Andrés Cholula, de conformidad con los conceptos y disposiciones que establece la Norma NMX-R-025-SCFI-2015; para quedar en los siguientes términos:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.**

### **1.-Considerandos**

Que en México los derechos laborales, el derecho a la no discriminación y la igualdad laboral entre mujeres y hombres se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley Federal del Trabajo, La Ley general para la Igualdad entre Mujeres y hombres y la ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación. La reforma a la Ley Federal del Trabajo del 30 de noviembre de 2012 estableció las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México. Con ello, el gobierno mexicano en sus tres niveles de gobierno reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales. Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación es un instrumento que nos da la oportunidad de adoptar y aplicar las buenas prácticas laborales en términos de igualdad, inclusión y no discriminación. Que para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la implementación de prácticas que garantizan la igualdad laboral y no discriminación, de conformidad con lo que establece **La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, se instala un comité que en todo momento actuará con apego a lo establecido en la Política de Igualdad y no discriminación y en el Código de ética de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula por lo que, para su debido funcionamiento, se emiten los siguientes lineamientos:

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y AUDITORÍAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

### 2.- Objetivo General

El Comité de revisión, seguimiento y auditoría, estará encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

#### Objetivos Específicos:

- a) Observarán los requisitos previstos en la Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**,
- b) Alcanzar y mantener la certificación a través de la mejora continua conforme a la Norma Mexicana en comento.

### 3.- Justificación

La Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, establece 14 requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad tamaño integren, implementen ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de las y los trabajadores; específicamente el requisito número 2 en el punto 5.3.3.2.1 señala que debe contarse con un grupo comisión o comité integrado equitativamente por mujeres y hombres encargado de la vigilancia, desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo.

### 4. Objeto

El establecimiento del comité de revisión, seguimiento y auditorías, estará encargada del desarrollo e implementación de prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación, de acuerdo a lo establecido en La Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de prácticas institucionales que promuevan la igualdad de oportunidades, el respeto a los derechos humanos, la inclusión y la no discriminación de las personas servidoras públicas, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, personal de honorarios y personas subcontratadas dentro de la Administración Pública de San Andrés Cholula.

## 5.- Alcance

Estos lineamientos aplican a todos los procesos y procedimientos desarrollados, para dar cumplimiento a los requisitos de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como a todo el personal encargado de llevar a efecto su implementación y programación de seguimiento.

## 6. Marco Normativo

Estos lineamientos se fundamentan en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación
- Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

## 7.-Definiciones:

Para efectos de este procedimiento se entenderá como:

**Auditoría:** Proceso sistemático independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de la auditoría.

**Auditoría interna:** Denominada en algunos casos auditoría de primera parte. Su objetivo principal es garantizar la eficacia operativa y el cumplimiento normativo.

**Auditoría de vigilancia:** Es la que se realiza a los centros de trabajo certificado de forma bianual, para verificar que se mantiene el cumplimiento para los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación.

**Grupo de Auditoría:** Grupo de personas pertenecientes a la comisión de vigilancia con la competencia para llevar a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación o la auditoría interna en el Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

**Programa de revisión, seguimiento y auditorías:** Se refiere al documento que contiene el conjunto planificado y detallado de la programación y descripción de actividades de una o más auditorías, así como de las visitas de revisión o seguimiento de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula a realizarse a lo largo de un periodo de tiempo conocido como año calendario (enero a diciembre).

**Buenas prácticas:** Acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional, clima institucional.

**Diagnóstico de autoevaluación:** Es el proceso de evaluación interna que lleva a cabo el centro de trabajo para verificar el estado actual del cumplimiento de los requisitos antes de iniciar el proceso de certificación.

**De conformidad:** Acción, proceso o actividad que cumple satisfactoriamente con un requisito de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**No conformidad:** Se refiere a una actividad, acción o proceso que no cumple satisfactoriamente con un requisito de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Queja:** Será realizada por parte de la persona afectada como resultado de una situación de prácticas de violencia laboral o discriminación.

**Acción correctiva:** Es la acción tomada para eliminar la causa de una “no conformidad” detectada, queja u otra situación que pudiera considerarse como indeseable para el buen funcionamiento de la certificación en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, basado en características de origen étnico o nacional, cultural, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, lengua, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra tenga por efecto ya sea por acción u omisión con intención o sin ella el obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades entre las personas.

**Discriminación laboral:** Trato desfavorable y/o injusto por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

**Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales entre otros motivos.

**Seguimiento:** Revisión y comprobación de las acciones realizadas con las diferentes áreas de la administración pública municipal de San Andrés Cholula para atender en tiempo y forma las recomendaciones, acciones propuestas u observaciones identificadas mediante los hallazgos obtenidos durante la auditoría interna.

## 8. Lineamientos

### 8.1 Integración y responsabilidades del Comité:

El Comité estará conformado por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- Secretaría Técnica: Persona designada por el Comité, con funciones de enlace y seguimiento.
- Vocalías: Representantes de cada una de las dependencias municipales de manera equitativa entre mujeres y hombres.

El comité de vigilancia fungirá como el órgano de auditoría interna de la Administración Pública municipal para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades de seguimiento y vigilancia, derivadas de la operación de para la certificación en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación teniendo como principios lo establecido en el código de conducta del H. Ayuntamiento Municipal.

**El Comité será responsable de:**

1. Establecer los lineamientos para la planeación de sus actividades y presentarlos para la aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal.
2. Atender el cumplimiento de lo establecido en la política de Igualdad y no discriminación y en el código de conducta.
3. Cumplir y promover la práctica para la igualdad laboral y no discriminación al interior de la Administración Pública.
4. Vigilar la aplicación y evaluar el cumplimiento de la Política de Igualdad Laboral y no discriminación, así como revisar, evaluar y auditar la misma, implementando los cambios identificados o recomendados.
5. Supervisar, Vigilar y Acompañar a las diferentes áreas de la administración pública en la implementación de acciones para el cumplimiento de los requisitos de la NMX-R-025
6. Verificar la implementación y mantenimiento de los requisitos establecidos en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
7. Atender las auditorias de certificación, seguimiento y verificación de los requisitos en la norma mexicana de igualdad laboral y no discriminación.
8. Diseñar, dictaminar, aprobar, expedir y evaluar los protocolos, procedimientos y mecanismos para atender prácticas de violencia laboral y discriminación y permitir su aplicación transparente e imparcial.
9. Verificar que el procedimiento para prevenir, atender y sancionar actos de violencia laboral y discriminación se cumplan y proponer, analizar y evaluar su implementación.
10. Atender cualquier queja relacionada con actos violencia laboral y discriminación
11. Revisar el estado que guardan las quejas, elaborar el informe correspondiente.
12. Realizar las auditorias internas de los procesos orientados a dar cumplimiento y mantenimiento a los requisitos de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación cuando así se requiera.
13. Analizar y evaluar la implementación de acciones preventivas o correctivas.
14. Llevar el control de las “no conformidades” detectadas durante las revisiones, seguimiento y auditoría internas, informando de su estatus en las sesiones de la comisión de vigilancia.
15. Elaborar el programa de revisión, seguimiento y auditorías a realizarse durante el año calendario de enero a diciembre y garantizar que se lleve a cabo en tiempo y forma.
16. Establecer de manera ordenada, objetiva y analítica los lineamientos y mecanismos para el programa de revisión, seguimiento y auditorías a través del cual se medirá el cumplimiento de los requisitos de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación atendiendo los hallazgos identificados.

17. Difundir el programa de revisión, seguimiento y auditoría en las diferentes áreas de la administración Pública Municipal.
18. Elaborar informe de avances del programa de revisión, seguimiento y auditoría, para el cumplimiento de las observaciones realizadas.
19. Cumplir de manera estricta con todos los lineamientos de funcionamiento descritos en el presente documento.
20. Capacitarse en materia de igualdad laboral, no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género y participar activamente dentro de la comisión de vigilancia.

Todas las personas servidoras públicas, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, personal de honorarios y personas subcontratadas dentro del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, deberán participar puntual y activamente proporcionando todas las facilidades para el total cumplimiento de las actividades planteadas y programadas en relación con La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

**Corresponde al Comité en pleno:**

- a) Sesionar de manera ordinaria cuando menos cada tres meses y de manera extraordinaria por convocatoria de la presidencia del comité o a solicitud de cualquiera de los miembros o a petición expresa de la secretaría técnica en el lugar y fecha que determine la convocatoria y de acuerdo con los lineamientos.
- b) Las sesiones se llevarán a cabo con la presencia del 50% más 1 de sus integrantes.
- c) En caso de no existir el quórum necesario se convocará otra sesión dentro de un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes, para tratar los asuntos pendientes.
- d) Las decisiones y acuerdos que se tomen en las sesiones serán con la aprobación de la mayoría de los integrantes.
- e) Los miembros del comité tendrán voz y voto en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.
- f) Para aclarar aspectos específicos se podrá invitar a las sesiones a personas servidoras públicas, que tendrán voz, pero sin voto.
- g) Se realizará una minuta en cada sesión que contenga los acuerdos tomados y deberá ser firmada por el total de los integrantes del comité.
- h) En su caso los invitados que asistan para proporcionar o aclarar información de los temas a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación.
- i) Remitir a las áreas correspondientes las solicitudes, quejas o inconformidades presentadas en el marco de la aplicación de política de igualdad laboral y no discriminación para su trámite correspondiente.

## 8.2 Inhabilitación del Comité

El Comité deja de ser reconocido en los siguientes casos:

- a) Que el Comité manifieste desviaciones de sus actividades y/o no cumpla con los objetivos para los que fue formado
- b) Incumplimientos reiterados e injustificados con respecto a los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas.
- c) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.

Los integrantes del Comité quedarán inhabilitados en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria. La persona integrante debe comunicar por escrito su renuncia a la Coordinación en turno.
- b) Por incumplimiento a lo establecido en el presente documento.
- c) Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decide en una reunión formal y queda asentado en la minuta respectiva.

## 9. Mecanismos de Evaluación y Seguimiento

- Se desarrollará un diagnóstico institucional con perspectiva de género al menos una vez al año.
- Se establecerán indicadores de cumplimiento alineados a La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Se implementará un sistema de evaluación interna que incluya encuestas de percepción, revisiones documentales y entrevistas confidenciales.

## 10. Confidencialidad y Derechos Humanos

- Toda la información tratada en el Comité estará sujeta a principios de **confidencialidad, legalidad y respeto a la dignidad humana**.
- Se respetarán los **principios de presunción de inocencia y debido proceso** en cualquier procedimiento derivado de denuncias.
- Previa solicitud de las personas interesadas, informaran sobre las medidas adoptadas para la atención de su queja o inconformidad.

## 11. Acciones preventivas y correctivas:

Todas las acciones preventivas, correctivas o de mejora deberán emitirse a partir del análisis de las “no conformidades” o de situaciones de oportunidad identificadas en cada una de las actividades, procesos o procedimientos que desarrollan las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal del San Andrés Cholula y que participan en las actividades enfocadas en dar cumplimiento a los requisitos establecidos en **La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, resultantes del programa de revisión, seguimiento y auditorías.

Las fuentes de información para la aplicación de las acciones preventivas o correctivas, según sea el caso son:

Revisión de necesidades y expectativas del personal del Ayuntamiento.

Medición del Clima laboral.

Seguimiento y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Cuando una situación por su magnitud pudiera llegar a tener una repercusión directa sobre alguno de los procesos operativos que forman parte del cumplimiento de **La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación** se le catalogará como no conforme.

La información será analizada de acuerdo con la magnitud de la propia situación, al igual que en función del riesgo que de ellas pudiera derivarse y de esta manera se definirá la aplicación de las acciones preventivas o correctivas pertinentes.

### **Programa de revisión, seguimiento y auditorías.**

Las revisiones, seguimientos o auditorías internas permitirán evaluar y determinar si se mantiene actualizado el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

El programa de revisión, seguimiento y auditorías cubrirá el periodo de un año natural, el cual abarcará de enero a diciembre (de un mismo año). Se deberá programar y cumplir como mínimo una revisión, seguimiento o auditoría interna anual a realizarse entre las diferentes áreas de la administración pública municipal de San Andrés Cholula.

Una vez elaborada la propuesta del programa de revisión, seguimiento y auditorías, el comité de vigilancia deberá presentada ante la persona titular del área administrativa del ayuntamiento de San Andrés Cholula, para que proceda a su aprobación y emisión de sugerencias, recomendaciones y observaciones previo al año natural en que deba ejercerse el mismo.

Todo aquello relativo al programa de revisión, seguimiento y auditorías deberá ser emitido a partir de que se considere para su conformación lo siguiente:

El programa de revisión, seguimiento y auditorías del año anterior (a partir de que exista).

La medición del clima laboral

El seguimiento a las actividades para el cumplimiento de la certificación en La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En cada revisión, seguimiento o auditoría interna, la comisión de vigilancia nombrará, de sus integrantes, a un grupo de auditoría responsable de la coordinación del programa de revisión seguimiento y auditorías.

La planeación de las actividades a realizar durante la revisión, seguimiento o auditoría interna será una función inherente al grupo de auditoría responsable, así como la evaluación del mismo grupo de tal forma que pueda elaborar un programa de capacitación y actualización para fortalecer sus competencias.

Las reuniones tanto de apertura como de cierre de la auditoría las deberá presidir invariablemente el grupo de auditoría responsable ante las personas representantes de las áreas auditadas.

La persona titular del área auditada será responsable de nombrar al personal encargado de atender la revisión, seguimiento o auditoría interna de cumplimiento de los requisitos de La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación a realizarse.

Los hallazgos identificados producto de la revisión, seguimiento o auditoría interna deberán analizarse en conjunto con el área auditada previo a que finalice la auditoría, lo anterior con el objetivo de precisar que las evidencias presentadas han sido atendidas.

Conforme se van cubriendo las auditorías internas del mismo modo que las visitas de revisión y seguimiento, deberá ser elaborado el informe de avances respectivo, este contendrá los logros alcanzados, así como el cumplimiento y desviaciones identificadas mediante los hallazgos obtenidos durante la auditoría practicada y durante el proceso de revisión.

Será responsabilidad del grupo de auditoría presentar ante la comisión de vigilancia el informe de los resultados obtenidos durante la revisión, seguimiento o auditoría interna. En este se detallará el grado de cumplimiento o desviaciones encontradas en función de la planeación que fue realizada. Una vez aprobado el informe se turnará una copia al titular del área administrativa del Ayuntamiento para su conocimiento y seguimiento.

El Comité deberá llevar el control y dar seguimiento a las no conformidades identificadas e informará el estado que guardan las mismas durante las sesiones que se realicen por parte de la propia comisión.

## 12. Vigencia

Estos lineamientos serán aprobados por el cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula entrando en vigor al día siguiente y una vez instalado el comité; permanecerán activos hasta su revisión anual o cuando las condiciones institucionales requieran su modificación.

Todas las acciones realizadas por quienes integran el comité se harán en apego al código de conducta y de ética de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de gabinete municipal para su discusión y aprobación el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO, Y AUDITORÍAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON LOS CONCEPTOS Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA NMX-R-025-SCFI-2015; PARA QUEDAR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO XXII DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE AGOSTO DE 2025.**  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO**

DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 09 DE OCTUBRE DE 2025

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. Blanca Jiménez Castillo, Presidenta; Luz María Díaz Zaldívar, Vocal; Rafael Cuautli Deaquino, Vocal; José Charbel Estefan López, Vocal; y, Raymundo Cuautli Martínez, Vocal; con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y quinto, y 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; numeral 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 1, 2 y 3 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 2 y 50 fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 11, 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 2 y 49 fracciones I y IV, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, 3, 78 fracciones I, IV, L y LVIII, 79 párrafo primero, 80, 84, 85, 86, 88, 89, 92 fracción I, V, VII, 94, 96 fracción VIII y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; 6, 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula; sometemos al análisis, discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo colegiado el **DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EXPONIENDO LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

Hace más de una década atrás, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo. La cultura y las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas, se reproduce en todos los ámbitos de la vida.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, instrumenta la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. El objetivo de esta Norma se estableció con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical. Dicha norma, a raíz de los cambios en las normativas en los temas que aborda, se fortaleció dando como resultado el cambio de su denominación quedando como NMX-R-025-SCFI-2012. Asimismo, la STPS busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral; donde la responsabilidad social de los centros de trabajo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.

El INMUJERES implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG) en el año 2003, cuyo objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El CONAPRED tiene como principal facultad promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación. En 2011 diseñó e implementó la Guía de Acción contra la Discriminación: "Institución Comprometida con la Inclusión" (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

Los tres mecanismos han contribuido a generar una cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores, aún persisten dentro del mercado laboral diversas formas de discriminación, las cuales representan obstáculos para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales. Esta discriminación inhibe el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades de las personas, las excluye y las pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida.

De 2009 a 2012 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 1,082 centros de trabajo del sector privado y 443 instituciones de los tres niveles de gobierno con un total de 19,534 trabajadoras y 24,523 trabajadores.

En 2013 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 10 empresas del sector privado con 695 centros, y 66 instituciones con 382 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno, con un total de 39,159 trabajadoras y 41,651 trabajadores.

Durante 2014 se certificaron seis empresas con nueve centros de trabajo del sector privado y 11 instituciones con 51 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno con un total de 8,162 trabajadoras y 13,969 trabajadores.

Para el periodo enero-septiembre de 2015, se certificaron 14 centros de trabajo, nueve del sector privado y cinco instituciones del sector público con un total de 1,177 trabajadoras y 1,261 trabajadores.

De 2003 a 2013, 326 organizaciones que suman 2,879 centros de trabajo han obtenido la certificación en el Modelo de Equidad de Género (MEG). Este instrumento ha permitido a las organizaciones generar procedimientos para mejorar las condiciones de trabajo, a partir de su implementación aprendieron a diagnosticar la situación que guarda la igualdad de género, a saber cómo mejorarla; a generar condiciones de mayor equidad, estabilidad y a desarrollar un mejor ambiente de trabajo; así como a promover una cultura de respeto a las diferencias, de igualdad de oportunidades y apoyar así a la democratización del país.

De acuerdo con el estudio “Evaluación de Impacto del Modelo de Equidad de Género”<sup>1</sup> realizado en 2013 por el INMUJERES, las organizaciones que han implementado el Modelo de Equidad de Género refieren haber obtenido mejoras en el clima laboral, en la comunicación, en la productividad, en la estabilidad del personal en sus cargos, así como mayor realización de acciones afirmativas para las trabajadoras. Asimismo, la percepción del personal entrevistado es favorable en más de 60 % en tópicos como ingreso al empleo, acceso a prestaciones, acceso a capacitación e igualdad de remuneración.

El MEG forma parte de la Comunidad Sello de Igualdad de Género<sup>2</sup>, conformada en 2009 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para fortalecer los programas y modelos de certificación en igualdad de género de América Latina y el Caribe. Se ha colaborado en la transferencia de conocimientos y se ha beneficiado del intercambio de experiencias con los países de la región. Desde 2012 México firmó un memorándum de entendimiento entre el PNUD y los mecanismos nacionales para las mujeres de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, mismo que se ha ratificado en agosto del 2015 con vigencia hasta julio 2018, para establecer un marco de cooperación y apoyo técnico para fortalecer y extender la implementación de mecanismos de certificación en género en la región, con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

En el caso de la aplicación de la Guía ICI, operó desde julio del 2011 a 2014 registrándose cinco instituciones de la Administración Pública Federal, 50 instituciones Estatales, 329 instancias municipales y 297 ayuntamientos, dando un gran total de 681 instituciones públicas. Además, desde el 2011 se tienen registradas 74 Organizaciones de la Sociedad Civil y 79 instituciones privadas, con un total de 834 instituciones inscritas en la Guía ICI.

Los elementos más trascendentes de estos tres mecanismos, así como sus resultados, ha encaminado a las tres instituciones a proponer un nuevo instrumento denominado: *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* como parte de las lecciones aprendidas y máximo consenso por parte de las tres instituciones, a fin de consolidar las bases institucionales de lucha contra la discriminación en los centros de trabajo. Las tres instituciones están conscientes que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional u organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Contraloría Municipal, como órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la administración pública, el presente documento fue sometido a su revisión previa con fecha 27 de junio de 2025, habiendo realizado el análisis correspondiente en el ámbito de sus facultades. En este sentido, se deja constancia de que el documento en cuestión ya fue revisado por la Contraloría Municipal lo que otorga certeza administrativa y fortalece el fundamento del presente dictamen.

### CONSIDERANDO

- XXIII.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- XXIV. Que, los artículos 115 fracción I, primer párrafo y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal determinan que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley.
- XXV. Que, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, señala en su artículo 1, que los Estados Americanos convinieron en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.
- XXVI. Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a:
- a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad de la mujer y del hombre, para asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
  - b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
  - c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
  - d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
  - e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas.

- f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

XXVII. Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1, fracción III, señala que “ [...] *se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*”

XXVIII. Que, en el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

XXIX. Que, en la Ley Federal del trabajo, en la que se establecen las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México, con ello el Estado Mexicano reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

- XXX. Que en el Programa Nacional para la igualdad y no Discriminación representa la política nacional del ejecutivo Federal para la prevención y eliminación de la discriminación, así como para el avance progresivo de la igualdad en dignidad y derechos en diversos ámbitos de la vida cultural, política, social y económica del país, en estricto apego a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación –tal como lo ordena la Constitución Federal–, con especial énfasis en aquellas personas y grupos que han enfrentado una discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos, como las personas migrantes; las personas con discapacidad; las personas jóvenes; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los y las trabajadoras del hogar; las personas, pueblos y comunidades indígenas; las personas, pueblos y comunidades afromexicanas; así como las personas de la diversidad sexual y de género, tan solo por citar algunas.
- XXXI. Que el CONAPRED, a través del PRONAIND 2021-2024, impulsará la política antidiscriminatoria en México, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, particularmente los vinculados a la esfera del derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia, al ser estos ámbitos institucionales clave para la igualdad sustantiva de los grupos sociales más discriminados y excluidos, y con los efectos negativos más extendidos y profundos que resultan en el desigual disfrute de derechos y oportunidades relevantes para ellos, y por lo tanto en las condiciones de desigualdad.
- XXXII. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su numeral 11, segundo párrafo dicta que *“queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”*.
- XXXIII. Que, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2º primer párrafo y 4º fracción III, se establece que: *“[...] es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables”*.

XXXIV. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece en su artículo 49, que para hacer efectivos los derechos contenidos en esa Ley le corresponden a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y el Estado, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.

XXXV. Que, en el Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, específicamente en sus numerales 51 y 52 establece que, para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal, cada Municipio de la Entidad constituirá su respectivo Sistema Municipal o Comisión para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

XXXVI. Que, los Planes de Desarrollo en los tres niveles de gobierno establecen lo siguiente: El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, fija dentro de su Eje Transversal numeral 1, denominado Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, lo siguiente: *“se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza [...] Construir una República de y para las mujeres significa garantizar que ninguna mujer quede atrás. El Estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, acceder a oportunidades en igualdad de condiciones y desarrollarse en un entorno de paz, seguridad y bienestar. Esta es una transformación que no solo beneficia a las mujeres, sino que fortalece a toda la sociedad y sienta las bases de un México más justo, equitativo y próspero.”*; el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030 para el Estado de Puebla que aún no ha sido publicado pero en sus principales acciones de trabajo, establece la implementación de un modelo de protección y seguridad para las mujeres, donde se busca prevenir la violencia feminicida y de cualquier tipo bajo los principios de humanismo mexicano y justicia; El Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, 2024–2027 establece en la Agenda para un San Andrés Cholula con Igualdad, Equidad e Inclusión, programa 08 San Andrés Cholula con igualdad y perspectiva de género conformado por 28 líneas de acción con el objetivo de *“Promover la igualdad y perspectiva de género, coadyuvando a disminuir todo tipo de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante acciones afirmativas que logren oportunidades de mejorar su calidad de vida y la de su familia”*, bajo una estrategia de *“implementar Políticas Públicas con enfoque de género para que las mujeres, adolescentes y niñas del municipio se desarrollen en un ambiente libre de violencia que les permita alcanzar un desarrollo integral de sus competencias con igualdad de oportunidades.”*

XXXVII. Que, los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

XXXVIII. Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XXXIX. Que, el artículo 78 fracciones III y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal, disponen que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como, las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

XL. Que, el primer párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

XLI. Que, tal como lo precisan las fracciones VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, las Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

- XLII.** Que, en el mismo ordenamiento enumerado en la fracción anterior, en su artículo 92, establece las facultades de las personas Regidoras, incidiendo en las fracciones IV y V, la responsabilidad de formar parte de las comisiones a las que fueran designados por el Ayuntamiento, así como a dictaminar sobre los asuntos que les son encomendados.
- XLIII.** Que, derivado de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 94 determina que las personas que fungen como Regidores, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones. Mismas que sesionarán con la finalidad de atender los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento. Aunado a lo establecido en el artículo 98 Bis donde determina que la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, asumirá la coordinación, supervisión y seguimiento de la implementación y ejecución de las acciones y medidas correspondientes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula es parte en el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- XLIV.** Que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres niveles de Gobierno y en virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, somete a consideración el presente Dictamen, por virtud del cual se aprueba la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para quedar en los siguientes términos:

## POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

### SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

#### 1. Contenido

1. Contenido
2. Considerandos
3. Objetivo de la Política
4. Aplicación
5. Alcance
6. Marco Jurídico
7. Glosario
8. Principios
9. Responsables

#### 2. Considerandos

El H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en cumplimiento con su compromiso hacia la equidad y el respeto a los derechos humanos, promueve la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en todas las dependencias, órganos auxiliares y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, misma que es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo de la Comisión de Revisión, Seguimiento y Auditorías Para el Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación en el H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.

Esta Administración Pública Municipal 2024-2027 impulsa una cultura institucional basada en la igualdad sustantiva y la no discriminación, por lo que, el personal que integra este gobierno asume con responsabilidad los principios rectores de respeto, equidad, mérito e imparcialidad. Todo ello con el objetivo de propiciar un entorno laboral digno y seguro, que se distinga por el profesionalismo, la colaboración y la solidaridad, favoreciendo el desarrollo integral de quienes lo conforman, y respondiendo con excelencia a las necesidades y demandas sociales.

En este contexto, queda estrictamente prohibido cualquier acto de maltrato, violencia o segregación entre las autoridades municipales y el personal, así como, cualquier acción u omisión -intencional o no— que carezca de objetividad, racionalidad o proporcionalidad, y que tenga por finalidad o consecuencia limitar, obstruir, menoscabar o anular el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de cualquier persona relacionada con la Administración Pública Municipal.

Esta prohibición abarca conductas motivadas por razones de: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud (física o mental), jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, idioma, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación o responsabilidades familiares, antecedentes penales, o cualquier otra circunstancia análoga.

Con base en lo anterior, se establecen condiciones claras para la prevención, atención, prohibición y sanción de cualquier conducta contraria a esta política.

La implementación, vigilancia y evaluación del proceso de institucionalización de la perspectiva de género y no discriminación en las dependencias y entidades estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en coordinación con sus personas integrantes y enlaces designados, conforme a los lineamientos establecidos por dicho Comité.

### 3. Objetivo de la Política

Promover la adopción e implementación de medidas que favorezcan el establecimiento de una cultura institucional basada en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación en la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, sustentada en el respeto a la dignidad inherente de las personas servidoras públicas, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, personal de honorarios y personas subcontratadas, con el propósito de garantizar condiciones equitativas de oportunidad para todas las personas que integran la plantilla laboral y en cumplimiento con lo estipulado en la fracción III del Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

#### 4. Aplicación

Con la intención de garantizar la igualdad de oportunidades y preservar un entorno laboral caracterizado por el respeto mutuo entre el personal de la Administración Pública Municipal, en todos sus niveles jerárquicos y áreas operativas, se establecerán e implementarán las siguientes medidas:

- Prevención, atención y erradicación de todo acto de discriminación.
- Reconocimiento y respeto a la diversidad y a la individualidad.
- Garantía de igualdad de oportunidades en todos los procesos institucionales.
- Asignación salarial bajo criterios de justicia y equidad.
- Integración activa y productiva de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Promoción de una convivencia laboral respetuosa e incluyente.
- Impulso a mecanismos que favorezcan la conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Incorporación de un lenguaje incluyente y eliminación de estereotipos sexistas y discriminatorios en las estrategias de comunicación social del Ayuntamiento.
- Garantía de una atención pública adecuada, libre de discriminación y pertinente para las personas pertenecientes a la población LGBTTTI+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales).
- Tolerancia cero ante actos de violencia, maltrato o segregación de las autoridades municipales hacia el personal y entre las y los colaboradores en materia de:
  - \* Apariencia física
  - \* Cultura
  - \* Discapacidad
  - \* Idioma
  - \* Sexo
  - \* Género
  - \* Edad
  - \* Condición social, económica, de salud o jurídica
  - \* Embarazo
  - \* Estado civil o conyugal
  - \* Religión
  - \* Opiniones
  - \* Origen étnico o nacional
  - \* Preferencias sexuales
  - \* Situación migratoria

## 5. Alcance

La presente política es de observancia general y obligatoria para todo el personal que labora en las dependencias, órganos auxiliares y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, independiente de su cargo, funciones, nivel jerárquico, vínculo laboral o ámbito en el que desarrollen sus actividades, ya sea dentro o fuera de las instalaciones institucionales, siempre que dichas actividades se realicen en el marco del cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales. De igual forma, podrá servir como guía orientadora de conducta para las personas que lleven a cabo servicio social, prácticas profesionales u otras colaboraciones, aun cuando no se les considere formalmente como personas servidoras públicas.

## 6. Marco Jurídico

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Recomendaciones Generales y Específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.
- Informes de México ante el Comité CEDAW y sus recomendaciones particulares.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José".
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará".
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal del Trabajo.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género.

## 7. Glosario

Para efectos de la presente la Política en Igualdad laboral y No Discriminación, se entenderán los siguientes términos:

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que conforman el centro de trabajo, que influyen en la conducta y/o eficacia o eficiencia del personal del servicio público.

**Conciliación entre vida familiar y laboral:** A la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las personas servidoras públicas, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares.

**Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

**Estereotipo:** Idea o creencia preconcebida que busca identificar a las personas con papeles, valores o comportamientos determinados en la familia o la sociedad, asignados en forma generalizada.

**Género:** Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

**Homofobia:** Aversión hacia la homosexualidad o las personas homosexuales.

**Hostigamiento Sexual:** A la conducta que, con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales.

**Igualdad:** Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

**Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

**Igualdad laboral:** Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, entre otros motivos.

**Intolerancia:** Capacidad o habilidad que posee una persona de no soportar opiniones distintas a las suyas.

**Lenguaje Incluyente:** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de diversidades culturales, refiriendo con ello la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar condición humana, sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definirlas por sus características o condiciones.

**Maltrato:** Comportamiento violento que causa daño físico o moral.

**Misoginia:** Aversión a las mujeres;

**Política:** A la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación en el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

**Segregación:** Marginación, exclusión o discriminación de la que puede ser víctima una persona o un grupo de personas por motivos raciales, sociales, políticos, religiosos o culturales.

**Servidor público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**Sexo:** Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

**Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

**Violencia contra la Mujer:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**Xenofobia:** Sentimiento de odio, repugnancia y hostilidad hacia lo extranjero.

## 8. Principios

- Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.
- Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de nuestro centro de trabajo no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar.
- Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de nuestras colaboradoras y colaboradores.

## 9. Responsables

- Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género
- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información
- Dirección de Capital Humano
- Comité de igualdad laboral y No Discriminación
- Órgano Interno de Control
- Las personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento
- Comité auditor interno
- La presente política, se fundamenta en los marcos normativos vigentes en materia de derechos humanos, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, aplicables al Ayuntamiento de San Andrés Cholula, así como a la normatividad en materia de gestión del personal y de responsabilidades administrativas que regulan la conducta de todas las personas servidores públicos.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de gabinete municipal para su discusión y aprobación el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUEDAR EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO XXII DEL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE AGOSTO DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO”**

DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA LABORAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 09 DE OCTUBRE DE 2025

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. Blanca Jiménez Castillo, Presidenta; Luz María Díaz Zaldívar, Vocal; Rafael Cuautli Deaquino, Vocal; José Charbel Estefan López, Vocal; y, Raymundo Cuautli Martínez, Vocal; con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y quinto, y 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; numeral 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 1, 2 y 3 de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 2 y 50 fracción I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 11, 102, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 2 y 49 fracciones I y IV, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, 3, 78 fracciones I, IV, L y LVIII, 79 párrafo primero, 80, 84, 85, 86, 88, 89, 92 fracción I, V, VII, 94, 96 fracción VIII y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; 6, 14 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula; sometemos al análisis, discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo colegiado el **DICTAMEN POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA LABORAL EXPONIENDO LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Hace más de una década atrás, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo. La cultura y las prácticas sociales que excluyen o que dan trato desigual a las personas, se reproduce en todos los ámbitos de la vida.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a partir del 2009, instrumenta la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. El objetivo de esta Norma se estableció con el fin de evaluar y certificar las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, implementadas en los centros de trabajo además de dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en materia de igualdad y no discriminación laboral, previsión social, clima laboral adecuado, accesibilidad, ergonomía y libertad sindical. Dicha norma, a raíz de los cambios en las normativas en los temas que aborda, se fortaleció dando como resultado el cambio de su denominación quedando como NMX-R-025-SCFI-2012.

Asimismo, la STPS busca promover una cultura laboral donde el sexo, la edad, la discapacidad, el estado de salud o cualquier otra condición, no sean obstáculo para la inclusión laboral; donde la responsabilidad social de los centros de trabajo con los sectores más desfavorecidos de la sociedad sea un valor.

El INMUJERES implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG) en el año 2003, cuyo objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad de género y propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo.

El CONAPRED tiene como principal facultad promover acciones para prevenir y erradicar la discriminación. En 2011 diseñó e implementó la Guía de Acción contra la Discriminación: "Institución Comprometida con la Inclusión" (Guía ICI), con el fin de apoyar y asesorar a las instituciones públicas, educativas, empresas y organizaciones sociales de todo el país en la construcción de la cultura de igualdad laboral y no discriminación.

Los tres mecanismos han contribuido a generar una cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para salvaguardar los derechos de las y los trabajadores, aún persisten dentro del mercado laboral diversas formas de discriminación, las cuales representan obstáculos para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales. Esta discriminación inhibe el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades de las personas, las excluye y las pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida.

De 2009 a 2012 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 1,082 centros de trabajo del sector privado y 443 instituciones de los tres niveles de gobierno con un total de 19,534 trabajadoras y 24,523 trabajadores.

En 2013 se certificaron en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres 10 empresas del sector privado con 695 centros, y 66 instituciones con 382 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno, con un total de 39,159 trabajadoras y 41,651 trabajadores.

Durante 2014 se certificaron seis empresas con nueve centros de trabajo del sector privado y 11 instituciones con 51 dependencias y unidades administrativas de los tres niveles de gobierno con un total de 8,162 trabajadoras y 13,969 trabajadores.

Para el periodo enero-septiembre de 2015, se certificaron 14 centros de trabajo, nueve del sector privado y cinco instituciones del sector público con un total de 1,177 trabajadoras y 1,261 trabajadores.

De 2003 a 2013, 326 organizaciones que suman 2,879 centros de trabajo han obtenido la certificación en el Modelo de Equidad de Género (MEG). Este instrumento ha permitido a las organizaciones generar procedimientos para mejorar las condiciones de trabajo, a partir de su implementación aprendieron a diagnosticar la situación que guarda la igualdad de género, a saber, cómo mejorarla; a generar condiciones de mayor equidad, estabilidad y a desarrollar un mejor ambiente de trabajo; así como a promover una cultura de respeto a las diferencias, de igualdad de oportunidades y apoyar así a la democratización del país.

De acuerdo con el estudio “Evaluación de Impacto del Modelo de Equidad de Género”<sup>1</sup> realizado en 2013 por el INMUJERES, las organizaciones que han implementado el Modelo de Equidad de Género refieren haber obtenido mejoras en el clima laboral, en la comunicación, en la productividad, en la estabilidad del personal en sus cargos, así como mayor realización de acciones afirmativas para las trabajadoras. Asimismo, la percepción del personal entrevistado es favorable en más de 60 % en tópicos como ingreso al empleo, acceso a prestaciones, acceso a capacitación e igualdad de remuneración.

El MEG forma parte de la Comunidad Sello de Igualdad de Género<sup>2</sup>, conformada en 2009 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para fortalecer los programas y modelos de certificación en igualdad de género de América Latina y el Caribe. Se ha colaborado en la transferencia de conocimientos y se ha beneficiado del intercambio de experiencias con los países de la región. Desde 2012 México firmó un memorándum de entendimiento entre el PNUD y los mecanismos nacionales para las mujeres de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay, mismo que se ha ratificado en agosto del 2015 con vigencia hasta julio 2018, para establecer un marco de cooperación y apoyo técnico para fortalecer y extender la implementación de mecanismos de certificación en género en la región, con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

En el caso de la aplicación de la Guía ICI, operó desde julio del 2011 a 2014 registrándose cinco instituciones de la Administración Pública Federal, 50 instituciones Estatales, 329 instancias municipales y 297 ayuntamientos, dando un gran total de 681 instituciones públicas. Además, desde el 2011 se tienen registradas 74 Organizaciones de la Sociedad Civil y 79 instituciones privadas, con un total de 834 instituciones inscritas en la Guía ICI.

Los elementos más trascendentes de estos tres mecanismos, así como sus resultados, ha encaminado a las tres instituciones a proponer un nuevo instrumento denominado: *Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación* como parte de las lecciones aprendidas y máximo consenso por parte de las tres instituciones, a fin de consolidar las bases institucionales de lucha contra la discriminación en los centros de trabajo. Las tres instituciones están conscientes que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional u organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Contraloría Municipal, como órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la administración pública, el presente documento fue sometido a su revisión previa con fecha 27 de junio de 2025, habiendo realizado el análisis correspondiente en el ámbito de sus facultades. En este sentido, se deja constancia de que el documento en cuestión ya fue revisado por la Contraloría Municipal lo que otorga certeza administrativa y fortalece el fundamento del presente dictamen.

## CONSIDERANDO

- XLV.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, en sus párrafos primero y quinto, establece la prohibición de discriminación por razones de género y preferencia u orientación sexual, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y condiciones específicas. Asimismo, aduce a la prohibición de cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- XLVI.** Que, los artículos 115 fracción I, primer párrafo y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal determinan que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley.
- XLVII.** Que, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de Bogotá el 30 de abril de 1948, señala en su artículo 1, que los Estados Americanos convinieron en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de los que goza el hombre.
- XLVIII.** Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a:
- a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad de la mujer y del hombre, para asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
  - b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
  - c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
  - d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
  - e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organizaciones o empresas.
  - f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
  - g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

- XLIX.** Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1, fracción III, señala que *“[...]se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”*
- L.** Que, en el artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
- LI.** Que, en la Ley Federal del trabajo, en la que se establecen las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México, con ello el Estado Mexicano reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.
- LII.** Que en el Programa Nacional para la igualdad y no Discriminación representa la política nacional del ejecutivo Federal para la prevención y eliminación de la discriminación, así como para el avance progresivo de la igualdad en dignidad y derechos en diversos ámbitos de la vida cultural, política, social y económica del país, en estricto apego a la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional, en particular, el derecho a la igualdad y no discriminación –tal como lo ordena la Constitución Federal–, con especial énfasis en aquellas personas y grupos que han enfrentado una discriminación histórica y estructural en el ejercicio de sus derechos humanos, como las personas migrantes; las personas con discapacidad; las personas jóvenes; las niñas, niños y adolescentes; las mujeres; los y las trabajadoras del hogar; las personas, pueblos y comunidades indígenas; las personas, pueblos y comunidades afromexicanas; así como las personas de la diversidad sexual y de género, tan solo por citar algunas.

- LIII. Que el CONAPRED, a través del PRONAIND 2021-2024, impulsará la política antidiscriminatoria en México, promoviendo el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, particularmente los vinculados a la esfera del derecho a la educación, a la salud, al trabajo, a la seguridad social y al acceso a la justicia, al ser estos ámbitos institucionales clave para la igualdad sustantiva de los grupos sociales más discriminados y excluidos, y con los efectos negativos más extendidos y profundos que resultan en el desigual disfrute de derechos y oportunidades relevantes para ellos, y por lo tanto en las condiciones de desigualdad.
- LIV. Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su numeral 11, segundo párrafo dicta que *“queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”*.
- LV. Que, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2º primer párrafo y 4º fracción III, se establece que: *“[...] es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables”*.
- LVI. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece en su artículo 49, que para hacer efectivos los derechos contenidos en esa Ley le corresponden a los Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales, instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y el Estado, para adoptar los Sistemas Nacional y Estatal.
- LVII. Que, en el Reglamento de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, específicamente en sus numerales 51 y 52 establece que, para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal, cada Municipio de la Entidad constituirá su respectivo Sistema Municipal o Comisión para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

**LVIII.** Que, los Planes de Desarrollo en los tres niveles de gobierno establecen lo siguiente: El Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, fija dentro de su Eje Transversal numeral 1, denominado Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, lo siguiente: *“se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza [...] Construir una República de y para las mujeres significa garantizar que ninguna mujer quede atrás. El Estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, acceder a oportunidades en igualdad de condiciones y desarrollarse en un entorno de paz, seguridad y bienestar. Esta es una transformación que no solo beneficia a las mujeres, sino que fortalece a toda la sociedad y sienta las bases de un México más justo, equitativo y próspero.”*; el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030 para el Estado de Puebla que aún no ha sido publicado pero en sus principales acciones de trabajo, establece la implementación de un modelo de protección y seguridad para las mujeres, donde se busca prevenir la violencia feminicida y de cualquier tipo bajo los principios de humanismo mexicano y justicia; El Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, 2024–2027 establece en la Agenda para un San Andrés Cholula con Igualdad, Equidad e Inclusión, programa 08 San Andrés Cholula con igualdad y perspectiva de género conformado por 28 líneas de acción con el objetivo de *“Promover la igualdad y perspectiva de género, coadyuvando a disminuir todo tipo de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, mediante acciones afirmativas que logren oportunidades de mejorar su calidad de vida y la de su familia”*, bajo una estrategia de *“implementar Políticas Públicas con enfoque de género para que las mujeres, adolescentes y niñas del municipio se desarrollen en un ambiente libre de violencia que les permita alcanzar un desarrollo integral de sus competencias con igualdad de oportunidades.”*

**LIX.** Que, los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

- LX.** Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica Municipal, refiere que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- LXI.** Que, el artículo 78 fracciones III y LXVIII de la Ley Orgánica Municipal, disponen que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como, las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- LXII.** Que, el primer párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- LXIII.** Que, tal como lo precisan las fracciones VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, las Regidoras y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, tienen como facultades y obligaciones, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, así como, las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- LXIV.** Que, en el mismo ordenamiento enumerado en la fracción anterior, en su artículo 92, establece las facultades de las personas Regidoras, incidiendo en las fracciones IV y V, la responsabilidad de formar parte de las comisiones a las que fueran designados por el Ayuntamiento, así como a dictaminar sobre los asuntos que les son encomendados.

- LXV.** Que, derivado de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 94 determina que las personas que fungen como Regidores, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones. Mismas que sesionarán con la finalidad de atender los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento. Aunado a lo establecido en el artículo 98 Bis donde determina que la Comisión Permanente de Igualdad de Género, Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, asumirá la coordinación, supervisión y seguimiento de la implementación y ejecución de las acciones y medidas correspondientes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en la que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula es parte en el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- LXVI.** Que, con la finalidad de sumar en el compromiso de los tres niveles de Gobierno y en virtud de las consideraciones vertidas, la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, somete a consideración el presente Dictamen, por virtud del cual se aprueba el protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral; para quedar en los siguientes términos:

# ÍNDICE

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <i>PRESENTACIÓN:</i> .....                                                              | 53 |
| <i>Sección Primera. Puntos Generales</i> .....                                          | 54 |
| 1.1 Objetivo general y objetivos específicos .....                                      | 54 |
| 1.2. Alcance .....                                                                      | 54 |
| 1.3. Obligatoriedad .....                                                               | 54 |
| 1.5 Principios Rectores .....                                                           | 55 |
| <i>Sección segunda. Actores Estratégicos para la implementación del Protocolo</i> ..... |    |
| 1.5 Personas consejeras.....                                                            | 56 |
| 1.5.1 Perfil de las Personas consejeras .....                                           | 56 |
| 1.5.1 Funciones de las Personas consejeras.....                                         | 57 |
| 1.6 Comité de Atención y Seguimiento.....                                               | 57 |
| 1.6.1 Constitución del Comité de Atención y Seguimiento.....                            | 57 |
| 1.6.2 Funciones del Comité de Atención y Seguimiento.....                               | 58 |
| 1.7 Políticas de operación.....                                                         | 59 |
| 1.8 Medidas de protección .....                                                         | 59 |
| 1.8.1 Uso de medidas de protección .....                                                | 59 |
| 1.8.2 Propuestas de medidas de protección .....                                         | 59 |
| 1.9 Medidas para la modificación de conducta.....                                       | 60 |
| 1.9.1 Uso de las medidas para la modificación de conducta .....                         | 60 |
| 1.9.2 Propuesta de medidas para la modificación de conducta.....                        | 60 |
| 1.10 Resolución del procedimiento.....                                                  | 61 |
| <i>Diagrama del Mecanismo de Atención</i> .....                                         | 61 |
| <i>Anexos</i> .....                                                                     | 62 |

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA LABORAL****PRESENTACIÓN:**

Para el H Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, la promoción de una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia son elementos fundamentales para la prevención del hostigamiento y/o acoso, sexual y/o laboral.

El presente Protocolo establece las acciones a realizar para la prevención y atención del hostigamiento y/o acoso, sexual y/o laboral, al interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula. Este trabajo surge como resultado de quienes integran el Comité de Ética e Integridad y de la comisión de seguimiento y auditorías para el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en las diferentes áreas de trabajo de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, misma que se conforma por personal de todos los niveles jerárquicos, servidoras y servidores públicos, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, personal de honorarios y personas subcontratadas.

El Protocolo tiene como principios: preservar la dignidad y defensa de las personas, ambiente saludable y armonioso, confidencialidad, debida diligencia, igualdad de oportunidades, la no revictimización y no criminalización y la presunción de inocencia; su aplicación deberá realizarse con perspectiva de género. En este sentido, como parte de las medidas que se implementan se encuentra el establecimiento de una campaña permanente de difusión para prevenir cualquier forma de violencia, así como de acciones de sensibilización y capacitación para todo el personal. Asimismo, se establece la figura de Persona consejera, la cual brindará información al personal para prevenir, identificar y actuar ante posibles casos de hostigamiento y/o acoso, sexual y/o laboral. En la atención de los casos se garantiza a la posible víctima la debida confidencialidad en la atención y tratamiento de la información que proporcione, así como la aplicación, en su caso, de medidas de contención y protección. De igual manera se establece el proceso de acompañamiento ante las autoridades competentes cuando de la valoración de los hechos implique la existencia de delitos.

Este documento es una guía para prevenir y atender la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de protección de derechos humanos, el cual deberán observar todas las personas servidoras públicas, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, personal de honorarios y personas subcontratadas adscritas a la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula.

## Sección Primera. Puntos Generales

### 1.1 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Protocolo tiene como propósito establecer las acciones para la implementación de procedimientos para prevenir, atender y erradicar los casos de violencia laboral derivados del vínculo de relación laboral en todas las áreas de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, incluyendo el acoso laboral, el hostigamiento y el acoso sexual.

Los objetivos específicos de este Protocolo son:

- a) Definir el mecanismo para brindar atención a las presuntas víctimas de algún caso de violencia laboral.
- b) Promover una cultura organizacional de igualdad de género y un clima laboral propicio para la erradicación de la violencia laboral en todas las áreas de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula.
- c) Brindar confidencialidad a las personas que decidan presentar alguna queja.

### 1.2 ALCANCE

El presente Protocolo tiene por alcance a todos los centros de trabajo de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula y los vínculos laborales derivados de la misma, además de las acciones derivadas del ejercicio de trabajo.

### 1.3 OBLIGATORIEDAD

Con el fin de garantizar la seriedad y la eficacia del Protocolo, las resoluciones y medidas originadas en su marco, serán de naturaleza obligatoria para todas las áreas de la Administración Pública Municipal.

A efecto de asegurar la obligatoriedad, se deberán prever las acciones necesarias para la correcta aplicación de las resoluciones y medidas tomadas por las personas consejeras y/o el Comité de Atención y Seguimiento.

### 1.4 DEFINICIONES

**Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Esta se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.

**Acoso Sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Comité de Atención y Seguimiento:** Comité conformado por las personas trabajadoras designadas en conjunto con las personas empleadoras y las personas empleadas del centro de trabajo, encargadas de atender y dar seguimiento para la aplicación de este Protocolo.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Hostigamiento Sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Persona Agresora:** Persona que ha infligido cualquier forma de violencia laboral hacia una persona trabajadora. **Presunta Persona Agresora:** Persona de la que se presumen actos de violencia laboral hacia una persona trabajadora, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.

**Persona consejera:** Persona designada en el centro de trabajo que orientará y acompañará a la presunta víctima de violencia laboral, en caso de que la presunta víctima así lo decida.

**Presunta Víctima:** Persona que presume haber sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de violencia laboral.

**Víctima:** Persona que ha sido afectada directa o indirectamente al ser objeto de algún acto de violencia laboral.

**Violencia Laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. La definición de violencia laboral incluye el acoso laboral, el hostigamiento y el acoso sexual.

---

## 1.5 PRINCIPIOS RECTORES

**Este Protocolo se rige por los siguientes principios rectores:**

- 1. Dignidad y defensa de la persona:** Toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier acto que afecten su dignidad, como lo son los actos de violencia laboral. Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas afectadas y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad.
- 2. Ambiente saludable y armonioso:** Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro, que preserve su salud física y mental y que estimule su desarrollo y desempeño profesional.
- 3. Igualdad de oportunidades:** Toda persona debe ser tratada con respeto en su ámbito laboral, con acceso igualitario a los recursos productivos y empleo.

**4. Confidencialidad:** Los procedimientos deben preservar en todo momento la confidencialidad de las personas vinculadas en los procesos, quedando prohibida la difusión de cualquier información sobre el procedimiento, incluyendo aquella que pudiera hacer identificable a los participantes.

**5. Debida diligencia:** Se deberá asegurar la actuación amplia, efectiva, eficiente y comprensiva de las acciones realizadas en el marco del Protocolo, con el fin de garantizar la seriedad de los mecanismos que de este se desprenden.

**6. No revictimización:** Se deberá evitar exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; asimismo se deberá actuar con respeto a las presuntas víctimas, atendiendo al principio de dignidad de la persona.

## 1.5 PERSONAS CONSEJERAS

- a) Se nombrarán dos personas consejeras que se les denominará: primera persona consejera y segunda persona consejera serán acompañamiento para la atención del caso de violencia laboral, cuando la presunta víctima así lo solicite.

### 1.5.1 PERFIL DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

El personal designado como personas consejeras (2 personas) deberán contar con el perfil siguiente:

- 1) Conocimiento y/o capacitación en temas de igualdad, no discriminación y atención de casos de violencia laboral.
- 2) Utilice comunicación asertiva y escuche de forma activa.
- 3) Genere confianza con las personas trabajadoras y respete las expresiones de sentimientos y emociones de estas, actuando con empatía.
- 4) Conozca y aplique los principios rectores del Protocolo.
- 5) Se conduzca con humanidad y respeto hacia la dignidad de las demás personas.
- 6) No tenga antecedentes de haber realizado actos discriminatorios hacia las personas de su entorno laboral, ni cualquier tipo de las demás conductas señaladas en el presente Protocolo.

Las Personas consejera deberá firmar una carta compromiso (**ver Anexo 1**) refrendando su apego a los principios rectores de este protocolo, incluyendo la obligación de actualización y capacitación continua en temas relacionados con su actuar en el marco del presente instrumento.

---

### 1.5.1 FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Las Personas consejeras tendrán por funciones las siguientes:

- b) Conocer, atender, tramitar y resolver de manera confidencial los casos de violación de los derechos humanos del personal.
- c) Emitir las recomendaciones necesarias sin que las personas que acudan sean afectadas en sus derechos.
- d) Dar atención de primer contacto y asesoría a la presunta víctima sobre vías, instancias y mecanismos para la atención de casos de violencia laboral.
- e) Recibir la queja de cualquier persona trabajadora que le presente el caso.
- f) Realizar las acciones que se le indiquen en el procedimiento señalado.
- g) Orientar y proporcionar información sobre conductas de acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- h) Apoyar en el acompañamiento para la atención del caso de violencia laboral, cuando la presunta víctima así lo solicite.
- i) En caso de que se identifique un posible conflicto de interés por parte de alguna Persona consejera, se deberá comunicar a la otra Persona consejera o bien al Comité de Atención y Seguimiento, dependiendo del caso que aplique.
- j) Informar sobre los hechos al Comité de Atención y Seguimiento, según corresponda, para el análisis del caso y se implementen medidas de protección con base en lo establecido en este Protocolo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- k) Dar seguimiento al caso de violencia, al interior de la Administración Pública Municipal y al exterior en caso de que la presunta víctima haya solicitado el acompañamiento en otras instancias y la Persona consejera esté de acuerdo con desempeñar dichas tareas.
- l) Emitir recomendaciones y propone cualquier tipo de solución para resolver la queja o petición que haya conocido en cualquier nivel de la organización.
- m) Atender los exhortos o llamados de apoyo por parte del Comité de Atención y Seguimiento.

### 1.6 COMITÉ DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

---

#### 1.6.1 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El Comité de Atención y Seguimiento de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, debe integrarse de la siguiente manera:

- a) Es el caso de que la Administración Pública Municipal cuenta con más de 100 personas trabajadoras por lo que deberá contar con un Comité de Atención y Seguimiento integrado por un coordinador y un secretario, además de al menos 5 representantes de las diversas áreas de responsabilidad del centro de trabajo.

- b) La representación de las personas trabajadoras debe estar conformada por aquellas que desempeñen labores directamente en el centro de trabajo y que, preferentemente, tengan conocimientos o experiencia en materia de perspectiva de género o en derechos humanos en el ambiente laboral. En caso contrario, las personas representantes deberán capacitarse con cursos y talleres en materia de igualdad, no discriminación, vida libre de violencia hacia las mujeres, atención de casos con perspectiva de género, ofrecidos por la Secretaría de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).
- c) En la conformación del Comité de Atención y Seguimiento se deberá impulsar la representación de mujeres y hombres de forma equitativa, por lo cual, el comité deberá contar con al menos el 40 % de personas trabajadoras de un mismo sexo.

---

## 1.6.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El Comité de Atención y Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Emitir y adoptar el Protocolo para la prevención, atención y sanción de casos de violencia laboral que incluya acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Determinar el plan de trabajo para la sensibilización y capacitación de los integrantes del comité y del personal del centro de trabajo (**ver Anexo 2**).
- Conocer y dar atención a las quejas presentadas sobre casos de violencia laboral.
- Analizar los casos de violencia laboral y determinar medidas de protección en caso de que lo considere necesario.
- Difundir sobre la vía y procedimiento de atención de casos de violencia laboral y el papel del Comité de Atención y Seguimiento.
- Actuar de conformidad con los principios rectores de este Protocolo.

En caso de que la presunta persona agresora afirme su responsabilidad en acciones de violencia laboral respecto de la presunta víctima, se deberá actuar conforme a lo siguiente:

- 1) Se le comunica que este tipo de conductas no son aceptables y se le conmina a detenerlas.
- 2) Se le informa de las medidas de modificación de conducta a las que estará sujeta con base en la decisión del Comité Atención y Seguimiento (de acuerdo con los puntos 1.9.1 y 1.9.2).
- 3) El Comité de Atención y Seguimiento archivará el expediente del caso atendido.

Para evitar la revictimización, la Persona consejera y/o el Comité de Atención y Seguimiento evitará que la Presunta Víctima encare a la Presunta Persona Agresora.

## 1.7 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Con el fin de facilitar los procedimientos a seguir en la etapa de investigación, se incluyen como anexos guías para la realización de entrevistas con la finalidad de detectar casos de hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral (**ver Anexo 3**); además de una propuesta de formato para la presentación de queja de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual (**ver Anexo 4**).

## 1.8 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

### 1.8.1 USO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Son aquellas que puede determinar el Comité de Atención y Seguimiento con el fin de evitar daños de difícil o imposible reparación, mismas que se darán a conocer a los responsables de las diversas áreas de responsabilidad correspondientes, incluyendo a las áreas administrativas o de recursos humanos.

Las medidas de protección se podrán aplicar en cualquier momento del procedimiento, con la finalidad de garantizar la protección de la presunta víctima en el centro de trabajo.

Para la determinación e implementación de las medidas de protección, se deberá atender a los siguientes principios:

- No se deberá prejuzgar la veracidad de los hechos.
- Prevenir posibles actos en los que la presunta persona agresora pudiera tomar represalias contra la presunta víctima.
- Ser empático con las partes y consideraciones del caso.
- Asimismo, se podrá conminar a la presunta persona agresora para que se abstenga de conductas de acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual.

### 1.8.2 PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las siguientes medidas de protección se podrán aplicar de manera aislada o conjunta, con el fin de proteger a la presunta víctima, atendiendo a los méritos de la denuncia y con el fin de propiciar un ambiente laboral apropiado en el área de trabajo de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula.

- a. Acciones de sensibilización a un área en particular.
- b. Reubicación física o cambio de área de la presunta víctima o de la presunta persona agresora.
- c. Cambio de horario de cualquiera de las personas involucradas, con la finalidad de brindar seguridad y confianza en el ambiente.
- d. Autorización para realizar funciones fuera del área de trabajo.
- e. En caso de considerarse necesario, licencia con goce de sueldo mientras la denuncia esté en investigación.
- f. Otras medidas que a consideración del Comité de atención y seguimiento coadyuven para la protección de la presunta víctima y del ambiente laboral.

## 1.9 MEDIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDUCTA

### 1.9.1 USO DE LAS MEDIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDUCTA

Las medidas para la modificación de conducta serán determinadas por el Comité de Atención y Seguimiento cuando se confirmen los hechos contenidos en la queja de la víctima.

Estas medidas tendrán como propósito la modificación de la conducta de la persona agresora frente a la víctima y al resto de sus compañeras y compañeros de trabajo.

### 1.9.2 PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE CONDUCTA

Las siguientes medidas para la modificación de conducta podrán aplicarse de manera aislada o conjunta, atendiendo a los méritos de la denuncia para proteger a la víctima y con el fin de propiciar un ambiente laboral apropiado en el área de trabajo.

- a) Cursos y talleres de sensibilización y concientización sobre la igualdad de género y violencia laboral para la persona agresora.
- b) Acciones de sensibilización al área afectada por las conductas de violencia laboral.
- c) Reubicación física o cambio de área de la víctima o persona agresora, según se considere conveniente.
- d) Cambio de horario de la víctima o persona agresora.
- e) Terminación de la relación laboral de la persona agresora con el centro de trabajo.
- f) Otras medidas, que se consideren para la modificación de la conducta, incluyendo el apercibimiento privado a la persona agresora.

Asimismo, será necesario el fortalecimiento del ambiente laboral y clima organizacional del área de trabajo afectada, a través de las siguientes actividades, las cuales podrán aplicarse de manera aislada o conjunta, atendiendo a los méritos de la denuncia:

- a) Acciones de sensibilización al área afectada por las conductas de violencia laboral.
- b) Difusión del procedimiento para la atención de casos de violencia laboral con base en el Protocolo.
- c) Emisión una campaña sobre las conductas de violencia laboral en el centro de trabajo.
- d) Otras medidas, que se consideren para la mejora del ambiente laboral y clima organizacional del área afectada, incluyendo el reconocimiento público de responsabilidad del centro de trabajo ante las personas trabajadoras del área afectada.
- e)

## 1.10 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la resolución del procedimiento, el Comité de Atención y Seguimiento deberá revisar las evidencias y la narrativa de los hechos para tomar una decisión. Dicha decisión deberá ser plasmada en un acta de cierre, en donde se indique la decisión del Comité de atención y seguimiento, la narrativa de los hechos, de las medidas de protección y de modificación de conducta establecidas para las partes, además del carácter definitivo y obligatorio de la misma.

Finalmente, el Comité de Atención y Seguimiento deberá cuidar la privacidad del caso, para que, sin importar la resolución del mismo se proteja la integridad de las partes.

### DIAGRAMA DEL MECANISMO DE ATENCIÓN



## ANEXOS

ANEXO 1. EJEMPLO DE CARTA  
COMPROMISO

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de Persona consejera del área administrativa \_\_\_\_\_ suscribo la presente **Carta Compromiso**, en apego al Protocolo para la Prevenir, Erradicar, Atender y Erradicar la Violencia Laboral (Protocolo) para impulsar un cambio en el centro de trabajo que busque revertir la violencia laboral en el mismo.

Refrendo mi compromiso de actualizarme continuamente en temas relacionados con la materia del Protocolo, así como mi apego a sus principios rectores, los cuales se señalan a continuación:

1. Dignidad y defensa de la persona
2. Ambiente saludable y armonioso
3. Igualdad de oportunidades
4. Confidencialidad
5. Debida diligencia
6. No revictimización

Firmo esta **Carta Compromiso** a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025.

---

Persona consejera  
Nombre, cargo y firma

## ANEXO 2. Formato de Plan de Trabajo

### INTRODUCCIÓN

El Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral tiene como propósito el establecimiento de acciones para la implementación de acciones y procedimientos para prevenir, atender y erradicar los casos de violencia laboral incluyendo el acoso laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

Dentro del Protocolo señala que se deben instrumentar planes de sensibilización y capacitación en los centros de trabajo para todo el personal en temas relacionados con la violencia laboral, por todo el periodo de vigencia del mismo.

Dichos planes de sensibilización y capacitación deberán ofrecerse para todas las personas trabajadoras, sin embargo, deberá ser prioritaria aquella enfocada para las Personas Consejeras y las personas integrantes del Comité de Atención y Seguimiento.

Por lo anterior, se sugiere utilizar como guía los formatos adjuntos para implementar el Plan de Trabajo en el Centro de Trabajo:

#### Formato de Actividades (Cuadro I)

Instrumento que sirve para indicar las actividades a realizarse en el centro de trabajo para el personal del centro de trabajo. Estas actividades abarcan la comunicación, la capacitación y la sensibilización respecto del protocolo.

Entre las actividades que se pueden desarrollar, se encuentran talleres, pláticas, cursos, foros, conferencias, entre otras de acuerdo a las necesidades del centro de trabajo.

#### Matriz de Seguimiento de Actividades (Cuadro II)

Formato que concentra el tipo de actividad y el tema dado en las comunicaciones, capacitaciones y actividades de sensibilización, junto con la persona responsable de su desarrollo, con base en la información derivada del Formato de Actividades (Cuadro I).

#### Cronograma (Cuadro III)

Herramienta que ayuda a planificar las actividades a lo largo del año.

## CUADRO I. FORMATO DE ACTIVIDADES (EJEMPLOS)

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

Nº de actividad: 1

Tipo de actividad: Taller

Tema: Lenguaje incluyente y no sexista.

Población objetivo: Comité de Ética, personal directivo y personal secretarial.

**Objetivo de la actividad:** Identificar la forma de redacción de los documentos que se generan en las áreas con el fin de incluir el lenguaje incluyente y no sexista en los escritos, ya sean oficios, informes, circulares, entre otros.

Lugar y horario: Sala de Juntas 1. De las 12:00 a las 14:00 hrs.

| Actividad/es | Materiales | Fecha de inicio y termino                                      | Observaciones |
|--------------|------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
|              |            | Inicio:<br><br>Conclusión:<br><br>(Sesiones los días<br>____ ) |               |

---

 XXXXXXXX

## CUADRO II. MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES (EJEMPLO)

Fecha: \_\_ de \_\_\_\_ de 2025

| Nº de Actividad | Actividad | Tema | Responsable de contenido |
|-----------------|-----------|------|--------------------------|
| 1               |           |      |                          |
| 2               |           |      |                          |
| 3               |           |      |                          |

---

XXXXXXX

CUADRO III. CRONOGRAMA (EJEMPLO)

Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

| Nº de<br>Actividad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio   | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|--------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|---------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| 1                  |       | Taller  |       |       |      |       |         |        |            |         |           |           |
| 2                  |       |         |       | Curso |      |       |         |        |            |         |           |           |
| 3                  |       |         |       |       |      |       | Plática |        |            |         |           |           |
|                    |       |         |       |       |      |       |         |        |            |         |           |           |

XXXXXXXX

### ANEXO 3. Guías de Entrevistas

A continuación, se presentan propuesta de cuestionarios y guías de entrevista que pudieran aplicarse por las Personas consejeras y/o el Comité de Atención y Seguimiento a la presunta víctima, la presunta persona agresora o a los testigos, según sea el caso, para la identificación de posibles conductas de violencia laboral.

#### A. CUESTIONARIO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL (HOSEL)

Se presenta un listado de posibles situaciones que una persona trabajadora puede estar viviendo.

Marca el número que mejor represente lo que tú percibes o sientes actualmente.

- (0) Nunca
- (1) Una vez
- (2) Algunas veces (al año)
- (3) Frecuente (al mes)
- (4) Muy frecuente (a la semana)
- (5) Siempre

|                                                                                              |     |     |     |     |     |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1. ¿En tu trabajo recibes burlas o chistes que hacen referencia a alguna parte de tu cuerpo? | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 2. ¿Te han puesto sobrenombres desagradables por tu cuerpo?                                  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 3. ¿En tu trabajo se han generado comentarios de carácter sexual que atentan tu reputación?  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 4. ¿Alguien de tu trabajo te ha hecho proposiciones sexuales que no desees?                  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 5. ¿Recibes peticiones sexuales insistentes de parte de alguien de tu trabajo que no desees? | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 6. ¿En tu trabajo exhiben material sexual (pornografía) que no te gusta?                     | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 7. ¿Has recibido comentarios obscenos por alguien que está en tu trabajo?                    | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 8. ¿No te ha gustado que alguna persona en tu trabajo se acerque demasiado a tu cuerpo?      | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 9. ¿Mientras estás trabajando has sentido humillación porque han tocado partes de tu cuerpo? | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 10. ¿Alguna persona te hace peticiones sexuales que no desees sin que los demás se enteren?  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 11. ¿Te ofende alguna persona de tu trabajo por no aceptar sus peticiones sexuales?          | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |

|                                                                                                                                             |     |     |     |     |     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 12. ¿Sientes miedo ante las demandas sexuales de alguna persona de tu trabajo?                                                              | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 13. ¿Te sientes impotente por demandas sexuales de alguien de tu trabajo?                                                                   | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 14. ¿Has recibido amenazas de alguna persona de tu trabajo por no aceptar invitaciones de carácter sexual?                                  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 15. ¿Has vivido situaciones de abuso de autoridad en tu trabajo por no aceptar las invitaciones de carácter sexual?                         | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 16. ¿Alguna persona relacionada con tu trabajo te exige tener relaciones sexuales que te hacen sentir humillada(o)?                         | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 17. ¿Te has sentido hostigada(o) sexualmente por alguna persona relacionada con tu trabajo?                                                 | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 18. ¿Te han pedido realizar actos sexuales no deseados a cambio de algún beneficio en tu trabajo?                                           | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 19. ¿Te han cambiado de actividades en tu trabajo por no aceptar invitaciones sexuales de alguna persona de tu trabajo?                     | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 20. ¿Te han obligado a acceder a peticiones sexuales para no perder alguna prestación en tu trabajo?                                        | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 21. ¿Alguna persona de tu trabajo te ordenó a intimar sexualmente con alguna persona externa al centro de trabajo para beneficiar al mismo? | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |

El siguiente grupo de preguntas contéstalas sólo si has marcado algún número diferente de CERO en alguna pregunta de las anteriores, si no pasa a la pregunta número 34.

|                                                                                                                           |     |     |     |     |     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 22. ¿Has comentado con alguien que un compañero (a) de tu trabajo te ha hecho peticiones sexuales que no deseas?          | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 23. ¿Consideras que ha disminuido tu rendimiento laboral al sentirte hostigada(o) sexualmente por alguien de tu trabajo?  | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 24. ¿Has faltado a tu actividad laboral por no poder impedir la presión sexual que ejerce sobre ti alguien de tu trabajo? | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 25. ¿Evitas comunicarte con alguien de tu trabajo para huir de las peticiones sexuales?                                   | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 26. ¿Has renunciado a tus ocupaciones al ser intimidada(o) por peticiones sexuales?                                       | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |
| 27. ¿Te han pedido renunciar a tu trabajo porque no aceptas invitaciones sexuales?                                        | (0) | (1) | (2) | (3) | (4) | (5) |

|                                                                                                                                 |         |     |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|-------------|
| 28. ¿Te has aislado de los demás compañeros por el hostigamiento sexual de alguien en tu trabajo?                               | (0) (1) | (2) | (3) (4) (5) |
| 29. ¿Has presentado alguna crisis emocional derivada de las situaciones de hostigamiento sexual?                                | (0) (1) | (2) | (3) (4) (5) |
| 30. ¿Te has sentido triste por más de una semana a consecuencia del hostigamiento sexual vivido en tu trabajo?                  | (0) (1) | (2) | (3) (4) (5) |
| 31. ¿Has padecido algún intento de violación por alguna persona en tu trabajo?                                                  | (0) (1) | (2) | (3) (4) (5) |
| 32. ¿En tu centro de trabajo hay reglamentos que prohíben las amenazas o peticiones sexuales no deseadas?                       | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 33. ¿Existen procedimientos en tu centro de trabajo para poder denunciar el hostigamiento sexual?                               | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 34. ¿Conoces la existencia de instituciones que apoyan a personas afectadas por hostigamiento sexual?                           | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 35. ¿Conoces la existencia de leyes para protegerte del hostigamiento sexual?                                                   | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 36. ¿En tu centro de trabajo atienden las quejas por hostigamiento sexual?                                                      | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 37. ¿Formularías una denuncia formal en caso de hostigamiento sexual?                                                           | SÍ ( )  |     | NO ( )      |
| 38. ¿En tu centro de trabajo se han llevado a cabo acciones contra alguna persona que hayan denunciado como hostigadora sexual? | SÍ ( )  |     | NO ( )      |

### CALIFICACIÓN HOSEL

COLUMNA (A): percepción de presencia. Sumar los valores señalados en cada ítem.

| DIMENSIÓN                | ITEMS                    | PUNTAJE                                       |
|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|
| Verbal (3ª dimensión)    | 1,2,3,4,5,7              | 0-5= nulo o bajo; 6-12= medio; 13 y más= alto |
| Emocional (2ª dimensión) | 9,10,11,13,14,17,18      | 0-6= nulo o bajo; 7-14= medio; 15 y más= alto |
| Ambiental (1ª dimensión) | 6,8,12,15,16,19,20,21,22 | 0-8= nulo o bajo; 9-18= medio; 19 y más= alto |

## B. ESCALA CISNEROS

### HERRAMIENTA DE VALORACIÓN DEL ACOSO LABORAL

¿Cuáles de las siguientes formas de maltrato psicológico (ver lista de preguntas 1 a 43) se han ejercido contra Ud.?

*Señale, en su caso, quiénes son las personas autoras de las conductas o acciones de acoso laboral*

1. Jefas/jefes o personas supervisoras
2. Personas compañeras de trabajo
3. Personas subordinadas

*Señale, en su caso, el grado de frecuencia con que se producen estas conductas de acoso*

- 0 Nunca
- 1 Pocas veces al año o menos
- 2 Una vez al mes o menos
- 3 Algunas veces al mes
- 4 Una vez a la semana
- 5 Varias veces a la semana
- 6 Todos los días

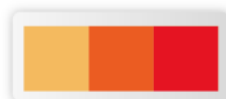
| Comportamientos                                                                            | Autor/es | Frecuencia del comportamiento |   |   |   |   |   |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------|---|---|---|---|---|---|
| 1. Mi superior restringe mis posibilidades de comunicarme, hablar o reunirme con él.       | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 2. Me ignoran, me excluyen o me hacen el vacío, fingen no verme o me hacen «invisible».    | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 3. Me interrumpen continuamente impidiendo expresarme.                                     | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 4. Me fuerzan a realizar trabajos que van contra mis principios o mi ética.                | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 5. Evalúan mi trabajo de manera inequitativa o de forma sesgada.                           | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 6. Me dejan sin ningún trabajo que hacer, ni siquiera a iniciativa propia.                 | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7. Me asignan tareas o trabajos absurdos o sin sentido.                                    | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 8. Me asignan tareas o trabajos por debajo de mi capacidad profesional o mis competencias. | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 9. Me asignan tareas rutinarias o sin valor o interés alguno.                              | [    ]   | 0                             | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

|                                                                                                                     |     |   |   |   |   |   |   |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.Me abruman con una carga de trabajo insoportable de manera malintencionada.                                      | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 11.Me asignan tareas que ponen en peligro mi integridad física o mi salud a propósito.                              | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 12.Me impiden que adopte las medidas de seguridad necesarias para realizar mi trabajo con la debida seguridad.      | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 13.Se me ocasionan gastos con intención de perjudicarme económicamente.                                             | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 14.Prohíben a mis colegas hablar conmigo.                                                                           | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 15.Minusvaloran y echan por tierra mi trabajo, no importa lo que haga.                                              | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 16.Me acusan injustificadamente de incumplimientos, errores, fallos, inconcretos y difusos.                         | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 17.Recibo críticas y reproches por cualquier cosa que haga o decisión que tome en mi trabajo.                       | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 18.Se amplifican y dramatizan de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.                           | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 19.Me humillan, desprecian o minusvaloran en público ante otros colegas o ante otras personas.                      | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 20.Me amenazan con usar instrumentos disciplinarios (rescisión de contrato, expedientes, despido, traslados, etc.). | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 21.Intentan aislarne de mis colegas dándome trabajos o tareas que me alejan físicamente de ellos.                   | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 22.Distorsionan malintencionadamente lo que digo o hago en mi trabajo.                                              | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 23.Se intenta buscarme las cosquillas para «hacerme explotar».                                                      | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 24.Me menosprecian personal o profesionalmente.                                                                     | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 25.Hacen burla de mí o bromas intentando ridiculizar mi forma de hablar, de andar, etc.                             | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 26.Recibo feroces e injustas críticas acerca de aspectos de mi vida personal.                                       | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 27.Recibo amenazas verbales o mediante gestos intimidatorios.                                                       | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 28.Recibo amenazas por escrito o por teléfono en mi domicilio.                                                      | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 29.Me chillan o gritan, o elevan la voz de manera a intimidarme.                                                    | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

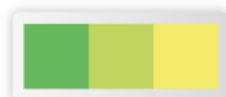
|                                                                                                                                                                                                                                                |     |   |   |   |   |   |   |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---|---|---|---|---|---|
| 30.Me zarandean, empujan o avasallan físicamente para intimidarme.                                                                                                                                                                             | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 31.Se hacen bromas inapropiadas y crueles acerca de mí.                                                                                                                                                                                        | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 32.Inventan y difunden rumores y calumnias acerca de mí, de manera malintencionada.                                                                                                                                                            | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 33.Me privan de información imprescindible y necesaria para hacer mi trabajo.                                                                                                                                                                  | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 34.Limitan malintencionadamente mi acceso a cursos, promociones, ascensos, etc.                                                                                                                                                                | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 35.Me atribuyen malintencionadamente conductas ilícitas o antiéticas para perjudicar mi imagen y reputación.                                                                                                                                   | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 36.Recibo una presión indebida para sacar adelante el trabajo.                                                                                                                                                                                 | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 37.Me asignan plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.                                                                                                                                                                            | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 38.Modifican mis responsabilidades o las tareas a ejecutar sin decirme nada.                                                                                                                                                                   | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 39.Desvaloran continuamente mi esfuerzo profesional.                                                                                                                                                                                           | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 40.Intentan persistentemente desmoralizarme                                                                                                                                                                                                    | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 41.Utilizan varias formas de hacerme incurrir en errores profesionales de manera malintencionada.                                                                                                                                              | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 42.Controlan aspectos de mi trabajo de forma malintencionada para intentar «pillarme en algún renuncio».                                                                                                                                       | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 43.Me lanzan insinuaciones o proposiciones sexuales directas o indirectas.                                                                                                                                                                     | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 44.En el transcurso de los últimos 6 meses, ¿ha sido Ud. víctima de por lo menos alguna de las anteriores formas de maltrato psicológico de manera continuada (con una frecuencia de más de 1 vez por semana)? (ver lista de preguntas 1a 43). | [ ] | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |

**NIVEL LEVE O INEXISTENTE**

SI LOS RESULTADOS NO SON CONTUNDENTES, ES DECIR, SI LA SUPUESTA VÍCTIMA NO HA RECIBIDO AGRESIONES HABITUALES DURANTE LOS ÚLTIMOS 6 MESES, SE PUEDE CANALIZAR CON ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, UN ANÁLISIS EN LA CAPACITACIÓN NECESARIA PARA SU PUESTO Y HABLAR CON SU JEFE DIRECTO PARA MEJORAR ESTRATEGIAS DE RETROALIMENTACIÓN.

**NIVEL MEDIO**

SI LOS RESULTADOS OBTENIDOS MUESTRAN UNA INCIDENCIA DE UNA VEZ AL MES O VARIAS VECES POR SEMANA, PUEDE SER UNA PRIMERA FASE DEL ACOSO. LA INSTITUCIÓN PUEDE TOMAR ACCIONES, EVALUANDO TANTO AL VICTIMARIO COMO A LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN.

**NIVEL ALTO**

SI LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CONTINUOS, PERSISTENTES O INCLUSO INTOLERABLES POR SU GRAN INCIDENCIA, ES NECESARIO PONER UN ALTO TOTAL Y TOMAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS, ACTAS ADMINISTRATIVAS Y OTRAS SANCIONES DETERMINADAS POR LA PROPIA DEPENDENCIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

## C. GUÍA DE ENTREVISTAS PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN CENTROS DE TRABAJO

### Entrevista

El objetivo es recabar la información necesaria que permita determinar:

- A. El tipo de caso de violencia laboral;
- B. La procedencia de impulsar medidas de protección o de modificación de conducta.
- C. La canalización a las instancias competentes, favoreciendo con ello una atención integral.

La persona encargada de realizar la entrevista deberá guiarla a partir de la formulación de preguntas enfocadas a recabar información de utilidad para analizar el caso y determinar las acciones necesarias para actuar oportunamente.

Dirigir la entrevista a una reconstrucción cronológica de los hechos, valorando los lugares, tiempos, personas y los hechos relacionados.

### I. Entrevista a la presunta víctima

#### ANTES DE LA ENTREVISTA

- Asegurarse de llevar a cabo la entrevista en un lugar tranquilo y neutral para estimular una conversación honesta y confiable.
- Hacerle saber a la persona que en todo momento se cuidará la confidencialidad.

#### DURANTE LA ENTREVISTA

- Hacer sentir segura a la persona, con una escucha respetuosa sin emitir juicios de valor sobre los supuestos hechos, así como refrendarle la confidencialidad del procedimiento.
- Hacerle saber que el centro de trabajo está comprometido con la prevención y erradicación de los casos de violencia laboral.
- Ayudarle a reconstruir los hechos en forma cronológica.
- Utilizar preguntas claves que permitan recoger la información necesaria para diagnosticar el estado de la situación y proponer soluciones o medidas.

Ejemplos de preguntas:

1. ¿Quién o quiénes ejercieron los actos de acoso u hostigamiento sexual o laboral?
2. ¿Qué actos, omisiones o conductas se cometieron?
3. ¿Recuerda frases exactas que haya expresado la persona acusada?
4. ¿Cuándo sucedió?
5. ¿Dónde sucedió o sucedieron los actos y/u omisiones?
6. ¿Hubo personas testigas? ¿Quiénes son?
7. ¿Cómo describiría la relación que tienen las/los testigos con la persona acusada?
8. ¿Ha ocurrido anteriormente? ¿Ha sido de manera reiterada?

9. ¿Le ha comunicado esta situación a alguna otra persona?
10. ¿De qué manera le ha afectado?
11. ¿Los hechos ocurridos han incidido en su ámbito laboral de manera directa? (sobrecargas de trabajo, humillaciones, tratos indignos, negación de prestaciones, entre otros)
12. ¿Le preocupa de alguna manera tener esta entrevista? ¿Cree que hablarlo puede traerle problemas?

#### DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Agradecer a la persona por su confianza.
- Recoger la opinión de la persona entrevistada acerca del procedimiento interno, aspectos positivos y puntos a mejorar.

### II. Entrevista a la presunta persona agresora

#### ANTES DE LA ENTREVISTA

- Explicar a la persona entrevistada que se hará una entrevista para conocer las condiciones del ambiente laboral y las dinámicas organizacionales del centro de trabajo.
- Hacerle saber a la persona que en todo momento se cuidará la confidencialidad de sus declaraciones y del proceso.

#### DURANTE LA ENTREVISTA

1. Escuchar a la presunta persona agresora sobre lo expresado previamente y recoger comentarios sobre cada uno de los hechos.
2. Se le comunica que existe un procedimiento de investigación en el centro de trabajo en donde está involucrado, y que ello no significa que se prejuzgue sobre los hechos constitutivos del procedimiento.
3. Ayudarle a reconstruir los hechos en forma cronológica.
4. Utilizar preguntas claves que permitan recoger la información necesaria para diagnosticar el estado de la situación y proponer soluciones o medidas.
- 5.

#### DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Agradecer a la persona por su confianza y explicar con claridad en qué consisten las diferentes instancias, vías y/o mecanismos de atención.
- Recoger la opinión de la persona entrevistada acerca del procedimiento interno, aspectos positivos y puntos a mejorar.

### III. Entrevista a testigos

Se considera testigo:

- (1) alguien que pudo haber escuchado o visto algo acerca del supuesto caso que se denuncia;
- (2) alguien que pueda describir con propiedad la relación entre la persona que presenta el caso y la acusada;
- (3) alguien que haya sido mencionada(o) en el resto de las entrevistas, incluyendo personas que hayan sido hostigadas o acosadas por la misma persona que se denuncia.

En el desarrollo de esta entrevista se deberá cuidar en todo momento la confidencialidad de las partes, evitando compartir información innecesaria para la obtención de información en el marco del procedimiento.

#### ANTES DE LA ENTREVISTA

- Explicar a la persona entrevistada que la intención de la entrevista es iniciar un procedimiento de investigación que será íntegro y justo.
- Explicar el procedimiento de investigación y la política que lo sustenta.
- Hacerle saber a la persona que en todo momento se cuidará la confidencialidad de sus declaraciones y del proceso.

#### DURANTE LA ENTREVISTA

- Comenzar la indagatoria a través de preguntas abiertas y generales permitiendo la recolección de información objetiva y libre de posibles interpretaciones.

#### DESPUÉS DE LA ENTREVISTA

- Agradecer su participación.
- Refrendar el compromiso del centro de trabajo para erradicar las prácticas violentas con base en el Protocolo.

**ANEXO 4. Propuesta de Formato para la Presentación de Queja de  
Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual**

San Andrés Cholula, Pue., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA**

Nombre:

Puesto:

Teléfono:

Área

Jefa/e Inmediata/:

**DATOS DE LA PERSONA SOBRE LA QUE SE PRESENTA LA QUEJA**

Nombre:

Puesto:

Teléfono:

Área

Jefa/e Inmediata/:

**DECLARACIÓN DE HECHOS:**

Fecha en que ocurrió: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Frecuencia (si fue una sola vez o varias veces):

¿Cómo se manifestó el hostigamiento o acoso sexual?

**Actitud de la persona que le hostigó/acosó:**

¿Cómo reaccionó inmediatamente usted ante la situación?

Mencione si su caso es aislado o conoce de otros:

¿Cómo le afectó el hostigamiento emocionalmente?

¿Cómo le afectó en su rendimiento personal durante el tiempo en que se presentó el hostigamiento?

¿Considera que el hostigamiento que sufrió fue causado por alguna situación en particular? ¿Cuál?

¿Cómo percibió usted el ambiente laboral durante el hostigamiento y qué diferencia observa actualmente?

¿Considera que el hostigamiento que sufrió le afectará a largo plazo a nivel personal, emocional, social y laboral?

¿Cree necesario acudir con una persona experta para que, con su colaboración, pueda tratarse el daño psicológico que causó el acto de violencia laboral?

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de gabinete municipal para su discusión y aprobación el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, para quedar en términos de lo establecido en el Considerando XXII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia ejecuten y realicen todas y cada de las acciones inherentes a su cumplimiento.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 29 DE AGOSTO DE 2025.**  
 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C. LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO**

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE  
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO  
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

## **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. 09 DE OCTUBRE DE 2025.**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2

ARTÍCULO 3

ARTÍCULO 4

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5

ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7

ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9

ARTÍCULO 10

ARTÍCULO 11

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 12

ARTÍCULO 13

ARTÍCULO 14

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 15

ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17

ARTÍCULO 18

ARTÍCULO 19

ARTÍCULO 20

ARTÍCULO 21

ARTÍCULO 22

ARTÍCULO 23

### CAPÍTULO QUINTO

#### DEL SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO

ARTÍCULO 24

ARTÍCULO 25

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SEPARACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 26

ARTÍCULO 27

ARTÍCULO 28

ARTÍCULO 29

ARTÍCULO 30

ARTÍCULO 31

ARTÍCULO 32

ARTÍCULO 33

ARTÍCULO 34

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 35

ARTÍCULO 36

ARTÍCULO 37

ARTÍCULO 38

ARTÍCULO 39

CAPÍTULO OCTAVO

DEL APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS  
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 40

ARTÍCULO 41

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 42

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA DENUNCIA POPULAR, VISITAS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44

ARTÍCULO 45

ARTÍCULO 46

ARTÍCULO 47

ARTÍCULO 48

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 49

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 50

ARTÍCULO 51

TRANSITORIOS

# REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de separación, barrido, recolección, transporte; vigilar los procesos de acopio, tratamiento y disposición final; así como promover y fomentar las actividades de reducción en la fuente de generación, la reutilización, reparación, reciclaje, compostaje y valorización energética de los residuos sólidos urbanos, a fin de contar con un servicio público que gestione integralmente y de manera sustentable los residuos generados en el territorio del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

### ARTÍCULO 2

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

### ARTÍCULO 3

En la formulación y conducción de la política municipal en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, se observarán los principios de prevención de contaminación, reducción de la generación, aprovechamiento y valorización de residuos, así como:

- I. Procurar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- II. Alcanzar un desarrollo municipal sustentable basado en criterios de economía circular, reciclaje inclusivo y responsabilidad compartida.
- III. Promover la corresponsabilidad con los sectores público, privado y social para lograr la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de manera ambientalmente eficiente, socialmente aceptable, tecnológicamente viable y económicamente factible.
- IV. Valorizar y aprovechar los residuos sólidos urbanos, a través del fomento de actividades como reutilización, reparación, compostaje, reciclaje y valorización energética.

V. Vincular al Ayuntamiento con los distintos niveles de gobierno para establecer mecanismos de prevención de la contaminación por los residuos que no son de competencia municipal, al tiempo que se promueve el destino correcto de estos, de acuerdo con lo establecido por los instrumentos legales aplicables a nivel nacional en la materia.

VI. Responsabilizar a quien genere residuos y realizar el pago del manejo integral de los mismos, considerado en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

VII. Disponer inadecuadamente los residuos sólidos urbanos, generará sanciones y en su caso, la reparación de los daños ocasionados de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

VIII. La separación obligatoria por parte de los generadores de residuos sólidos urbanos para permitir su valorización y aprovechamiento, así como prevenir la mezcla con otros tipos de residuos, para permitir su incorporación como insumo en las actividades productivas o dar el tratamiento correspondiente y destino final correcto a cada tipo de residuo.

IX. Fomentar la valorización y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, estableciendo incentivos para el desarrollo de mercados para las actividades de reutilización, reparación, compostaje, reciclaje y valorización energética, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

X. Considerar como acción de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero producidos por el manejo de residuos sólidos urbanos y mitigación ante el cambio climático el fomento de patrones de producción y consumo sustentable en los sectores público, social y privado, la infraestructura para la minimización y valorización de los residuos sólidos urbanos, así como promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos sólidos urbanos.

XI. Impulsar una cultura ambiental para la aplicación del presente Reglamento, a través de la promoción de la participación corresponsable de los ciudadanos, de cámaras industriales, empresariales, comerciales, de las actividades económicas primarias, instituciones educativas, grupos y organizaciones públicas, religiosas, académicas, de investigación, privadas y sociales en las acciones para prevenir la contaminación y generación de residuos, a través de llevar a cabo la gestión integral adecuada.

XII. Promover las actividades que desarrollen las personas físicas y morales dedicadas al acopio y reciclaje, siempre y cuando cumplan con las normas de funcionamiento requeridas por la normatividad aplicable, así como, aplicar la tecnología más viable, para lograr los objetivos de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**XIII.** Todos aquéllos que no acrediten la categoría gran generador de residuos sólidos urbanos, de conformidad con los requisitos y supuestos de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, quedarán sujetos en términos del presente Reglamento.

**XIV.** Limitar la disposición final de los residuos sólidos urbanos a aquellos cuya valorización sea igual a cero o su tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado.

**XV.** La selección de sitios para la disposición final de residuos deberá realizarse de conformidad con las normas oficiales mexicanas, los requerimientos legales en materia de impacto ambiental y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano.

#### **ARTÍCULO 4**

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I. Acopio:** Actividad tendiente a reunir para la compra y venta residuos sólidos urbanos y de manejo especial y/o residuos peligrosos en un lugar determinado y apropiado para su posterior reutilización, reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

**II. Almacenamiento temporal:** Actividad que realizan los generadores dentro del lugar de generación de residuos en un lugar determinado y apropiado, previo a la recolección de estos para su posterior reutilización, acopio, reciclado, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

**III. Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, reparación, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

**IV. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**V. Barrido:** Es la actividad del servicio público que consiste en el conjunto de acciones tendientes para dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente con una escoba o mediante el uso de equipos mecánicos.

**VI. Biodegradable:** Material, sustancia o compuesto químico que puede ser transformado en biomasa o en compuestos simples mediante acción metabólica, por organismos vivos o microorganismos, en un periodo no mayor a 6 meses.

**VII. Bioplásticos o plásticos compostables:** Cualquier plástico elaborado con materia orgánica y cuya composición final es biodegradable, como son el: ácido poliláctico (PLA), acetato de celulosa (CA), almidón termoplástico (TPS), polihidroxialcanoatos (PHA), chitosan, policaprolactona (PCL), Tereftalato de Adipato de Polibutileno (PBAT), polibutilensuccinato (PBS), policaprolactona (PCL), alcohol polivinílico (PVOH), entre otros.

**VIII. Bocashi:** Es un abono fermentado que se obtiene procesando materiales que son subproductos de actividades agropecuarias.

**IX. Bote papelero:** Recipiente destinado al depósito temporal de residuos sólidos urbanos generados por los ciudadanos, el cual está colocado tipo estación de separación en la vía pública, situado en banqueta con capacidad menor a 1 m<sup>3</sup>; con el objetivo de evitar que los residuos sean abandonados en el piso, evitando con ello la contaminación y afectación de la imagen del espacio público.

**X. Cacharro:** Aparato, mueble u objeto deteriorado que por sus características físicas o volumen es considerado como residuo de manejo especial y que necesita desecharse.

**XI. Centro de acopio:** Establecimiento mercantil y de servicio autorizado por la autoridad competente, para la compra y venta de residuos sólidos en donde se reciben y se acondicionan los materiales valorizables para su posterior aprovechamiento.

**XII. Centro de acopio municipal:** Inmueble destinado a la recepción y almacenamiento de residuos sólidos urbanos y subproductos previamente recuperados de la recolección diferenciada en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, con el fin de garantizar su aprovechamiento.

**XIII. Composta:** Producto terminado del proceso de composteo.

**XIV. Composteo:** Proceso de degradación bioquímica, de un sustrato orgánico, sólido y heterogéneo, en condiciones aerobias y durante el cual se presenta al menos una etapa termófila.

**XV. Contenedor:** Recipiente destinado al depósito y almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, previo a su recolección en el sitio de generación, el cual tiene una capacidad de almacenamiento mayor a 1m<sup>3</sup>.

**XVI. Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuentes conocidas, como insumo o combustible alterno a otro proceso productivo.

**XVII. Descacharrización:** Proceso de eliminación de cacharros, a través de campañas, programas o jornadas de recolección especial por parte de la Secretaría de Servicios Públicos.

**XVIII. Desechable:** Producto diseñado para un solo uso.

**XIX. Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

**XX. Economía Circular:** Sistema económico que busca erradicar el valor destruido en las cadenas económicas y que parte de la disminución del consumo de materias primas vírgenes, con el objetivo de minimizar el desperdicio de materiales, completando las cadenas económicas y ambientales del flujo de recursos, garantizando reducir el impacto al ambiente derivado de las actividades económicas de fabricación y consumo a través de líneas de acción como la incorporación de productos de bajo impacto ambiental, la eficiencia energética, el rediseño de productos, el reciclaje, la creación de empleos y la dignificación de los mismos, la equidad social, la inclusión de los sectores vulnerados, el acceso universal a los derechos humanos fundamentales y el desarrollo de nuevas tecnologías.

**XXI. Estación de separación:** Conjunto de tres botes papeleros o contenedores que permite la separación de residuos en inorgánicos reciclables, orgánicos e inorgánicos no reciclables (basura) para su posterior aprovechamiento y disposición final.

**XXII. Fertilizante orgánico líquido:** Producto imputrescible de excelentes propiedades nutritivas, resultado de la descomposición anaerobia de los residuos orgánicos.

**XXIII. Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo integral de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

**XXIV. Gran Generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**XXV. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, vigente para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**XXVI.** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR): Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual establece el marco legal para el manejo de residuos en México y define los principios generales y objetivos.

**XXVII.** Lombricomposta: Producto formado por las excretas o turrículos, producto de la digestión natural de las lombrices compostadoras en cultivos intensivos donde se transforman los residuos orgánicos.

**XXVIII.** Manejo integral: Actividades de reducción en la fuente de generación, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

**XXIX.** Microgenerador: La persona física o moral que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos, residuos de manejo especial o urbanos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**XXX.** Minimización: Conjunto de medidas tendientes a evitar la generación de los residuos sólidos y aprovechar, tanto sea posible, el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar.

**XXXI.** Municipio: Territorio del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**XXXII.** Pepena o pepenar: Acción de extraer de las bolsas o recipientes de los generadores de residuos sólidos urbanos, botes papeleros, estaciones de separación, mobiliario urbano y/o contenedores ubicados en vía pública, en el sitio de disposición final, los residuos sólidos para uso personal, o comercialización.

**XXXIII.** Plan de manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

**XXXIV.** Plásticos: Materiales orgánicos compuestos fundamentalmente de carbono y otros elementos como el hidrógeno, oxígeno, nitrógeno o azufre, sintéticos o semisintéticos, que tienen la propiedad de ser maleables y por tanto, pueden ser moldeados en objetos sólidos de diversas formas, estos pueden ser derivados del petróleo o biobasados.

**XXXV.** Plásticos de un solo uso: Aquellos productos plásticos considerados como desechables y que su vida útil es muy corta, entre los que encontramos:

- a) Platos, recipientes para bebidas (vasos o tazas incluidas sus tapas), recipientes (cajas con o sin tapa, para alimentos y cubiertos.
- b) Agitadores de bebidas.
- c) Bolsas contenedoras de desechos de basura.
- d) Bolsas para acarreo de productos en supermercados.
- e) Bolsas para acarreo de productos en tiendas departamentales.
- f) Bolsas y películas de plástico que funcionen como empaques primarios para preservación de alimentos: envoltura de alimentos perecederos y no perecederos (carne frías, pan, tortillas, pasteles), productos a granel, frituras, etc.
- g) Envases o botellas contenedoras de líquidos: bebidas.
- h) Popotes, con excepción de uso de prescripción médica.
- i) Películas plásticas usadas para recubrimiento de ropa o artículos textiles en lavanderías y tintorerías.

**XXXVI.** Punto Limpio: Aquella infraestructura en sitios públicos donde se realiza la recepción, separación secundaria y almacenamiento de los residuos inorgánicos reciclables generados por micro y pequeños generadores, para su posterior aprovechamiento y valorización, evitando con ello su disposición final.

**XXXVII.** Pueblo Mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia histórica cultural y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable y que cumple con los requisitos de permanencia.

**XXXVIII.** Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

**XXXIX.** Reciclador o recolector voluntario: Persona capacitada, registrada y regulada por la Secretaría de Servicios Públicos, dedicada a realizar actividades de recuperación de los residuos sólidos inorgánicos reciclables en los puntos de generación por micro generadores, para procurar su aprovechamiento, valorización, reutilización, reparación o reciclaje, evitando con ello su confinamiento o disposición final.

**XL.** Reciclaje Inclusivo: Modelo social de incorporar a personas como pepenadores o acopiadores informales a cadenas formales de recuperación de residuos sólidos generados por microgeneradores, a procesos de reutilización, reparación, compostaje o reciclaje, evitando con ello su disposición final.

**XLI.** Recolección: Acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento, aprovechamiento, valorización, reciclaje o disposición final.

**XLII.** Recolección especial: Acción de recolectar los residuos de manejo especial y los residuos voluminosos tal como: muebles, escombros, chatarra, materiales de construcción, troncos, ramas de árboles, neumáticos de desecho, electrónicos generados en casa habitación o en cantidades menores o iguales a las que genera un microgenerador.

**XLIII.** Recolección selectiva o diferenciada: Acción de recolectar los residuos sólidos de manera segregada conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

**XLIV.** Reglamento: Al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral Sustentable de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**XLV.** Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad: Al Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para el Municipio de San Andrés Cholula, documento jurídico, regulatorio y sancionador, respecto de las faltas administrativas cometidas dentro de la jurisdicción del Municipio.

**XLVI.** Reparación: Restaurar o arreglar la funcionalidad de maquinaria, equipo, herramienta, muebles, aparatos eléctricos y electrónicos, objetos de uso personal o cualquier elemento que por alguna falla en su mecanismo o estructura física haya perdido las cualidades de uso para la que fue creado inicialmente.

**XLVII.** Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven. Se entenderá como residuos a los términos usados coloquialmente como: desecho, desperdicio, basura, etc.

**XLVIII.** Residuos de construcción, mantenimiento y demolición: Conocido comúnmente como escombros, son materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada; así como el producto proveniente de la excavación cuando este se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales.

**XLIX. Residuos de manejo especial (RME):** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

**L. Residuos inorgánicos reciclables:** Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que por sus características tienen las posibilidades técnicas, económicas y ambientales de ser reincorporados a un proceso o tratamiento para permitir su valorización, reutilización y reciclaje. Estos pueden ser vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial.

**LI. Residuos inorgánicos No reciclables o basura:** Aquellos conocidos también como inorgánicos de aprovechamiento limitado que por sus características y los usos que se les han dado, pierden o dificultan las posibilidades técnicas y económicas de ser reciclados, reutilizados para permitir su valorización, o deben destinarse a coprocesamiento o disposición final.

**LII. Residuos inorgánicos no reciclables o basura:** Aquellos conocidos también como residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado y que por sus características o usos que se les han dado, pierden o dificultan las posibilidades técnicas y económicas de ser reincorporados a un proceso de reciclaje para permitir su valorización y se deberán destinarse a procesos de tratamiento, coprocesamiento, generación de energía o disposición final según sean evaluado por el Municipio.

**LIII. Residuos orgánicos:** Todo residuo sólido biodegradable y que puede ser transformado por proceso.

**LIV. Residuos sólidos urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

**LV. Residuos Peligrosos:** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley general para la prevención y gestión integral de residuos.

**LVI. Residuos Peligrosos Biológico - Infecciosos (RPBI):** Aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

**LVII. Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

**LVIII. Secretaría de Servicios Públicos:** A la Secretaría de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.

**LIX. Separación primaria avanzada:** Clasificación de los residuos valorizables, desde la fuente generadora, de la fracción inorgánica de los residuos sólidos urbanos en reciclables, no reciclables y orgánicos, para su aprovechamiento.

**LX. Separación Secundaria:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados.

**LXI. Servicio especial de recolección:** Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial ya sean de origen doméstico, comercial y de servicios que se producen de forma esporádica y que deben retirarse por un costo adicional al servicio regular.

**LXII. Vector:** Aquellos organismos vivos que pueden transmitir enfermedades infecciosas entre personas, o de animales a personas.

**LXIII. Zonas:** Los Polígonos “Zona Monumental”, “Pueblo Mágico” y “Zonas Típicas” del Municipio de San Andrés Cholula.

**LXIV. Zona Monumental:** Área que comprende varios monumentos Arqueológicos, históricos y artísticos.

**LXV. Zona Típica:** Son áreas peculiares creadas por el hombre, las que a través del tiempo han desarrollado una serie de valores, arquitectónicos, históricos, artísticos, estéticos, etnográficos, literarios, legendarios, ambientales y de diversa índole, lo que justifica su protección y mejoramiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

### ARTÍCULO 5

La aplicación del presente Reglamento compete al H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, a través de las personas titulares de las siguientes instancias de gobierno:

- I. Secretaría de Gobernación.
- II. Secretaría de Servicios Públicos.
- III. Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario.
- V. Presidencias de las Juntas Auxiliares, e Inspectorías y de la Delegación.
- VI. Tesorería Municipal.
- VII. Las demás dependencias municipales y demás servidores públicos en los que las autoridades municipales mencionadas anteriormente, deleguen sus facultades y las actividades que sean encomendadas.

### ARTÍCULO 6

Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud para mediar en la solución de conflictos sociales que puedan presentarse por desacuerdos de los ciudadanos y el servicio de manejo integral de residuos.
- II. A través de la Dirección de giros comerciales, promover el cumplimiento del presente Reglamento como condicionante en los permisos o licencias emitido a los negocios comerciales y de servicios.
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

### ARTÍCULO 7

Corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos:

- I. Organizar e implantar los sistemas y procedimientos del servicio público de limpia y manejo integral de residuos.
- II. Prestar los servicios de barrido, recolección, transporte o traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos de forma constante y eficiente.
- III. Prestar el servicio de barrido de vía pública en zonas específicas que esta defina para mantener los espacios públicos en condiciones adecuadas para las actividades de sus habitantes y turistas.
- IV. Determinar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable la instalación, ubicación y colocación de las estaciones de separación de residuos en la vía pública y lugares comunes, en número suficiente para mantener la limpieza de estos sitios y supervisar su conservación y mantenimiento.

V. Supervisar que los contenedores, estaciones de separación y puntos limpios localizados en espacios públicos cuenten con la identificación adecuada de acuerdo con la separación establecida en el presente Reglamento.

VI. Garantizar el mantenimiento, limpieza y sustitución de botes papeleros o estaciones de separación y contenedores.

VII. Determinar los sectores, rutas, turnos y horarios de recolección y de barrido, de residuos.

VIII. Informar a la población las rutas, tipo de residuos que se recogerán, días y horarios de recolección.

IX. Prestar por si o a través de terceros, de manera total o parcial el servicio público de barrido, recolección, traslado o transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de conformidad con la legislación aplicable.

X. Responsabilizarse que los empleados y trabajadores responsables del manejo integral de residuos, cumplan eficazmente con sus labores, atendiendo las disposiciones del presente Reglamento y el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para el desempeño de sus actividades.

XI. Vigilar y supervisar el cumplimiento eficiente del manejo integral de residuos sólidos urbanos en el Municipio.

XII. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias de los ciudadanos y dictar las medidas necesarias para su atención y solución de manera oportuna.

XIII. Realizar en coordinación con las dependencias correspondientes, la instrumentación de planes de manejo de residuos del sector gubernamental ubicados en el Municipio, considerando las acciones de reducción, separación, reparación, reutilización y destino adecuado de los residuos sólidos urbanos.

XIV. Proponer a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, las tarifas para el servicio de limpia y manejo integral de residuos en el Municipio, y su integración en la Ley de Ingresos.

XV. Proponer a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, el diseño, adecuación e implementación de un sistema de incentivos a la población para motivar a la reducción, separación, reparación, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

XVI. Formular anualmente los proyectos, programas y el presupuesto para el manejo integral de residuos en el Municipio.

**XVII.** Organizar campañas de limpieza, descacharrización y recolección de residuos sólidos, en coordinación con otras dependencias públicas, organizaciones civiles, clubes de servicio, cámaras, sindicatos, colonias populares o fraccionamientos, instituciones educativas, comercios, industrias y demás personas físicas y morales interesadas en participar.

**XVIII.** Establecer y mantener actualizado en coordinación con la autoridad estatal, el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos ubicados en el Municipio.

**XIX.** Verificar y requerir la documentación que acredite la categoría de gran generador a personas físicas o morales, la cual deberá ser exhibida en un término de 3 días hábiles; para efectos de la fracción anterior

**XX.** Establecer programas para promover e incentivar la reutilización y reparación de artículos y bienes, con el objetivo de promover procesos de economía circular, una cultura de consumo sustentable y la reducción de la generación de residuos.

**XXI.** Promover e implementar programas de educación ambiental para la concientización y crear una cultura de reducción de la generación, separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos en el Municipio.

**XXII.** Promover programas con la población a través del área de participación ciudadana para la vigilancia en la aplicación del Reglamento, así como en la capacitación y difusión para la correcta separación de los residuos sólidos en cualquiera de las modalidades de recolección que les corresponda.

**XXIII.** Realizar visitas de inspección en apego a lo establecido por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

**XXIV.** Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

## **ARTÍCULO 8**

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable:

**I.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Secretaría de Servicios Públicos para la observancia del presente Reglamento.

**II.** Establecer a través de las licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones exhortar de manera enunciativa el cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de Gestión Integral de residuos.

**III.** Validar proyectos integrales de mobiliario y establecer lineamientos sobre su localización y diseño de acuerdo con una zonificación, preservando las zonas de protección, valor patrimonial y la separación establecida para el manejo integral de los residuos.

IV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

## ARTÍCULO 9

Corresponde a la Tesorería Municipal:

I. Celebrar por medio de su Unidad Administrativa competente y a petición de los contribuyentes convenio para el pago a plazos diferidos o en parcialidades respecto de adeudos de créditos fiscales a favor del Ayuntamiento por conceptos de recolección de residuos, en términos del Código Fiscal y Hacendario del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

II. Llevar a cabo el cobro de las sanciones impuestas por faltas y transgresiones a las disposiciones del presente Reglamento mismas que serán pagadas en:

- a) Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal, y
- b) Centros autorizados para este fin.

## ARTÍCULO 10

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario:

I. Promover y difundir entre los productores el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de residuos.

II. Desarrollar acciones que permitan la valorización y compostaje de los residuos generados en las actividades económicas primarias.

III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

## ARTÍCULO 11

Corresponde a las personas titulares de las Presidencias de las Juntas Auxiliares e Inspectorías y de la Delegación:

I. Gestionar el barrido en las áreas públicas de sus comunidades.

II. Colaborar con la Secretaría de Servicios Públicos para la difusión de los programas y actividades de educación ambiental que sean implementadas por el Ayuntamiento para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas relativas a la materia.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

### ARTÍCULO 12

Son obligaciones de los habitantes del Municipio, en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos y especiales, las siguientes:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, así como observar fielmente las disposiciones que se deriven del mismo.
- II. Barrer y mantener limpio el frente de su casa, negocio o establecimiento.
- III. Realizar la limpieza de predios baldíos, en el frente y al interior de este para evitar la acumulación de residuos, la generación de fauna nociva y condiciones de inseguridad para la población.
- IV. Sujetarse a las rutas, tipo de separación de residuos, días y horarios de recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos que establezca el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Servicios Públicos.
- V. Realizar el pago del servicio de limpia y manejo integral de residuos en la periodicidad que el Ayuntamiento establezca.
- VI. Reportar ante la autoridad competente, conforme al Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, a las personas que arrojen o depositen residuos sólidos urbanos y/o especiales, o cualquier tipo de residuo, en la vía pública o en lugares no autorizados, con el fin de que se apliquen las sanciones correspondientes.
- VII. Separar los residuos sólidos urbanos desde la fuente de generación de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- VIII. Evitar la mezcla de residuos sólidos urbanos con residuos de manejo especial y residuos peligrosos.
- IX. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos, con la debida anticipación y mediante oficio, la prestación del servicio a particulares para la recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que se requiera con motivo de algún evento público, con un término no menor a cinco días hábiles de anticipación.
- X. Solicitar el servicio de recolección especial de residuos sólidos urbanos y especiales, cuando así se requiera, incluyendo aquellos de carácter voluminoso, orgánico o distintos a los que cubre el servicio regular de recolección y realizar el pago correspondiente conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos.

XI. Recoger de vía pública las heces fecales de los animales domésticos que estén bajo su cuidado. En el caso de los animales de granja (no domésticos), aplica únicamente en el “Zona Monumental”, “Pueblo Mágico” y “Zonas Típicas”.

XII. Señalizar los residuos como trozos peligrosos de vidrio, navajas de afeitar, agujas y otros objetos punzo cortantes y cubrirlos con cualquier material o en recipientes, que evite alguna lesión al personal que realiza la recolección.

XIII. Participar en las campañas de descacharrización, reciclaje, reutilización, cultura de separación de residuos y demás acciones de capacitación que implemente el Ayuntamiento, con el fin de prevenir la acumulación de objetos en desuso, la contaminación y la propagación de vectores.

XIV. Facilitar a las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, el acceso a la información o a la verificación relacionada con la generación y disposición de residuos, cuando sea requerido.

XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

### ARTÍCULO 13

Es obligación de los establecimientos comerciales, de servicios, industrias, oficinas, templos, instituciones educativas, oficinas de gobierno, comerciantes ambulantes o en puestos fijos establecidos en la vía pública o lugares autorizados por el Ayuntamiento, o cualquier otra similar:

I. Barrer y mantener limpio el frente de su negocio, así como mantener limpias sus áreas de operación y evitar que los residuos generados afecten la vía pública o el entorno.

II. Cumplir con la separación de residuos sólidos urbanos y especiales conforme a lo establecido en este Reglamento.

III. Mantener su lugar de trabajo limpio, así como realizar la separación primaria avanzada de sus residuos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

IV. Contar con equipamiento para la separación de los residuos generados de manera interna, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

V. Pagar los derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y especiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos.

VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento la Ley General para prevención y gestión integral de residuos, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

#### **ARTÍCULO 14**

Los propietarios, residentes, o encargados de obras en inmuebles serán los responsables de la limpieza de éstos, el almacenamiento temporal de residuos de construcción o cualquier otra clase de residuos los cuales deberán estar separados de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### **ARTÍCULO 15**

Con el objeto de prevenir la generación de residuos, se establecerán las siguientes acciones:

I. Se promoverá entre los distintos establecimientos comerciales a que incentiven y brinden las facilidades a los consumidores para llevar sus propias bolsas reutilizables o bien otros elementos que no sean de un solo uso, estando permitidas las bolsas de tela, canastas, redes, u otras hechas de material reutilizable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

II. Los establecimientos comerciales deberán limitar el uso, entrega o venta de plásticos de un solo uso.

III. Los establecimientos a los que hace referencia el presente artículo comprenden a tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, restaurantes, farmacias y comercios en general.

IV. Con el objeto de reducir la generación de residuos orgánicos, el Ayuntamiento promoverá su aprovechamiento a nivel doméstico.

#### **ARTÍCULO 16**

El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Servicios Públicos o a través de convenios celebrados previamente con universidades o con organizaciones de la sociedad civil; podrá llevar a cabo actividades de educación ambiental que promuevan la reducción de la generación, la reutilización y reparación de bienes o materiales, previo a que se conviertan en residuos sólidos urbanos.

## ARTÍCULO 17

Los residuos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos serán propiedad del Ayuntamiento, el cual podrá aprovecharlos comercial o industrialmente en forma directa o indirecta. En los casos en que el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos este concesionado, en el contrato se establecerá las condiciones del aprovechamiento de dichos residuos, lo anterior con apego a lo estipulado a los instrumentos legales correspondientes

## ARTÍCULO 18

Los residuos de manejo especial, que sean generados a nivel doméstico o por micro generadores, podrán ser recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos, a través de los siguientes esquemas: servicio de recolección especial, el cual tendrá costo adicional para el generador, por empresas autorizadas por la autoridad competente o en campañas de recolección masiva dirigidas a la población, para evitar con ello su mezcla con los residuos sólidos urbanos y su disposición en el relleno sanitario.

En caso de que sea a través de campañas de recolección masiva o acopio temporal, por organizaciones civiles o privadas estas no deberán exceder los 7 días y deberán informar mediante escrito simple a la Secretaría de Servicios Públicos, el sitio donde se llevara a cabo la recepción de los mismos, la duración y nombre de la campaña o jornada correspondiente y, en su caso, las medidas de seguridad a aplicar para prevenir o responder a contingencias, además de informar al final de la actividad las cantidades y los materiales y/o residuos recibidos a fin de ser integrados a las estadísticas del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 19

Todos los inmuebles que ocupan la Administración Pública Municipal deberán apegarse al presente Reglamento en cuanto hace a reducción, separación y aprovechamiento de residuos.

El Ayuntamiento al implementar los planes de manejo de residuos del sector gubernamental, deberán por lo menos contener:

- a) Políticas y lineamientos operativos y de toma de decisiones, con la finalidad de mejorar su desempeño ambiental en cuanto a la generación y gestión integral de residuos, incluyendo el manejo de los residuos reciclables derivados de insumos y consumibles adquiridos por el Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades ordinarias de las dependencias, los cuales, por su naturaleza, al concluir su vida útil, deberán sujetarse a procesos de separación, acopio y aprovechamiento comercial o industrial, en forma directa o indirecta, conforme a lo dispuesto en el lineamiento específico para la disposición final de estos residuos;
- b) Criterios para la adquisición de los insumos orientados a la reducción en la generación de sus residuos, y
- c) Políticas y lineamientos para la capacitación, educación, difusión e información, encaminadas a promover una cultura de responsabilidad ambiental entre sus servidores públicos y los usuarios.

**ARTÍCULO 20**

La Secretaría de Servicios Públicos, será la encargada de regular a aquellas personas que pretendan realizar actividades de recuperación diferenciada de residuos sólidos urbanos, de manera voluntaria de domicilios o comercios en la vía pública, a través de un registro que permita la supervisión y su capacitación. Estas personas serán identificadas como recicladores o recolectores voluntarios.

**ARTÍCULO 21**

El registro de los recicladores o recolectores voluntarios, deberá realizarse en el formato que determine la Secretaría de Servicios Públicos y deberá contener la siguiente información para su empadronamiento: nombre completo, edad, domicilio, personas que dependen económicamente de esta persona, tipo de residuos que recupera, las zonas donde realiza la recolección y sitio o sitios a los que entrega o vende para su reutilización y/o reciclaje; en caso de que la autoridad municipal requiera mayor información podrá agregarla en el formato que establezca, atendiendo a lo establecido por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**ARTÍCULO 22**

Para que la actividad de los recicladores o recolectores voluntarios se realice de forma ordenada, la Secretaría de Servicios Públicos podrá sectorizar el Municipio a fin de organizarlos y vincularlos con los generadores domésticos, comerciales y con aquellos centros de acopio o recicladores autorizados para incrementar la recuperación y aprovechamiento de residuos reciclables en el Municipio.

**ARTÍCULO 23**

El registro como reciclador o recolector voluntario deberá renovarse con el cambio de las autoridades municipales con el objeto de mantener actualizados los datos de las personas registradas.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL SERVICIO DE BARRIDO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 24**

La Secretaría de Servicios Públicos para evitar la contaminación, prevención de enfermedades, procurar el aprovechamiento de residuos y la disposición correcta de estos, deberá realizar las actividades de manejo integral de residuos siguientes:

- I. Barrido y limpieza de la vía pública, espacios públicos y áreas de uso común (limpieza de camellones, áreas verdes y botes papeleros).
- II. Promoción y fomento de la separación de residuos.

III. La recolección diferenciada en áreas públicas, zonas habitacionales o residenciales, comerciales, de servicios, pequeños y micro generadores de residuos sólidos urbanos.

IV. Traslado o transporte a sitios de valorización: acopio, reparación, reutilización, reciclaje, tratamiento, compostaje, coprocesamiento, valorización energética o disposición final según corresponda.

V. Disposición final de residuos sólidos urbanos.

## ARTÍCULO 25

El barrido y limpieza de la vía pública, espacios públicos y áreas de uso común podrá ser manual o mecánico según sea la necesidad y alcances del Municipio, teniendo presente las siguientes consideraciones:

I. El barrido de avenidas y calles de los polígonos denominados “Zona Monumental”, “Pueblo Mágico” y “Zonas Típicas”, bulevares y áreas de uso común, se hará conforme a los horarios y métodos que señale la Secretaría de Servicios Públicos en avenidas y bulevares, el barrido se hará exclusivamente en los carriles anexos al camellón.

II. El retiro de los residuos sólidos urbanos en vía pública debe de hacerse de manera diferenciada.

III. Los residuos recolectados durante el proceso de barrido manual deberán ser separados como se establece en el presente Reglamento a fin de evitar la contaminación y procurar su aprovechamiento.

IV. En caso de realizarse el barrido mecánico deberá prever la separación de los residuos antes o después del proceso, a fin de procurar la recuperación de los residuos.

V. La Secretaría de Servicios Públicos, deberá proporcionar al personal de barrido manual las herramientas y equipo de protección personal necesarios a fin de resguardar al personal responsable de esta operación.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA SEPARACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

## ARTÍCULO 26

La separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial será obligatoria en todo el Municipio, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables y en el presente Reglamento. Su objetivo es prevenir la contaminación, proteger la salud pública y promover su aprovechamiento a través de un consumo responsable y de una gestión sustentable basada en el principio de las cinco erres: reducir, reparar, reutilizar, recuperar y reciclar.

Para ello, la Secretaría de Servicios Públicos implementará campañas de descacharrización, reciclaje, reutilización y cultura de separación de residuos, así como acciones de capacitación que impulsen prácticas responsables desde la fuente de generación. Se dará prioridad a la reducción y al aprovechamiento de los residuos mediante su reutilización, recolección diferenciada, reciclaje, valorización y en su caso, disposición final adecuada.

## ARTÍCULO 27

La separación primaria avanzada de los residuos sólidos urbanos consistirá en clasificar los residuos desde la fuente generadora de la siguiente forma:

I. Inorgánicos reciclables.

II. Inorgánicos no reciclables o basura.

III. Orgánicos.

Esta separación se identificará conforme a la siguiente tabla:

TABLA 1. Separación primaria avanzada.

| COLOR                                | TIPO DE RESIDUOS                                |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------|
| GRIS<br>(PANTONE 877 C, RAL 7038)    | RESIDUOS INORGÁNICOS<br>RECICLABLES             |
| NARANJA<br>(RAL 2009 PANTONE 165 C)  | RESIDUOS INORGÁNICOS NO<br>RECICLABLES O BASURA |
| VERDE<br>(PANTONE 360 C, RAL F-9/S2) | RESIDUOS ORGÁNICOS                              |

La tabla antes descrita facilitará la identificación para la separación de los residuos y estos deberán estar presentes en ayudas visuales, para las estaciones de separación, en los contenedores o en los botes papeleros para la correcta separación.

En caso de ser gran generador de residuos sólidos urbanos tendrán que adoptar la identificación de colores del sistema de separación que se especifica en este Reglamento.

Para los residuos peligrosos y de manejo especial que no son competencia del Ayuntamiento, deberán dar cumplimiento a los requerimientos legales y normas oficiales mexicanas aplicables, a fin de evitar su mezcla con los residuos sólidos urbanos.

## **ARTÍCULO 28**

Los residuos orgánicos, son susceptibles de ser reutilizados como alimentos de ganado, reciclados o transformados a través de distintos procesos de compostaje o biomasa aprovechable por parte de los generadores, de igual manera estos residuos pueden ser sometidos a un tratamiento, para su aprovechamiento y valorización, con la posibilidad de obtener productos que puedan ser reincorporados al ciclo productivo, por lo que deberá procurarse su separación y aprovechamiento.

Éstos deberán ser entregados por el generador al servicio público de limpia y manejo integral de residuos en forma separada, atendiendo a los lineamientos que la autoridad disponga para la recolección selectiva, la cual podrá utilizar uno o más de los siguientes criterios:

- a) Contenedor con señalética o ayuda visual que permita identificar plenamente el color y/o el tipo de los residuos contenidos.
- b) Contenedores con los colores establecidos dentro del presente Reglamento.
- c) Otro Esquema que defina la Secretaría de Servicios Públicos.

## **ARTÍCULO 29**

Los residuos orgánicos provenientes de actividades de derribo y poda de árboles en jardines o áreas verdes, tales como ramas en gran volumen, deberán separarse de los residuos sólidos urbanos para ser recolectados a través del servicio de recolección especial de la jefatura de parques y jardines para procurar su aprovechamiento.

Tabla 2. RESIDUOS ORGÁNICOS

| COLOR: VERDE PANTONE 360 C O 364   RAL F-9/S2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESIDUOS MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | APROVECHAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><i>Residuos de Jardinería:</i></p> <p>Flores, pasto, hojarasca, ramas. Residuos de alimentos:</p> <p><b>a)</b> Restos de verduras, hortalizas y frutas.<br/> <b>b)</b> Cascarán de huevo.<br/> <b>c)</b> Restos de café y té.<br/> <b>d)</b> Filtros de papel para café y té (infusiones).<br/> <b>e)</b> Pan.<br/> <b>f)</b> Tortillas.<br/> <b>g)</b> Productos lácteos (sin recipientes).<br/> <b>h)</b> Huesos.<br/> <b>i)</b> Aceite comestible usado.<br/> <b>j)</b> Residuos cárnicos.</p> <p><i>Otros residuos orgánicos:</i></p> <p><b>a)</b> Servilletas de papel usadas en el consumo de alimentos.<br/> <b>b)</b> Bioplásticos o plásticos composteables.<br/> <b>c)</b> Excretas de animales.</p> | <p><i>Producción de:</i></p> <p>Flores, pasto, hojarasca, ramas. Residuos de alimentos:</p> <p><b>a)</b> Acolchado (Mulch)<br/> <b>b)</b> Alimentos para animales<br/> <b>c)</b> Biogás<br/> <b>d)</b> Biofertilizantes<br/> <b>e)</b> Bocashi<br/> <b>f)</b> Composta<br/> <b>g)</b> Lombricomposta<br/> <b>h)</b> Composta microbiana fermentativa.<br/> <b>i)</b> Fertilizante orgánico líquido.<br/> <b>j)</b> Jabones<br/> <b>k)</b> Biocombustibles<br/> <b>l)</b> Digestato</p> |

Los residuos orgánicos enlistados en la tabla anterior se especifican de manera enunciativa más no limitativa, y podrá modificarse según su viabilidad de aprovechamiento y/o valorización.

### ARTÍCULO 30

Los residuos inorgánicos reciclables deben ser separados del resto de los residuos sólidos urbanos, desde la fuente de generación para evitar ser contaminados y deberán ser entregados por el generador a la Secretaría de Servicios Públicos en forma separada, atendiendo a los procedimientos que se dispongan para la recolección diferenciada la cual podrá utilizar uno o más de los siguientes criterios:

- Contenedor con señalética o ayuda visual que permita identificar plenamente el color y/o tipo de los residuos contenidos.
- Contenedores con los colores establecidos dentro de este Reglamento.
- Otro Esquema que defina la Secretaría de Servicios Públicos.
- En su caso adicional del servicio de recolección municipal, el generador podrá entregarlos de forma separada directamente en los centros de acopio autorizados, centro de acopio municipal, puntos limpios o a los recicladores o recolectores voluntarios.

TABLA 3. RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES

| COLOR: GRIS PANTONE 877 C   RAL 7038 |                                                    |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------|
| MATERIALES                           | APROVECHAMIENTO COMO:                              |
| a) Papel y Cartón                    | a) Pulpa de papel y cartón                         |
| b) Plástico                          | b) Aglomerados                                     |
| c) Vidrio                            | c) Pellets                                         |
| d) Metales Ferrosos                  | d) Hojuelas                                        |
| e) Metales No Ferrosos               | e) Vidrio                                          |
| f) Ropa y textiles                   | f) Productos metálicos                             |
| g) Maderas                           | g) Piezas metálicas varias                         |
| h) Envases Multicapas                | h) Estopa, hilaturas y otras aplicaciones textiles |

Los residuos inorgánicos reciclables enlistados en la tabla anterior se especifican de manera enunciativa más no limitativa, y podrá modificarse según su viabilidad de aprovechamiento y/o valorización.

### ARTÍCULO 31

En esta clasificación se deberán incluir todos los residuos inorgánicos no reciclables o basura que no se mencionaron en la Tabla 2 o 3 de “Residuos inorgánicos reciclables”, “Residuos orgánicos” y los demás residuos que el Municipio determine, exceptuando los residuos peligrosos establecidos en la normatividad correspondiente.

Los residuos inorgánicos no reciclables o basura deben de ser separados desde la fuente de generación para evitar que contaminen a los residuos orgánicos, a los residuos inorgánicos reciclables, a los especiales o voluminosos y a los peligrosos, y deberán ser entregados por el generador al servicio municipal de limpia y manejo integral de residuos en forma separada, atendiendo a los lineamientos que disponga para la recolección diferenciada la Secretaría de Servicios Públicos, la cual podrá utilizar uno o más de los siguientes criterios:

- Contenedor con señalética o ayuda visual que permita identificar plenamente el color y/o el tipo de los residuos contenidos.
- Contenedores con los colores establecidos dentro de este Reglamento.
- Otro esquema que defina la Secretaría de Servicios Públicos.

Tabla 4. RESIDUOS INORGÁNICOS NO RECICLABLES O BASURA

| COLOR: NARANJA RAL 2009 PANTONE 165 C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MATERIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | POSIBLE APROVECHAMIENTO O APLICACIÓN                                                                                 |
| <b>a)</b> Residuos Sanitarios<br><b>b)</b> Pañuelos usados<br><b>c)</b> Papel de baño usado<br><b>d)</b> Preservativos<br><b>e)</b> Toallas sanitarias<br><b>f)</b> Cotonetes<br><b>g)</b> Curitas<br><b>h)</b> Pañales<br><b>i)</b> Plásticos de difícil aprovechamiento<br><b>j)</b> Plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termo degradables, presentes en bolsas plásticas)<br><b>k)</b> Celofán<br><b>l)</b> Polipapel<br><b>m)</b> Bolsas de frituras<br><b>n)</b> Calzado<br><b>o)</b> Hule<br><b>p)</b> Bolígrafos, plumones, lápices<br><b>q)</b> Filtros de aspiradora<br><b>r)</b> Filtros de aire y agua<br><b>s)</b> Colillas de cigarro<br><b>t)</b> Chicles<br><b>u)</b> Residuos de rechazo<br><b>v)</b> Otros | <b>a)</b> Valorización energética (Coprocesamiento)<br><b>b)</b> Tratamiento térmico.<br><b>c)</b> Disposición Final |

Los residuos inorgánicos no reciclables o basura enlistados en la tabla anterior se especifican de manera enunciativa más no limitativa, y podrá modificarse según su viabilidad de aprovechamiento y/o valorización, así como la necesidad de confinarse en un sitio de disposición final, enviarse a co-procesamiento o algún otro tipo de aprovechamiento energético autorizado.

### ARTÍCULO 32

En las unidades habitacionales, fraccionamientos, establecimientos comerciales y de servicios, instituciones educativas, dependencias de gobierno, empresas y procesos constructivos, se podrá contar con separación secundaria de forma voluntaria no obligatoria, ya sea en la fuente de generación o en un almacén temporal, con el objetivo de incrementar el valor de los residuos reciclables o aprovechables. Lo anterior con base en la estrategia de separación que decidan los generadores, por lo que en la tabla 4. se encontrará la propuesta de identificación para la separación secundaria voluntaria de los residuos con mayor potencial de valorización.

Tabla 5. Separación secundaria de residuos sólidos urbanos, inorgánicos reciclables

| COLOR DE IDENTIFICACIÓN                 | TIPO DE RESIDUOS INORGÁNICOS RECICLABLES  |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| BEIGE<br>PANTONE 141 C                  | PAPEL Y CARTÓN CON POTENCIAL DE RECICLAJE |
| GRIS CLARO<br>PANTONE 7540              | METALES CON POTENCIAL DE RECICLAJE        |
| AZUL<br>PANTONE 541 C Ó 662<br>RAL 5004 | PLÁSTICOS CON POTENCIAL DE RECICLAJE      |
| BLANCO                                  | VIDRIO CON POTENCIAL DE RECICLAJE         |
| AZUL CIELO<br>PANTONE 2925 C            | RESIDUOS REUTILIZABLES O REPARABLES       |

La presente lista de colores para la separación secundaria de los residuos inorgánicos con potencial de reciclaje se especifica de manera enunciativa más no limitativa, y podrá agregarse otros residuos o materiales y colores según la viabilidad de aprovechamiento y/o valorización.

### ARTÍCULO 33

Para el caso de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos de manejo especial o en residuos peligrosos generados en hogares, así como en unidades habitacionales, en oficinas, instituciones y dependencias en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, deberán ser manejados conforme lo disponga la Secretaría de Servicios Públicos o de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan, así como siguiendo lo dispuesto en los instrumentos legales en la materia y en coordinación con las autoridades competentes, promoviendo acciones tendientes para dar a conocer a los generadores de estos residuos, la manera de llevar a cabo un manejo integral, para lo cual en la tabla 5 se sugiere la siguiente identificación y colores para su segregación de los residuos sólidos urbanos.

Tabla 6. Guía para la señalización de residuos de Manejo Especial y Peligrosos que no son competencia de la Autoridad Municipal.

| COLOR                               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ROJO<br>PANTONE 485C                | Residuos biológicos infecciosos, (punzocortantes, impregnados de sangre o no anatómico) según la NOM-087-SEMARNATS-SA1-2002; punto 6.2.1                                                                              |
| AMARILLO<br>PANTONE<br>RAL 1026     | Residuos biológicos infecciosos, (patológicos) según la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; punto 6.2.1                                                                                                                       |
| NEGRO<br>PANTONE 6C                 | Residuos Químicos peligrosos (aceites automotrices, fertilizantes, solventes, pinturas, sólidos contaminados, lámparas fluorescentes, etc.) y los demás residuos peligrosos identificados en la NOM-052-SEMARANT-2005 |
| MARRÓN<br>PANTONE 463 C<br>RAL 8017 | Residuos de Manejo Especial, se clasifican como se indican en Título Tercero, Clasificación de Residuos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.                                      |

La presente Tabla se presenta como guía sugerida para orientar a los generadores la separación de estos residuos en el Municipio, al no ser estos residuos competencia del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 34

Queda estrictamente prohibido depositar los cadáveres de animales en contenedores, vía pública, parques, lotes baldíos o cualquier otro espacio o lugar público.

La recolección, transporte, manejo y disposición final de dichos cadáveres será competencia:

I. De la Dirección de Centro de Adopción y Bienestar Animal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, tratándose de animales de compañía, previo reporte que realice la ciudadanía a través de la línea directa de comunicación, dispuesta por el Ayuntamiento.;

II. De la Secretaría de Servicios Públicos, tratándose de animales de ganado de trabajo y de producción que, por su volumen o características, requieran servicio de recolección especial, previo reporte que realice la ciudadanía.;

En los supuestos aplicables, la prestación del servicio estará sujeta al pago de los derechos respectivos a la Ley de Ingresos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### ARTÍCULO 35

La recolección de residuos sólidos urbanos que realice la Secretaría de Servicios Públicos operará de la siguiente manera:

I. Servicio domiciliario de recolección de los residuos sólidos urbanos a nivel doméstico y comercial, deberá realizarse en los horarios y rutas establecidas por la Secretaría de Servicios Públicos.

II. En el caso de los condominios y fraccionamientos cerrados donde el servicio de recolección sea de complejo acceso, la recolección se efectuará en el exterior de estos o en contenedores especiales en lugares previamente establecidos y acordados por la Secretaría de Servicios Públicos y los habitantes para su adecuada recolección.

III. Las personas físicas o morales que ejecuten obras o procesos constructivos dentro del Municipio, deberán celebrar un convenio de prestación de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, cumpliendo con el manejo integral de los mismos y cubriendo los derechos que correspondan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos.

IV. El servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos a establecimientos mercantiles, industriales, sitios turísticos, de servicios, instituciones académicas y privadas o cualquier otra actividad podrán contar con el servicio de la Secretaría de Servicios Públicos, cubriendo los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos.

#### ARTÍCULO 36

El servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos que preste la Secretaría de Servicios Públicos deberá realizarse de manera diferenciada para atender a las especificaciones de separación establecidas en el presente Reglamento para lo cual el Municipio deberá fomentar en los generadores la separación previa de los residuos sólidos urbanos, en atención a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Recolección de residuos por días diferenciados.
- b) Recolección de residuos estableciendo rutas de recolección diferenciadas.
- c) Recolección de residuos con unidades recolectoras que cuenten con algún mecanismo de separación
- d) Cualquier otra modalidad que facilite al Municipio la recolección diferenciada.

#### ARTÍCULO 37

Previo a la recolección de los residuos sólidos urbanos de manera diferenciada la Secretaría de Servicios Públicos deberá notificar a los generadores con 2 semanas de anticipación a iniciar la recolección diferenciada, indicando días y horarios establecidos.

**ARTÍCULO 38**

La Secretaría de Servicios Públicos, podrá ofrecer servicios de recolección de residuos reciclables o de manejo especial, previo pago de derechos conforme a la Ley de Ingresos, para residuos como los derivados de construcción, mantenimiento, demolición y aquellos que por su volumen o características requieran manejo diferenciado.

**ARTÍCULO 39**

En el caso de residuos de construcción, mantenimiento y demolición generados en casa habitación, o en cantidades iguales o menores a las que produce un microgenerador, el Ayuntamiento podrá ofrecer el servicio de recolección especial, previo pago de la cuota correspondiente establecida en la Ley de Ingresos.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ARTÍCULO 40**

Las actividades de aprovechamiento y valorización de residuos se entenderán a aquellas dedicadas a actividades de: acopio, compostaje, reciclaje, tratamiento, coprocesamiento y valorización energética de los residuos sólidos urbanos, las cuales pueden ser implementadas por el Ayuntamiento o por el sector privado, en ambos casos deberán apegarse a la normatividad aplicable para su operación.

Las actividades antes descritas deberán ser impulsadas y promovidas por la Secretaría de Servicios Públicos, para lo cual deberán cumplir con el permiso vigente otorgado por la autoridad competente, de acuerdo con el tipo de residuos que manejarán para su aprovechamiento.

**ARTÍCULO 41**

Para la actividad de disposición final, esta podrá ser realizada por el Ayuntamiento o concesionar el servicio a un tercero previo cumplimiento de los requerimientos legales aplicables. Para ambos casos la Secretaría de Servicios Públicos deberá validar que cuenta con los permisos requeridos por las autoridades competentes, previo a la formalización del contrato o concesión.

## CAPÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### ARTÍCULO 42

El Ayuntamiento promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

- I. Fomentarán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación.
- II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos.
- III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto del presente Reglamento.
- IV. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos.
- V. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación del presente Reglamento, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos.

## CAPÍTULO DÉCIMO DE LA DENUNCIA POPULAR, VISITAS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

### ARTÍCULO 43

Toda persona física o moral podrá presentar quejas ante la Secretaría de Servicios Públicos, las conductas, hechos u omisiones, en materia de residuos sólidos, que produzcan o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a la salud, o que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los demás ordenamientos que regulen la prevención, generación y manejo integral de estos residuos; si la denuncia resulta del orden estatal o federal, deberá ser remitida de manera inmediata para su atención y trámite a la autoridad competente, notificando al denunciante para su seguimiento con la autoridad a quien fue turnada.

### ARTÍCULO 44

La Secretaría de Servicios Públicos recibirá las quejas en términos de lo establecido por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla en materia de denuncia popular.

**ARTÍCULO 45**

La atención de las quejas se realizarán por parte de los supervisores de la Secretaría de Servicios Públicos y deberán realizarse en apego a lo establecido por el presente Reglamento y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 46**

En caso de riesgo inminente para la salud pública o el medio ambiente derivado del manejo inadecuado de residuos sólidos urbanos el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Servicios Públicos, de manera fundada y motivada, podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de seguridad:

I. La clausura temporal, total o parcial de las fuentes contaminantes o de las instalaciones en donde se generen los residuos.

II. El tratamiento o remisión de residuos a un confinamiento autorizado.

III. La suspensión de las actividades en tanto se mitiguen los daños causados a juicio del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá promover la ejecución de cualquier medida de seguridad que se establezca en otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 47**

Una vez iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, el Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Servicios Públicos ordenará las acciones que se deban llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad, así como los plazos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 48**

Las multas impuestas por la autoridad Municipal competente en términos del Reglamento y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, serán pagadas por el infractor dentro de los quince días siguientes a su notificación en términos de la fracción II del numeral 9 del presente reglamento.

En caso de no realizarse el pago en dicho plazo y una vez que las sanciones hayan quedado firmes, las mismas se considerarán créditos fiscales a favor del erario municipal, correspondiendo a la Tesorería Municipal llevar a cabo su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ejercer las facultades que le confiere la legislación aplicable en materia fiscal.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

### ARTÍCULO 49

Se consideran infracciones y prohibiciones dentro del Municipio las siguientes actividades observadas para el presente Reglamento:

I. Los establecimientos comerciales no podrán utilizar ni entregar bolsas de plástico desechables, ya sea a título gratuito u oneroso, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías. Quedan excluidas de la anterior prohibición aquéllas que se empleen por razones de higiene, salud o conservación de alimentos siempre y cuando sean hechas de material cien por ciento reciclable o compostable.

II. El uso, o entrega ya sea gratuita u onerosa de popotes de plástico derivados de combustibles fósiles en establecimientos. Se excluyen de esta prohibición los popotes que se empleen en hospitales o por cuestiones médicas.

III. La utilización de cualquier insumo que en su composición incluya aditivos oxodegradables u oxobiodegradables.

IV. Arrojar los residuos sólidos urbanos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos.

V. Acumular en la vía pública residuos de construcción, mantenimiento y demolición, ramas y residuos generados en los jardines.

VI. Colocar los residuos sólidos urbanos generados en casa habitación y establecimientos comerciales en la infraestructura pública destinada a la separación de residuos (botes papeleros y/o estaciones de separación).

VII. Entregar los residuos inorgánicos no reciclables a personas ajenas al servicio de recolección que realiza la Secretaría de Servicios Públicos.

VIII. Sacar a la banqueta los residuos sólidos urbanos, fuera del horario, días o mal separados de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Servicios Públicos.

IX. Sacar los residuos de los edificios, casas o locales comerciales:

a) En recipientes que por ser inadecuados provoquen su dispersión.

b) Sin la separación de residuos orgánicos, residuos inorgánicos reciclables, residuos inorgánicos no reciclables, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Servicios Públicos.

- X.** Colocar los residuos sólidos urbanos en áreas de uso común como, parques y plazas.
- XI.** Descargar a los drenajes, ríos y desagüe animales muertos, sustancias tóxicas corrosivas, residuos sólidos urbanos, escombros o cualquier otro tipo de residuos.
- XII.** No levantar las heces fecales de los animales domésticos que estén bajo su resguardo.
- XIII.** Tirar en la vía pública residuos de mano tales como; papeles, vasos, chicles, colillas de cigarro, envases, envolturas y desechos comestibles.
- XIV.** Arrojar o tirar desde cualquier tipo de vehículo, cualquier tipo de residuos sólidos hacia la vía pública.
- XV.** Quema de todo tipo de residuo sólidos en los predios privados, en campos de cultivo o en la vía pública.
- XVI.** Acumular o depositar todo tipo de materiales tales como escombros, llantas, madera, muebles en la vía pública.
- XVII.** No respetar los instructivos o indicaciones que emita la Secretaría de Servicios Públicos, encaminados a dignificar, organizar y supervisar los diferentes aspectos del manejo integral de residuos en la ciudad.
- XVIII.** No contar con el correspondiente permiso o autorización otorgado por la autoridad competente para realizar la recolección particular de residuos sólidos urbanos de grandes generadores.
- XIX.** Depositar sustancias corrosivas, materiales explosivos o residuos punzocortantes como vidrios, navajas etc. en los recipientes de residuos, sin ninguna protección o sin dar aviso al recolector.
- XX.** Robo o destrucción de los botes papeleros, estaciones de separación y contenedores de residuos que se encuentran en la vía pública.
- XXI.** No presentar sus recibos de pago de limpieza y manejo integral de residuos, cuando lo solicite el personal del Ayuntamiento.
- XXII.** Pepenar o hurgar los residuos del interior de bolsas, botes o contenedores de residuos que estén en la vía pública del Municipio.
- XXIII.** Acopiar, recolectar, almacenar, transferir, transportar, tratar o disponer finalmente, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sin contar con la debida autorización para ello.
- XXIV.** Almacenar residuos sólidos urbanos y de manejo especial por más de seis meses, en lugares públicos o privados, sin contar con la debida autorización por la autoridad competente.
- XXV.** Las demás que deriven del presente Reglamento.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

### ARTÍCULO 50

Para los efectos de la aplicación de sanciones derivadas de las prohibiciones e infracciones previstas en el artículo 49 del presente Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y la autoridad competente, deberá imponer las medidas correspondientes conforme a lo siguiente:

I. Las infracciones o violaciones a los preceptos de este Reglamento deberán sancionarse, de acuerdo con la gravedad de la conducta, con una o varias de las siguientes medidas:

- a) Clausurar de manera temporal, total o parcial, las fuentes contaminantes o las instalaciones en donde se generen;
- b) Suspender las actividades en tanto se mitiguen los daños causados, a juicio de la autoridad competente;
- c) Imponer multa equivalente a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada día que transcurra sin subsanar el daño cometido, a partir de la conclusión del plazo otorgado por la autoridad competente, como medida de seguridad;
- d) Incrementar la multa hasta el doble del monto originalmente impuesto, sin exceder el máximo legal permitido, o clausurar de manera definitiva, en caso de reincidencia y conforme a la gravedad de la infracción;
- e) Aplicar de manera supletoria lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, y;
- f) Aplicar de manera supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.

II. Para determinar la gravedad de la infracción, la autoridad competente deberá considerar principalmente:

- a) Valorar los daños reales o potenciales a la salud pública o al medio ambiente;
- b) Evaluar la afectación a recursos naturales o a la biodiversidad;
- c) Verificar el grado en que se rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- d) Tomar en cuenta la reincidencia, en su caso;
- e) Estimar el beneficio económico obtenido por el infractor como resultado de la conducta sancionada.

III. La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento no deberá eximir a los responsables de las posibles responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir.

### ARTÍCULO 51

Los actos y resoluciones que emita o resuelva el Ayuntamiento con motivo de la aplicación de este Reglamentos, podrán ser impugnados por los interesados; mediante el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite, serán concluidos de conformidad con los instrumentos vigentes al momento de ser realizados o iniciados.

**CUARTO.** El Ayuntamiento a partir de la publicación deberá difundir, capacitar y comunicar el presente Reglamento a fin de que la población tenga entendidos los ordenamientos establecidos para su correcta implementación.

**QUINTO.** Las sanciones por las prohibiciones e infracciones establecidas en el presente Reglamento surtirán efecto a partir de la aprobación del reglamento

**SEXTO.** La recolección diferenciada se realizará de acuerdo con la programación establecida por la Secretaría de Servicios Públicos de manera gradual hasta cubrir todo el territorio municipal en un periodo no mayor a 5 años para lo cual podrá valerse del equipamiento con que cuente la Secretaría, la cobertura que se alcance con los recicladores voluntarios, los puntos limpios y la infraestructura pública y privada que exista en el territorio del Municipio de San Andrés Cholula.

**SEPTIMO.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento estará sujeta a las medidas y sanciones previstas en el Capítulo Décimo Segundo, De las Sanciones, así como a las disposiciones que establezca la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 09 DE OCTUBRE DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICAS "CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO".**

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, **CONCEDER EL BENEFICIO DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES AL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

## SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 FRACCIONES I Y IV, 104, 105 FRACCIONES III Y XVIII, Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78, FRACCIÓN I, II, IV, XL y XLVIII, 92 FRACCIONES III, V Y VII, 118, 119, 120, 121 y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 23, 30 FRACCIONES IX Y XI, 31, 145 AL 149, Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; 1, 46, 47, 48, 61, 62 Y 63 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA; 31 FRACCIONES III, XII, XIII, XIX, XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 12 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIÓN XXXIII, 225, 226, 228, 229, 231, 232 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, VII, XV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; 33 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 25, 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 128 Y 137 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN V, 3, 7, 14 FRACCIÓN I, III, V, VII, XII, XV, 15, 44 FRACCIÓN IV Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN **CONCEDER EL BENEFICIO DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES AL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### ANTECEDENTES

I. A LO LARGO DE LOS AÑOS, EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA HA ENFRENTADO DESAFÍOS EN SU CAPACIDAD RECAUDATORIA, DERIVADOS DE LA DINÁMICA POLÍTICA Y ECONÓMICA LOCAL, ASÍ COMO DE LA EVOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA LOS INGRESOS PROPIOS. LA APLICACIÓN DE **MULTAS Y RECARGOS** HA SIDO UNA HERRAMIENTA IMPORTANTE PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, AUNQUE SU EFECTIVIDAD HA ESTADO LIMITADA POR FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES PROPIOS DE LA POBLACIÓN SANANDRESEÑA.

II. A NIVEL NACIONAL, EL CONSUMO PRIVADO Y LA INVERSIÓN DOMÉSTICA CONTINUÁN SIENDO LOS PRINCIPALES IMPULSORES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOSTENIDOS POR EL DINAMISMO DEL EMPLEO, LOS INCREMENTOS SALARIALES Y UNA MAYOR INCLUSIÓN FINANCIERA. ESTOS FACTORES HAN PERMITIDO FORTALECER EL PODER ADQUISITIVO DE LOS HOGARES Y OTORGAR MAYOR ESTABILIDAD A LA DEMANDA INTERNA. ASIMISMO, LA EXPANSIÓN EN LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE EN LOS PROCESOS DE BANCARIZACIÓN HAN CONTRIBUIDO A REDUCIR LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, OTORGANDO RESILIENCIA ANTE POSIBLES CHOQUES EXTERNOS.

NO OBSTANTE, EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO PRESENTA UNA MARCADA HETEROGENEIDAD QUE EVIDENCIA CONTRASTES IMPORTANTES RESPECTO A LAS TENDENCIAS NACIONALES. EXISTEN SECTORES DE LA POBLACIÓN CUYA CAPACIDAD DE PAGO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA SE HAN VISTO AFECTADAS POR FACTORES ESTRUCTURALES Y COYUNTURALES, ENTRE ELLOS, LOS EFECTOS PERSISTENTES DE LA PANDEMIA DE SARS-COV-2 Y LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA LOCAL DERIVADA DE ELLA.

A MÁS DE CINCO AÑOS DEL INICIO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, SUS REPERCUSIONES CONTINUÁN INCIDIENDO EN LA ECONOMÍA MUNICIPAL. LA PANDEMIA PROVOCÓ UNA PÉRDIDA PROLONGADA DE INGRESOS, EL CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE NEGOCIOS Y UNA TRANSFORMACIÓN EN LOS PATRONES DE EMPLEO Y CONSUMO. MUCHOS HOGARES TUVIERON QUE RECURRIR A SUS AHORROS O A MECANISMOS DE ENDEUDAMIENTO PARA SUBSISTIR DURANTE EL PERIODO DE CRISIS, LO QUE REDUJO SU CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN Y AFECTÓ SU LIQUIDEZ EN EL MEDIANO PLAZO.

DE IGUAL FORMA, LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALES, PRINCIPALES GENERADORAS DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO, HAN ENFRENTADO UN PROCESO DE RECUPERACIÓN MÁS LENTO QUE EL PROMEDIO NACIONAL, LO QUE HA LIMITADO LA CREACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO ESTABLES Y HA AFECTADO LA DINÁMICA DE INGRESOS FAMILIARES. ESTA SITUACIÓN HA REPERCUTIDO DIRECTAMENTE EN LA CAPACIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, GENERANDO UN REZAGO SIGNIFICATIVO EN EL PAGO DE ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS.

EN CONSECUENCIA, LA PERSISTENCIA DE ESTAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MUNICIPALES, LO QUE REPRESENTA UN DESAFÍO PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES. ANTE ESTE PANORAMA, SE VUELVE INDISPENSABLE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN FINANCIERA, RECAUDACIÓN Y APOYO SOCIAL, CON EL FIN DE PROMOVER UNA RECUPERACIÓN INCLUSIVA Y EQUILIBRADA QUE PERMITA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES.

III. FRENTE A ESTE PANORAMA, DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESEMPEÑAN UN ROL CLAVE EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MULTAS Y RECARGOS EN SU SISTEMA DE COBRO, ASÍ COMO EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, ENTRE LAS CUALES DESTACAN:

1. **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (DEPARTAMENTO DE GIROS COMERCIALES):** SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMERCIALES Y APLICA SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
2. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA:** INTERVIENE EN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SEGURIDAD.
3. **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE:** REGULA EL USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS, CON LA POSIBILIDAD DE GENERAR RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO.
4. **SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO:** ADMINISTRA EL COBRO DE SERVICIOS Y APLICA MULTAS O RECARGOS POR FALTA DE PAGO.
5. **TESORERÍA MUNICIPAL (DEPARTAMENTO DE ISABI ENTRE OTROS):** GENERA EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SUS APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, COORDINA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y RECARGOS, GESTIONANDO ESQUEMAS DE PAGO Y ESTÍMULOS FISCALES.

IV. EL MUNICIPIO PRESENTA UN AMPLIO REZAGO EN LAS CONTRIBUCIONES DE **ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS**, LO QUE DIFICULTA MANTENER LA SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUBRIR SERVICIOS PÚBLICOS, OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS MUNICIPALES. LA EXPERIENCIA DEMUESTRA QUE LA APLICACIÓN ESTRICTA DE **MULTAS Y RECARGOS**, SIN MEDIDAS DE ESTÍMULO, PUEDE GENERAR UN CÍRCULO DE INCUMPLIMIENTO Y DESINCENTIVAR LA CULTURA DE PAGO.

V. CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO, **LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS** SE PRESENTA COMO UNA MEDIDA ESTRATÉGICA PARA: INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES REZAGADOS A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL, INCREMENTAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS DISPONIBLES SIN AUMENTAR IMPUESTOS NI AFECTAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS, PROMOVER LA CULTURA DE PAGO Y FORTALECER LA CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL, PERMITIENDO A LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN, CONCENTRÁNDOSE EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

VI. DADA LA EXISTENCIA DE UN AMPLIO REZAGO EN LOS ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS, RESULTA IMPERIOSO ASUMIR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ABATIR ESTOS REZAGOS Y ATENDER LA SITUACIÓN FINANCIERA. ESTAS ACCIONES ESTÁN ORIENTADAS A **INCREMENTAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA MEJORAR LAS FINANZAS MUNICIPALES**, EVITANDO INCREMENTAR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS. POR LO QUE, **SE BUSCA INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES A REGULARIZAR SUS OBLIGACIONES MEDIANTE ESTÍMULOS FISCALES, CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, PROMOCIONANDO ASÍ UNA CULTURA DE PAGO**, SIN AFECTAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ECONOMÍA DE LOS SANANDRESEÑOS Y CUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE RECAUDAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES NO REPRESENTARÍA UNA PÉRDIDA SIGNIFICATIVA PARA EL ERARIO MUNICIPAL, TODA VEZ QUE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS NO SON SUSTANCIALES EN COMPARACIÓN CON LOS MONTOS RECAUDADOS POR LOS IMPUESTOS O DERECHOS PRINCIPALES. DE ACUERDO CON LOS REGISTROS DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL 2025, GENERADOS POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL NSARCII**, DEL CUAL, SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE RECAUDACIÓN:

- **RECARGOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:** \$5,304,120.00
- **MULTAS DE PROTECCIÓN CIVIL :** \$3,054,449.00
- **SANCIONES RELACIONADAS CON LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES:** \$1,658,880.00
- **MULTAS Y RECARGOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO:** \$2,358,825.00
- **MULTAS DE DESARROLLO URBANO:** \$4,366,707.00

COMO SE OBSERVA, EL MONTO TOTAL RECAUDADO POR ESTOS CONCEPTOS REPRESENTA UNA PROPORCIÓN MENOR RESPECTO A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS PRINCIPALES. POR LO TANTO, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES TENDRÍA UN **IMPACTO FINANCIERO LIMITADO** EN TÉRMINOS DE PÉRDIDA RECAUDATORIA, PERO PODRÍA GENERAR **BENEFICIOS SIGNIFICATIVOS EN LA REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES** Y EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEL CUMPLIMIENTO FISCAL.

POR LO QUE, LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PODRÍA TRADUCIRSE EN UN **IMPORTANTE IMPULSO PARA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL**, YA QUE PERMITIRÍA A UN MAYOR NÚMERO DE CONTRIBUYENTES SANANDRESEÑOS PONERSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES. DE ACUERDO CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE **SAN ANDRÉS CHOLULA**, GENERADOS POR EL **SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL NSARCII**, SE OBSERVA QUE DURANTE LOS EJERCICIOS **2022, 2023, 2024 Y 2025** SE PRESENTARON **COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, CARACTERIZADOS POR INCREMENTOS SUSTANCIALES DURANTE LOS MESES EN LOS QUE SE OTORGARON **FACILIDADES Y BENEFICIOS FISCALES** (DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO DE CADA AÑO). ESTOS RESULTADOS EVIDENCIAN UNA **RESPUESTA POSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES** ANTE LAS MEDIDAS DE ESTÍMULO IMPLEMENTADAS.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA FAVORABLE EN LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, SE ESTIMA QUE **EXTENDER DICHOS ESTÍMULOS A OTROS CONCEPTOS O SECTORES ESPECÍFICOS** PODRÍA GENERAR UN IMPACTO AÚN MÁS POSITIVO EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL. ESTA ESTRATEGIA NO SOLO CONTRIBUIRÍA A **MEJORAR LA LIQUIDEZ DE LOS CONTRIBUYENTES** Y FOMENTAR LA **REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS**, SINO TAMBIÉN A **FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS LOCALES**, PROMOVRIENDO UNA GESTIÓN HACENDARIA MÁS EFICIENTE Y SOLIDARIA CON LA CIUDADANÍA.

## CONSIDERANDOS

I.- QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN QUE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO, ADEMÁS DE QUE NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.- QUE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGA EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS.

III.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 102 DISPONE QUE EL ESTADO ADOPTARÁ PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, SEÑALANDO QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA A CADA GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 103 REGULA:

*"ARTÍCULO 103. LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:*

*I.- LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO LAS TASAS ADICIONALES QUE SE APRUEBEN SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTOS DE ÉSTA, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN, MEJORA Y LAS QUE TENGAN COMO BASE EL VALOR DE LOS INMUEBLES.*

*II.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.*

*III.- LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO*

*IV.- LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY". (SIC)*

V.- QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VI.- QUE EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III ESTABLECE QUE *“LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES”*.

VII.- QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 EN SU NUMERAL 120 DETERMINAN QUE ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CUAL REGULA LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO. POR LO QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

VIII.- QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMA POR LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES; LAS DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y REINTEGROS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INCREMENTE EL ERARIO Y QUE SE DESTINE A LOS GASTOS GUBERNAMENTALES DE CADA EJERCICIO FISCAL.

IX.- QUE, DE ACUERDO CON EL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL CITADA CON ANTERIORIDAD, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 6 AL ARTÍCULO 40, DESCRIBE CUÁLES SON LOS IMPUESTOS QUE DEBEN RECABAR LOS MUNICIPIOS.

X.- QUE, EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ANTERIORMENTE CITADA, EN SUS ARTÍCULOS 41 AL 100, DESCRIBE CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE DEBEN COBRAR LOS MUNICIPIOS.

XI.- QUE, EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 101 AL ARTÍCULO 108, DESCRIBE CUÁLES SON LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS QUE DEBERÁN RECAUDAR LOS MUNICIPIOS.

XII.- QUE, DE ACUERDO CON EL TÍTULO QUINTO DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL ANTERIORMENTE CITADO, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 109 AL ARTÍCULO 111, DESCRIBE CUÁLES SON LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

XIII.- QUE EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MENCIONA QUE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESE ORDENAMIENTO, SON DE CARÁCTER PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y REGULAN LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS SUJETOS PASIVOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA, Y LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS DE ÉSTOS, CON MOTIVO DEL NACIMIENTO, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLECEN Y LAS RELACIONES DE COORDINACIÓN HACENDARIA ENTRE AUTORIDADES FISCALES.

XIV.- QUE, EL CÓDIGO EN REFERENCIA EN SU ARTÍCULO 30 FRACCIONES IX Y XI, REGULA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES SE ENCUENTRAN LAS DE CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CONDONACIÓN O EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS Y LA DE CONCEDER SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O ESTÍMULOS FISCALES.

XV.- QUE, EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN SU ARTÍCULO 31 DISPONE LO SIGUIENTE: **PODRÁN CONDONARSE O REDUCIRSE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUANDO POR CAUSA DE ALGÚN SINIESTRO SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGUNA REGIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL.** AL EFECTO, LA PRESIDENTA DICTARÁ MEDIANTE DISPOSICIONES CASUÍSTICAS, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS MATERIA DE LA CONDONACIÓN O REDUCCIÓN, SEÑALANDO LAS REGIONES DEL MUNICIPIO EN LAS QUE SE DISFRUTARÁ DE LA MISMA. LA TESORERÍA MUNICIPAL CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE DICTE EL CABILDO, PODRÁ CONDONAR LAS MULTAS QUE EN MATERIA FISCAL HUBIESEN QUEDADO FIRMES, ATENDIENDO A LA APRECIACIÓN DISCRECIONAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. DICHAS RESOLUCIONES NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO.

XVI.- QUE, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2025**, DISPONE EN SU ARTÍCULO **4** QUE A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SEÑALAN LAS LEYES FISCALES DEL MUNICIPIO, SE LES APLICARÁN LAS TASAS, TARIFAS, CUOTAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA MISMA LEY, EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER HACENDARIO Y ADMINISTRATIVO APLICABLES; FUNDAMENTADO ESTO, LA DETERMINACIÓN DE CABILDO TENDRÁ CARÁCTER DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

XVII.- QUE, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2025**, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS **52 Y 53** QUE SE TENDRÁN QUE PAGAR RECARGOS Y SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES; FUNDAMENTADO ESTO, LA DETERMINACIÓN DE CABILDO TENDRÁ CARÁCTER DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

**XVIII.-** QUE, LOS ESTÍMULOS FISCALES, ADEMÁS DE SER BENÉFICOS PARA EL SUJETO PASIVO, SE EMPLEAN COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN ARAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, COMO RECTOR EN EL DESARROLLO, IMPULSE, ORIENTE, ENCAUCE, ALIENTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ENTORNO SANITARIO Y ECONÓMICO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, DICHS ESTÍMULOS FISCALES PUEDEN SER LA HERRAMIENTA QUE BRINDE UN 'RESPIRO' A LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

**XIX.-** QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, HA CARACTERIZADO SU GESTIÓN FINANCIERA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE RELEVANCIA, POR SU ATENCIÓN PRIORITARIA AL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y A LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; BUSCANDO LA HONESTIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA RESPONSABILIDAD COMO PILARES DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, INCREMENTANDO ASÍ LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y CONTRIBUYENDO A PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y EL BUEN GOBIERNO.

**XXX.-** FINALMENTE, CON EL PROPÓSITO DE SUSTENTAR Y FUNDAMENTAR DEBIDAMENTE EL PRESENTE DICTAMEN, RELATIVO A LA PROPUESTA DE CONCEDER EL BENEFICIO DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES AL PAGO DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES DETERMINADAS EN ESTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ME PERMITO INFORMAR LAS SIGUIENTES GESTIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO CON LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, LA CUAL TIENE ADSCRITA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES. ESTAS ACCIONES SE LLEVARON A CABO CON EL OBJETIVO DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y LA ESPECIALIZACIÓN OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS, A FIN DE CONSTRUIR UNA PROPUESTA MÁS SÓLIDA, EFICIENTE Y CON MAYORES RESULTADOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

#### 1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-01335/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE REQUIRIÓ A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON ATENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE GIROS COMERCIALES, LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE APLICAR UN ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN UN 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR DICHA DEPENDENCIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025.

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MANIFESTÓ A TRAVÉS DEL OFICIO NÚM. SACH/SEGOB-2150/2025, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE, DE MANERA RESPETUOSA, SUGERÍA AMPLIAR EL ESTÍMULO FISCAL AL 100% DE DESCUENTO EN ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DERIVADOS DEL REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LIMPIA COMERCIAL, AL CONSIDERAR QUE DICHO BENEFICIO OFRECERÍA UN INCENTIVO MÁS ATRACTIVO PARA LOS CONTRIBUYENTES, SIN AFECTAR EL MONTO PRINCIPAL DE LAS CONTRIBUCIONES.

ASIMISMO, LA DEPENDENCIA ANEXÓ UN **ANÁLISIS DE RECAUDACIÓN** EN EL QUE SE EVIDENCIA QUE, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REGISTRÓ UNA **BAJA CAPTACIÓN DE INGRESOS**, REPRESENTANDO ÚNICAMENTE **EL 1.9% DEL INGRESO TOTAL ANUAL** POR DICHOS CONCEPTOS. ESTE PORCENTAJE FUE CALIFICADO COMO **MARGINAL** EN COMPARACIÓN CON LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN OBTENIDOS DURANTE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO 2024.

DE ACUERDO CON EL REPORTE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GIROS COMERCIALES, CON BASE EN LA INFORMACIÓN DEL **SISTEMA DE GIROS COMERCIALES Y LIMPIA COMERCIAL** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2024**, SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES MONTOS:

| INGRESOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y REFRENDOS |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IMPORTE TOTAL                                                                    | \$9,821,204.00  |
| ACTUALIZACIÓN TOTAL                                                              | \$35,385.00     |
| RECARGOS TOTAL                                                                   | \$273,408.00    |
| TOTAL                                                                            | \$10,129,997.00 |

CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y ATENDIENDO A QUE DICHA DEPENDENCIA POSEE LA **COMPETENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA** EN LA MATERIA, SE OPTÓ POR **ACATAR LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA**, ELABORANDO UNA PROPUESTA EN CONCORDANCIA CON EL ANÁLISIS RECIBIDO. ESTA FUE REMITIDA NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SACH/TM-1355/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE MANIFESTARA SU CONFORMIDAD O, EN SU CASO, FORMULARA OBSERVACIONES O MODIFICACIONES PERTINENTES.

FINALMENTE, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/SEGOB-2195/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMUNICÓ SU **APROBACIÓN FAVORABLE** A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL, CONSISTENTE EN LA **CONDONACIÓN DEL 100% DE LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS** VINCULADOS AL REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LIMPIA COMERCIAL, ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL BENEFICIO EN EL PERIODO ESTABLECIDO

## 2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1337/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE APLICAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR DICHA DEPENDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚM. SACH/SSPC/DPC-0223/2025, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PROPUSO QUE NO SE APLIQUEN ACTUALIZACIONES EN EL COBRO Y QUE SOLAMENTE SE DEBERÍA ADOPTAR UN ESQUEMA ÚNICO DE COBRO POR AÑO DE VIGENCIA, APLICABLE EXCLUSIVAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL AUTORIZADO Y A LOS CLASIFICADOS COMO DE BAJO RIESGO. DICHO ESQUEMA CONTEMPLA QUE EL COBRO CORRESPONDERÍA ÚNICAMENTE A LA VIGENCIA ANUAL DEL DOCUMENTO O REGISTRO, SIN GENERAR CARGOS ADICIONALES POR REVISIONES O ACTUALIZACIONES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SALVO EN CASO DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO, CON ESTO SE BUSCARÍA OPTIMIZAR RECURSOS, MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

DICHA MEDIDA CONTRIBUIRÍA A LA REGULARIZACIÓN COMERCIAL, REDUCIENDO LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES ACCIDENTES PREVENIBLES. DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DE TRÁMITES ELABORADO POR LA DEPENDENCIA, SE OBSERVÓ QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO ES EL INCREMENTO ACUMULADO DE MULTAS Y RECARGOS, LO QUE DESINCENTIVA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

LA PROPUESTA PERMITIRÍA REDUCIR LA CARGA ECONÓMICA A LOS ESTABLECIMIENTOS CUMPLIDOS, PROMOVER LA REGULARIZACIÓN, SIMPLIFICAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECAUDACIÓN, Y DISMINUIR LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y LOS TRÁMITES REPETITIVOS. ADEMÁS, GENERARÍA BENEFICIOS ADICIONALES COMO LA REDUCCIÓN DE INCONFORMIDADES POR COBROS MÚLTIPLES, LA MEJORA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CONTROL DE VIGENCIAS, EL IMPULSO A LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN ENTRE AUTORIDAD Y CONTRIBUYENTES.

EN ESTE SENTIDO, LA SECRETARÍA PROPUSO NO APLICAR ACTUALIZACIONES EN LOS COBROS, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL COBRO ÚNICO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE VIGENCIA, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

CON BASE AL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y CONSIDERANDO QUE ES EL ÁREA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, SE ACATÓ LA RECOMENDACIÓN FORMULADA Y SE ELABORÓ LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO EN SU ANÁLISIS. ESTA FUE REMITIDA NUEVAMENTE A LA DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1357/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE QUE MANIFESTARA SU CONFORMIDAD O, EN SU CASO, EMITIERA OBSERVACIONES O MODIFICACIONES PERTINENTES.

FINALMENTE, MEDIANTE OFICIO NÚM. SSPP-CA-1549/2025, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO QUE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD NO PRESENTÓ OBSERVACIONES Y QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE, QUEDANDO APROBADA LA PROPUESTA DE ESTÍMULO FISCAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

### 3. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

SE SOLICITÓ, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1336/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE APLICAR UN 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR DICHA DEPENDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/SDUS-1628/2025, LA SECRETARÍA INFORMÓ SOBRE LA VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS, SEÑALANDO QUE, TRAS EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE PROPUSO CONCEDER UN DESCUENTO EN LAS SANCIONES DERIVADAS DE CLAUSURAS DE OBRA, DENOMINADAS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE INGRESOS BAJO EL CONCEPTO "SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO", ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 487, FRACCIÓN II, DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

DICHA MEDIDA TIENE COMO FINALIDAD INCENTIVAR LA REGULARIZACIÓN DE LOS USUARIOS, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO PREVIO EN LOS TRÁMITES, PAGOS Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LAS OBRAS CLAUSURADAS.

CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, Y CONSIDERANDO QUE SE TRATA DEL ÁREA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, SE ACATÓ LA RECOMENDACIÓN EMITIDA, ELABORANDO LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE Y REMITIÉNDOLA NUEVAMENTE A LA DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1356/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE MANIFESTARA SU CONFORMIDAD O, EN SU CASO, SEÑALARA OBSERVACIONES O MODIFICACIONES QUE CONSIDERARA PERTINENTES.

FINALMENTE, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/SDUS-1649/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, APROBANDO ASÍ LA MEDIDA DE ESTÍMULO FISCAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

#### 4. SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1334/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE APLICAR UN 50% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS DETERMINADOS POR DICHA DEPENDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/SAPDA-01162/2025, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA REMITIÓ SU INFORME TÉCNICO, EN EL CUAL PROPUSO OTORGAR UN DESCUENTO Y/O CONDONACIÓN DEL 50% EN RECARGOS A LOS USUARIOS CON USO HABITACIONAL Y COMERCIAL QUE CUENTEN CON CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y QUE PRESENTEN ADEUDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLE EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERIODO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA PROPUSO APLICAR UNA CONDONACIÓN DEL 50% EN MULTAS A LOS USUARIOS QUE, DE MANERA GENERAL, INCURRAN EN INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DURANTE EL MISMO PERIODO. SE DESTACÓ QUE DICHA MEDIDA AMPLÍA EL PERIODO EN EL CUAL LOS USUARIOS O CONTRIBUYENTES PUEDEN REGULARIZAR SU SITUACIÓN Y BENEFICIARSE DEL ESTÍMULO FISCAL, RESPECTO AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA CITADA LEY.

CON BASE EN EL INFORME TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, Y CONSIDERANDO SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, SE ACATÓ LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA, ELABORÁNDOSE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ANÁLISIS REALIZADO. DICHA PROPUESTA FUE REMITIDA NUEVAMENTE A LA DEPENDENCIA MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/TM-1354/2025, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE MANIFESTARA SU CONFORMIDAD O, EN SU CASO, FORMULARA OBSERVACIONES O MODIFICACIONES PERTINENTES.

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO NÚM. SACH/SAPDA-01170/2025, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SECRETARÍA COMUNICÓ UN AJUSTE A LA PROPUESTA ORIGINAL, ESTABLECIENDO LA APLICACIÓN DE UN DESCUENTO DEL 100% EN RECARGOS Y DEL 50% EN MULTAS DETERMINADOS POR LA DEPENDENCIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER UNA MAYOR REGULARIZACIÓN DE USUARIOS Y GENERAR UN IMPACTO RECAUDATORIO MÁS SIGNIFICATIVO.

FINALMENTE, LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INFORMA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SACH/SAPDA-1207/2025, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y CON ALCANCE AL OFICIO NÚMERO SACH/SAPDA-01162/2025, QUE DERIVADO DE LA MESA DE TRABAJO CELEBRADA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ACORDÓ LA EXCEPCIÓN PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS RELATIVAS A LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA CONDUCTA O CAUSAL INDETERMINADA.

## 5. TESORERÍA MUNICIPAL (DEPARTAMENTO DE ISABI)

MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚM. SACH/TM/DC-0593/2025, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO INFORMÓ QUE, CONSIDERANDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL QUE ATRAVIESA EL PAÍS Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR PRIMERA VEZ REPRESENTA UN COMPROMISO FINANCIERO IMPORTANTE PARA LAS FAMILIAS, DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA SE ENCUENTRA APOYAR A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA CONVENIENTE OTORGAR CONDONACIONES EN LAS MULTAS Y RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI).

LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CONSTITUYE UNA INVERSIÓN QUE FORTALECE EL PATRIMONIO FAMILIAR Y PERSONAL, AL REPRESENTAR UN DERECHO Y UNA NECESIDAD BÁSICA. POR ELLO, LA VIVIENDA DEBE RECONOCERSE COMO UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL Y SU ACCESO, ESPECIALMENTE PARA QUIENES ADQUIEREN UN BIEN INMUEBLE POR PRIMERA VEZ, IMPLICA UN ESFUERZO ECONÓMICO CONSIDERABLE. EN ESE CONTEXTO, EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES BUSCA ALIVIAR LA CARGA ECONÓMICA DE LOS CONTRIBUYENTES, PROMOVRIENDO EL ACCESO A LA VIVIENDA Y ESTIMULANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

EL ESTÍMULO FISCAL PROPUESTO TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR APOYO A LOS CONTRIBUYENTES MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO Y PERMITIENDO QUE LOS CIUDADANOS RETOMEN PAULATINAMENTE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ASIMISMO, SE RESALTA QUE LOS ESTÍMULOS FISCALES SE OTORGAN COMO UNA POLÍTICA SOLIDARIA ORIENTADA A ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS CONTRIBUYENTES, A LA VEZ QUE FORTALECEN LOS INGRESOS PÚBLICOS PROPIOS Y, EN CONSECUENCIA, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PERMITIENDO AMPLIAR Y MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

POR LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PROPUSO OTORGAR UNA CONDONACIÓN DEL 50% EN EL PAGO DE RECARGOS Y MULTAS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A 2025. LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS DEBERÁN ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE ISABI DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO TRÁMITE DE GENERACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL REFERIDO (VIGENTE), A FIN DE QUE SE DETERMINE EL MONTO CORRESPONDIENTE DEL ISABI Y SUS APROVECHAMIENTOS, SE GENERE EL TICKET DE PAGO Y SE APLIQUE LA REDUCCIÓN AUTORIZADA.

EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025. EN CASO DE NO REALIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO, EL ESTÍMULO FISCAL QUEDARÁ SIN EFECTO.

XXXI.- SIN EMBARGO, SE PROPONE AMPLIAR EL PERIODO DE CONDONACIÓN DE MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES ESTABLECIDO DEL PRIMERO AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYORES FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y FORTALECER LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL/ESTATAL. DICHA AMPLIACIÓN SE JUSTIFICA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. **MAYOR ACCESIBILIDAD PARA LOS CONTRIBUYENTES:**

DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN ENFRENTA CARGAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LOS GASTOS FAMILIARES PROPIOS DE ESTA TEMPORADA, TALES COMO LAS CELEBRACIONES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE, LA NAVIDAD Y LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA COMUNIDAD SANANDRESEÑA PARTICIPA ACTIVAMENTE EN DICHAS FESTIVIDADES, LO QUE PUEDE LIMITAR SU CAPACIDAD DE ACUDIR OPORTUNAMENTE A REALIZAR TRÁMITES EN LAS FECHAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

POR ELLO, EXTENDER EL PLAZO DEL PERIODO DE CONDONACIÓN PERMITIRÁ QUE UN MAYOR NÚMERO DE CONTRIBUYENTES APROVECHE ESTE BENEFICIO, SIN AFECTAR SU ECONOMÍA FAMILIAR Y FOMENTANDO AL MISMO TIEMPO LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

2. **OPTIMIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN:**

AL OTORGAR CUATRO DÍAS ADICIONALES, SE INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE QUE UN MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, GENERANDO UN IMPACTO POSITIVO EN LA RECAUDACIÓN Y REDUCIENDO LA CARTERA VENCIDA.

### 3. CONSIDERACIONES OPERATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

EN LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL PERIODO ORIGINAL (CERCANOS AL 24 Y 25 DE DICIEMBRE), LA ASISTENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LAS OFICINAS DISMINUYE DEBIDO A LOS DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS. LA AMPLIACIÓN HASTA EL **TREINTA DE DICIEMBRE** PERMITIRÍA MANTENER UNA ATENCIÓN MÁS ORDENADA, EVITANDO SATURACIÓN DE VENTANILLAS Y FILAS EXTENSAS EN LOS DÍAS PREVIOS A NAVIDAD.

### 4. FOMENTO A LA CULTURA CONTRIBUTIVA:

ESTA MEDIDA REFUERZA EL COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN CON EL APOYO A LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS Y CON LA CREACIÓN DE CONDICIONES MÁS FLEXIBLES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS, FOMENTANDO LA RESPONSABILIDAD FISCAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES.

DERIVADO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE CONSIDERA CONVENIENTE Y NECESARIO AMPLIAR EL PERIODO DE CONDONACIÓN AL **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA Y BRINDAR UN BENEFICIO TANGIBLE A LA COMUNIDAD.

POR LO ANTERIOR, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA CONDONACIÓN DEL **100% DE LAS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS** VINCULADOS AL REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y LIMPIA COMERCIAL POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL **VEINTICINCO**, ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

**SEGUNDO.** - SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL **ESQUEMA DE COBRO ÚNICO**, RESPECTO A LA VIGENCIA ANUAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL AUTORIZADO Y AQUELLOS CLASIFICADOS COMO DE BAJO RIESGO; EL COBRO CORRESPONDERÍA ÚNICAMENTE A LA VIGENCIA ANUAL DEL DOCUMENTO O REGISTRO, SIN GENERAR PAGOS ADICIONALES POR REVISIONES O ACTUALIZACIONES DE LOS AÑOS ANTERIORES, SALVO EN CASO DE MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO, ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.

**TERCERO.** - SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA **CONDONACIÓN DEL 50% EN LAS SANCIONES DERIVADAS DE CLAUSURAS DE OBRA**, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL VEINTICINCO, ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

**CUARTO.** - SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA **CONDONACIÓN DEL 100% RECARGOS**, A LOS USUARIOS CON USO HABITACIONAL Y COMERCIAL, QUE TENGAN CELEBRADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y PRESENTEN ADEUDOS TANTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES. Y LA **CONDONACIÓN DEL 50% EN MULTAS** A USUARIOS QUE DE FORMA GENERAL INCIDAN, INCURRAN Y/O COMETAN INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, Y QUE TENGAN CELEBRADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE Y SANEAMIENTO; CABE SEÑALAR QUE ESTA MEDIDA AMPLIA EL PERIODO EN EL CUAL EL USUARIO Y/O CONTRIBUYENTE PUEDA BENEFICIARSE Y REALIZAR SU PAGO AL YA DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA. ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

**QUINTO.** - SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA **CONDONACIÓN DEL 50% DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES A DOS MIL VEINTICINCO. CABE SEÑALAR QUE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES APLIQUE ESTE DESCUENTO DEBERÁN ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE ISABI DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO AL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PREVIO TRÁMITE DE GENERACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL REFERIDO VIGENTE, PARA QUE LES SEA CUANTIFICADO EL ISABI Y SUS APROVECHAMIENTOS, GENERADO EL TICKET DE PAGO CORRESPONDIENTE Y SE APLIQUE LA REDUCCIÓN OTORGADA. ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **PRIMERO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

**SEXTO.** - LOS ESTÍMULOS FISCALES NO SERÁN ACUMULABLES CON ALGÚN OTRO ESTÍMULO FISCAL; SIENDO QUE SÓLO SE APLICARÁ UNA DE LAS DOS OPCIONES, PREFERENTEMENTE LA DE MAYOR BENEFICIO O LA QUE EL CONTRIBUYENTE SOLICITE AL MOMENTO DE REALIZAR SU PAGO.

**SÉPTIMO.** – SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y DEMÁS ÁREAS RECAUDADORAS E INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

**OCTAVO.** – SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA A LA CIUDADANÍA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C.MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL. *RÚBRICA.* C.RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* Y ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL. *RÚBRICA.* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO**

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, **CONCEDER EL BENEFICIO DE PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE LIMPIA HABITACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO ESTÍMULOS FISCALES PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE LIMPIA HABITACIONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 FRACCIONES I Y IV, 105 FRACCIONES III Y XVIII, y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4 NUMERAL 120, Y 92 FRACCIONES III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 30 FRACCIONES IX Y XI, Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA; 2 FRACCIÓN V, 3, 7, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, **DICTAMEN POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN CONCEDER EL BENEFICIO DE PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE LIMPIA HABITACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO ESTÍMULOS FISCALES PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE LIMPIA HABITACIONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

### **ANTECEDENTES**

I. A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HA EVIDENCIADO QUE LA DINÁMICA POLÍTICA Y ECONÓMICA ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LAS RELACIONES INSTITUCIONALES DERIVADAS DE ÉSTA, SE CARACTERIZAN POR EL CAMBIO CONSTANTE EN SUS ARREGLOS Y EQUILIBRIOS. EL FEDERALISMO FISCAL ES UN CLARO EJEMPLO DE DICHA SITUACIÓN. LAS REITERADAS MODIFICACIONES EN EL ARREGLO FEDERALISTA, PARTICULARMENTE EN LA NORMATIVIDAD QUE DEFINE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES CON LAS QUE CUENTA EL MUNICIPIO PARA RECAUDAR INGRESOS PROPIOS SON MUESTRA DE ELLO.

II. EN ESTE SENTIDO, EN MÉXICO, LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL MUNICIPIO CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LOS ÁMBITOS LOCAL, ESTATAL Y FEDERAL, EN VIRTUD DE LA ESTRECHA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y CO-DEPENDENCIA QUE EXISTE ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO EN LA ACTUALIDAD.

III. LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS CONSTITUYE UNO DE LOS FACTORES QUE FORTALECEN LA EFICACIA DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, TODA VEZ QUE INCREMENTA LA AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, AL REDUCIR LA DEPENDENCIA DE AQUELLOS ETIQUETADOS POR OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. EN ESTE CONTEXTO, EL IMPUESTO PREDIAL SE PRESENTA COMO UNA ALTERNATIVA VIABLE PARA MEJORAR LA SOLIDEZ Y SOSTENIBILIDAD DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

IV. EN LA ACTUALIDAD LOS MUNICIPIOS ENFRENTAN DIVERSAS DIFICULTADES PARA OBTENER INGRESOS PROPIOS MEDIANTE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DEBIDO A DIVERSOS FACTORES COMO LA ESCASA CULTURA TRIBUTARIA POR PARTE DE LA POBLACIÓN. ASIMISMO, DEBEMOS RECONOCER QUE EXISTEN OTROS FACTORES QUE DESINCENTIVAN ESTA LABOR EN LOS AYUNTAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, ES IMPORTANTE RECONOCER QUE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, EN LOS AÑOS 2019 Y 2020, PROVOCÓ UNA CONTRACCIÓN ECONÓMICA QUE AÚN SE RESIENTE Y QUE REDUJO LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA CIUDADANÍA, AFECTANDO DE MANERA DIRECTA LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

V. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONSCIENTE DE LOS EFECTOS DIRECTOS EN LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA EN LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS SANANDRESEÑAS, PROPONE DIVERSOS INCENTIVOS PARA PONER AL CORRIENTE LOS ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS.

VI. EXISTE UN AMPLIO REZAGO POR CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS CAUSADOS, POR LO QUE RESULTA IMPOSTERGABLE ASUMIR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN ABATIR ESTOS REZAGOS Y ENFRENTAR EL GRAVE PROBLEMA FINANCIERO DE ESTE ENTE; ESTAS ACCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A INCREMENTAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS ECONÓMICOS A EFECTO DE SANEAR NUESTRAS FINANZAS, EVITANDO DESDE LUEGO INCREMENTAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SINO POR EL CONTRARIO, SE BUSCA INCENTIVAR A NUESTROS CONTRIBUYENTES PARA PONERSE AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES Y DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAGO ENTRE LOS DEUDORES DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SIN AFECTAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ECONOMÍA DE LOS SANANDRESEÑOS Y SIN DEJAR DE CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE RECAUDAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

## CONSIDERANDOS

I.- QUE, LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN QUE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO, ADEMÁS DE QUE NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.- QUE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGA EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS.

III.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 102 DISPONE QUE EL ESTADO ADOPTARÁ PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, SEÑALANDO QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA A CADA GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN SU ARTÍCULO 103 REGULA:

*“ARTÍCULO 103. LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:*

*I.- LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO LAS TASAS ADICIONALES QUE SE APRUEBEN SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTOS DE ÉSTA, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN, MEJORA Y LAS QUE TENGAN COMO BASE EL VALOR DE LOS INMUEBLES.*

*II.- LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.*

*III.- LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO*

*IV.- LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”. (sic)*

V.- QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA.

VI.- QUE EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III ESTABLECE QUE *“LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES”.*

**VII.-** QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 EN SU NUMERAL 120 DETERMINAN QUE ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA CUAL REGULA LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO. POR LO QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

**VIII.-** QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMA POR LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES; LAS DONACIONES, LEGADOS, HERENCIAS Y REINTEGROS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INCREMENTE EL ERARIO Y QUE SE DESTINE A LOS GASTOS GUBERNAMENTALES DE CADA EJERCICIO FISCAL.

**IX.-** QUE, DE ACUERDO CON EL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL CITADA CON ANTERIORIDAD, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 6 AL ARTÍCULO 40, DESCRIBE CUÁLES SON LOS IMPUESTOS QUE DEBEN RECABAR LOS MUNICIPIOS.

**X.-** QUE, EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ANTERIORMENTE CITADA, EN SUS ARTÍCULOS 41 AL 100, DESCRIBE CUÁLES SON LOS DERECHOS QUE DEBEN COBRAR LOS MUNICIPIOS.

**XI.-** QUE, EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 101 AL ARTÍCULO 108, DESCRIBE CUÁLES SON LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS QUE DEBERÁN RECAUDAR LOS MUNICIPIOS.

**XII.-** QUE, DE ACUERDO CON EL TÍTULO QUINTO DEL ORDENAMIENTO MUNICIPAL ANTERIORMENTE CITADO, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO 109 AL ARTÍCULO 111, DESCRIBE CUÁLES SON LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS ECONÓMICOS, REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

**XIII.** QUE, EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL TESORERO TENDRÁ DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES: I.- COORDINAR LA POLÍTICA HACENDARIA DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO; II.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN HACENDARIA CONFIERE A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES; IV.- RECAUDAR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO; LOS QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, ACUERDOS O LA EMISIÓN DE DECLARATORIAS DE COORDINACIÓN; LOS RELATIVOS A TRANSFERENCIAS OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL O ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, O LOS QUE RECIBA POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR LA INOBSERVANCIA DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, CONSTITUYENDO LOS CRÉDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES; Y XXVIII. - LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY Y DISPOSICIONES APLICABLES.

XIV. QUE, EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, RECONOCE COMO MUNICIPIO A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EN SU ARTÍCULO 43, SEÑALA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES: VII. CONCEDER SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES.

XV.- QUE EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MENCIONA QUE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESE ORDENAMIENTO, SON DE CARÁCTER PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y REGULAN LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS SUJETOS PASIVOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA, Y LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS DE ÉSTOS, CON MOTIVO DEL NACIMIENTO, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ESTABLECEN Y LAS RELACIONES DE COORDINACIÓN HACENDARIA ENTRE AUTORIDADES FISCALES.

XVI.- QUE, EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, RECONOCE COMO AUTORIDAD FISCAL, DE ENTRE OTROS, AL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y TESORERÍA MUNICIPAL.

XVII.- QUE, EL CÓDIGO EN REFERENCIA EN SU ARTÍCULO 30 FRACCIONES IX Y XI, REGULA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES SE ENCUENTRAN LAS DE CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CONDONACIÓN O EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS Y LA DE CONCEDER SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O ESTÍMULOS FISCALES.

XVIII.- QUE, EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN SU ARTÍCULO 31 DISPONE LO SIGUIENTE: **PODRÁN CONDONARSE O REDUCIRSE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUANDO POR CAUSA DE ALGÚN SINIESTRO SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGUNA REGIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL.** AL EFECTO, LA PRESIDENTA DICTARÁ MEDIANTE DISPOSICIONES CASUÍSTICAS, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS MATERIA DE LA CONDONACIÓN O REDUCCIÓN, SEÑALANDO LAS REGIONES DEL MUNICIPIO EN LAS QUE SE DISFRUTARÁ DE LA MISMA. LA TESORERÍA MUNICIPAL CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS QUE DICTE EL CABILDO, PODRÁ CONDONAR LAS MULTAS QUE EN MATERIA FISCAL HUBIESEN QUEDADO FIRMES, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. DICHAS RESOLUCIONES NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO.

XIX.- QUE, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DISPONE EN SU ARTÍCULO 4 QUE A LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SEÑALAN LAS LEYES FISCALES DEL MUNICIPIO, SE LES APLICARÁN LAS TASAS, TARIFAS, CUOTAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA MISMA LEY, EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER HACENDARIO Y ADMINISTRATIVO APLICABLES; FUNDAMENTADO ESTO, LA DETERMINACIÓN DE CABILDO TENDRÁ CARÁCTER DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

**XX.-** QUE, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2025**, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS **52 y 53** QUE SE TENDRÁN QUE PAGAR RECARGOS Y SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y APLICABLES; FUNDAMENTADO ESTO, LA DETERMINACIÓN DE CABILDO TENDRÁ CARÁCTER DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

**XXI.-** QUE, LOS ESTÍMULOS FISCALES, ADEMÁS DE SER BENÉFICOS PARA EL SUJETO PASIVO, SE EMPLEAN COMO INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN ARAS DE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, COMO RECTOR EN EL DESARROLLO, IMPULSE, ORIENTE, ENCAUCE, ALIENTE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ENTORNO SANITARIO Y ECONÓMICO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS, DICHS ESTÍMULOS FISCALES PUEDEN SER LA HERRAMIENTA QUE BRINDE UN 'RESPIRO' A LA ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

**XXII.-** QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, HA CARACTERIZADO SU GESTIÓN FINANCIERA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE RELEVANCIA, POR SU ATENCIÓN PRIORITARIA AL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y A LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; BUSCANDO LA HONESTIDAD, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA RESPONSABILIDAD COMO PILARES DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, INCREMENTANDO ASÍ LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y CONTRIBUYENDO A PROMOVER LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y EL BUEN GOBIERNO.

**XXIII.-** QUE EL COMPORTAMIENTO DE PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PRESENTA EL SIGUIENTE COMPORTAMIENTO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR 2024, DEMOSTRANDO POSITIVAMENTE EL AUMENTO EN EL INGRESO DE DICHO IMPUESTO EN SU MODALIDAD DE "PAGO ANTICIPADO 2025" Y "PAGO OPORTUNO", OTORGADO COMO ESTÍMULO FISCAL IMPLEMENTADO EN LOS MESES DE DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2025.

**XXIV.-** ASI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE REGISTRÓ UNA RECAUDACIÓN TOTAL DE **\$97,903,015.00** EN LOS MESES DE DICIEMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, DE LOS CUALES **\$22,141,106.00** CORRESPONDIERON AL MES DE DICIEMBRE, LO QUE SE TRADUCE EN UN RECAUDACIÓN POSITIVA POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES Y ESTO SE VE REFLEJADO EN EL INGRESO COMPARABLE Y EN EL NÚMERO DE CUENTAS PAGADAS EN DICHO PERIODO, POR UN TOTAL DE **59,518**.

**XXV.-** CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL PAGO ANTICIPADO JUNTO CON LOS ESTÍMULOS FISCALES FORTALECEN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO AL INICIAR EL NUEVO AÑO CON FONDOS DISPONIBLES, LO QUE SE TRADUCE EN UNA MEJOR RESPUESTA A LAS NECESIDADES CIUDADANAS, CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS OPERATIVOS.

**XXVI.-** ASIMISMO, AL FOMENTAR EL PAGO ANTICIPADO, SE CONTRIBUYE A DISMINUIR LA CARGA ADMINISTRATIVA EN LOS MESES DE MAYOR AFLUENCIA, SE MEJORA LA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y SE REDUCE EL RIESGO DE MOROSIDAD.

**XXVII.-** EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE, EN ESE MISMO PERIODO DE PAGO DEL AÑO 2026, PODRÁ INCREMENTARSE SUSTANCIALMENTE EL INGRESO POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ANTICIPADO, CORRIENTE Y REZAGADO, AL CONSOLIDARSE LA APROBACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES SIGUIENTES:

POR LO ANTERIOR, ES QUE SE PRESENTA EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA MISMA TARIFA DEL AÑO DOS MIL **VEINTICINCO** EN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS HABITACIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y LA CONDONACIÓN DEL **100%** EN ADEUDOS CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL **VEINTISÉIS**, DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS, ESTABLECIENDO LA VIGENCIA DE ESTE ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SU PAGO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **UNO AL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A QUIENES REALICEN **DURANTE EL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL PAGO OPORTUNO DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, QUIENES SERÁN BENEFICIADOS CON UN ESTÍMULO DE PRONTO PAGO (DESCUENTO) DEL 5% DIRECTO EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS HABITACIONALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 90% EN ADEUDOS CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, RESPECTO A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS.**

**TERCERO.-** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A QUIENES REALICEN **DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL PAGO OPORTUNO DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, QUIENES SERÁN BENEFICIADOS CON UN ESTÍMULO DE PRONTO PAGO (DESCUENTO) DEL 5% DIRECTO EN EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS HABITACIONALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 80% EN ADEUDOS CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, RESPECTO A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS.**

**CUARTO.-** SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A QUIENES REALICEN **DURANTE EL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL PAGO OPORTUNO DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, QUIENES SERÁN BENEFICIADOS CON LA CONDONACIÓN DEL 70% EN ADEUDOS CORRESPONDIENTES A MULTAS Y RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, RESPECTO A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL DOS MIL VEINTISÉIS,** DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS.

**SEXTO. -** LOS ESTÍMULOS FISCALES NO SERÁN ACUMULABLES CON ALGÚN OTRO ESTIMULO FISCAL; SIENDO QUE SÓLO SE APLICARÁ UNA DE LAS DOS OPCIONES, PREFERENTEMENTE LA DE MAYOR BENEFICIO O LA QUE EL CONTRIBUYENTE SOLICITE AL MOMENTO DE REALIZAR SU PAGO.

**SÉPTIMO. -** PARA EFECTOS DE APLICABILIDAD DE LOS ESTÍMULOS FISCALES DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SE CONSIDERARÁN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **8 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**OCTAVO. -** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y DEMÁS ÁREAS RECAUDADORAS E INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN TODO CUANTO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE.

**NOVENO. -** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA A LA CIUDADANÍA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA *RÚBRICA* C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL *RÚBRICA* C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL *RÚBRICA* C. RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL *RÚBRICA* Y ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL *RÚBRICA* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

Las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla: Rafael Cuautli Deaquino, Presidente; Regidora Lidia Isela Cuaya Osorio, vocal; Regidora Raquel Zacatzi Fragoso, vocal; Regidor José Luis Carranza Magallanes, vocal, y Regidor Raymundo Cuautli Martínez, vocal; así como de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, Lidia Isela Cuaya Osorio, Presidenta, Miguel Ángel Chantes Cuamani, vocal, Raquel Zacatzi Fragoso, vocal, Rafael Cuautli Deaquino, vocal, Erik Navarro Acevedo, vocal; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, párrafo primero, 103, párrafo primero, y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 2, 3, 78 fracciones I y IV, 80, 84, 85, 86, 88, 92, fracciones I, V y VII, 94, 96, fracción I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; en Comisiones Unidas, sometemos para su análisis y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el **ADENDUM** al Dictamen de fecha diecinueve de agosto del año en curso, a través del cual se aprobaron las estructuras orgánicas y los Reglamentos interiores de la Contraloría Municipal, Secretaría del Bienestar y Secretaría de Gobernación, así como de la Administración Pública Municipal todos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; para lo cual es necesario atender a los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se aprobó la estructura orgánica administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, para la administración 2024-2027; asimismo se instruyó a la Contraloría Municipal y a la Sindicatura Municipal para que de manera coordinada, estudiaran, analizaran y realizaran observaciones pertinentes a los proyectos de reglamentos, que deberán ser elaborados por las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la aprobación de ese Dictamen e informen a la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, el resultado del análisis realizado, una vez que la Comisión concluyera el estudio de los reglamentos y los informes, presentaría ante el Pleno del Cabildo el dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Por lo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, en el punto seis del orden del día, se otorgó una prórroga de 90 días hábiles para efecto de concluir los estudios y análisis de las respectivas modificaciones, adiciones o derogaciones a los reglamentos interiores de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

**TERCERO.** Con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco en Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario, Secretaría de Cultura y Turismo, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, todas dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, se realizaron diversas mesas de trabajo en las que compareció la ciudadana Contralora Municipal, a efecto de poder estar presente en el análisis y dar sus correspondientes opiniones en los proyectos presentados, mismas que fueron atendidas por los titulares de las unidades administrativas.

**QUINTO.** En las múltiples mesas de trabajo se invitó a los titulares de las dependencias a unificar criterios normativos, homologación de la redacción, técnica legislativa, adopción de lenguaje incluyente y, la vinculación de facultades entre dependencias cuando eran procedentes.

**SEXTO.-** Mediante oficio SACH.SB/1477/2025 de fecha treinta y uno de Julio de año dos mil veinticinco, fue remitido a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal la estructura orgánica de la Secretaría del Bienestar, así mismo; mediante oficio No. SACH/CM-3200-2025 la Contraloría Municipal remitió a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal la Estructura Orgánica con su respectiva exposición de motivos el día siete de agosto del dos mil veinticinco y la Secretaría de Gobernación el día siete de agosto del dos mil veinticinco se remitió a la Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal su estructura orgánica aprobados en fecha ocho de agosto del dos mil veinticinco.

**SEPTIMO.-** Mediante oficio SACH24.27RGJSCyPC/0121/2025, de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco, la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los reglamentos aprobados con el objeto de que, por su conducto, se proceda a la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**OCTAVO-** Sin embargo, mediante oficio número SACH/SA-0551/2025, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó que la Regiduría de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, convocará a una mesa de trabajo con las unidades administrativas, a efecto de poder explicar el formato que debe observar en su redacción cada uno de los reglamentos reformados, siendo:

1. Formato en Word;
2. Letra Arial 12;
3. Márgenes 2.5;
4. Títulos y capítulos en letra mayúsculas y en negritas;
5. Número de páginas en la parte final de la página;
6. Índice;
7. Fracciones en número romano y negritas;
8. Sin interlineado;
9. Verificar que todos los verbos estén en infinitivo;
10. Sombrear en color amarillo la reforma;
11. Sombrear en color verde la adición;
12. Sombrear en rojo la derogación;
13. Remitir un legajo físico, y
14. Rúbrica del titular en el proyecto final de Reglamento.

**NOVENO.-** Reunión que se llevó a cabo en fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, posterior a esa mesa, cada unidad administrativa remitió sus proyectos para ser analizados por la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO-** Por parte de la Secretaría del Bienestar en la relación al análisis a sus Reglamentos, Interior y de Juventudes, y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, se observaron errores involuntarios, por ende, fueron remitidos a la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a efecto de ser atendidos, previamente rectificados por las unidades administrativas, mismos que se anexan al presente.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número SACH/CM-4373/2025 de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, la Titular de la Contraloría Municipal, solicitó un cambio a su estructura orgánica, y por ende una modificación a su reglamento que fue aprobado mediante sesión de Cabildo ordinaria de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco. Solicitud que fue atendida y aprobada con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, y aprobada mediante Sesión de las Comisiones unidas de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, y la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**– Mediante la sesión de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, el Regidor Presidente de la Comisión de Migración, en uso de la voz manifestó que, sesionaría el día veintiocho del mes y año en curso, para someter al análisis, discusión y aprobación de la disgregación de la Unidad de Migración que actualmente se encuentra en la Secretaría del Bienestar, a la Secretaría de Gobernación, en atención a la naturaleza de la actividades que desarrolla la citada unidad.

**DECIMO TERCERO.**– Derivado de lo anterior, en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, fue sesionado por la Comisión de Migración, la disgregación de la unidad de migración, a efecto de que se integrará a la Secretaría de Gobernación, por lo que las estructuras orgánicas de la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Gobernación, sufrirían modificación.

**DÉCIMO CUARTO.**– En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, posterior a la sesión de la Comisión de Migración, reanudó la sesión de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para aprobar las estructuras orgánicas de la Contraloría Municipal, de la Secretaría del Bienestar, y de la Secretaría de Gobernación, todos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**DÉCIMO QUINTO.**– La Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, sesionó en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, para aprobar los reglamentos de la Contraloría Municipal, Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Gobernación.

## CONSIDERANDO

I.– Que, el artículo 115, párrafo primero y fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como el numeral 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II.– Que, conforme a lo señalado por los artículos 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario.

III.- Que, los artículos 80 y 85 de la Ley Orgánica Municipal disponen que, los reglamentos municipales que expida el Ayuntamiento deben de contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en los ordenamientos legales.

IV. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, integrándose la primera con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como, con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con facultades y obligaciones específicas fijadas en el acuerdo de su creación.

V. Derivado del análisis por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, observó que dentro del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**; se asentaron errores involuntarios. De lo anterior, es importante rectificar dicha redacción, para quedar de la siguiente la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, REFORMANDO LOS ARTICULOS 2 FRACCIONES XXVIII, XXXVI, XLII, ADICIONANDO LAS FRACCIONES XVI BIS, XXXIX BIS, DEROGANDO LAS FRACCIONES XI, y XX; ARTÍCULO 8 REFORMANDO LA FRACCIÓN VI; ARTÍCULO 14 REFORMANDO LA FRACCIÓN I.4, I.5, ADICIONANDO LA FRACCIÓN I.6; ARTÍCULO 15 SE REFORMA; ARTÍCULO 19 SE REFORMA; ARTÍCULO 20 SE REFORMA; ARTÍCULO 22 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII, SE DEROGA LA FRACCIÓN X; ARTÍCULO 23 REFORMANDO LA FRACCIÓN VI, XXVII, ADICIONANDO LAS FRACCIONES XXX, XXXI, XXXI, DEROGANDO LA FRACCIÓN XXIX, ARTÍCULO 26 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII, XIII, DEROGANDO LA FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 28 SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV, SE DEROGA SU FRACCIÓN XIII; ARTÍCULO 38 SE ADICIONA LAS FRACCIONES XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, SE DEROGA SUS FRACCIONES X Y XXIV; ARTÍCULO 40 SE REFORMA, ARTÍCULO 41 SE REFORMA; ARTÍCULO 43 SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO ASÍ COMO LAS FRACCIONES XVI, XX, XXIX, SE ADICIONA XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, SE DEROGA LAS FRACCIONES XXVIII, XXX; ARTÍCULO 44 SE REFORMA; ARTÍCULO 45 SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX; ARTÍCULO 46 SE REFORMA LA FRACCIÓN III; ARTÍCULO 47 SE REFORMA LAS FRACCIONES II, IV, V, VII; ARTÍCULO 48 SE REFORMA LAS FRACCIONES X, XV, XVIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI; ARTÍCULO 49 SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, V, SE ADICIONA LA VI; ARTÍCULO 52 SE REFORMA; ARTÍCULO 53 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V, SE DEROGAN LAS FRACCIONES II Y III; ARTÍCULO 54 SE REFORMA LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX, SE ADICIONA XIV, XV, XVI, SE DEROGA LA FRACCIÓN VII Y XI; ARTÍCULO 55 SE REFORMA LA FRACCIÓN

XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII, SE DEROGA LAS FRACCIONES VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVI; ARTÍCULO 56 SE DEROGA; ARTÍCULO 56 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 57 SE DEROGA; ARTÍCULO 57 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 64 SE ADICIONA LAS FRACCIONES II BIS, IV BIS Y V, SE DEROGA LA FRACCIÓN II Y IV; ARTÍCULO 65 REFORMANDO LAS FRACCIONES III, V, VIII, IX, X, XI, XII, ADICIONANDO LAS FRACCIONES VII BIS, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, SE DEROGA LA FRACCIONES VI, VII; ARTÍCULO 66 SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, LAS FRACCIONES IV, XIV, SE ADICIONA LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; ARTÍCULO 67 SE REFORMA LAS FRACCIONES III, V, VI, VII, VIII, XI, SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS, DEROGANDO LA FRACCIÓN II; ARTÍCULO 68 REFORMANDO EL PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X, SE ADICIONA LAS FRACCIONES XI, XII; ARTÍCULO 68 BIS SE ADICIONA; CAPITULO V SE REFORMA EL TITULO; ARTÍCULO 69 SE REFORMA: ARTÍCULO 70 SE REFORMA PRIMER PARRAFO Y LAS FRACCIONES II Y V, SE DEROGA LA FRACCIÓN IV; ARTÍCULO 71 SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, LAS FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV XV, XVI; ARTÍCULO 72 SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, III, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, SE ADICIONA XXI XXII XXIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES II, IV, VIII, XII, XIII, XX ARTÍCULO 73 REFORMANDO SU PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, SE ADICIONA LA FRACCIÓN X; ARTÍCULO 74 SE DEROGA; ARTÍCULO 75 SE REFORMA SU PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, SE ADICIONA LA S FRACCIONES XVI, XVII, XVIII; ARTÍCULO 77 SE DEROGA; ARTÍCULO 77 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 78 SE REFORMA; ARTÍCULO 79 SE REFORMA SU PARRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, V, VI, VII, IX XI, XIV SE ADICIONA LAS FRACCIONES X BIS Y XVI, SE DEROGA SU FRACCIÓN II Y X; ARTÍCULO 80 SE REFORMA LA FRACCIÓN I,II, ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, SE DEROGAN LAS FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI; ARTÍCULO 80 BIS SE ADICIONA, ARTÍCULO 81 SE DEROGA; SE ADICIONA EL CAPITULO VII; ARTÍCULO 81 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 81 TER SE ADICIONA; ARTÍCULO 81 QUÁTER SE ADICIONA; ARTÍCULO 81 QUINQUES SE ADICIONA; ARTÍCULO 81 SEXIES SE ADICIONA, ARTÍCULO 84 SE REFORMA, ARTÍCULO 86 SE REFORMA, ARTÍCULO 87 SE REFORMA, ARTÍCULO 88 SE REFORMA, ARTÍCULO 89 SE REFORMA, ARTÍCULO 91 SE REFORMA, ARTÍCULO 101 SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 107 SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII, ARTÍCULO 122 SE REFORMA LA FRACCIÓN XV.

**VI.-** Por lo anterior, lo procedente es dejar sin efecto la parte considerativa del dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, relativo al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, y proceder a la aprobación conforme al punto anterior inmediato.

**VII.-** De la Contraloría Municipal, se advierte que por solicitud de fecha SACH/CM-4373/2025 de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, se tuvo a la Titular de la Contraloría Municipal, solicitando un cambio dentro de su estructura orgánica y por ende una modificación a su reglamento que fue aprobado mediante Sesión de extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, y precisó que en los controles internos y

procesos administrativos implementados en las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento, así como que éstos sean confiables y oportunos, ya que coadyuvan y brindan una seguridad razonable en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como en la optimización de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento de San Andrés Cholula Puebla, la Contraloría Municipal, luego de un profundo análisis, consideró que debe incorporarse al referido objetivo, la necesidad de alinear las funciones sustantivas del Departamento de Evaluación y Desempeño, con la Dirección que por naturaleza de sus funciones, garantizando los resultados buscados, sostenidos como una forma de mejora continua en los servicios que presta la administración municipal, concluyendo que ésta es la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, más que la Dirección de Auditoría.

De ahí que la propuesta implica las siguientes modificaciones:

| ESPECÍFICAS                                                                                         | ACTUAL                                                                                                                                                                                         | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cambio de nombre:                                                                                   | Departamento de Auditoría del Desempeño                                                                                                                                                        | Departamento de Evaluación del Desempeño                                                                                                                                                                                                                    |
| disgregación:                                                                                       | Dirección de Auditoría                                                                                                                                                                         | Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social                                                                                                                                                                                                       |
| Adecuaciones legales al Reglamento Interior de la Contraloría.                                      | Artículos 25 y 28 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal                                                                                                                          | Artículos 3, 6, 25, 28, 34 Bis, 36 Bis y 37 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal                                                                                                                                                             |
| Modificaciones concretas al Manual de organización y al Manual de Procedimientos de la Contraloría. | Se propone la modificación a los Manuales de Organización y de Procedimientos en lo relativo a la Dirección de Auditoría.<br>*Posterior a la aprobación y publicación del Reglamento Interior. | Se propone la modificación a los Manuales de Organización y de Procedimientos en lo relativo a la Dirección de Auditoría y a la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social.<br>*Posterior a la aprobación y publicación del Reglamento Interior. |

La razón de estas modificaciones se centra en la distinción conceptual y funcional entre la Auditoría y la Evaluación.

Por lo tanto, sufre modificación las estructuras orgánicas aprobadas tanto en fechas quince de enero y diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, tal y como se ilustra:



A efecto de poder atender la necesidad planteada el organigrama propuesto es el siguiente:



Con la aprobación del organigrama se estaría cumpliendo el objetivo de garantizar los resultados buscados, sostenidos como una forma de mejora continua en los servicios que presta la administración municipal, concluyendo que ésta es la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, más que la Dirección de Auditoría. De lo anterior, las reformas, adiciones y derogaciones a su Reglamento quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1 SE REFORMA, ARTÍCULO 2 SE REFORMA, ARTÍCULO 3 SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, Y IV, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV; ARTÍCULO 6 SE REFORMA LA FRACCIÓN VI.1, SE ADICIONA LA VI.3 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I.2 Y IV.3; ARTÍCULO 8 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 9 SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 12 SE REFORMA; ARTÍCULO 13 SE REFORMA LAS FRACCIONES I, II, XIII, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLVIII, XLIX, L; ARTÍCULO 16 SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI; ARTÍCULO 18 SE REFORMA ASÍ COMO LAS FRACCIONES I Y II; ARTÍCULO 19 SE DEROGA; ARTÍCULO 19 BIS SE ADICIONA, ARTÍCULO 20 SE DEROGA; ARTÍCULO 20 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 21 SE DEROGA; ARTÍCULO 21 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 22 SE DEROGA; ARTÍCULO 22 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 23 SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII; ARTÍCULO 24 SE DEROGA; ARTÍCULO 24 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 25 SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, XVI, XIX; ARTÍCULO 26 SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, III, Y VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII; ARTÍCULO 27 SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, V, VI; ARTÍCULO 28 SE DEROGA; ARTÍCULO 29 SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, IV; ARTÍCULO 31 SE REFORMAN ASÍ COMO EL A), Y SUS FRACCIONES I, II, IV, SE REFORMA B), Y SUS FRACCIONES I Y II; ARTÍCULO 32 SE REFORMA LAS FRACCIONES I, II, IV, VI, XI, XII, XIII, XVII, XVIII; ARTÍCULO 33 SE REFORMA Y SUS FRACCIONES I, IV, V, VIII; ARTÍCULO 34 SE DEROGA; ARTÍCULO 34 BIS SE ADICIONA, ARTÍCULO 35 SE DEROGA; ARTÍCULO 35 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 36 SE DEROGA; ARTÍCULO 36 BIS SE ADICIONA; ARTÍCULO 37 SE ADICIONA.

**VIII.-** Así mismo, mediante oficio de fecha SACH/SA-0569/2025, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, signado por la Ciudadana Secretaría del Ayuntamiento, por el cual remite el oficio SACH/SB-2047.1/2025 de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la **Secretaría del Bienestar**, mismo por el cual advierte que una vez realizada la petición de la Secretaría del Ayuntamiento en cuanto ratificar o rectificar el Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla y del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Juventudes del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla; y señala que una vez realizada una minuciosa revisión de la información, y que por error involuntario se redactó de forma incorrecta, por ello **RECTIFICA** conforme a lo siguiente:

**SE MODIFICA EL TÍTULO DEL REGLAMENTO A “REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA”;** SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2, SE REFORMA LA FRACCIÓN III, SE DEROGA FRACCIONES I.2, V, V.1, V.2 DEL ARTÍCULO 6; SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXX, XXXI, XXXII, XXXIII DEL ARTÍCULO 9, SE DEROGA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10; SE DEROGA ARTÍCULO 12; SE REFORMA FRACCIONES V, VI, VII, IX DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16; SE REFORMA NOMBRE DEL CAPÍTULO III, SE REFORMA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17; SE REFORMA FRACCIONES VIII Y XI DEL ARTÍCULO 19; SE DEROGA EL CAPÍTULO V Y LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

Así mismo, señala la rectificación en el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**; a efecto de quedar de la siguiente manera:

SE REFORMA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 3; SE REFORMA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8; SE REFORMA FRACCIÓN III, SE DEROGA FRACCIÓN I.1, Y FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9; SE REFORMA PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17; SE ADICIONA LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, SE DEROGA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 18; SE REFORMA NOMBRE DEL CAPÍTULO V, PRIMER PÁRRAFO, SE ADICIONA FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX AL ARTÍCULO 19; SE DEROGA EL ARTÍCULO 20; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

IX.- Mediante fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, aprobó la disgregación de la unidad de Migración perteneciente a la Secretaría del Bienestar a la Secretaría de Gobernación, consecuentemente afectó las estructuras orgánicas para quedar de la siguiente manera:

#### SECRETARÍA DEL BIENESTAR



## SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:



X.- Mediante oficio número SACH/SEGOB-2095, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, el Secretario de Gobernación, remitió al Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

X. Que, en atención a lo anterior la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal aprobó las estructuras orgánicas de las unidades administrativas señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

XI.- Que, la Comisión de Gobernación, Justicia, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, somete a consideración de este Honorable Cabildo, el presente dictamen por virtud del cual se aprueban las reformas a los Reglamentos Interiores de la Administración Pública Municipal, de la Secretaría del Bienestar, de la Contraloría Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, adjuntos al presente.

XII. Dejando sin efecto la parte correspondiente dentro del dictamen de la sesión del Cabildo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, relativo a las reformas del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, Contraloría Municipal, Secretaría del Bienestar todos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla,

XIII.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de Sa Andrés Cholula, Puebla, publicado en fecha en fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés.

**XIV.-** Se aprueba el reglamento de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**XIV.** Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 2 y 92, fracciones I y IV, 96, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

### ADENDUM

**PRIMERO.** – Se aprueba la disgregación de la unidad de Migración de la Secretaría del Bienestar del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las estructuras orgánicas de la Contraloría Municipal, de la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Gobernación, todas del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**TERCERO.-** Se aprueba dejar sin efectos la parte considerativa y resolutive del dictamen de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco, por el que aprobaron las reformas, adiciones y derogaciones de los reglamentos interiores de la Administración Pública Municipal, de la Secretaría del Bienestar, de la Contraloría Municipal, y de la Secretaría de Gobernación, todos del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**CUARTO.-** Se aprueba el presente Adendum al Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco y, en consecuencia, las reformas, adiciones y derogación al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría del Bienestar, y de la Secretaría de Gobernación, todos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**QUINTO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, publicado en fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés.

**SEXTO.-** Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que los reglamentos interiores de la Administración Pública Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Secretaría del Bienestar, y de la Secretaría de Gobernación, todos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, se publiquen por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente adendum a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia ejecuten y realicen todas y cada de las acciones inherentes a su cumplimiento.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicados tanto el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, y los Reglamentos Interiores Contraloría Municipal, Secretaría del Bienestar, Secretaría de Gobernación, todos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, informe a los Titulares de la Coordinación General de Transparencia y Gobierno Abierto, y de la Contraloría Municipal a efecto de actualizar el marco normativo del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA* **"CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO"**.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 11 DE DICIEMBRE DE 2025

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla estará integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo con la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

IV. Que, el artículo 79 establece que las circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad de los Presidentes Municipales la de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.

VI. Que, el artículo 277 de la Ley Orgánica Municipal dispone que, los Municipios observarán por lo que a sus trabajadores se refiere, las disposiciones que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, en todo aquello que sea conducente.

VII. Que, el artículo 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado señala diversos días considerados como de descanso obligatorio, además de los señalados en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74; los que señalen para el Estado los correspondientes decretos, así como los fijados por los órganos competentes de cada Poder en los respectivos calendarios o acuerdos de días festivos e inhábiles.

VIII. No obstante todo lo anteriormente señalado, y considerando la dinámica social del Municipio de San Andrés Cholula, con el objeto de optimizar los recursos materiales, energéticos y humanos de que dispone este Honorable Ayuntamiento, se somete a consideración de este cuerpo edilicio la declaración de los días 02 de enero, 02 y 03 de abril, 05 de mayo, 10 de agosto, 13 de noviembre, como de descanso y por tanto inhábiles, para las y los trabajadores de este Ayuntamiento, mismos que no son considerados en la referida ley.

Por lo expuesto, fundado y motivado en todos y cada uno de los considerandos del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

|                                 |
|---------------------------------|
| VIERNES 02 DE ENERO DE 2026     |
| JUEVES 02 DE ABRIL DE 2026      |
| VIERNES 03 DE ABRIL DE 2026     |
| LUNES 04 DE MAYO DE 2026        |
| MARTES 05 DE MAYO DE 2026       |
| LUNES 10 DE AGOSTO DE 2026      |
| VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 |

**SEGUNDO.** EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS, QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN INTERRUMPIR ACTIVIDADES, DEBERÁN SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE SU JEFE INMEDIATO A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN CUANTO A LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO BRINDA A LA CIUDADANÍA.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE GUARDIAS A PARTIR DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y LA AUTORIZACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 11 DE DICIEMBRE DE 2025

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE GUARDIAS A PARTIR DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y LA AUTORIZACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla estará integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo con la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos la de aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

IV. Que, el artículo 79 establece que las circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad de los Presidentes Municipales la de promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.

VI. En razón de lo anterior, y toda vez que con motivo de las fiestas decembrinas el ritmo de trabajo es menor por la dinámica social del Municipio de San Andrés Cholula y con el objeto de optimizar los recursos materiales, energéticos y humanos de que dispone este Honorable Ayuntamiento, se somete a consideración de este cuerpo colegiado que los días del 22 al 31 de diciembre del año en curso se establezcan guardias para las personas trabajadoras de este Ayuntamiento.

VII. Que, en virtud de las actividades programadas en el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, con motivo de las fiestas decembrinas, se somete a su consideración que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, la jornada laboral se suspenda a partir de las 13:00 horas para las personas trabajadoras de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA ESTABLECER GUARDIAS A PARTIR DEL 22 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LAS CUALES DEBERÁN DE SER COORDINADAS POR CADA UNA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIENDO RESPONSABILIDAD DE ÉSTAS EL ÓPTIMO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS O ÁREAS.

**SEGUNDO.** EL CALENDARIO DE GUARDIAS DEL PERSONAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE DETERMINE LA PERSONA TITULAR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.** LAS GUARDIAS QUE SE ESTABLEZCAN DEBERÁN CUBRIR EL HORARIO LABORAL QUE SE TIENE ASIGNADO NORMALMENTE, AUTORIZÁNDOSE EL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA JORNADA LABORAL PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2026.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 11 DE DICIEMBRE DE 2025

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 70, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2026, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- III. Que, el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, a la letra dice: el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- IV. Que, el artículo 105 fracciones I, II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal.
- V. Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal regula que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen.
- VI. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó el calendario y horario de sesiones ordinarias del Honorable Cabildo para el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2026, SE CELEBREN EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE CALENDARIO:

| EJERCICIO 2026          |             |
|-------------------------|-------------|
| JUEVES 15 DE ENERO      | 10:00 HORAS |
| JUEVES 12 DE FEBRERO    | 10:00 HORAS |
| JUEVES 12 DE MARZO      | 10:00 HORAS |
| JUEVES 09 DE ABRIL      | 10:00 HORAS |
| JUEVES 14 DE MAYO       | 10:00 HORAS |
| JUEVES 11 DE JUNIO      | 10:00 HORAS |
| JUEVES 09 DE JULIO      | 10:00 HORAS |
| JUEVES 13 DE AGOSTO     | 10:00 HORAS |
| JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE | 10:00 HORAS |
| JUEVES 08 DE OCTUBRE    | 10:00 HORAS |
| JUEVES 12 DE NOVIEMBRE  | 10:00 HORAS |
| JUEVES 10 DE DICIEMBRE  | 10:00 HORAS |

**SEGUNDO.** CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO SE PUDIERA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ÉSTA SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE EN EL HORARIO QUE PARA EL EFECTO SE CONVOQUE.

**TERCERO.** SE RATIFICA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024 POR EL QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE FUERZA MAYOR, TENIENDO PLENA VALIDEZ LA ASISTENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EN LA CELEBRACIÓN DE ÉSTAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 11 DE DICIEMBRE DE 2025.** C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

## HONORABLE CABILDO

Quienes suscriben los CC. Miguel Ángel Chantes Cuamani, Presidente; Lidia Isela Cuaya Osorio, Vocal; Raquel Zacatzi Fragoso, Vocal; Ana Isabel Fernández Hernández, Vocal; José Luis Carranza Magallanes, Vocal; integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos; con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16 primer párrafo, 27 párrafos segundo, tercero, décimo fracción VI, décimo primero, y 115, primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, primer párrafo, inciso g), 105, primer párrafo, fracción III, fracción IV, inciso a) y d) y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 primer párrafo, 2 primer y segundo párrafos fracción II, 3, 4 primer párrafo, fracción II primer y segundo párrafo, 5 fracciones I y II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 78, primer párrafo, fracción XXII, 92 fracciones I, III, IV Y VII de la Ley Orgánica Municipal, someto a consideración de este H. Cabildo, la propuesta de **declaratoria de utilidad pública de la superficie de 34,160.169 metros cuadrados, ubicados en la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla para la construcción de la obra denominada: “PAVIMENTACIÓN DE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CORREDOR CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; Y CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA.”**; al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 4º penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos segundo y décimo, establecen que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos que se brinden.
- III. Que, si bien es cierto que, los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen como derecho fundamental el de propiedad privada, la propia Norma Fundamental, como ocurre con casi todos los derechos fundamentales, lo delimita, fijando su contenido y sus fronteras, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como son el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad. Las limitaciones a los derechos fundamentales sólo pueden establecerlas la propia Constitución o bien, autorizar al legislador para hacerlo en determinados casos, pero sin que afecte la esencia del derecho, ni impida su ejercicio.

- IV. Que, tratándose del derecho de propiedad, la Constitución le impone como limitación su función social, toda vez que, de acuerdo con el propio numeral 27, el Estado puede imponer MODALIDADES A LA PROPIEDAD POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O BIEN COMÚN, por ser objeto de expropiación debido a causas de utilidad pública y, por tanto, es el Texto Fundamental el que delimita el derecho de propiedad, en aras del interés colectivo, por lo que es claro que ese derecho no es oponible frente a la colectividad, sino que, por el contrario, en caso de ser necesario debe privilegiarse a esta última sobre el derecho de propiedad privada del individuo, en los términos que dispone expresamente la Norma Fundamental.
- V. Que, la expropiación se constituye como un acto de carácter administrativo mediante el cual se priva a los particulares de la propiedad de un bien inmueble, en aras del interés, necesidad o utilidad social, es decir; se trata de una figura a través de la cual el Estado logra determinados fines relacionados con el interés colectivo, por lo que la limitación al derecho de propiedad no resulta ser un acto arbitrario de la autoridad, en virtud, de la indemnización que conforme a derecho corresponde; por lo que la expropiación “*per se*”, es un acto de autoridad que de manera constitucional y legal permite la limitación del derecho de propiedad privada en aras del beneficio común.
- VI. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 103, 105 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- VII. Que, la fracción III inciso g) y fracción V inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el inciso g) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos las calles, parques y jardines y su equipamiento; así también que el Municipio estará facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
- VIII. Que, el artículo 2, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establece que, se entiende por utilidad pública las causas que satisfacen las necesidades sociales y económicas que comprenden entre otras, la pública propiamente dicha, cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; y que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, la apertura, prolongación, ampliación, alineamiento o mejoramiento de avenidas, calles, calzadas, andadores, puentes, boulevares, túneles, caminos y carreteras, así como toda vía que tienda a facilitar el tránsito en general, urbano, suburbano y rural, entre dos o más poblaciones.

- IX. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento del Municipio, según el caso, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que se establezcan en la propia declaratoria.
- X. Que, la declaración de utilidad pública corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que ésta sea, siempre y cuando, se afecte exclusivamente al interés de los centros de población del mismo Municipio.
- XI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 984 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la propiedad es el derecho real que faculta a su titular para usar, gozar y disponer de un bien, con las limitaciones y modalidades que fijan las leyes; dichas limitaciones y modalidades se encuentran previstas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. Que, de conformidad con lo establecido por la fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- XIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, III, IV Y VII de la Ley Orgánica Municipal;
- XIV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 152 fracción I, 154 fracción I y 157 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal, los de uso común, en donde se comprenden entre otros los caminos, carreteras y puentes cuya administración esté a cargo del Ayuntamiento.
- XV. Que, con relación a los inmuebles que sirven para un uso común y la prestación de servicios, como lo es la vialidad a mejorar, basta con que lleven ese destino para ser considerados "*per se*" como bienes de dominio público y como consecuencia legal serán parte del patrimonio municipal tal y como lo dispone el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal; máxime, que como se explicó, la expropiación y/o afectación es un acto jurídico constitucional y, legalmente reconocido para limitar el derecho de propiedad privada, y mutar el régimen de propiedad privada al régimen dominial; por lo que, para llegar a dicho fin e incorporar al dominio municipal los inmuebles afectados, previamente, resulta necesaria la declaratoria de utilidad pública que se propone.

- XVI. Que, la presente administración municipal tiene como una prioridad garantizar la seguridad de las familias Sanandreseñas regulando la seguridad vial y la movilidad de las personas y los vehículos motorizados y no motorizados en la vía pública y así tener calles y vialidades seguras para todos los ciudadanos de este municipio.
- XVII. Que, entre las diversas obligaciones que tiene el Gobierno, la principal es la de mejorar las condiciones de vida de la población; así mismo modernizar el sistema vial que mejore las conexiones entre los diferentes núcleos urbanos del municipio y la zona metropolitana, y con ello abonar al bien común.
- XVIII. Que con fecha 15 de agosto de 2025 se llevó a cabo el reconocimiento del “Corredor Radial a Cuayantla” como vialidad publica mediante sesión de cabildo, sin embargo, las condiciones con las que cuenta dicha vialidad no son óptimas para poder circular adecuadamente y deja en desventaja la circulación peatonal y ciclista, actores principales de la movilidad en el municipio; y que para el mejoramiento de dicha vialidad resulta indispensable limitar el derecho de propiedad en la superficie y respecto de las personas que se mencionan en el presente documento, es que se justifica la necesidad de emitir Declaratoria de Utilidad Pública en los términos que se propone, por tanto, afectar la propiedad particular conforme a las superficies descritas en el presente documento, destacándose la factibilidad del proyecto a ejecutar, conforme a las especificaciones técnicas que más adelante se precisan.
- XIX. Que, en el Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula, Puebla, 2024-2027 en el Programa 23 denominado “Infraestructura Urbana y Vial”, se establece como objetivo mejorar la conectividad y la movilidad en el municipio mediante la modernización vial fomentando el desarrollo ordenado y sostenible.
- XX. El Gobierno del Municipio de San Andrés Cholula, por la necesidad de construir, ampliar y modernizar las vías de comunicación existentes, y a fin de acercar e intercomunicar de una manera más ágil y eficiente a los núcleos de población del municipio de San Andrés Cholula, ha determinado declarar de utilidad pública la obra denominada **“PAVIMENTACIÓN DE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CORREDOR CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; Y CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA.”**; que representa un cambio estructural que permitirá desahogar de manera importante, el tránsito vehicular que se origina en esa zona, reduciéndose significativamente los tiempos de traslado a los diversos destinos; favoreciendo en todo momento, que la ciudadanía pueda tener un mejor desarrollo y crecimiento, en el entorno personal, social y económico, mejorando las condiciones del nivel de vida de la población.
- XXI. Que, para la construcción de la obra denominada **“PAVIMENTACIÓN DE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CORREDOR CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; Y CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA.”**; se requiere afectar una superficie de terreno de **34,160.169 metros cuadrados**, cuya poligonal es la siguiente:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |    |                   |           |    |                   |            |
|------------------------|----|-------------------|-----------|----|-------------------|------------|
| LADO                   |    | RUMBO             | DISTANCIA | V  | COORDENADAS U T M |            |
| EST                    | PV |                   |           |    | Y                 | X          |
|                        |    |                   |           | 1  | 2105701.681       | 574087.534 |
| 1                      | 2  | S 72°d25'28.02" W | 0.81      | 2  | 2105701.436       | 574086.762 |
| 2                      | 3  | S 18°d29'26.64" E | 7.871     | 3  | 2105693.972       | 574089.258 |
| 3                      | 4  | S 18°d15'39.00" E | 105.504   | 4  | 2105593.781       | 574122.317 |
| 4                      | 5  | S 19°d39'27.06" E | 115.686   | 5  | 2105484.837       | 574161.233 |
| 5                      | 6  | S 18°d25'00.18" E | 7.801     | 6  | 2105477.435       | 574163.698 |
| 6                      | 7  | S 23°d34'09.11" E | 2.476     | 7  | 2105475.165       | 574164.688 |
| 7                      | 8  | S 19°d38'39.13" E | 17.954    | 8  | 2105458.256       | 574170.724 |
| 8                      | 9  | S 19°d19'43.37" E | 28.056    | 9  | 2105431.782       | 574180.010 |
| 9                      | 10 | S 16°d12'50.16" E | 142.727   | 10 | 2105294.732       | 574219.863 |
| 10                     | 11 | S 19°d02'15.28" E | 5.472     | 11 | 2105289.559       | 574221.648 |
| 11                     | 12 | S 53°d32'00.83" E | 1.604     | 12 | 2105288.606       | 574222.937 |
| 12                     | 13 | S 17°d42'28.62" E | 39.14     | 13 | 2105251.320       | 574234.843 |
| 13                     | 14 | S 22°d01'13.91" E | 99.857    | 14 | 2105158.747       | 574272.283 |
| 14                     | 15 | S 25°d03'49.27" E | 53.952    | 15 | 2105109.875       | 574295.139 |
| 15                     | 16 | S 25°d03'49.25" E | 0.115     | 16 | 2105109.771       | 574295.187 |
| 16                     | 17 | S 32°d40'15.44" E | 0.089     | 17 | 2105109.696       | 574295.235 |
| 17                     | 18 | S 28°d21'56.06" E | 0.027     | 18 | 2105109.673       | 574295.248 |
| 18                     | 19 | S 31°d40'02.85" E | 88.299    | 19 | 2105034.521       | 574341.604 |
| 19                     | 20 | S 38°d32'25.36" E | 15.142    | 20 | 2105022.677       | 574351.038 |
| 20                     | 21 | S 32°d40'15.43" E | 59.338    | 21 | 2104972.727       | 574383.070 |
| 21                     | 22 | S 35°d10'19.24" E | 279.482   | 22 | 2104744.271       | 574544.061 |
| 22                     | 23 | S 35°d16'26.60" E | 55.485    | 23 | 2104698.974       | 574576.103 |
| 23                     | 24 | S 35°d16'26.60" E | 0.159     | 24 | 2104698.843       | 574576.195 |
| 24                     | 25 | S 35°d16'26.60" E | 16.954    | 25 | 2104685.002       | 574585.985 |
| 25                     | 26 | S 33°d31'07.15" E | 188.4     | 26 | 2104527.932       | 574690.022 |
| 26                     | 27 | S 31°d29'38.16" E | 102.203   | 27 | 2104440.784       | 574743.413 |
| 27                     | 28 | S 18°d58'59.59" E | 14.482    | 28 | 2104427.090       | 574748.124 |
| 28                     | 29 | S 17°d49'47.64" E | 3.678     | 29 | 2104423.589       | 574749.250 |
| 29                     | 30 | S 13°d35'24.89" E | 3.678     | 30 | 2104420.014       | 574750.114 |
| 30                     | 31 | S 09°d34'21.00" E | 3.689     | 31 | 2104416.376       | 574750.728 |
| 31                     | 32 | S 05°d46'35.97" E | 3.689     | 32 | 2104412.706       | 574751.099 |
| 32                     | 33 | S 03°d39'39.83" E | 90.712    | 33 | 2104322.180       | 574756.891 |
| 33                     | 34 | S 05°d55'26.83" E | 126.116   | 34 | 2104196.737       | 574769.908 |
| 34                     | 35 | S 04°d33'45.22" E | 4.485     | 35 | 2104192.267       | 574770.265 |
| 35                     | 36 | S 01°d50'22.00" E | 4.485     | 36 | 2104187.784       | 574770.409 |
| 36                     | 37 | S 01°d31'20.32" W | 2.958     | 37 | 2104184.827       | 574770.330 |

|    |    |                   |         |    |             |            |
|----|----|-------------------|---------|----|-------------|------------|
| 37 | 38 | S 35°d06'15.30" W | 15.655  | 38 | 2104172.019 | 574761.327 |
| 38 | 39 | S 61°d45'05.43" E | 6.495   | 39 | 2104168.945 | 574767.048 |
| 39 | 40 | S 66°d39'34.78" E | 1.59    | 40 | 2104168.315 | 574768.509 |
| 40 | 41 | S 06°d41'36.19" W | 9.848   | 41 | 2104158.534 | 574767.361 |
| 41 | 42 | S 06°d58'50.86" W | 76.338  | 42 | 2104082.762 | 574758.083 |
| 42 | 43 | S 12°d37'56.20" W | 11.387  | 43 | 2104071.651 | 574755.592 |
| 43 | 44 | S 09°d29'49.30" W | 11.387  | 44 | 2104060.420 | 574753.714 |
| 44 | 45 | S 06°d21'42.40" W | 11.387  | 45 | 2104049.103 | 574752.452 |
| 45 | 46 | S 03°d13'35.50" W | 11.387  | 46 | 2104037.734 | 574751.811 |
| 46 | 47 | S 00°d05'28.60" W | 11.387  | 47 | 2104026.347 | 574751.793 |
| 47 | 48 | S 04°d32'05.98" E | 0.494   | 48 | 2104025.854 | 574751.832 |
| 48 | 49 | S 28°d56'23.71" W | 1.281   | 49 | 2104024.733 | 574751.212 |
| 49 | 50 | S 05°d44'44.66" E | 1.378   | 50 | 2104023.363 | 574751.350 |
| 50 | 51 | S 10°d38'01.29" E | 6.375   | 51 | 2104017.097 | 574752.527 |
| 51 | 52 | S 04°d32'05.98" E | 0.546   | 52 | 2104016.552 | 574752.570 |
| 52 | 53 | S 08°d12'03.83" E | 9.825   | 53 | 2104006.827 | 574753.971 |
| 53 | 54 | S 11°d52'01.68" E | 9.825   | 54 | 2103997.212 | 574755.992 |
| 54 | 55 | S 15°d31'59.53" E | 9.825   | 55 | 2103987.745 | 574758.623 |
| 55 | 56 | S 19°d03'36.68" E | 108.934 | 56 | 2103884.783 | 574794.197 |
| 56 | 57 | S 18°d44'56.11" E | 21.605  | 57 | 2103864.325 | 574801.141 |
| 57 | 58 | S 19°d39'47.12" E | 11.154  | 58 | 2103853.821 | 574804.895 |
| 58 | 59 | N 67°d45'10.29" E | 9.702   | 59 | 2103857.494 | 574813.875 |
| 59 | 60 | N 19°d28'41.81" W | 6.925   | 60 | 2103864.023 | 574811.565 |
| 60 | 61 | N 21°d55'36.54" W | 2.734   | 61 | 2103866.559 | 574810.544 |
| 61 | 62 | N 19°d03'36.68" W | 131.355 | 62 | 2103990.713 | 574767.649 |
| 62 | 63 | N 15°d29'24.52" W | 9.158   | 63 | 2103999.538 | 574765.203 |
| 63 | 64 | N 11°d50'52.34" W | 9.158   | 64 | 2104008.501 | 574763.323 |
| 64 | 65 | N 08°d12'20.16" W | 9.158   | 65 | 2104017.565 | 574762.016 |
| 65 | 66 | N 04°d33'47.98" W | 9.158   | 66 | 2104026.694 | 574761.287 |
| 66 | 67 | N 00°d08'05.49" E | 10.965  | 67 | 2104037.659 | 574761.313 |
| 67 | 68 | N 03°d17'54.22" E | 10.965  | 68 | 2104048.606 | 574761.944 |
| 68 | 69 | N 06°d27'42.94" E | 10.965  | 69 | 2104059.502 | 574763.178 |
| 69 | 70 | N 09°d37'31.67" E | 10.965  | 70 | 2104070.312 | 574765.011 |
| 70 | 71 | N 12°d47'20.40" E | 10.965  | 71 | 2104081.005 | 574767.439 |
| 71 | 72 | N 06°d58'50.86" E | 55.502  | 72 | 2104136.096 | 574774.184 |
| 72 | 73 | N 07°d20'22.28" E | 36.108  | 73 | 2104171.909 | 574778.797 |
| 73 | 74 | N 25°d14'42.20" E | 13.51   | 74 | 2104184.129 | 574784.559 |
| 74 | 75 | N 34°d27'24.45" E | 8.728   | 75 | 2104191.325 | 574789.497 |
| 75 | 76 | N 54°d07'12.04" W | 12.645  | 76 | 2104198.736 | 574779.251 |
| 76 | 77 | N 05°d55'26.83" W | 124.904 | 77 | 2104322.973 | 574766.360 |
| 77 | 78 | N 03°d39'39.83" W | 90.541  | 78 | 2104413.330 | 574760.578 |
| 78 | 79 | N 05°d45'51.47" W | 4.327   | 79 | 2104417.636 | 574760.144 |
| 79 | 80 | N 09°d34'06.16" W | 4.327   | 80 | 2104421.903 | 574759.425 |

|     |     |                   |         |     |             |            |
|-----|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 80  | 81  | N 13°d34'12.06" W | 4.339   | 81  | 2104426.121 | 574758.407 |
| 81  | 82  | N 17°d46'09.15" W | 4.339   | 82  | 2104430.252 | 574757.082 |
| 82  | 83  | N 18°d58'59.59" W | 6.878   | 83  | 2104436.756 | 574754.845 |
| 83  | 84  | N 04°d56'25.57" W | 0.715   | 84  | 2104437.468 | 574754.784 |
| 84  | 85  | N 04°d25'17.11" E | 1.306   | 85  | 2104438.770 | 574754.884 |
| 85  | 86  | N 13°d46'59.79" E | 1.306   | 86  | 2104440.038 | 574755.195 |
| 86  | 87  | N 23°d08'42.47" E | 1.306   | 87  | 2104441.238 | 574755.709 |
| 87  | 88  | N 32°d30'25.15" E | 1.306   | 88  | 2104442.339 | 574756.410 |
| 88  | 89  | N 41°d52'07.83" E | 1.306   | 89  | 2104443.312 | 574757.282 |
| 89  | 90  | N 51°d13'50.51" E | 1.306   | 90  | 2104444.129 | 574758.300 |
| 90  | 91  | N 60°d35'33.19" E | 1.306   | 91  | 2104444.771 | 574759.437 |
| 91  | 92  | N 69°d57'15.87" E | 1.306   | 92  | 2104445.218 | 574760.664 |
| 92  | 93  | N 79°d18'58.55" E | 1.306   | 93  | 2104445.460 | 574761.947 |
| 93  | 94  | N 88°d40'41.23" E | 1.306   | 94  | 2104445.490 | 574763.252 |
| 94  | 95  | S 81°d57'36.09" E | 1.306   | 95  | 2104445.308 | 574764.545 |
| 95  | 96  | S 72°d35'53.41" E | 0.742   | 96  | 2104445.086 | 574765.254 |
| 96  | 97  | S 59°d05'21.64" E | 56.807  | 97  | 2104415.904 | 574813.992 |
| 97  | 98  | S 58°d39'31.14" E | 37.029  | 98  | 2104396.644 | 574845.618 |
| 98  | 99  | S 57°d03'03.21" E | 64.118  | 99  | 2104361.770 | 574899.423 |
| 99  | 100 | S 57°d56'09.18" E | 129.937 | 100 | 2104292.791 | 575009.539 |
| 100 | 101 | S 58°d05'47.31" E | 23.905  | 101 | 2104280.157 | 575029.833 |
| 101 | 102 | S 58°d25'24.58" E | 17.894  | 102 | 2104270.787 | 575045.077 |
| 102 | 103 | S 58°d09'57.05" E | 31.174  | 103 | 2104254.344 | 575071.562 |
| 103 | 105 | S 51°d39'16.49" E | 3.736   | 105 | 2104252.034 | 575074.498 |
| 105 | 106 | S 46°d08'51.47" E | 3.988   | 106 | 2104249.271 | 575077.374 |
| 106 | 107 | S 41°d14'17.41" E | 4.913   | 107 | 2104245.577 | 575080.612 |
| 107 | 108 | S 46°d47'27.67" E | 9.32    | 108 | 2104239.196 | 575087.405 |
| 108 | 109 | S 52°d06'02.83" E | 7.761   | 109 | 2104234.428 | 575093.529 |
| 109 | 110 | S 57°d17'18.41" E | 38.856  | 110 | 2104213.430 | 575126.223 |
| 110 | 111 | S 31°d22'51.52" W | 3.869   | 111 | 2104210.127 | 575124.208 |
| 111 | 112 | S 57°d34'43.84" E | 6.336   | 112 | 2104206.730 | 575129.557 |
| 112 | 113 | N 31°d28'17.67" E | 3.836   | 113 | 2104210.002 | 575131.559 |
| 113 | 114 | S 57°d17'20.01" E | 90.627  | 114 | 2104161.027 | 575207.813 |
| 114 | 115 | S 57°d56'22.63" E | 39.382  | 115 | 2104140.122 | 575241.189 |
| 115 | 116 | S 57°d14'31.23" E | 4.704   | 116 | 2104137.577 | 575245.145 |
| 116 | 117 | S 57°d49'01.42" E | 10.853  | 117 | 2104131.796 | 575254.331 |
| 117 | 118 | S 58°d08'47.08" E | 22.301  | 118 | 2104120.027 | 575273.273 |
| 118 | 119 | S 57°d56'22.63" E | 22.65   | 119 | 2104108.004 | 575292.469 |
| 119 | 120 | S 53°d26'10.05" E | 1.594   | 120 | 2104107.055 | 575293.749 |
| 120 | 121 | S 44°d34'48.88" E | 1.594   | 121 | 2104105.920 | 575294.867 |
| 121 | 122 | S 35°d43'27.70" E | 0.523   | 122 | 2104105.495 | 575295.173 |
| 122 | 123 | S 23°d06'03.14" E | 3.735   | 123 | 2104102.060 | 575296.638 |
| 123 | 124 | S 11°d17'38.81" E | 4.952   | 124 | 2104097.204 | 575297.608 |

|     |     |                   |         |     |             |            |
|-----|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 124 | 125 | S 09°d04'55.79" E | 1.627   | 125 | 2104095.598 | 575297.864 |
| 125 | 126 | S 07°d45'03.81" E | 14.396  | 126 | 2104081.334 | 575299.806 |
| 126 | 127 | N 73°d52'10.26" E | 13.398  | 127 | 2104085.056 | 575312.677 |
| 127 | 128 | N 80°d48'40.09" W | 0.13    | 128 | 2104085.077 | 575312.548 |
| 128 | 129 | N 70°d50'15.30" W | 1.043   | 129 | 2104085.419 | 575311.563 |
| 129 | 130 | N 60°d51'50.50" W | 1.043   | 130 | 2104085.927 | 575310.652 |
| 130 | 131 | N 50°d53'25.71" W | 1.043   | 131 | 2104086.585 | 575309.842 |
| 131 | 132 | N 40°d55'00.91" W | 1.043   | 132 | 2104087.373 | 575309.159 |
| 132 | 133 | N 30°d56'36.12" W | 1.043   | 133 | 2104088.268 | 575308.623 |
| 133 | 134 | N 20°d58'11.32" W | 0.86    | 134 | 2104089.071 | 575308.315 |
| 134 | 135 | N 07°d34'07.78" W | 5.071   | 135 | 2104094.097 | 575307.647 |
| 135 | 136 | N 06°d00'34.13" W | 10.143  | 136 | 2104104.185 | 575306.585 |
| 136 | 137 | N 11°d33'20.96" W | 6.823   | 137 | 2104110.869 | 575305.219 |
| 137 | 138 | N 57°d41'52.55" W | 72.087  | 138 | 2104149.391 | 575244.287 |
| 138 | 139 | N 57°d21'35.90" W | 26.847  | 139 | 2104163.872 | 575221.680 |
| 139 | 140 | N 56°d11'56.02" W | 10.181  | 140 | 2104169.536 | 575213.219 |
| 140 | 141 | N 56°d09'11.96" W | 11.902  | 141 | 2104176.165 | 575203.334 |
| 141 | 142 | N 56°d59'39.09" W | 5.568   | 142 | 2104179.198 | 575198.665 |
| 142 | 143 | N 57°d30'50.94" W | 6.283   | 143 | 2104182.573 | 575193.365 |
| 143 | 144 | N 57°d38'26.61" W | 10.552  | 144 | 2104188.220 | 575184.452 |
| 144 | 145 | S 32°d42'41.59" W | 0.756   | 145 | 2104187.584 | 575184.043 |
| 145 | 146 | N 57°d17'18.41" W | 101.043 | 146 | 2104242.189 | 575099.025 |
| 146 | 147 | N 52°d06'02.83" W | 6.89    | 147 | 2104246.421 | 575093.589 |
| 147 | 148 | N 46°d47'27.67" W | 8.419   | 148 | 2104252.186 | 575087.452 |
| 148 | 149 | N 41°d14'17.41" W | 4.621   | 149 | 2104255.661 | 575084.406 |
| 149 | 150 | N 46°d04'58.93" W | 5.162   | 150 | 2104259.241 | 575080.688 |
| 150 | 151 | N 51°d52'58.87" W | 5.162   | 151 | 2104262.427 | 575076.627 |
| 151 | 152 | N 58°d14'11.29" W | 72.999  | 152 | 2104300.855 | 575014.561 |
| 152 | 153 | N 57°d56'09.18" W | 129.839 | 153 | 2104369.782 | 574904.528 |
| 153 | 154 | N 57°d03'03.21" W | 64.178  | 154 | 2104404.688 | 574850.673 |
| 154 | 155 | N 58°d39'31.14" W | 2.906   | 155 | 2104406.200 | 574848.191 |
| 155 | 156 | N 53°d43'42.77" W | 2.088   | 156 | 2104407.435 | 574846.508 |
| 156 | 157 | N 57°d25'24.62" W | 16.825  | 157 | 2104416.494 | 574832.330 |
| 157 | 158 | N 62°d04'07.25" W | 9.114   | 158 | 2104420.763 | 574824.277 |
| 158 | 159 | N 58°d39'31.14" W | 6.292   | 159 | 2104424.036 | 574818.903 |
| 159 | 160 | N 59°d05'21.64" W | 24.464  | 160 | 2104436.603 | 574797.913 |
| 160 | 161 | N 58°d15'18.99" W | 9.21    | 161 | 2104441.449 | 574790.081 |
| 161 | 162 | N 58°d48'07.54" W | 8.98    | 162 | 2104446.101 | 574782.400 |
| 162 | 163 | N 58°d06'36.25" W | 14.709  | 163 | 2104453.871 | 574769.911 |
| 163 | 164 | N 59°d45'43.79" W | 3.701   | 164 | 2104455.735 | 574766.714 |
| 164 | 165 | N 58°d21'08.83" W | 7.921   | 165 | 2104459.891 | 574759.971 |
| 165 | 166 | N 59°d05'21.24" W | 17.894  | 166 | 2104469.083 | 574744.618 |
| 166 | 167 | N 34°d03'54.01" W | 24.805  | 167 | 2104489.631 | 574730.725 |

|                                        |     |                   |         |     |             |            |
|----------------------------------------|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 167                                    | 168 | N 30°d33'25.92" W | 18.42   | 168 | 2104505.493 | 574721.360 |
| 168                                    | 169 | N 31°d29'38.16" W | 35.77   | 169 | 2104535.994 | 574702.673 |
| 169                                    | 170 | N 33°d31'07.15" W | 188.895 | 170 | 2104693.477 | 574598.364 |
| 170                                    | 171 | N 35°d16'26.60" W | 72.815  | 171 | 2104752.923 | 574556.314 |
| 171                                    | 172 | N 35°d10'19.24" W | 279.141 | 172 | 2104981.100 | 574395.520 |
| 172                                    | 173 | N 32°d40'15.43" W | 161.477 | 173 | 2105117.029 | 574308.353 |
| 173                                    | 174 | N 25°d03'49.27" W | 52.672  | 174 | 2105164.741 | 574286.039 |
| 174                                    | 175 | N 22°d01'13.91" W | 46.969  | 175 | 2105208.284 | 574268.429 |
| 175                                    | 176 | N 22°d01'13.91" W | 0.19    | 176 | 2105208.460 | 574268.357 |
| 176                                    | 177 | N 22°d01'13.91" W | 51.909  | 177 | 2105256.582 | 574248.895 |
| 177                                    | 178 | N 19°d02'15.28" W | 45.163  | 178 | 2105299.275 | 574234.163 |
| 178                                    | 179 | N 16°d12'50.16" W | 142.765 | 179 | 2105436.362 | 574194.300 |
| 179                                    | 180 | N 19°d19'43.37" W | 29.234  | 180 | 2105463.948 | 574184.624 |
| 180                                    | 181 | N 19°d39'04.86" W | 110.61  | 181 | 2105568.115 | 574147.426 |
| 181                                    | 182 | N 50°d40'30.49" E | 0.651   | 182 | 2105568.527 | 574147.929 |
| 182                                    | 183 | S 58°d18'35.68" E | 2.878   | 183 | 2105567.015 | 574150.378 |
| 183                                    | 184 | N 39°d07'25.30" E | 1.815   | 184 | 2105568.423 | 574151.523 |
| 184                                    | 185 | N 33°d47'20.08" E | 8.769   | 185 | 2105575.711 | 574156.400 |
| 185                                    | 186 | N 59°d37'08.61" W | 17.154  | 186 | 2105584.387 | 574141.601 |
| 186                                    | 187 | N 19°d39'27.06" W | 15.151  | 187 | 2105598.655 | 574136.504 |
| 187                                    | 188 | N 18°d15'39.00" W | 113.012 | 188 | 2105705.976 | 574101.093 |
| 188                                    | 1   | S 72°d25'28.02" W | 14.222  | 1   | 2105701.681 | 574087.534 |
| SUPERFICIE = 34,160.169 m <sup>2</sup> |     |                   |         |     |             |            |

XXII. Que la declaratoria de causa de utilidad pública se encuentra debidamente sustentada por los estudios jurídicos, económicos, sociales y técnicos correspondientes, los cuales fueron emitidos por las siguientes dependencias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla:

- Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable;
- Secretaría de Infraestructura;
- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; y
- Secretaría de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

Dichos estudios son del tenor siguiente:

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

### 1) INTRODUCCIÓN

La historia nos ha enseñado que el ser humano requiere de trasladarse de un punto a otro, buscando mejorar su calidad de vida, generando así, elementos urbanísticos y arquitectónicos que permiten este traslado como es el caso de calles, calzadas, senderos, brechas o caminos.

Uno de los principales lugares donde se manifiesta la calidad de vida es en las calles, ya que son una parte importante para la movilidad y el traslado de la sociedad, siendo estas las encargadas de conectarnos entre nuestros hogares, centros religiosos, centros de entretenimiento, centros educativos y lugares de trabajo, las cuales deben cumplir con los principios básicos de equidad, seguridad, sostenibilidad y movilidad incluyente que faciliten el tránsito de jóvenes, mujeres, niños y adultos, caminando o en bicicleta, en vehículo privado o en transporte público, sin embargo, actualmente las vialidades existentes dentro del territorio municipal, fueron creadas, proyectadas y diseñadas dándoles prioridad a los vehículos motorizados, generando que el desplazamiento de los peatones sea con una infraestructura de baja calidad, una mayor desigualdad en calidad de vida, al trasladarse en vialidades ineficientes.

Dentro del ordenamiento territorial, la **MOVILIDAD URBANA** se plantea como un **eje rector** y se considera un elemento de estructuración y articulación de las ciudades y regiones, con cada una de sus comunidades, pero también puede ser estudiada desde lo que representa, como es la conexión entre un punto A y un punto B, los tiempos de espera en el congestionamiento vial, los índices de contaminación, los incidentes de tránsito y sobre todo una mejor calidad de vida., en general estos elementos nos dictan las condiciones y características de cada zona, población o región.

Aunado a lo anterior, el Municipio de San Andrés Cholula se distingue por ser un municipio **incluyente**, siendo uno de los principales promotores del **uso de transportes alternativos**, implementando mejoramiento en la estructura vial al generar proyectos incluyentes y viables para generar una mejor calidad de vida.

El presente **Estudio Técnico de Proyecto** implica la conjunción de estudios y alternativas relativas a la morfología de la vialidad conocida como **“Corredor Radial a Cuayantla”**, en el cual se consideran las estrategias y líneas de acción que eviten efectos negativos en su diseño y operación, así mismo, la implementación de las políticas públicas en materia de movilidad urbana y accesibilidad universal como una herramienta eficiente y sustentable, logrando una propuesta optima que cumpla con los objetivos propuestos, siendo un referente para la movilidad del municipio.

### 2) ANTECEDENTES

La **movilidad urbana** es una herramienta de planeación para lograr el desarrollo sustentable de las ciudades, comunidades y regiones, es decir, aunque la atención se centra en la calidad y la cantidad de los traslados, su impacto repercute en la organización del territorio, en la conectividad, la funcionalidad y la eficiencia urbana, en la competitividad de las ciudades y, sobre todo, en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Para ello es muy necesario conocer la estructura con la que cuenta este espacio público y considerar lo siguiente:

- El ordenamiento del crecimiento urbano desmedido.
- La satisfacción con eficiencia y sustentabilidad, de las necesidades de traslado de la ciudadanía y de distribución de mercancías y servicios; y
- El diseño y construcción de la infraestructura que permita el traslado eficaz, confortable y seguro, y que contribuya a la calidad del medio ambiente.

La planeación de la movilidad no sólo es un componente de la planeación urbana, al contrario, se debe de considerar en todo momento de forma integral: **la gestión de la sección de las calles como un sistema complejo, los sistemas de transporte público y de carga; y la gestión del suelo.**

Las políticas públicas, para ser efectivas y estables en el tiempo, necesitan ser legítimas ante la ciudadanía y contar con su apoyo para darles factibilidad social. En este sentido, es primordial tomar en cuenta a los ciudadanos, pues éstos son expertos vivenciales, con intereses propios y reales. Su opinión debe ser incluida, tanto por apropiación como por sustentabilidad y por corresponsabilidad de las acciones contenidas en la planeación urbana.

El contribuir de la ciudadanía al análisis de la situación actual por la que se encuentra esta vialidad, ayuda a señalar los resultados de distintos factores que intervienen en la innovación de este espacio impulsando la creación de una política pública que garantice el interés público, así como, hacer valer la normatividad existente, llevando a cabo la consolidación del mejoramiento de la infraestructura urbana del municipio, garantizando la accesibilidad universal, y potenciando a los peatones y ciclistas como principales protagonistas en el diseño de la vialidad.

En los últimos decenios se ha experimentado un crecimiento urbano sin precedentes, por lo que se necesita mejorar la planificación y la gestión urbanas para que los espacios urbanos del mundo sean más inclusivos, seguros, resilientes y sustentables, por lo tanto, la planeación urbana se constituye como un asunto toral dentro del Municipio, puesto que con ella se tiene la pretensión de dar satisfacción de sus habitantes en puntos relativos a la propiedad, la habitabilidad, la movilidad y el medio ambiente. Por lo tanto, la planeación y el aspecto normativo deben ser dinámicos para considerar el avance científico y tecnológico aplicable al ámbito urbanístico y de la construcción.

Conforme la demografía del municipio crece, se requiere de una planeación en sus vialidades, con la aplicación de políticas públicas sostenibles y sustentables que garanticen el traslado de sus usuarios y de los bienes y servicios a los centros de población ya los puntos atractores de viaje, como son lugares de trabajo, escuelas y centros de recreación.

Y es aquí donde se centra el presente estudio, ya que a partir de lo anterior la principal respuesta que se ha dado es expandir la infraestructura enfocada a los **vehículos motorizados**, generando un círculo vicioso al propiciar un crecimiento desmedido y descontrolado de los desarrollos habitacionales y comerciales, y especulando sobre los usos y destinos de las zonas adyacentes.

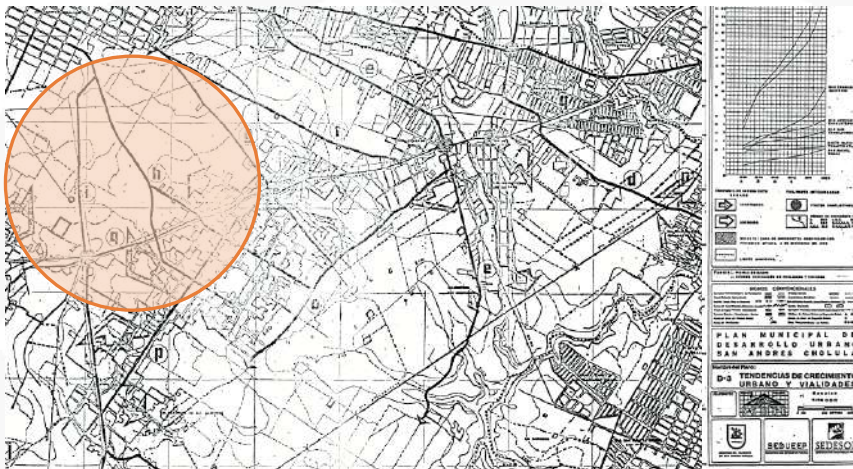
El municipio de San Andrés Cholula es considerado como un referente a nivel estatal y nacional en materia del **uso de transporte no motorizado** e identificado como **"Pueblo Bicicletero"**, debido a que la mayoría de las actividades que se desarrollan en el son utilizando la bicicleta, desde pequeños que se dirigen a la escuela hasta personas de la tercera edad, siendo así, su principal medio de transporte.

Sin embargo, a lo largo de los años el diseño, proyección y planeación de las arterias principales del municipio ha potenciado el uso de **vehículos motorizados**, dejando atrás este referente, y propiciando que el uso del vehículo incremente, siendo esto no solo un problema local sino un problema estatal y nacional.

El “**Corredor Radial a Cuayantla**” y/o **Radial a Cuayantla y/o Camino a Cuayantla**, forma parte de una estructura urbana que, desde los primeros asentamientos humanos en la región, convergen con la Cabecera Municipal del Municipio de San Andrés Cholula de forma radial, teniendo principalmente como punto clave la Pirámide y/o el Templo de Nuestra Señora de los Remedios, y que conecta con el Barrio de Cuayantla con la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo.

Con el objetivo de lograr una planeación que satisfaga las necesidades de traslado de los bienes, servicios y usuarios de la zona, así mismo garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas, con la aplicación de la normatividad vigente en materia de movilidad como un derecho universal que cumpla con la ejecución de un proyecto integral, de conformidad a los siguientes antecedentes.

1. Que, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo Urbano San Andrés Cholula Publicado en el Periódico Oficial el 10 de enero de 1996, el “Corredor Radial a Cuayantla” que comprende las vialidades Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero, se encuentra considerado, como existente, dentro de la estructura vial, así como dentro de la estrategia vial como una vialidad interurbana principal, con características de mejoramiento, tal y como se ejemplifica en la siguiente imagen.

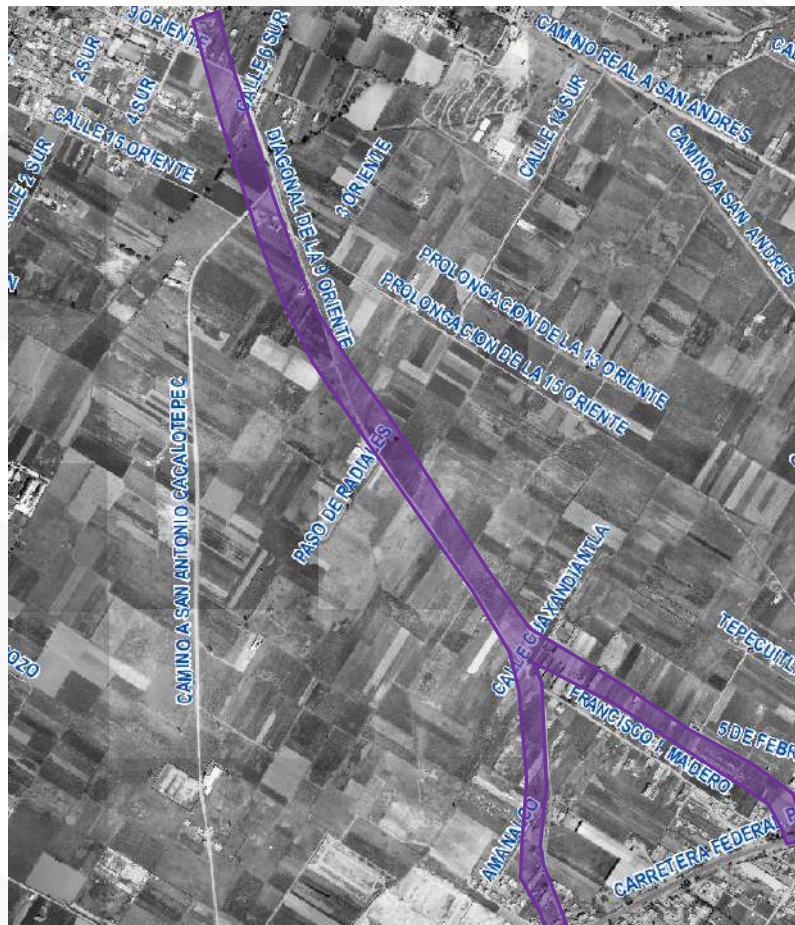


2. Que de conformidad al mismo plan se enuncia en su apartado de Sistema de Enlaces, se menciona la vialidad denominada “Calle Cuayantla” como vialidad primaria teniendo una distancia de 2.0 km y en sus observaciones la necesidad de mejoramiento, tal y como se acredita con el siguiente cuadro:

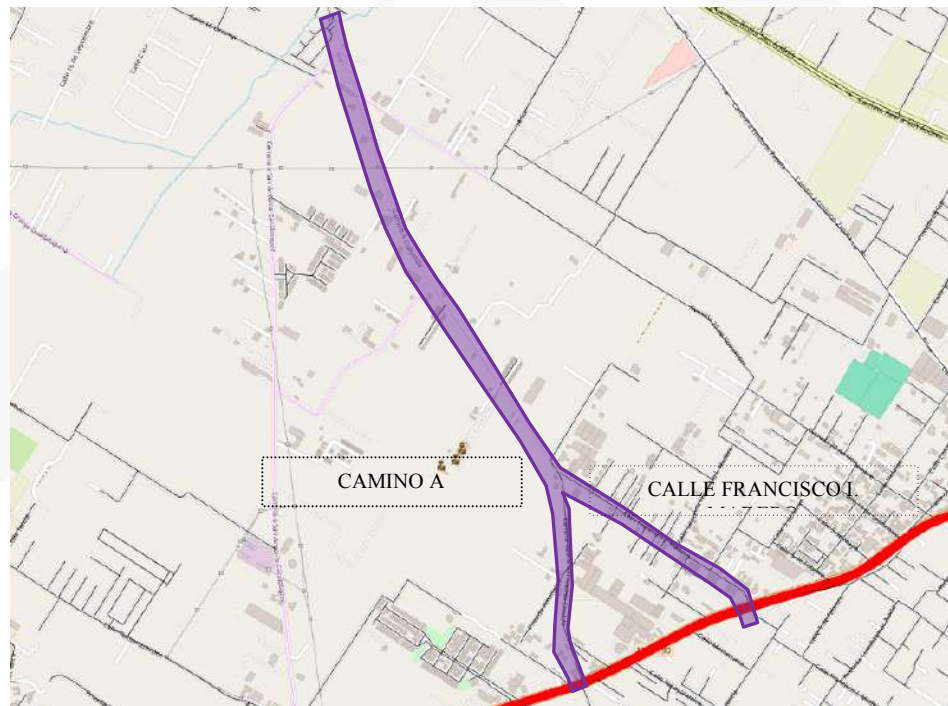
CONTINUACION

|              |                       |                        |      |              |
|--------------|-----------------------|------------------------|------|--------------|
|              | SAN ANDRÉS CHOLULA Y  | CALLE 24 DE FEBRERO    |      |              |
|              | STA. CLARA OCOYUCAN   | Y 16 DE SEPTIEMBRE     | 4.3  | MEJORAMIENTO |
| SAN ANTONIO  | SAN FCO. ACATEPEC     | CALLE LAS ANIMAS       | 1.05 | MEJORAMIENTO |
| CACALOTEPEC  | SAN B. TLAXCALANCINGO | APERTURA               | 2.65 | APERTURA     |
|              | SAN B. TLAXCALANCINGO | CALLE 27 DE SEPT.      | 1.4  | MEJORAMIENTO |
|              | ZONA EJIDAL (RESERVA) | APERTURA               | 1.94 | APERTURA     |
|              | INTRAURBANA           | CALLE FELIPE DE J.     | 1.74 | MEJORAMIENTO |
|              | PRIMARIA              | STA. MA. Y AV. SAN     |      |              |
|              |                       | JUAN                   |      |              |
|              | SAN A. CACALOTEPEC    | CALLE CUAUHTEMOC       | 2.05 | MEJORAMIENTO |
|              |                       | Y XICOTZINGO (6 SUR)   |      |              |
| SAN BERNAR-  | SAN A. CACALOTEPEC    | CAMINO STA. CLARA      | 1.75 | MEJORAMIENTO |
| DIO TLAXCA-  |                       | (CALLE 12 SUR)         |      |              |
| LANCINGO.    | INTRAURBANA           | CALLE INDEPENDEN-      | 1.05 | MEJORAMIENTO |
|              | PRIMARIA              | CIA, CALLE FCO. I. MA- | 1.57 | MEJORAMIENTO |
|              |                       | DERO (9 PTE) Y CONS-   |      |              |
|              |                       | TITUCION (9 OTE) CA-   |      |              |
|              |                       | LLE CUAYANTLA (15      | 2.0  | MEJORAMIENTO |
|              |                       | PTE) Y BENITO JUAREZ   |      |              |
|              |                       | (15 OTE) CALLE 27 PTE, | 1.1  | MEJORAMIENTO |
|              |                       | 11 SUR Y 25 PTE        |      |              |
|              | ASENTAMIENTOS         | INTRAURBANA            |      | APERTURA     |
| ZONA EJIDAL  |                       | PRIMARIA               |      |              |
| (REGULACION) |                       |                        |      |              |
|              | PUEBLA                | ANTIGUO CAMINO A       |      |              |
|              |                       | CHOLULA                | 2.4  | MEJORAMIENTO |

3. Que, de conformidad al ortomosaico de 2005, contenido en el acervo digital de esta Secretaría se observa que el “Corredor Radial a Cuayantla” que comprende las vialidades Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero, continúa existiendo con el mismo recorrido que en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Andrés Cholula Publicado en el Periódico Oficial el 10 de enero de 1996, tal y como se ilustra en la siguiente imagen:



4. Que, al revisar los antecedentes de la zona, desde 2005 a la fecha, el “Corredor Radial a Cuayantla” que comprende las vialidades Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero, se ha ido consolidando con la construcción de espacios públicos atractores de viajes como es el caso de: el Complejo de Seguridad, el Archivo Municipal y diversos fraccionamientos, convirtiéndose en un circuito vial por donde se tiene acceso a la Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León, propiciando una vialidad intermunicipal que comunica con la Cabecera Municipal y que al menos existe, oficialmente como vialidad Pública desde la fecha de publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de San Andrés Cholula, aunque su existencia física data de tiempo atrás, como un camino de hecho.
5. Que, mediante consulta realizada de manera digital en la página oficial del **Instituto Mexicano del Transporte** se encontró información relacionada a la “**RED NACIONAL DE CAMINOS** <http://rnc.imt.mx/>” en la que se menciona las condiciones actuales de las vialidades denominadas Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero, como se ejemplifica en la siguiente imagen.



6. Que, revisando las dinámicas poblacionales en la zona, en su memoria colectiva y tradición viva, este corredor ha aportado un eje de comunicación entre el Barrio de Cuayantla de la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo, con el Templo de Nuestra Señora de los Remedios, donde se lleva a cabo la bajada de la virgen peregrina de Nuestra Señora de los Remedios, siendo el principal camino que los comunica desde entonces, reiterando que dicho camino, al menos se comenzó a utilizar para este peregrinar desde 1953, ello de conformidad con el testimonio dado por “Calendario de las bajadas de la virgen de los remedios en Cholula” publicado por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, como un documento histórico valiosísimo, que registra hechos relacionados a la memoria colectiva y la tradición viva del Estado de Puebla.

7. Que, resultado del análisis de la información cartográfica contenida en esta secretaria, mediante la autorización de alineamientos y números oficiales y antecedentes, se advierte que el **“Corredor Radial a Cuayantla”** que comprende las vialidades Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero se **presumen como vía pública**, de conformidad al Artículo 25 del Libro Tercero del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para el Municipio de San Andrés Cholula, ya que cuenta con servicios como drenaje y electrificación; aunado a lo establecido en los puntos inmediatos anteriores.
8. Que, la Dirección de Medio Ambiente y Espacio Público, a través del Departamento de Gestión Vial, llevó a cabo un análisis detallado del **“Corredor Radial a Cuayantla”** que comprende las vialidades Camino a Cuayantla y Calle Francisco I. Madero, entre Diagonal de la 9 Oriente y Carretera Federal Puebla–Huajuapán de León, en el municipio de San Andrés Cholula, revisando los antecedentes en la cartografía del Departamento de Alineamientos y Números Oficiales, observando que dicho corredor en algunos tramos se encuentra ya consolidada por construcciones las cuales delimitan las secciones viales y el desarrollo de esta, determinando que se encuentran emplazadas en una zona clasificada como suelo de equipamiento, proyectos urbanos ambientales, habitacional y Corredor Urbano.
9. Que con fecha 15 de agosto de 2025 se llevó a cabo el reconocimiento del “Corredor Radial a Cuayantla” como vialidad pública mediante sesión de cabildo, mediante el cual se reconoce Camino a Cuayantla y Av. Francisco I. Madero, como vialidades públicas, sin embargo, las condiciones con las que cuenta dicha vialidad no son óptimas para poder circular adecuadamente y deja en desventaja la circulación peatonal y ciclista, actores principales de la movilidad en el municipio.

Derivado de lo anterior y con el fin de adoptar buenas políticas públicas en materia de **planeación urbana** con un enfoque de una movilidad sostenible y accesible y satisfacer las necesidades básicas de traslado de los bienes y usuarios de la zona y de la región, garantizando la seguridad de los grupos más vulnerables, se elabora el presente **Estudio Técnico**, donde se analizan los modos de transporte, los usuarios y las condiciones actuales de la vialidad, evaluando las dinámicas de movimiento de los principales actores de la movilidad de conformidad a la pirámide de la vulnerabilidad.

### 3) OBJETIVOS

Lograr una planeación que satisfaga las necesidades de calidad de las condiciones de vida referente al traslado y movilidad de las personas y mercancías de la zona, asegurando y potenciando que el peatón y el ciclista sigan siendo los principales protagonistas de la movilidad en el municipio, mejorando la calidad de vida de los colindantes al mejorar las condiciones de la vialidad, aplicando la normatividad vigente como un derecho universal que cumpla en la ejecución del diseño de espacios públicos en sus áreas circundantes, con el objetivo evaluar y dictaminar las posibles modificaciones que deberán darse a la infraestructura vial, aplicando medidas correctivas, a fin de incrementar su capacidad y mejorar su nivel de servicio.

#### 4) OBJETIVOS PARTICULARES

- Promover una planificación integrada y ordenada en lo que se refiere a la movilidad urbana y diseño de vialidades.
- Analizar las características del proyecto geométrico y las condiciones actuales de la vialidad, para realizar la determinación de los parámetros involucrados, es decir:
  - a) Características generales del proyecto.
  - b) Localización.
  - c) Influencia en la red vial
- Realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de las características del tránsito del proyecto, con el objeto de establecer la factibilidad de la operación vehicular, respecto a la capacidad, con relación a la demanda de tránsito generada por el proyecto.
- Determinar el volumen y clasificación vehicular en horas pico, a fin de establecer la utilización de las vías y el nivel del servicio que proporciona, estableciendo el nivel de operación actual.
- Promover el uso del transporte no motorizado para movilizarse.
- Promover una nueva cultura de la movilidad urbana sustentable en la zona y en el municipio en general.
- Revisar y redefinir una jerarquía vial en el municipio que permita un mejor ordenamiento vial, de modo que la comunidad de San Antonio Cacalotepec y Cabecera Municipal deje de ser itinerario de paso y recupere su carácter de punto de encuentro esencial de la ciudad y los ciudadanos.
- Recuperar espacios públicos destinados como puntos de encuentro.

#### 5) MARCO NORMATIVO

Si bien el tema de movilidad ha tenido auge en los últimos años, podremos tomar en consideración ciertos lineamientos y recomendaciones que nos dan pauta para el desarrollo de este proyecto en materia de movilidad.

##### CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*Artículo 4º. Establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

##### LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

##### TÍTULO SEXTO RESILIENCIA URBANA Capítulo Único De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos

*Artículo 67 Fracción V, párrafo segundo:* Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LA MOVILIDAD Capítulo Único De la Movilidad

*Artículo 70.* Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

*Las políticas y programas para la Movilidad serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.*

*Artículo 71.* Las políticas y programas de Movilidad deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la **máxima interconexión entre vialidades**, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II. Fomentar la **distribución equitativa del Espacio Público** de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;
- IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
- V. Incrementar la **oferta de opciones de servicios** y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
- VI. Implementar políticas y acciones de **movilidad residencial** que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los traslados y hacerlos más eficientes;
- VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

- IX. *Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;*
- X. *Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y*
- XI. *Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.*

**Artículo 72.** *La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad, mediante:*

- I. *El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de Movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género;*
- II. *La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros, y*
- III. *La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.*

**Artículo 73.** *La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable.

## LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

**Artículo 4. Principios de la movilidad y seguridad vial.** La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerar los siguientes principios:

- I. *Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, la infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas, como en rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas éticas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;*
- II. *Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con las propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;*
- III. *Confiabilidad. Las personas usuarias de los servicios de transporte deben tener la certeza de que los tiempos de recorrido, los horarios de recorridos, los horarios de operación y los puntos de abordaje y descenso son predefinido y seguros, de manera que se pueda planear los recorridos de mejor forma;*
- IV. *Diseño Universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben de seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones mínimas de infraestructura necesaria para ejercer el derecho a la movilidad.*
- V. *Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;*
- VI. *Equidad. Reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades, tanto para las mujeres como para los hombres, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad;*
- VII. *Habitabilidad. Generar condiciones para que las vías cumplan con las funciones de movilidad y creación de espacio público de calidad, a través de la interacción social, la diversidad de actividades y la articulación de los servicios, equipamientos e infraestructura;*
- VIII. *Inclusión e igualdad. El estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y sistemas de movilidad;*
- IX. *Movilidad activa. Promover ciudades Caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas de fomentar la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;*
- X. *Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia de vehículo particular motorizado.*

- XI. *Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;*
- XII. *Perspectiva de Género. Visión Científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre mujeres y hombres;*
- XIII. *Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible.<sup>2</sup>*

## LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y PRINCIPIOS.

**Artículo 1.** *La presente ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Puebla, en materia de movilidad y seguridad vial y tiene por objeto:*

*Establecer las bases y principios para garantizar el derecho de toda persona a la movilidad asequible, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad, modernidad e innovación tecnológica, priorizando el desplazamiento de personas peatones, conductoras de vehículos no motorizados y con discapacidad, bajo el enfoque de sistemas seguros.<sup>3</sup>*

**Fracción IV.** *Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura vial, la infraestructura carretera y el equipamiento vial.*

**Artículo 4.** *La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos. Por ello las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices.*

**Fracción I. Infraestructura segura:** *Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores.<sup>4</sup>*

**Artículo 6.** *En la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y, en coordinación con el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y el Sistema Estatal de Movilidad y seguridad vial, se regirán por los siguientes principios:*

**I. Accesibilidad:** *Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad, comodidad, seguridad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público, así como los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales, privilegiando las de más alta marginación, mediante la identificación, eliminación de obstáculos, barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas; así como establecer acciones afirmativas, uso de ayudas técnicas, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada, grupos en situación de vulnerabilidad y las demás personas beneficiadas por la accesibilidad;*

<sup>2</sup> Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada el 17 de Mayo de 2022

<sup>3</sup> Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. Pag. 9

<sup>4</sup> Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla Pag. 11

**II. Calidad.** Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento, con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;

**VIII. Inclusión e igualdad.** Atender de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación a todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;

**XII. Perspectiva de género.** Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basada en el género, que promueve la igualdad entre mujeres y hombres. El Sistema de Movilidad debe tener condiciones adecuadas, considerar estrategias de diseño que

mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en un marco de seguridad, conforme a sus necesidades, con el fin de garantizar la igualdad de género;

**XV. Seguridad.** Implementar acciones de prevención de siniestros de tránsito durante los desplazamientos de la población, desde el enfoque de sistema seguro, con el fin de proteger la integridad física de las personas, evitando la afectación a los bienes públicos y privados;

**XVI. Sostenibilidad.** Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente, así como la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras;

**XIX. Uso prioritario de la vía o del servicio.** Concientizar a personas usuarias de la vía pública y del transporte sobre los derechos que tienen las personas con discapacidad, con movilidad limitada y quien los acompaña y del uso en determinadas circunstancias de la vialidad de manera preferencial con el fin de garantizar su seguridad.

**Artículo 10.** La prioridad en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, inversiones, recursos presupuestales en materia de movilidad y seguridad vial, deberán favorecer en todo momento a las **personas usuarias vulnerables** y los grupos en situación de vulnerabilidad, sus necesidades; y estará sujeta a los beneficios sociales y ambientales que generan en términos de eficiencia en el traslado de personas y/o bienes, el nivel de vulnerabilidad física de las personas usuarias, así como las emisiones que se generen.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias deberán garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial:

**Artículo 12.** Las medidas que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, uso o disfrute en las vías públicas, por medio de un enfoque de prevención que disminuyan los factores de riesgo y eliminen la incidencia de lesiones, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir

los siguientes criterios:

**II.** Los sistemas de movilidad y la infraestructura vial deben ser diseñados para tolerar el error humano sin que esto conlleve lesiones o muerte;

**IV.** El resguardo de la integridad física de las personas es responsabilidad compartida de los encargados del diseño, la operación de calles y servicios; de los gestores del control y vigilancia vial, de los responsables del diseño, comercialización y control de vehículos y de las personas usuarias;

**VIII.** Todo diseño vial debe ser modificado o adaptado, sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad y accesibilidad de las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad limitada.

**Artículo 16.** *El Estado y los Municipios implementarán políticas públicas en materia de movilidad que promuevan e incentiven la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía en infraestructura.*

**Artículo 18.** *Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias deberán garantizar espacios públicos suficientes, seguros y de calidad para el desplazamiento de las personas por medio de la actividad física e incluir la infraestructura peatonal y ciclista en la normatividad sobre calles y espacios públicos.<sup>5</sup>*

## LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA.

**Artículo 16, Fracción I.** *Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de este deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;*

**Fracción II.** *Solicitar al Ejecutivo del Estado, previa aprobación o modificación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable regulados por esta Ley, el dictamen de congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable y vigilar la misma, en la instrumentación de dichos programas”*

**Fracción XIX.** *Validar ante la autoridad competente del Estado, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 1125, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

**Fracción XXIX.** *Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de ordenamiento urbano, ordenamiento territorial, de conurbaciones, zonas metropolitana y atlas de riesgo, incluyendo en enfoque de género y el marco de los derechos humanos.<sup>6</sup>*

## RECOMENDACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

### Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable

**Aprobada** en el 2015 por la asamblea general de las Naciones Unidas, con un conjunto de 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, en colaboración con la sociedad civil, mundo académico y sector privado, entablaron un proceso de negociación abierto, democrático y participativo, que resultó en la proclamación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

<sup>5</sup> Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla Pag. 26

<sup>6</sup> Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

## Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructura «Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.»

**Meta 9.1** Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos

## Objetivo 11: Ciudades y comunidades Sostenibles «Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.»

**Meta 11.2** De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

**Meta 11.3** De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

**Meta 11.b** De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

## Planes Integrales de Movilidad. Lineamientos para una movilidad urbana sostenible (ITDP)

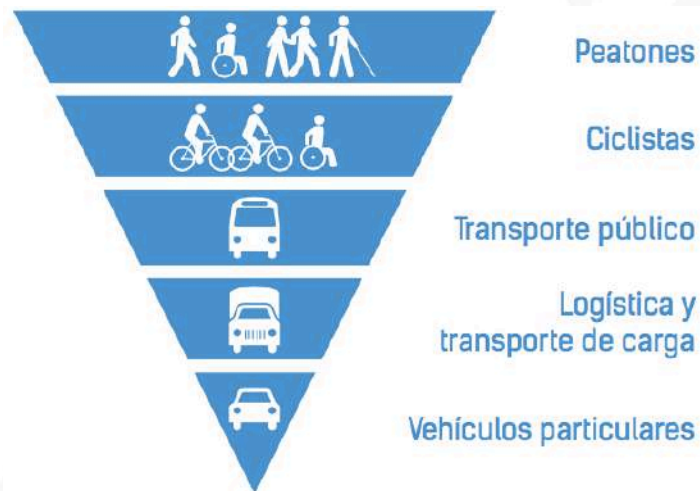
Los beneficios de la correcta implementación de un PIM para una ciudad incluyen:

- Mejor calidad de vida.
- Beneficios ambientales y de salud.
- Mejoramiento de la movilidad y accesibilidad.
- Mejora de la imagen de la ciudad.
- Potencial de incluir a toda la población.
- Decisiones apoyadas por actores y por el público.
- Mejor cumplimiento de las obligaciones legales.
- Nueva visión política.
- Incrementa la atracción de inversiones a las ciudades.

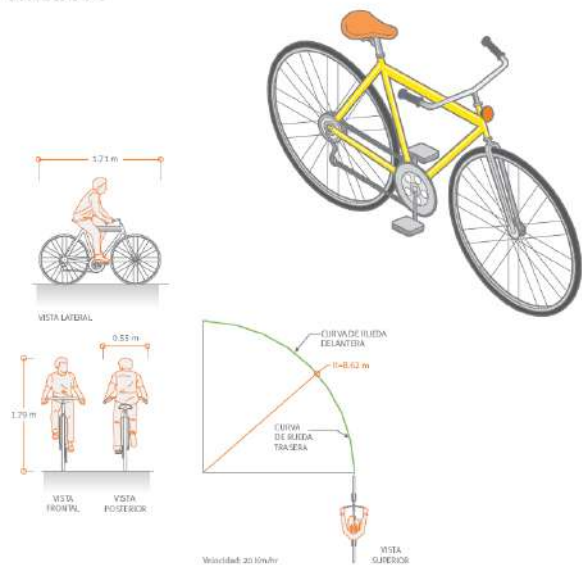
## Manual de Ciclo Ciudades Tomo IV Infraestructura

«Es indispensable establecer una nueva forma de distribución del espacio de la vía pública, la prioridad del tránsito y la asignación de recursos.»

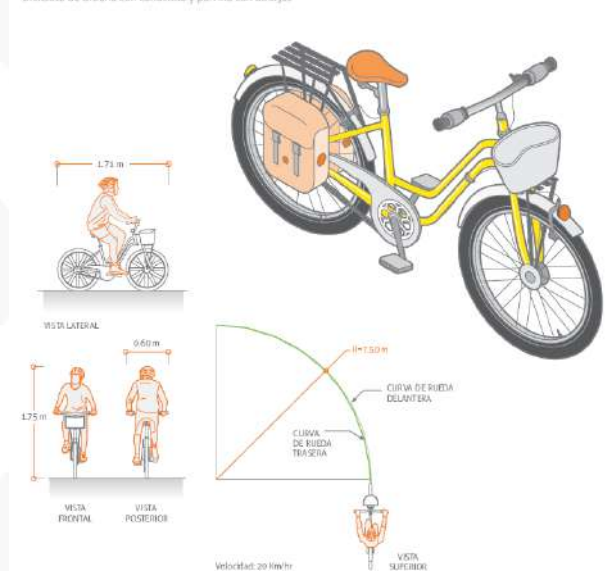
De conformidad con la pirámide de movilidad que a continuación se ilustra:



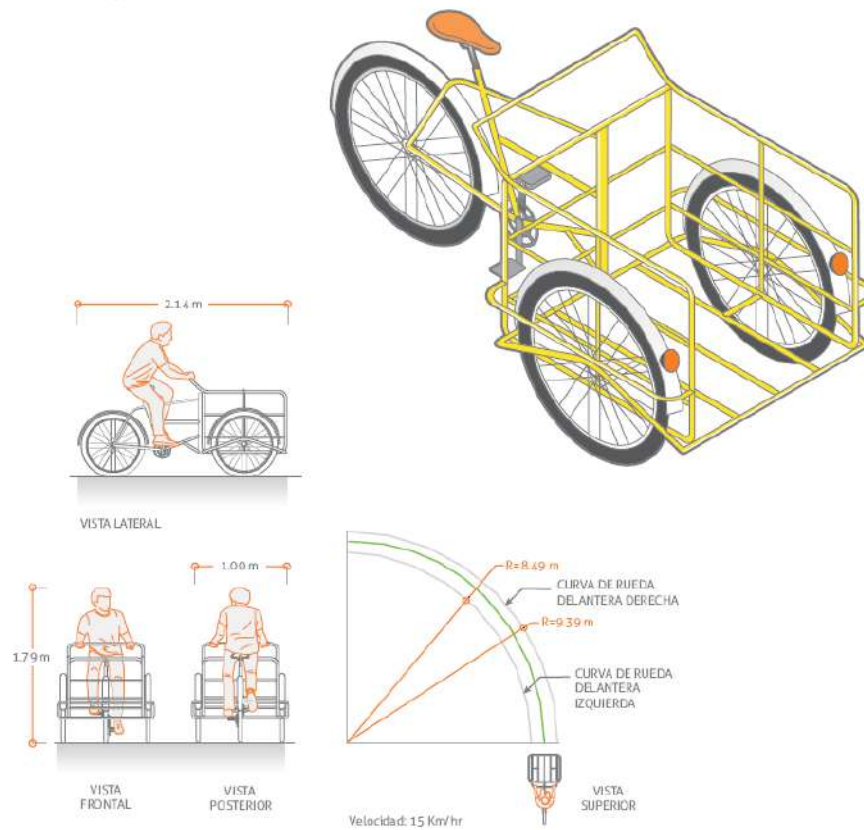
Bicicleta de turismo



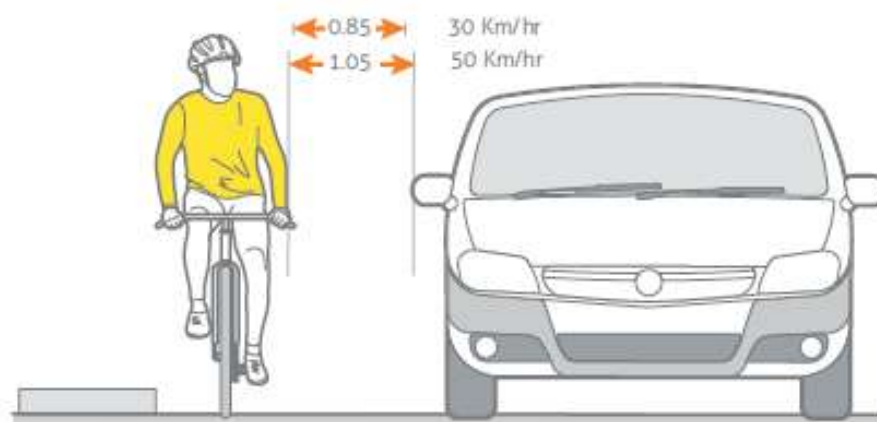
Bicicleta de urbana con canastilla y parrilla con alforjes



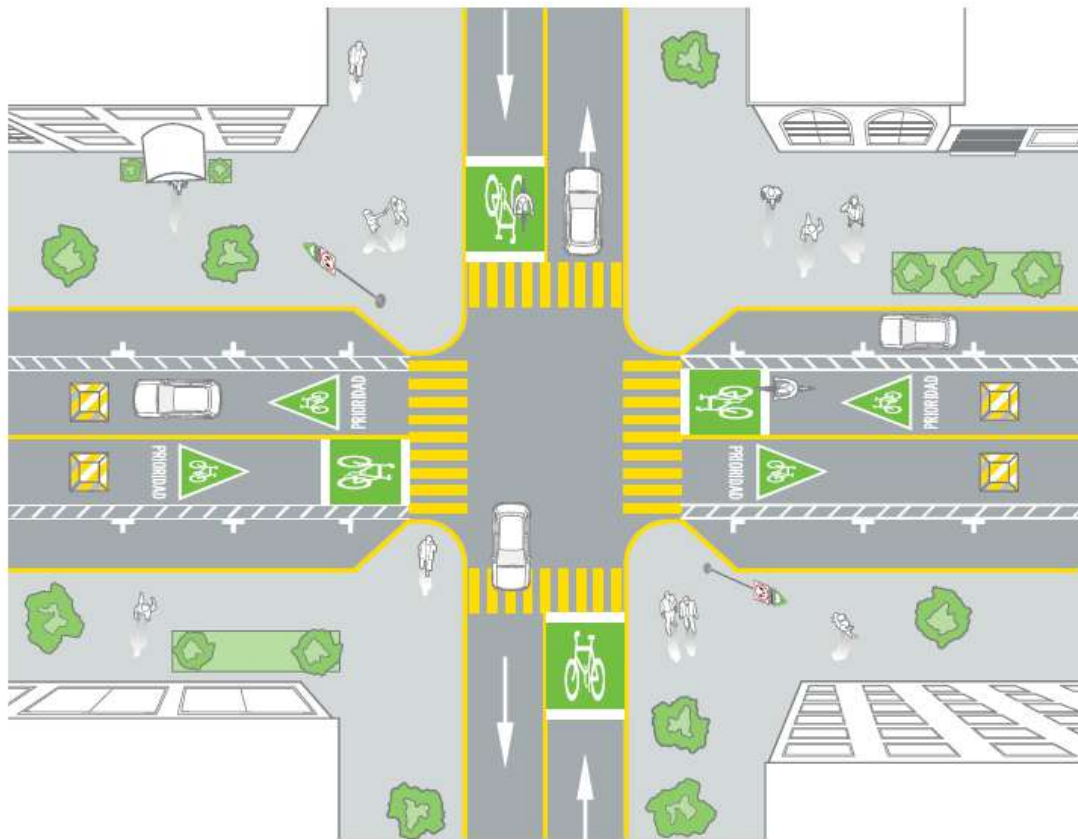
Triciclo de carga con caja frontal



### Distancia para un rebase cómodo y seguro



Intersección tipo de vialidad compartida ciclista



## NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SEDATU-2023

### Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación.

#### 5. Proceso de Planeación

El proceso de planeación para el diseño de vías urbanas debe ser comprendido como un conjunto de actividades relacionadas entre sí, que tienen por objetivo mejorar la movilidad cotidiana de las personas usuarias, a efecto de generar alternativas de acciones bajo un enfoque de accesibilidad, habitabilidad, inclusión, sostenibilidad, resiliencia y seguridad vial.

La planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral y sostenible, así como tender a la consecución de los fines sociales, ambientales y económicos a implementarse en los asentamientos humanos. Asimismo, se debe llevar a cabo bajo un esquema estratégico que establezca objetivos, metas y un programa de acción.

#### 5.2 Principios para la planeación de la estructura vial urbana

Con el objeto de mejorar las condiciones ambientales y sociales de los asentamientos humanos, se deben considerar cuatro principios de diseño que influyen en la eficiencia de flujos de personas y mercancías:

- **Inclusión:** las vías deben ser diseñadas para que toda la gente pueda hacer uso en igualdad de condiciones a través del reparto equitativo del espacio disponible, en especial de las personas usuarias vulnerables. Se debe considerar un enfoque de diseño universal y de perspectiva de género para facilitar la movilidad y accesibilidad de toda la población; se deben promover espacios atractivos que generen interacción social que priorice el uso de la vía por parte de infantes, personas con discapacidad o movilidad limitada, personas adultas mayores y mujeres;
- **Seguridad:** al realizar un proyecto de vía, se deben identificar los factores que influyen en la seguridad vial y ciudadana, así como los riesgos potenciales para que, a través del rediseño de vías existentes o el diseño en vías nuevas, se promuevan comportamientos consistentes con el entorno y fomentar el uso de los espacios públicos.

Los diseños viales deben mitigar la posibilidad de un daño y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales, con el fin de proteger a las personas bajo los principios de diseño universal y con énfasis en la tolerancia al error. Se deben identificar los riesgos potenciales, para que, a través del diseño junto con el control de la velocidad, se proteja la interacción entre todas las personas usuarias de la vía.

Los diseños de las calles deben buscar la implementación de espacios de convivencia en donde se reduzca la posibilidad de que se cometan delitos y se genere violencia, lo que también implica elaborar una propuesta funcional y estética que permita aumentar el tránsito seguro en la vía. El diseño de la calle y sus elementos deben permitir a todas las personas, la posibilidad de determinar su presencia y la de los demás, así como predecir su movimiento, principalmente en intersecciones y en horario nocturno;

- **Sostenibilidad:** se debe incentivar la redistribución del espacio vial de acuerdo con la vocación de la calle, donde se fomente la movilidad peatonal, de vehículos no motorizados y de transporte público, así como la densificación y la mezcla de usos del suelo, a efecto de diseñar entornos que promuevan la reducción del ruido, la mejora en la calidad del aire, así como la generación de microclimas; y
- **Resiliencia:** el diseño de la vía debe permitir recuperar la operatividad de esta después de sufrir amenazas de origen natural, político o social, en el menor tiempo y costo posible, maximizando la capacidad de desplazamientos para evacuaciones y atención de emergencias.<sup>7</sup>

### 5.5. Vocación de las vías: función, forma y uso

Las calles son un espacio de conexión en el desarrollo de las actividades urbanas, pero también un sitio de descanso, punto de reunión y de intercambio. Para que estas actividades puedan realizarse en el espacio público se deben implementar estrategias de diseño y operación vial que generen redes viales seguras, garantizando una distribución equitativa del citado espacio. Con objeto de diversificar el uso de las calles, transformándolas en lugares para estar y no sólo para transitar, se debe promover un nuevo esquema de movilidad.

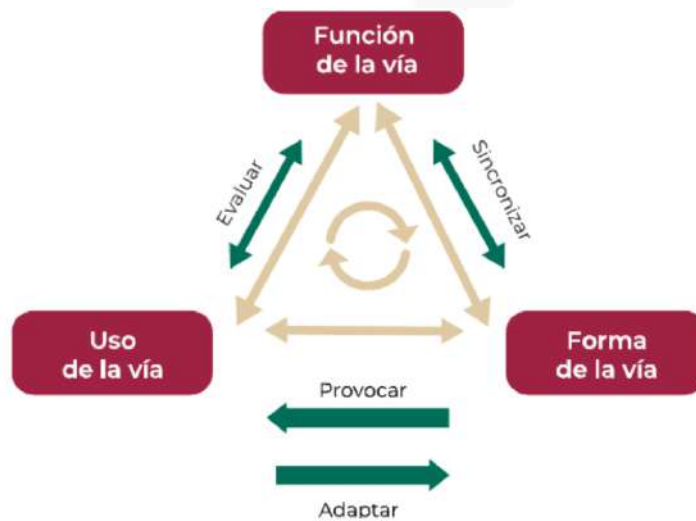
Cuando se realice el diseño, rediseño o rehabilitación de una vía, se debe considerar la congruencia con los principios, criterios y jerarquía establecidos en los incisos 5.1, 5.2 y 5.3, así como reconocer las actividades que realizan las personas usuarias dentro la calle y en los predios adyacentes. Bajo este contexto, es de gran importancia identificar la vocación de la vía a intervenir, determinada por los siguientes componentes:

---

<sup>7</sup> NOM-004-SEDATU-2023 Estructura y Diseño para Vías Urbanas. especificación y Aplicación Pag. 10

- **Función:** papel que tiene la vía dentro de la estructura vial, que se expresa a través de la jerarquía vial, la cual tiene tres categorías: primarias o arteriales, secundarias o colectoras y terciarias o locales;
- **Forma:** conjunto de características físicas que tienen las vías según el lugar que ocupan en la estructura vial; y
- **Uso:** utilización real que las personas usuarias dan a la calle, es el punto de partida para el rediseño vial; se debe fomentar que corresponda a la función y forma con la que se planeó, a través de un proyecto que satisfaga, de manera equilibrada, las necesidades de las actividades y modos de transporte presentes en la vía.

Lo mencionado se ilustra en el siguiente diagrama:



## MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para el Municipio de San Andrés Cholula, fecha de publicación 06 de febrero de 2008

Uno de los órganos rectores en la planeación del municipio de San Andrés Cholula es el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, en el cual dentro de su estructura urbana conformada por comunidades permite la organización espacial con una perspectiva a largo plazo, con el propósito de desarrollar equipamientos y servicios que permita a los habitantes del municipio el acceso a ellos en cada caso con las áreas necesarias de concentración de servicios.

Por lo que dentro de la Estructura vial se tiene como estrategia la comunicación en función de sus comunidades, mediante el transporte público, vialidad, tránsito para lo cual se describen a continuación:

1. **Estrategia Vial:** Desalentar los flujos vehiculares indeseables hacia el área de estudio, desviando y canalizando el tránsito hacia vialidades alternas por medio de acciones de inducción del tránsito en las principales vialidades (apertura de nuevos tramos viales, soluciones de arreglos geométricos en intersecciones conflictivas), propiciando beneficios significativos para permitir la fluidez y ordenamiento de los corredores de tránsito general.

2. **Estrategia del tránsito vehicular:** Proponer una solución específica al tránsito vehicular que permita ordenar y jerarquizar los principales corredores, ordenando el tránsito en correspondencia con las necesidades de movilidad compatibles con su función y entorno urbano. Desalentando los flujos vehiculares indeseables hacia el interior del área de estudio, desviando y canalizando el tránsito hacia vialidades alternas por medio de señalamiento restrictivo e informativo en intersecciones conflictivas, aumentando el desempeño de corredores y cruces vehiculares.
3. **Estrategia para el transporte público:** Sustentar las bases para la estructuración y jerarquía de los sistemas y subsistemas de transporte, regional, foráneo, suburbano y urbano, aprovechando la infraestructura ferroviaria como alternativa de transportación regional a largo plazo.<sup>8</sup>

Lo anterior nos da pauta para determinar la importancia de la planeación con forme a los instrumentos señalados, y conforme a lo establecido en los mismos, se puede implementar en la aplicación de dichos criterios para determinar una estructura vial dentro del municipio.

**Código Reglamentario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para el Municipio de San Andrés Cholula, fecha de publicación 22 de mayo de 2020**  
**Libro Cuarto de la Movilidad Urbana**

De conformidad al **Artículo 1. Del Objeto** del Libro Cuarto de la Movilidad Urbana, *son de orden público, de carácter obligatorio y de interés social, y tiene como objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio de San Andrés Cholula regulara los siguientes aspectos:*

- I. *Garantizar la equidad, accesibilidad universal, integración, conectividad, sustentabilidad y derecho a la ciudad a los ciudadanos en la planeación, diseño, regulación, ordenamiento, implementación de la movilidad urbana del municipio;*
- II. *Establecer las bases para planear, organizar, administrar y ordenar la infraestructura vial para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, definir los criterios de diseño y construcción de la infraestructura vial accesible, directa, legible, segura y conectada a fin de contar con los instrumentos necesarios que promuevan una política de movilidad urbana sustentable;*
- III. *Instituir el diseño vial bajo los principios de inclusión, seguridad, sustentabilidad y resiliencia con el objetivo de mover eficientemente personas y mercancías;* y
- IV. *Regular la construcción e instalación de las obras de infraestructura vial que se realice por el Ayuntamiento y por los particulares.*<sup>9</sup>

**Artículo 3. De los Principios**

*Se establece el principio de accesibilidad universal y movilidad para promover las condiciones adecuadas que generen cercanía y favorezcan la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.*

<sup>8</sup> Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para el Municipio de San Andrés Cholula. Publicado en fecha 06 de febrero de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de abril de 2008.

<sup>9</sup> Código Reglamentario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para el Municipio de San Andrés Cholula, Pag. 316

**Artículo 8. De los Principios**

*Se establece la movilidad urbana como un principio de política pública para el desarrollo urbano y una adecuada accesibilidad, que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas con el establecimiento de usos de suelo compatibles.*

**Artículo 14. De los Principios de Diseño Vial**

*Los principios de diseño vial urbano bajo los cuales se definirán la vocación de una calle o modificar su forma, geometría, función y uso, tienen por objeto mover eficientemente personas y mercancías; contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales y sociales del municipio. Los cuatro principios de diseño son los siguientes:*

**I. Inclusión.** – *Las calles deben ser diseñadas para que cualquier persona pueda hacer uso en igualdad de condiciones. Se deben considerar principios de diseño universal para facilitar la movilidad y accesibilidad de toda población, y no segregativo o exclusivo para las personas con discapacidad. Promoviendo espacios atractivos que generen seguridad e interacción social entre todos los usuarios, con un enfoque que priorice el uso de la calle por parte de niños y mujeres.*

**II. Seguridad.** – *Mediante el diseño, promover conductas adecuadas al entorno urbano, principalmente relacionadas con la velocidad, pero también generar un espacios funcionales y estéticos que permitan aumentar la actividad en la calle.*

**III. Sustentabilidad.** – *Generar entornos para promover la movilidad del peatón, en bicicleta, transporte público, reduciendo el uso excesivo del automóvil. Con el propósito de reducir el ruido, la mejora en la calidad del aire y la generación de microclimas. El principio de sustentabilidad en la calle propicia:*

*a. Generación de espacios competitivos y atractivos para soportar la actividad económica;*

*b. Integran los sistemas naturales en todas las escalas, es decir los procesos y materiales naturales, en especial el ciclo del agua, y*

*c. Respetar el patrimonio existente.*

**IV. Resiliencia.** – *Las vías urbanas en las que su diseño le permite a la autoridad recuperar la operatividad de la calle después de sufrir eventos catastróficos en el menor tiempo y con el menor costo posible para la sociedad, así como para el medio ambiente, y maximicen la capacidad de movilidad para evacuaciones y atención de emergencia, son resilientes. Una calle resiliente cuenta con materiales duraderos, diseños viales flexibles y multimodales, espacios para vegetación y sistemas de drenaje eficientes que usen la capacidad de absorción de los suelos.*

**Artículo 15. De los Criterios de Diseño Vial**

*Los criterios de diseño vial son los lineamientos que se aplican para el proyecto y construcción de las calles. Se alinean a los cuatro principios referidos en el Artículo 7 del presente Reglamento:*

***I. Los criterios de diseño vial para el principio de inclusión son:***

**a. Perspectiva de género:** Las calles deben tener las condiciones adecuadas para que exista igualdad de género, es decir, elementos urbanos que garanticen que cualquier usuario, preferentemente las niñas y mujeres, pueden acceder, ocupar y usar el espacio público en plenitud de condiciones. Es recomendable que en el proceso de diseño se incluya la participación de mujeres para garantizar que sus necesidades estén reflejadas y resueltas de la manera más eficiente posible;

**b. Diseño universal:** El proyecto debe garantizar que las circulaciones, materiales, geometrías, señalamientos y elementos complementarios sean diseñados para su usabilidad para el mayor tipo de personas, incluidas las personas con discapacidad, personas con movilidad limitada, con limitación cognitiva, de género, identidad o edad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, y

**c. Prioridad a usuarios vulnerables de la vía:** Factores externos como la velocidad, circulación cercana a vehículos motorizados y ausencia de infraestructura de calidad, hacen más vulnerables a los usuarios como peatones

y ciclistas. A lo largo de la calle se deben incorporar elementos que garanticen su seguridad.

***II. Los criterios de diseño vial para el principio de seguridad son:***

**a. Diversidad de usos:** Promover la compatibilidad entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuerdas adyacentes. Los desarrollos mixtos y las plantas bajas activas permiten generar una calle atractiva y dinámica a lo largo del día, propiciando entornos más seguros;

**b. Legibilidad:** La uniformidad en el diseño y el orden que éste proporciona debe permitir que la calle sea entendida con facilidad por los usuarios de las calles. El diseño debe además ordenar los flujos de estos para fomentar una sana convivencia, y

**c. Participación social:** Desde la etapa de diagnóstico y diseño conceptual hasta los detalles arquitectónicos y la implementación, se debe incorporar a los residentes y usuarios de la calle a fin de que se garantice que sus preocupaciones, visión y requerimientos se incorporen adecuadamente al proyecto, para maximizar su nivel de apropiación.

***III. Los criterios de diseño vial para el principio de sustentabilidad son:***

**a. Conectividad:** La calle debe formar parte de una red que conecte de manera eficiente orígenes y destinos mediante la transferencia directa entre modos de transporte. En ese sentido las rutas peatonales deben ser cortas, directas y variadas.

**b. Flexibilidad:** La flexibilidad es la capacidad del diseño para adaptarse a cambios en los requerimientos de su funcionamiento. Se deben evaluar los proyectos en su ciclo completo para establecer su costo y beneficio, y tener un diseño flexible genera entre otros beneficios, facilitar adecuaciones futuras a un bajo costo.

**c. Prioridad a la Movilidad Urbana Sustentable:** Las geometrías, operación, materiales y elementos complementarios deben considerar la vulnerabilidad, los beneficios sociales y ambientales.

***IV. Los criterios de diseño vial para el principio de resiliencia son:***

**a. Calidad:** La calle debe contar con materiales de larga duración, buen diseño y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo.

**b. Permeabilidad:** La calle no debe ser una barrera urbana, debe permitir el desplazamiento libre de peatones, ciclistas y otros usuarios de la vía, incluidos vehículos de emergencia. Deben considerarse elementos que contribuyan a esta vocación.

*c. Tratamiento de condiciones climáticas: El proyecto debe incorporar un diseño que permita la captación, recolección e infiltración de agua pluvial y su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico del municipio lo requiera. Un buen diseño que promueve la movilidad activa y el uso de transporte público es un aliado en la construcción de ciudades bajas en carbono.<sup>10</sup>*

## 6) PROCESO METODOLÓGICO.

El objeto de un estudio de movilidad es realizar el conteo vehicular en las principales intersecciones de la vialidad proyectada, por clases de vehículos (públicos y privados).

La variable para determinar a partir del conteo vehicular será:

- Número de Vehículos (diferenciados por clases) que cruzan un punto de referencia espacial, tomando como punto de referencia temporal 30 minutos.
- Las Clases de Vehículos para considerar son:
  - a. Automóvil (autos particulares, taxis, van).
  - b. Camiones (camiones de carga unitarios y mayores a 3 toneladas de peso).
  - c. Motocicletas.
  - d. Bicicletas.

Las horas pico dependen mucho de las características de los usos de suelo dentro del área de influencia, también se deben de tomar en cuenta los comportamientos particulares de algunos usos de suelo diferentes a los fines de semana u ocasiones especiales.

### 1. Procedimiento

El conteo debe realizarse al menos durante tres días a la semana en un intervalo de 16 horas, contadas a partir de las 06:00 y hasta las 22:00 horas.

Las personas encargadas del conteo deben situarse en un punto de intersección. Cada uno debe situarse a un lado de la vía, de manera que se pueda contar de forma clara los vehículos que pasan en los carriles de circulación.

Para realizar el conteo de los vehículos, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Familiarizar al personal con su tarea asignada: determinar claramente cuál es la clase de vehículo que debe contar, y cuáles vehículos se incluyen en ésta. TODO vehículo debe ser incluido en el conteo.
- Escoger un punto de referencia en la sección de la vía: se cuenta cada vehículo al pasar por este punto de referencia. El uso del mismo punto de referencia para todas las clases de vehículos hace que los conteos sean más exactos y eventos como congestionamientos o vehículos detenidos no afecten el conteo.
- Realizar una pequeña prueba: esto con el objetivo de familiarizar al personal con el trabajo que debe realizar, y de solucionar dudas o preguntas que puedan surgir.
- La toma de datos se realiza en el formato realizado para dicho fin y que se muestra en el anexo 1.

<sup>10</sup> Código Reglamentario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para el Municipio de San Andrés Cholula, Pag. 322

- Repetir el conteo: cada conteo se realiza en cortes a cada 30 minutos y deberá reiniciarse tantas veces hasta cubrir el horario propuesto.

## 2. Procesamiento de la información

Se digitalizará la información recolectada en campo en formatos adecuados para su interpretación y análisis, y así poder determinar las recomendaciones adecuadas para la vialidad proyectada.

## 3. Análisis de la información.

De la información procesada se obtendrán valores cuantitativos y cualitativos, los cuales se integraron para caracterizar la problemática vial de la zona.

## 4. Pronóstico de la vialidad actual.

Se describe el estado actual que guarda la vialidad y el tránsito vehicular en el área estudio del proyecto, considerando como premisas que la vialidad se conservará sin modificaciones importantes y que la tasa de crecimiento anual de la población y/o vehicular será constante; se proyecta el tránsito actual, al corto y mediano plazo y se analiza en esos escenarios.

## 5. Conclusiones.

Las relativas al proyecto planteado y otras referentes a problemas generales o específicos observados en el diagnóstico, determinando que acciones tomar y cuál es la estrategia de planeación a implementar.

## 7) ANALISIS DE OPERACIÓN DE TRANSITO

### a) Localización y delimitación del área de Estudio

La vialidad denominada **Corredor Radial a Cuayantla**, es considerada como una **vialidad Primaria** de intercomunicación entre la Cabecera Municipal y la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo, situada en la parte central del municipio que comunica a la Carretera Federal Puebla-Huajuapán de León con el Camino a Cuayantla y/o Diagonal de la 9 Oriente, así mismo, en la zona se observan diferentes calles que convergen a esta vialidad, por lo cual se deberá considerar como **vialidad colectora**, lo que se ilustra para mayor entendimiento.



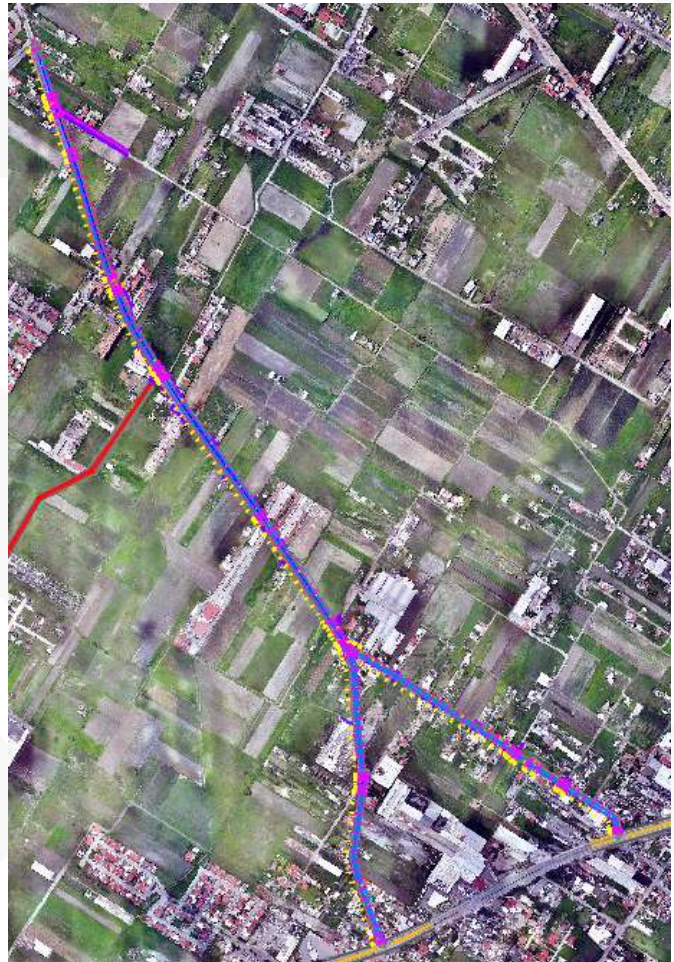
El corredor se contempla dos vialidades, la primera actualmente se denomina “Camino a Cuayantla” que comprende en el primer tramo de la **Diagonal de la 9 Oriente al Cadenamiento 1+429.83** la cual presenta una sección física variable que va de 10.00 mts a 15.00 mts a paramentos existentes, el siguiente tramo que va del cadenamiento **1+429.83** al cadenamiento **2+057.46** presenta una sección variable que va de los 9.00 mts, a los 10.00 mts, en su mayoría se encuentra consolidada con construcciones.

Y la segunda vialidad se denomina “Calle Francisco I. Madero”, la cual aporta parte del flujo vehicular de la vialidad ya que es una vialidad de conexión con la Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León que se contempla del cadenamiento **2+057.46** al cadenamiento **2+746.81**, actualmente presenta una sección variable que va de los 9.00 mts. a los 10.00 mts.

Ambas vialidades cuentan con los servicios básicos como son, drenaje, electrificación y servicios de fibra óptica, sin embargo carece de alumbrado público y el área de rodamiento se encuentra en pésimas condiciones de circulación, aunado a esto la circulación peatonal se ha dejado al lado, lo cual ha generado descontento social ya que en temporada de lluvia la circulación peatonal se imposibilita, ya que las condiciones actuales no garantizan los derechos humanos de los habitantes colindantes a las vialidades, así como, los transeúntes que circulan por las mismas.

#### b) Usos de Suelo y Actividades Urbanas en el Área de Estudio.

La distribución de los usos de suelo en el territorio la define la estructura urbana existente, y las condiciones que se deriven de los mismos, Los usos de suelo son los que generan viajes y producen puntos atractores de viaje, que han provocado un impacto en las vías de comunicación.

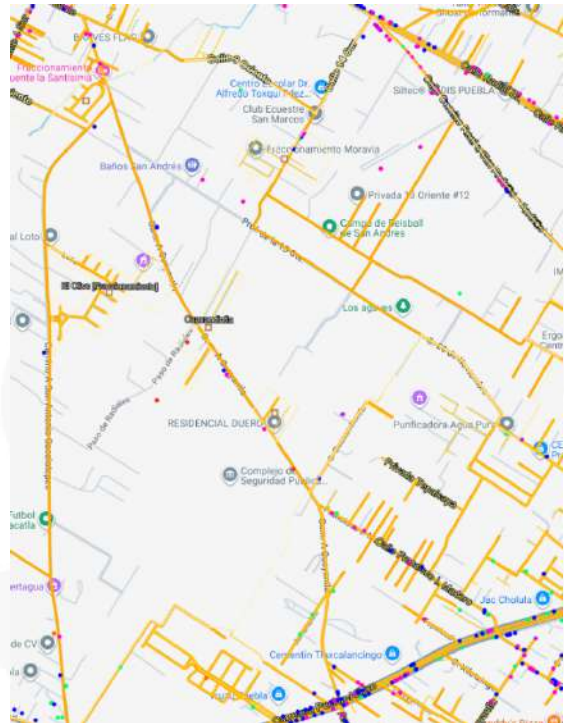


El municipio de San Andrés Cholula se caracteriza por elevadas tasas de crecimiento demográfico, pero, aunque se percibe un elevado nivel de fecundidad de la población residente. La mayor parte del crecimiento se origina en la inmigración, con una tasa de 4.50 % en la última década 2010 –2020, con base al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> INEGI Censo de población y Vivienda 2010, Cuestionario Básico Censo de Población y Vivienda 2020 Cuestionario Básico.

Esta movilidad geográfica de la población ha tenido un efecto significativo sobre la estructura y el crecimiento municipal y es de esperarse que continúe así en el futuro, de tal manera que las posibilidades de incidir sobre la dinámica de la población dependen de cada vez más acciones que retengan a la población en sus lugares de origen, ofreciendo en ellos los empleos a través de los cuales satisfagan sus necesidades.

Dentro de la zona de estudio, los predios existentes presentan un alto grado de desarrollo mismos que actualmente se encuentran en proceso de lotificación y entre los que predomina el uso habitacional, de servicios y comercio, así mismo predomina también predios que siguen siendo de uso agrícola, características urbanas que coinciden con los usos de suelos destinados para este sitio, mismo que se encuentra determinado dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de San Andrés Cholula, como se ilustra a continuación:



En esta misma zona existe una mezcla de usos de suelo que va desde predios que aún se conservan para la producción agrícola, hasta predios que están destinados 100% a la industria y proveeduría de servicios, productos de concreto, metalurgia y bodegas de almacenamiento, y parte proporcional destinado a vivienda.

El uso de suelo y las actividades establecidas en distintos ordenamientos, es considerado como uno de los mejores indicadores que describen tendencias, inercias y procesos de un territorio para posibilitar su subsistencia y esto tiene que ver directamente con la forma en que son aprovechados o desaprovechados, tal y como se ejemplifica con las imágenes siguientes:

## Uso de Suelo Habitacional



## Uso de suelo Habitacional



## Uso de Suelo Habitacional



## Uso de Suelo de Servicios



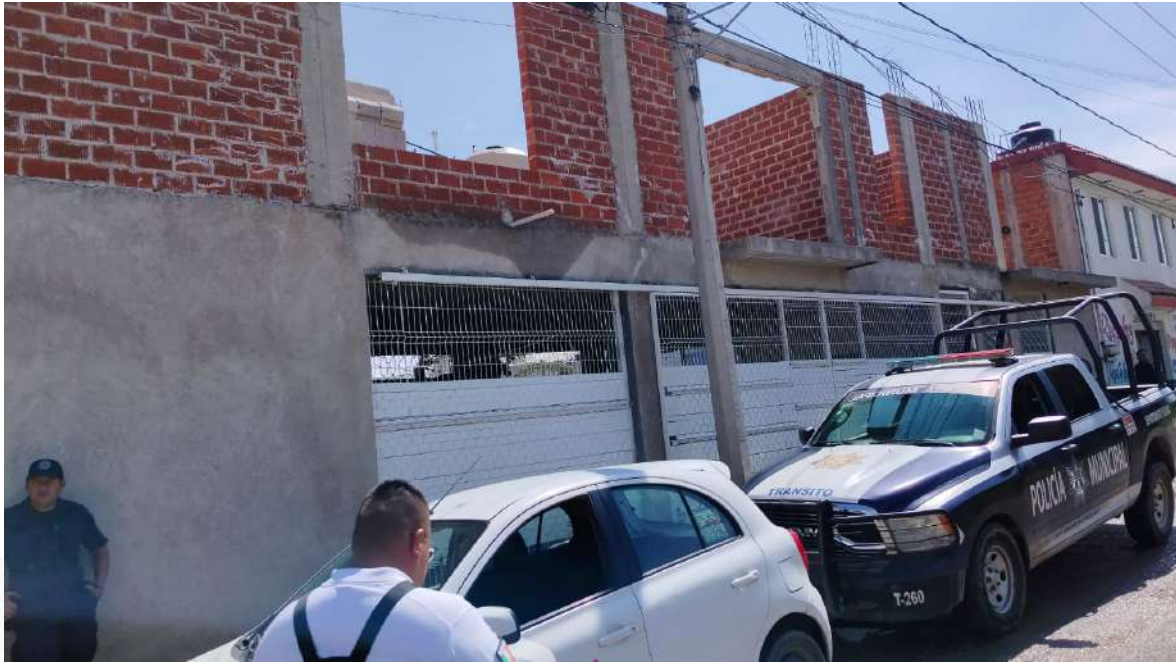
## Uso de Suelo Agrícola



## Uso de Suelo Habitacional



## Uso de Suelo Habitacional



## Uso de Suelo Comercial



## Uso de Suelo Industrial



## Uso de Suelo Industrial



## Uso de Suelo Industrial



Así mismo, esta vialidad intercomunica con otras vialidades importantes del municipio como es el caso de la Radial a San Antonio Cacalotepec, que da acceso a la Cabecera Municipal, así como, la Calle Michatenco, que es la entrada y salida principal de la secretaria de Servicios Públicos e intercomunica con Radial a San Antonio Cacalotepec y a su vez da acceso al Complejo de Seguridad Publica, equipamientos que por su principal vocación son de alto impacto.

A fin de lograr un sano crecimiento urbano, previendo el crecimiento natural de la población, y por ende de la necesidad de mejores servicios, asegurando el derecho humano a la libre movilidad, esta vialidad es una vialidad intermunicipal de alto impacto ya que históricamente es un punto de conexión entre la cabecera municipal y el Barrio de Cuayantla de la Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo.

### c) Estudio de Ingeniería de Transito

Se pudo verificar la infraestructura vial en el área de estudio con la que cuenta el “Corredor a Cuayantla”, presenta unas condiciones físicas y geométricas en estado de terracería, sin pavimento, con una sección vial variable, no óptimas para la circulación peatonal y con una total carencia de señalética vial, generando una mala calidad de vida para los vecinos colindantes, y poca accesibilidad para los sectores vulnerables.

En la actualidad el corredor se integra por dos vialidades, la primera denominada “Camino a Cuayantla” que va de la Diagonal de la 9 Oriente y Radial a San Antonio Cacalotepec ha Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León, donde convergen las Calles Michatenco, y Calle Francisco I. Madero.

Y la segunda vialidad denominada Calle Francisco I. Madero que va de Camino a Cuayantla y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León, en donde converge las vialidades 2da. Privada Francisco I. Madero y 1ra. Privada Francisco I. Madero

A continuación, se muestra los sentidos viales de las vialidades existentes que convergen con dichas vialidades.

| No. | Vialidad                         | No. de cuerpos | Observación: sentidos de circulación | Ancho de sección (promedio) |
|-----|----------------------------------|----------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | Camino a San Antonio             | 2              | Doble sentido                        | 17.00 metros                |
| 2   | Camino a Cuayantla               | 1              | Doble sentido                        | 10.00 a 12.00 metros        |
| 3   | Calle Michatenco                 | 1              | Doble sentido                        | 8.00 metros                 |
| 4   | 1ra. Privada Francisco I. Madero | 1              | Doble sentido                        | 6.00 a 8.00 metros.         |
| 5   | 2da. Privada Francisco I. Madero | 1              | Doble sentido                        | 6.00 a 8.00 metros.         |

#### d) Análisis de Sitio

Para el Análisis de sitio de las vialidades se tomarán **3 (tres) nodos** significativos de análisis de tránsito, en tres días diferentes para determinar las características de movilidad y aforos que determinan las condiciones de la vialidad, de acuerdo a lo siguiente:

##### (1) Nodo Camino a Cuayantla y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León

###### (a) Situación Actual



La zona se encuentra delimitada por construcciones de varios años donde lo que predomina es la autoconstrucción, para lo cual se deja una sección variable que va de los 9.00 mts a los 10.00 mts. Actualmente la vialidad se encuentra en terracería, por tal motivo no cuenta con señalética horizontal ni vertical lo que ha propiciado que haya incidentes viales, además el tiempo semafórico en la salida de la vialidad es de poco tiempo lo que genera tiempos de espera para salir de la vialidad, generando descontento social.

Siendo una de las arterias principales que comunica con la cabecera, no ha recibido la atención necesaria por lo que el pavimento existente se encuentra en condiciones de abandono. Al estar en malas condiciones, el transporte público no pasa por esta zona por lo que solo pasa por la Carretera Federal, esto propicia que las personas que viven en la zona caminan más de 1 km. Al conectarse con una vialidad regional como lo es la Federal Puebla – Huajuapán de León y teniendo un tiempo semafórico muy corto, existe el riesgo para cruce de peatones, y sin señalética adecuada, los incidentes viales son constantes.

Dentro de la morfología de la zona se encontró que existen privadas que actualmente se catalogan como servidumbres de paso, teniendo estas una sección muy reducida, tal y como se ilustra en las siguientes imágenes, para mayor entendimiento:

(b) Reporte Fotográfico.

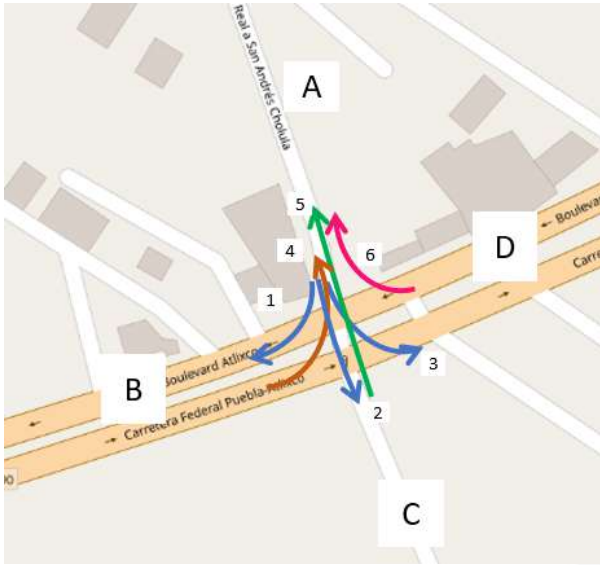




(c) Resultado de Aforos y volúmenes de Hora de Máxima Demanda (HDMD)

Con el propósito de determinar la Hora de Máxima Demanda (HDMD) que presenta la intersección, se contabilizó el volumen vehicular que circula por todos sus accesos y salidas, es decir, se consideraron los volúmenes en todos sus movimientos, tal y como se demuestra en la siguiente imagen:

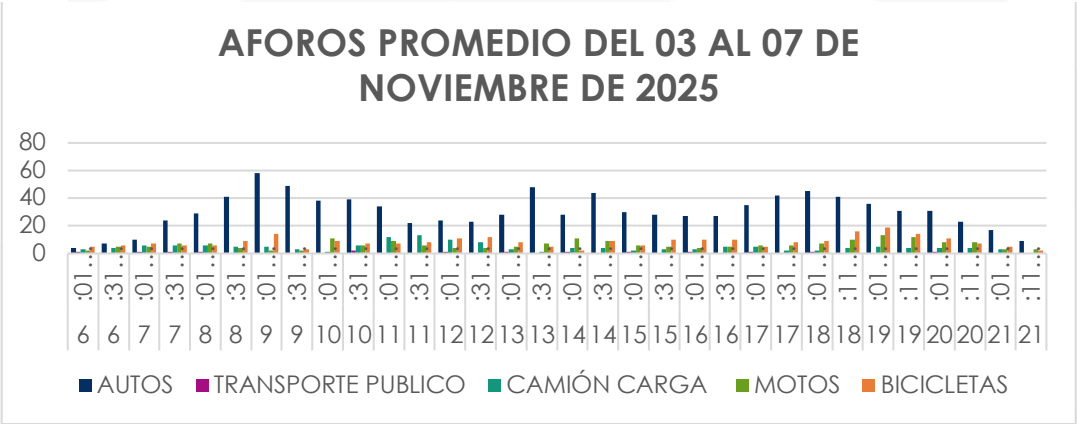
DISTRIBUCION DE MOVIMIENTOS



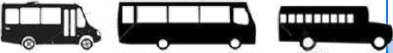
| MOVIMIENTOS |       |
|-------------|-------|
| 1           | A - B |
| 2           | A - C |
| 3           | A - D |
| 4           | B - A |
| 5           | C - A |
| 6           | D - A |

Se hace la consideración de 6 Movimientos de flujo, los cuales, inciden directamente entre las vialidades, y no existe alguno que se considere como complementario. El aforo fue realizado los días 3, 5 y 7 de noviembre de 2025 en un periodo de 6:00 am a 9:00 pm.

Se realizó la distribución de “A” Autos Compactos, “B” Transporte Publico, “C” Caminos de Carga, Motocicletas, peatones y Bicicletas, lo que se ejemplifica en las siguientes gráficas e imágenes:



| AFOROS PROMEDIO DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025                 |                         |   |    |      |      |          |       |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|---|----|------|------|----------|-------|
| ESTACION MAESTRA 1                                                |                         |   |    |      |      |          |       |
| CAMINO A CUAYANTLA Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA - HUAJUAPAN DE LEÓN |                         |   |    |      |      |          |       |
| MOVIMIENTO DIRECCIONAL                                            | CLASIFICACIÓN VEHICULAR |   |    |      |      | PEATONES | TOTAL |
|                                                                   | A                       | B | C  | BICI | MOTO |          |       |
| No. 1                                                             | 63                      | 0 | 20 | 29   | 21   | 31       | 133   |
| No. 2                                                             | 84                      | 7 | 21 | 65   | 61   | 68       | 238   |
| No. 3                                                             | 345                     | 0 | 29 | 42   | 37   | 131      | 453   |

|                                       |                                                                                   |       |       |            |                                                                                     |         |          |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| No. 4                                 | 111                                                                               | 0     | 12    | 64         | 25                                                                                  | 83      | 212      |
| No. 5                                 | 64                                                                                | 7     | 36    | 37         | 27                                                                                  | 48      | 171      |
| No. 6                                 | 305                                                                               | 0     | 28    | 266        | 31                                                                                  | 29      | 630      |
| SUMATORIA                             | 972                                                                               | 14    | 146   | 503        | 202                                                                                 | 390     | 1837     |
| PORCENTAJE:                           | 52.91%                                                                            | 0.76% | 7.95% | 27.38%     | 11.00%                                                                              | 100.00% | 100.00 % |
|                                       |  |       |       |            |                                                                                     |         |          |
| CLASIFICACION A (AUTOS COMPACTOS)     |  |       |       | MOTOS      |  |         |          |
| CLASIFICACION B (TRANSPORTE PUBLICO)  |                                                                                   |       |       | BICICLETAS |  |         |          |
| CLASIFICACION C (TRANSPORTE DE CARGA) |  |       |       |            |                                                                                     |         |          |

#### PRINCIPALES HALLAZGOS:

- I. Es indispensable considerar dentro del proyecto áreas verdes o áreas arboladas, con el fin de generar microclimas, y mitigar la huella de calor en la vialidad.
- II. Los ciclistas que transitan en la zona son trabajadores que se trasladan en la zona a fábricas y almacenadoras, así como a zonas de vivienda.
- III. Se requiere un diseño adecuado de vialidad en la zona considerando calles completas y priorizando a los peatones y ciclistas.
- IV. Algunos vehículos alcanzan velocidades que no están permitidas, y por las condiciones de la vialidad llegan a levantar polvo.
- V. El semáforo en el tiempo de salida de la vialidad es muy poco por lo que algunos vehículos tienen un mayor tiempo de espera.
- VI. El radio de giro al momento de entrar no es el adecuado ya que se tiene un poste que dificulta la circulación

(d) Hora de Máxima Demanda, de conformidad con lo siguiente:

| Fecha de aforo          | Volumen (veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día   |
|-------------------------|----------------------|---------------|-------------------|
| 03 de noviembre de 2025 | 62                   | 09:00 a 9:30  | Mañana            |
| 03 de noviembre de 2025 | 52                   | 14:00 a 14:30 | Medio día - tarde |
| 03 de noviembre de 2025 | 57                   | 18:00 a 19:00 | Tarde             |

| Fecha de aforo          | Volumen (veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día   |
|-------------------------|----------------------|---------------|-------------------|
| 05 de noviembre de 2025 | 65                   | 08:00 a 10:00 | Mañana            |
| 05 de noviembre de 2025 | 56                   | 14:00 a 14:30 | Medio día – tarde |
| 05 de noviembre de 2025 | 55                   | 18:00 a 19:00 | Noche             |
| 07 de noviembre de 2025 | 57                   | 08:00 a 10:00 | Mañana            |
| 07 de noviembre de 2025 | 65                   | 12:00 a 13:50 | Medio día – tarde |
| 07 de noviembre de 2025 | 55                   | 17:30 a 19:00 | Tarde             |

El transporte de carga entra a una velocidad de 30 km/h, aun con las condiciones deplorables de la vialidad, así mismo, los autos compactos, ingresan a 20 km/h. pero terminan a más de 50 km/h, lo que hace inseguro el traslado la circulación de peatones y ciclistas.

**(2) Nodo Calle Francisco I. Madero y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León.**

(a) Situación Actual que se ilustra a través de la siguiente imagen:



La zona se encuentra delimitada por construcciones de varios años donde lo que predomina es la autoconstrucción, para lo cual se deja una sección variable que va de los 9.00 mts a los 10.00 mts. Actualmente la vialidad se encuentra en terracería, por tal motivo no cuenta con señalética horizontal ni vertical lo que ha propiciado que haya incidentes viales, además el tiempo semafórico en la salida de la vialidad es de poco tiempo lo que genera tiempos de espera para salir de la vialidad, generando descontento social.

Siendo una de las arterias principales que comunica con la cabecera, no ha recibido la atención necesaria por lo que el pavimento existente se encuentra en condiciones de abandono. Al estar en malas condiciones, el transporte público no pasa por esta zona por lo que solo pasa por la Carretera Federal, esto propicia que las personas que viven en la zona caminan más de 1 km. Al conectarse con una vialidad regional como lo es la Federal Puebla – Huajuapán de León y teniendo un tiempo semafórico muy corto, existe el riesgo para cruce de peatones, y sin señalética adecuada, los incidentes viales son constantes.

Dentro de la morfología de la zona se encontró que existen privadas que actualmente se catalogan como servidumbres de paso, teniendo estas una sección muy reducida, sin embargo, es una vialidad de conexión y uno de sus principales puntos atractores es el Complejo de Seguridad, donde se encuentra la secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

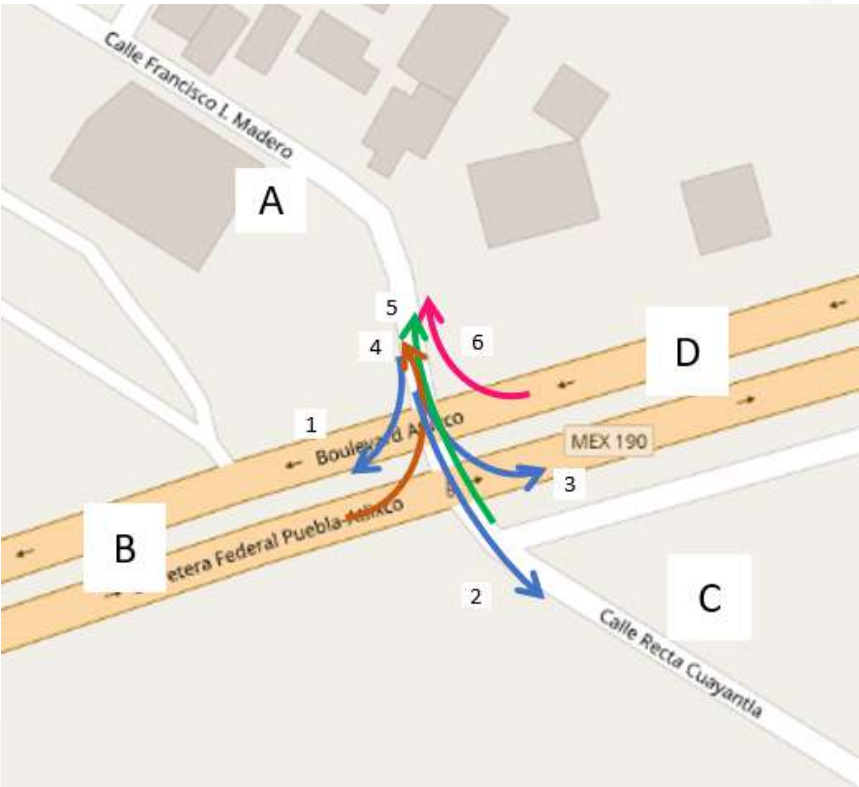
(b) Reporte Fotográfico.



(c) Resultado de Aforos y volúmenes de Hora de Máxima Demanda (HDMD)

Con el propósito de determinar la Hora de Máxima Demanda (HDMD) que presenta la intersección, se contabilizó el volumen vehicular que circula por todos sus accesos y salidas, es decir, se consideraron los volúmenes en todos sus movimientos, tal y como se demuestra en la siguiente imagen:

DISTRIBUCION DE MOVIMIENTOS

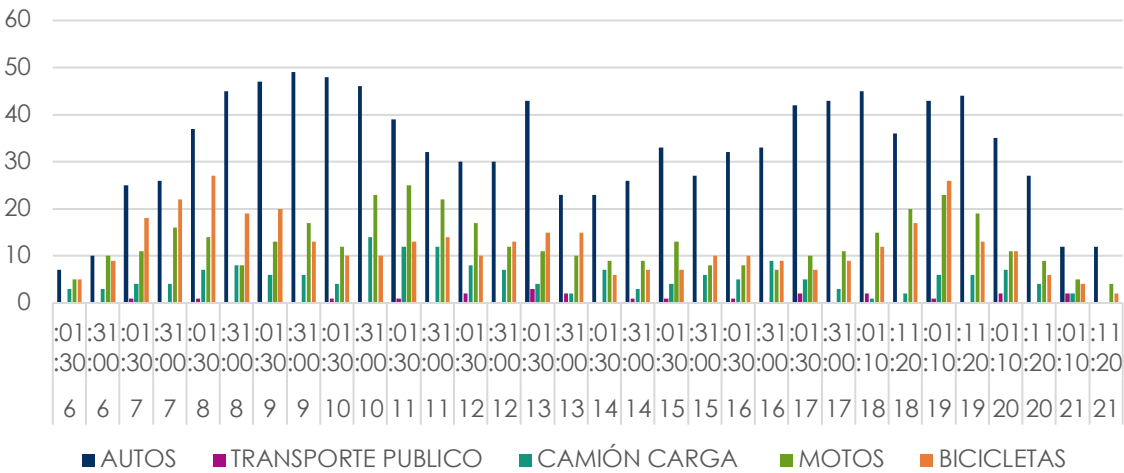


| MOVIMIENTOS |       |
|-------------|-------|
| 1           | A - B |
| 2           | A - C |
| 3           | A - D |
| 4           | B - A |
| 5           | C - A |
| 6           | D - A |

Se hace la consideración de 6 Movimientos de flujo, los cuales, inciden directamente entre las vialidades, y no existe alguno que se considere como complementario. El aforo fue realizado los días 3, 5 y 7 de noviembre de 2025 en un periodo de 6:00 am a 9:00 pm.

Se realizó la distribución de “A” Autos Compactos, “B” Transporte Publico, “C” Caminos de Carga, Motocicletas, peatones y Bicicletas, tal y como se ilustra en las siguientes gráficas e imágenes:

**AFOROS PROMEDIO DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**



| AFOROS PROMEDIO DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025                        |                         |       |       |        |        |          |         |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|-------|--------|--------|----------|---------|
| ESTACION MAESTRA 2                                                       |                         |       |       |        |        |          |         |
| CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA - HUAJUAPAN DE LEÓN |                         |       |       |        |        |          |         |
| MOVIMIENTO DIRECCIONAL                                                   | CLASIFICACIÓN VEHICULAR |       |       |        |        | PEATONES | TOTAL   |
|                                                                          | A                       | B     | C     | BICI   | MOTO   |          |         |
| No. 1                                                                    | 33                      | 1     | 20    | 37     | 17     | 28       | 108     |
| No. 2                                                                    | 56                      | 14    | 23    | 85     | 52     | 47       | 230     |
| No. 3                                                                    | 357                     | 0     | 38    | 40     | 46     | 128      | 481     |
| No. 4                                                                    | 36                      | 0     | 24    | 60     | 45     | 33       | 165     |
| No. 5                                                                    | 49                      | 2     | 31    | 108    | 101    | 148      | 291     |
| No. 6                                                                    | 519                     | 6     | 38    | 59     | 146    | 156      | 768     |
| SUMATORIA                                                                | 1050                    | 23    | 174   | 389    | 407    | 540      | 2043    |
| PORCENTAJE:                                                              | 51.40%                  | 1.13% | 8.52% | 19.04% | 19.92% | 100.00%  | 100.00% |

**CLASIFICACION**

**A (AUTOS COMPACTOS)**

**CLASIFICACION**

**B**

**(TRANSPORTE PUBLICO)**

**CLASIFICACION**

**C**

**(TRANSPORTE DE CARGA)**



**MOTOS**



**BICICLETAS**



**PRINCIPALES HALLAZGOS:**

- I. Es indispensable considerar dentro del proyecto áreas verdes o áreas arboladas, con el fin de generar microclimas, y mitigar la huella de calor en la vialidad.
- II. Los ciclistas que transitan en la zona son trabajadores que se trasladan en la zona a fábricas y almacenadoras, así como a zonas de vivienda.
- III. Se requiere un diseño adecuado de vialidad en la zona considerando calles completas y priorizando a los peatones y ciclistas.
- IV. Algunos vehículos alcanzan velocidades que no están permitidas, y por las condiciones de la vialidad llegan a levantar polvo.
- V. El semáforo en el tiempo de salida de la vialidad es muy poco por lo que algunos vehículos tienen un mayor tiempo de espera.
- VI. El radio de giro al momento de entrar no es el adecuado ya que se tiene un poste que dificulta la circulación

**(a) Hora de Máxima Demanda**

| Fecha de aforo          | Volumen (veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día   |
|-------------------------|----------------------|---------------|-------------------|
| 03 de noviembre de 2025 | 70                   | 09:00 a 9:30  | Mañana            |
| 03 de noviembre de 2025 | 63                   | 14:00 a 14:30 | Medio día - tarde |
| 03 de noviembre de 2025 | 61                   | 18:00 a 19:00 | Tarde             |
| 05 de noviembre de 2025 | 72                   | 08:00 a 10:00 | Mañana            |
| 05 de noviembre de 2025 | 61                   | 14:00 a 14:30 | Medio día - tarde |
| 05 de noviembre de 2025 | 69                   | 18:00 a 19:00 | Noche             |
| 07 de noviembre de 2025 | 63                   | 08:00 a 10:00 | Mañana            |
| 07 de noviembre de 2025 | 71                   | 12:00 a 13:50 | Medio día - tarde |
| 07 de noviembre de 2025 | 60                   | 17:30 a 19:00 | Tarde             |

El transporte de carga entra a una velocidad de 30 km/h, aun con las condiciones deplorables de la vialidad, así mismo, los autos compactos, ingresan a 20 km/h. pero terminan a más de 50 km/h, lo que hace inseguro el traslado la circulación de peatones y ciclistas.

**(3) Nodo Radial a San Antonio y Camino a Cuayantla**

(a) Situación Actual, que se ilustra a continuación:



Esta intersección es uno de los puntos en conflicto más significativos de la zona, ya que en el concurren dos vialidades importantes con características similares que conectan a dos puntos del municipio, y en horarios pico sufren de saturación, sin embargo, el flujo vehicular con mayor afluencia es en el sentido de la Diagonal de la 9 Oriente.

Actualmente la zona no cuenta con señalética horizontal ni vertical lo que propicia accidentes viales, generando descontento social.

Dentro de la morfología de la zona se encontró que la sección es variable, sin embargo, en esta zona algunos vecinos ya respetaron la restricción a 28.00 metros que es una restricción que se contempló dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para el municipio de San Andrés Cholula, de fecha de publicación 06 de febrero de 2008, sin embargo se encontró autoconstrucciones que no respetaron esta restricción y algunos predios identificados solo cuentan con malla ciclónica, en espera de liberación de la vialidad.

Las condiciones de la vialidad al no ser aptas para el transporte público, solo cuenta con una ruta que transita por Camino a Cuayantla, por lo que, la población que vive ahí debe caminar más de 1.00 km para tomarlo, toda vez que la única ruta que pasa es por camino a Cuayantla en un lapso de 30 a 45 entre unidad, lo que genera que los habitantes de la zona tengan que tomar otras alternativas.

(a) Reporte Fotográfico.

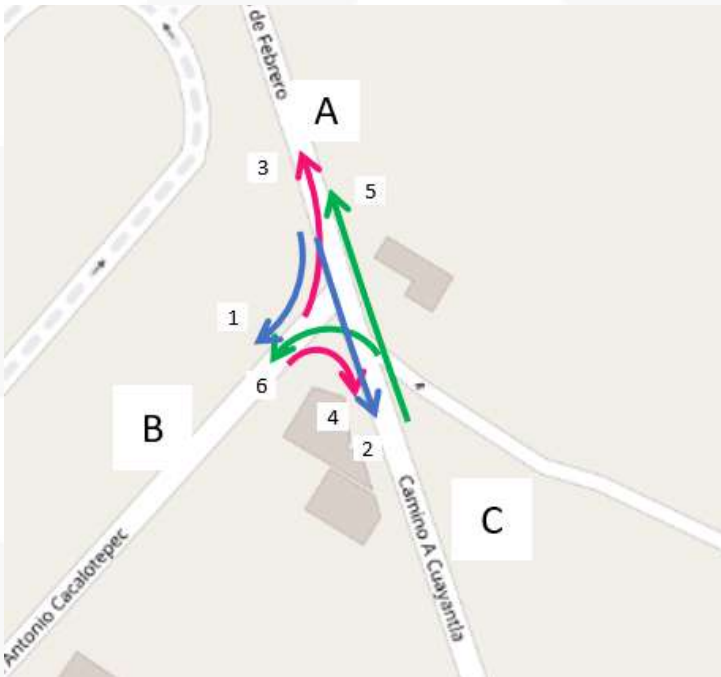




(b) Resultado de Aforos

Con el propósito de determinar la Hora de Máxima Demanda (HDMD) que presenta la intersección, se contabilizo el volumen vehicular que circula por todos sus accesos y salidas, es decir, se consideraron los volúmenes en todos sus movimientos, tal y como se ilustra en las siguientes tablas e imágenes:

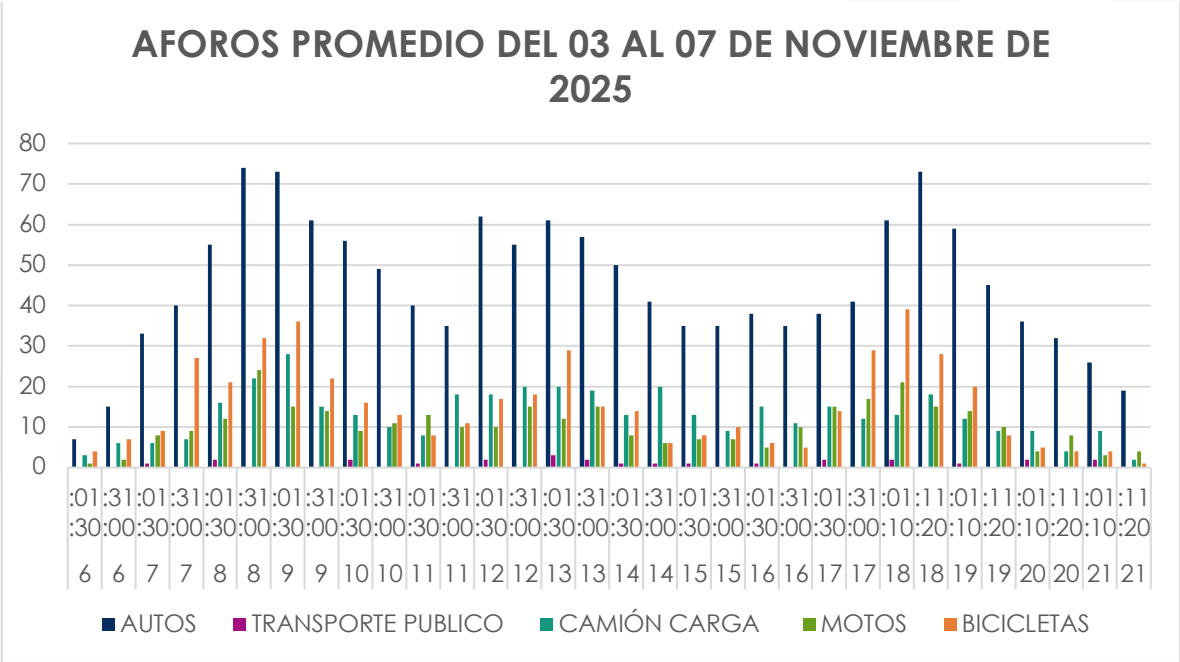
DISTRIBUCION DE MOVIMIENTOS



| MOVIMIENTOS |       |
|-------------|-------|
| 1           | A - B |
| 2           | A - C |
| 3           | B - A |
| 4           | B - C |
| 5           | C - A |
| 6           | C - B |

Se hace la consideración de 6 Movimientos de flujo, los cuales, inciden directamente entre las vialidades, y no existe alguno que se considere como complementario. El aforo fue realizado los días 3, 5 y 7 de noviembre de 2025 en un periodo de 6:00 am a 9:00 pm.

Se realizó la distribución de “A” Autos Compactos, “B” Transporte Publico, “C” Caminos de Carga, Motocicletas, peatones y Bicicletas, de conformidad con las siguientes gráficas e imágenes:



| AFOROS PROMEDIO DEL 03 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 |                         |       |        |        |        |          |         |
|---------------------------------------------------|-------------------------|-------|--------|--------|--------|----------|---------|
| ESTACION MAESTRA 3                                |                         |       |        |        |        |          |         |
| RADIAL A SAN ANTONIO Y CAMINO A CUAYANTLA         |                         |       |        |        |        |          |         |
| MOVIMIENTO DIRECCIONAL                            | CLASIFICACIÓN VEHICULAR |       |        |        |        | PEATONES | TOTAL   |
|                                                   | A                       | B     | C      | BICI   | MOTO   |          |         |
| No. 1                                             | 396                     | 1     | 99     | 116    | 70     | 52       | 682     |
| No. 2                                             | 138                     | 14    | 49     | 69     | 62     | 78       | 332     |
| No. 3                                             | 646                     | 0     | 143    | 188    | 102    | 81       | 1079    |
| No. 4                                             | 67                      | 0     | 31     | 12     | 10     | 29       | 120     |
| No. 5                                             | 129                     | 5     | 58     | 32     | 26     | 29       | 250     |
| No. 6                                             | 61                      | 6     | 33     | 69     | 64     | 76       | 233     |
| SUMATORIA                                         | 1437                    | 26    | 413    | 486    | 334    | 345      | 2696    |
| PORCENTAJE:                                       | 53.30%                  | 0.96% | 15.32% | 18.03% | 12.39% | 100.00%  | 100.00% |

CLASIFICACION  
A (AUTOS  
COMPACTOS)  
CLASIFICACION  
B  
(TRANSPORTE  
PUBLICO)  
CLASIFICACION  
C  
(TRANSPORTE  
DE CARGA)



MOTOS



BICICLETAS



### PRINCIPALES HALLAZGOS:

- I. Es indispensable considerar dentro del proyecto áreas verdes o áreas arboladas, con el fin de generar microclimas, y mitigar la huella de calor en la vialidad.
- II. Los ciclistas que transitan en la zona son escolares, trabajadores y amas de casa los cuales se trasladan directamente a la cabecera, así como a zonas de vivienda.
- III. Se requiere de un buen diseño de vialidad en la zona considerando calles completas y priorizando a los peatones y ciclistas.
- IV. Algunos vehículos alcanzas velocidades que no están permitidas, y por las condiciones de la vialidad llegan a levantar polvo, generando un malestar social.
- V. Al ser una vialidad de interconexión algunos vehículos se trasladan por la proyección de la Calle 15 Oriente, que es una vialidad que también conecta con San Pedro Cholula.

(a) Hora de Máxima Demanda, tal y como se establece en la siguiente tabla:

| Fecha de aforo          | Volumen (veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día   |
|-------------------------|----------------------|---------------|-------------------|
| 03 de noviembre de 2025 | 116                  | 08:30 a 9:00  | Mañana            |
| 03 de noviembre de 2025 | 118                  | 12:00 a 13:50 | Medio día - tarde |
| 03 de noviembre de 2025 | 100                  | 17:30 a 19:00 | Tarde             |
| 05 de noviembre de 2025 | 120                  | 08:30 a 9:00  | Mañana            |
| 05 de noviembre de 2025 | 96                   | 13:00 a 13:30 | Medio día - tarde |
| 05 de noviembre de 2025 | 106                  | 18:00 a 18:30 | Noche             |
| 07 de noviembre de 2025 | 96                   | 08:00 a 10:00 | Mañana            |
| 07 de noviembre de 2025 | 125                  | 12:00 a 13:50 | Medio día - tarde |
| 07 de noviembre de 2025 | 97                   | 17:30 a 19:00 | Tarde             |

El transporte de carga baja a una velocidad de 40 km/h, aun con las condiciones deplorables de la vialidad, así mismo, los autos compactos, ingresan a 20 km/h. pero salen a más de 50 km/h, lo que hace inseguro el traslado, la circulación de peatones y ciclistas.

#### e) Factor de la Hora de Máxima Demanda

Dentro del volumen horario de máxima demanda, existen periodos cortos dentro de la hora con tasas de flujo muchos mayores a las de la hora misma. Para la hora de máxima demanda, se llama Factor de la Hora de Máxima Demanda (FHMD) a la relación entre el volumen horario de máxima demanda y el flujo máximo  $q_{max}$ , que se presenta durante un periodo dado dentro de dicha hora.

Expresándose como:

$$FHMD = \frac{VHMD}{N(q_{m\acute{a}x})_{15}}$$

Dónde:

VHMD: Volumen Horario de Máxima Demanda.

N: número de periodos durante la hora de máxima demanda.

$q_{m\acute{a}x}$ : flujo máximo durante 30 minutos.

El factor de la hora de máxima demanda es un indicador de las características del flujo de tránsito en periodos máximos. Indica la forma como están distribuidos los flujos máximos dentro de la hora. Valores menores que la unidad indican concentraciones de flujos máximos en periodos cortos de tiempo.

**Camino a Cuayantla y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León**

$$FHMD = \frac{65}{6(52)_{30}} = 0.8$$

**Calle Francisco I. Madero y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León**

$$FHMD = \frac{72}{6(60)_{30}} = 0.830$$

**Radial a San Antonio y Camino a Cuayantla**

$$FHMD = \frac{125}{6(96)_{30}} = 0.768$$

Este factor tiene un rango que varía entre 0 y 1, considerando a la unidad como una distribución constante y homogénea, es decir, la hora de máxima demanda en la vialidad presenta una relativa homogeneidad en sus flujos, mismo efecto se presenta en todos los horarios; estos valores son muy similares debido al bajo volumen y bajas velocidades que actualmente presenta el Camino a San Antonio.

Con el objetivo de apreciar un panorama general de los volúmenes vehiculares en el sistema vial que rodea al área del proyecto se realizó el diagrama de volúmenes en este horario.

#### f) Análisis de Capacidad y Niveles de Servicio Actuales

El análisis de capacidad tiene como finalidad conocer las condiciones en que actualmente se encuentra operando la vialidad en estudio. En general la capacidad de una infraestructura se define como la máxima razón horaria, en la cual los vehículos pueden pasar por un punto, una sección uniforme o un carril de una vialidad durante un periodo de tiempo dado bajo las condiciones prevalecientes del tránsito y de los controles de este.

Para determinar las condiciones operacionales del sistema vial que se encuentra en el área de influencia del proyecto, se determinará el nivel de servicio con que funcionan las vialidades que conforman dicho sistema, para esto se tomaron en consideración las condiciones geométricas, de tránsito, de señalización y de semaforización de cada una de las vías e intersecciones. Este análisis se realizó bajo las condiciones actuales de operación de tránsito.

Es importante mencionar que el nivel de servicio es una medida cuantitativa, la cual tiene como base las demoras ocasionadas a los usuarios, que de forma directa refleja como el usuario percibe la calidad de la infraestructura vial por la que circula.

El nivel de servicio (de acuerdo con el Manual de Capacidad Vial) se representa con las letras de la “A” a la “F”, siendo la “A” el mejor nivel de servicio y se refiere a un flujo de circulación excelente, sin congestionamiento y demoras, mientras que la “F” indica el nivel más crítico y se refiere a un flujo de circulación forzada a baja velocidad ocasionando grandes filas y congestionamientos vehiculares. Para mayor comprensión de los niveles de servicio, a continuación, se muestra cada uno de ellos y sus características.

| Nivel de servicio | Características de la circulación Vehicular             |
|-------------------|---------------------------------------------------------|
| A                 | Flujo libre.                                            |
| B                 | Estable sin problemas de circulación.                   |
| C                 | Estable.                                                |
| D                 | Poco estable.                                           |
| E                 | Inestable, al máximo volumen que puede circular.        |
| F                 | Forzada, existen detecciones frecuentes y largas filas. |

**Nivel de Servicio “A”:** Representa una circulación a flujo libre, con volúmenes de tránsito bajos y velocidades altas. La densidad es baja y la velocidad depende del deseo de los conductores dentro de los límites impuestos y bajo las condiciones físicas de las vías.

**Nivel de Servicio “B”:** Corresponde a un flujo estable, con velocidades de operación que comienzan a restringirse por las condiciones del tránsito. Los conductores tienen libertad razonable para elegir sus velocidades y el carril de operación.

**Nivel de Servicio “C”:** Pertenece al rango del flujo estable, pero las velocidades y posibilidades de maniobras están más estrechamente controladas por los altos volúmenes de tránsito.

**Nivel de Servicio “D”:** Representa una circulación de densidad elevada, aunque poco estable. La velocidad y libertad de maniobra quedan seriamente restringidas y el conductor o peatón experimenta un nivel general de comodidad y conveniencia bajo. Los pequeños incrementos de flujo ocasionan problemas de funcionamiento.

**Nivel de Servicio “E”:** El funcionamiento está en él o cerca del límite de su capacidad. La circulación es inestable, debido a que los pequeños aumentos del flujo o ligeras perturbaciones del tránsito producen colapsos.

**Nivel de Servicio “F”:** Representa condiciones de flujo forzado. Esta situación se produce cuando la cantidad de tránsito que se acerca a un punto excede la cantidad de tránsito que se acerca a un punto, excede la cantidad que puede pasar por él. En estos lugares se forman filas, donde la operación se caracteriza por la existencia de ondas de parada y arranque, extremadamente inestables.

Cabe hacer mención que dicho análisis se llevó a cabo con el volumen detectado el día del aforo, haciendo énfasis en que la vialidad se encuentra en operación de manera normal, aun con las condiciones de la misma, la cual no se encuentra consolidada, razón por la cual el flujo vehicular cuenta con un alto porcentaje de vehículos de carga, este escenario podría cambiar, al menos en los fines de semana y una vez que el proyecto entre en operación ya que sería una salida viable para la Cabecera Municipal garantizando un proyecto adecuado para una vialidad segura, de conformidad con lo siguiente:

| No. | Intersección                                                             | VHMD* | Nivel de servicio de la vialidad |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------|
| 1   | Camino a Cuayantla y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León        | 65    | D                                |
| 2   | Calle Francisco I. Madero y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León | 72    | D                                |
| 3   | Radial a San Antonio y Camino a Cuayantla                                | 125   | A                                |

\* Realizamos el análisis considerando el Volumen Horario de Máxima Demanda (VDMD) arrojado por los aforos, puesto que es con este volumen en donde se presentarán las mayores demoras, provocadas por las reducciones en las velocidades de circulación y por la realización de maniobras de vueltas y rebases.

Las intersecciones cuentan con un nivel de servicio malo; se encuentran funcionando a su capacidad y en la zona de acceso de la Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León ya presenta conflictos de capacidad, debido a que nos encontramos con puntos de convergencia y divergencia en los carriles de circulación, situación que podrá cambiar una vez que se modifiquen las características geométricas de la intersección.

## 8) EVALUACION OPERACIONAL EN CONDICIONES DEL PROYECTO

### a) Volúmenes de Tránsito en Condiciones futuras

Para determinar las condiciones en las que operará el sistema vial en condiciones futuras, se determinará el nivel de servicio de la vialidad. Este análisis se realizó bajo las condiciones de operación en las horas de máxima demanda detectada en el aforo (por ser esta la mayor del día).

Con el conocimiento del estado actual que guarda la operación del tránsito en el área de estudio, se estableció un escenario operativo que permita analizar el estado futuro de dicho tránsito con y sin proyecto; las premisas para este análisis se enlistan a continuación:

- La red vial de estudio no modificará sus características físicas previstas por el Gobierno Estatal, Municipal y/o la Junta Auxiliar.
- La tasa de crecimiento poblacional y/o vehicular permanecerá constante.

El impacto de los proyectos a implementar, al momento de evaluar los volúmenes de tránsito promedio diario, tienden a modificar el escenario, situación que cambiara significativamente el nivel de servicio actual, de conformidad con lo siguiente:

| No. | Intersección                                                             | VHMD* | Nivel de servicio de la vialidad |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------|
| 1   | Camino a Cuayantla y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León        | 467   | B                                |
| 2   | Calle Francisco I. Madero y Carretera Federal Puebla – Huajuapán de León | 342   | B                                |
| 3   | Radial a San Antonio y Camino a Cuayantla                                | 430   | A                                |

Derivado de lo anterior se aprecia lo siguiente:

- Al mejorar el nivel de servicio de la vialidad con un proyecto de mejoramiento, esta cambia su estatus, lo cual es a 5 y 10 años, el nivel de servicio no tendrá modificación alguna, es decir las demoras generadas en el periodo pico no tendrán un aumento considerable y mejorara la situación actual.
- El nivel de servicio que se tiene actualmente se encuentra con características de alta demanda por lo que es indispensable mejorar su nivel y propiciar mejores condiciones de vida para las personas que transitan en la zona.

#### b) Mejoras Necesarias para la operación Aceptable de la Vialidad

Teniendo como eje rector en materia de movilidad, el diseño y la optimización de los espacios públicos, el proyecto denominado **“Corredor Radial a Cuayantla”** se está considerando como una vialidad primaria y colectora.

Por lo que revisando los antecedentes contenidos en el acervo documental de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y con forme a Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal periodo 2024-2027, celebrada el veintiséis de septiembre del año 2025, que mediante “PUNTO CUARTO DE ORDEN DEL DIA” se expuso para análisis y discusión el reconocimiento y registro de la vialidad denominada “Corredor Radial a Cuayantla”, y en consecuencia se dictamino el reconocimiento de las mismas, misma que se le instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable para que realice el registro correspondiente en la Cartografía municipal y que sean contempladas como vialidades públicas.

Derivado de lo anterior se observó que dichas vialidades presentan una sección vial variable, de acuerdo con las condiciones actuales de la misma, considerando que en algunos tramos ya se encuentra delimitado por construcciones, así mismo, es indispensable cubrir las necesidades mínimas de movilidad con el fin de mejorar la calidad de vida de la zona.

De conformidad a la información recabada en campo, se observó que la afluencia de ciclistas incrementa en las horas pico, es decir en las entradas y salidas de las escuelas y trabajos, por lo que es indispensable proveer de infraestructura ciclista y peatonal que ponga como principal actor de la movilidad al peatón y al ciclista

Asimismo, es obligación de los Ayuntamientos la revisión y en su caso actualización de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, cuando se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones de conformidad a la reglamentación aplicable, y con las políticas públicas en materia de movilidad.

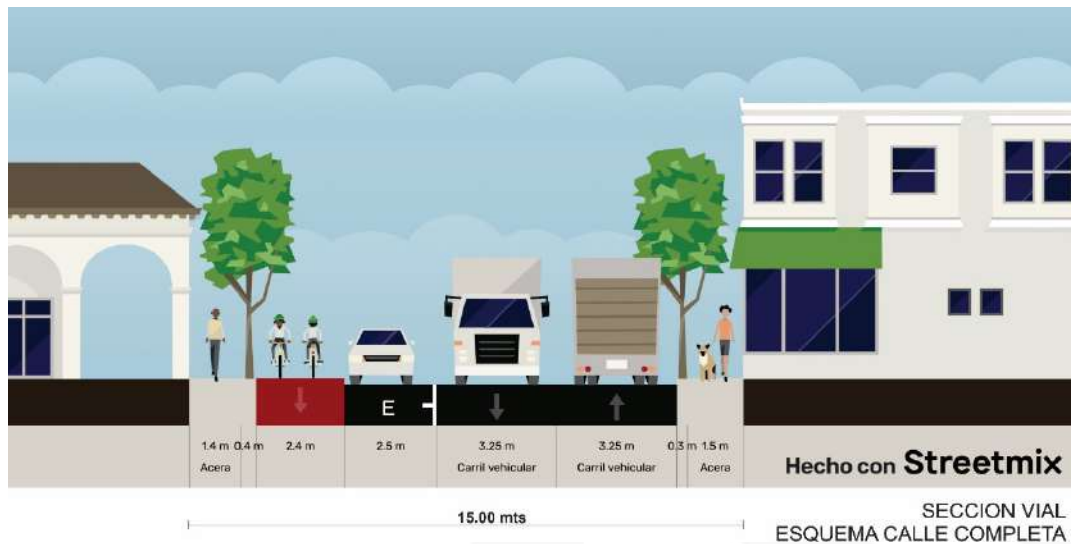
Teniendo como antecedentes los problemas políticos y sociales que ha tenido el desarrollo de la actualización de dicho instrumento de planeación, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Espacio Público, lleva a cabo la actualización del **sistema vial programático**, revisando secciones viales y niveles de servicio.

Es por eso que, la determinación de la **Sección Vial** para esta zona deberá cumplir con los principios de movilidad y de una calle completa, y que para su ejecución se considera una sección menor a la proyección vial que se le ha marcado a predios que colindan con dicha vialidad, derivado del análisis anteriormente citado, por lo que a continuación se especifica que sección deberá considerarse para esta vialidad.

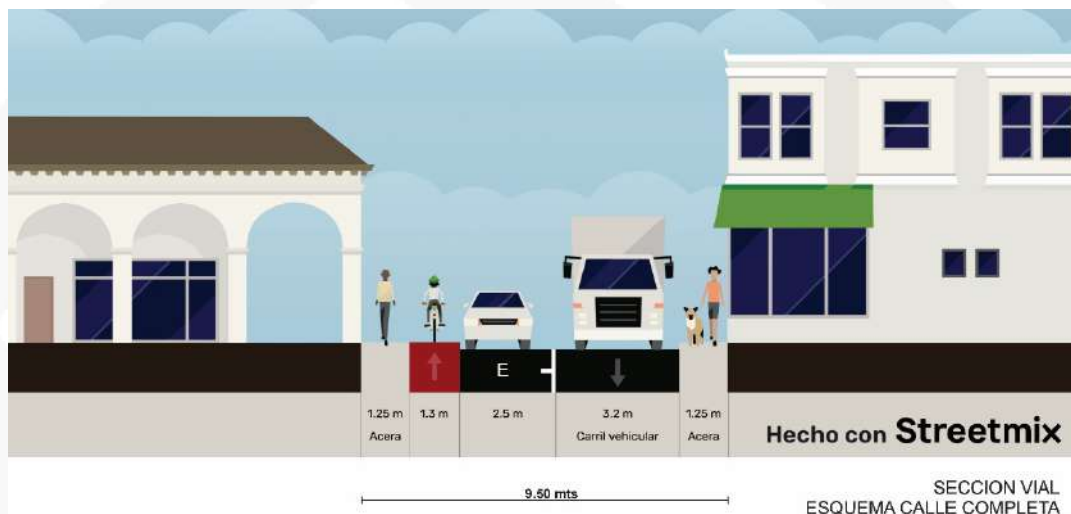
#### c) Sección Vial Propuesta

La vialidad denominada **Camino a Cuayantla** se compone de dos tramos:

- **Tramo 1** que va del cadenamiento **0+000.00** al cadenamiento **1+429.83** se contempla con una sección de **15.00 mts** entre paramentos, considerando banquetas con una sección entre **1.40 mts y 1.80 mts.** delimitadas por un área de franja verde de **0.40 mts.** la cual delimita un área de ciclovía bidireccional de **2.40 mts.** siendo un área mixta con prioridad ciclista, así mismo, se contempla una franja de estacionamiento en cordón de **2.50 mts.** en donde se contemplan bahías de protección en los cruces vehiculares los cuales fungirán como jardines de lluvia y/o jardines polinizadores, se contempla tener un carril de circulación por cada sentido de **3.25 mts.** como mínimo, con el fin de que por dicha vialidad puedan circular todo tipo de transporte privado y de Carga, de acuerdo con croquis anexo:



- **Tramo 2** que va del cadenamiento **1+429.83** al cadenamiento **2+057.46**, se considera una sección de **9.50 mts** a paramentos, considerando banquetas con una sección mínima de **1.25 mts.** en ambos lados de la vialidad, un ciclo carril mínimo de **1.30 mts.** con prioridad peatonal, se contempla una franja de estacionamiento en cordón de **2.50 mts.** en donde se contemplan bahías de protección en los cruces vehiculares los cuales fungirán como jardines de lluvia y/o jardines polinizadores, se contempla tener un carril de circulación de un solo sentido de **3.20 mts.** como mínimo, con el fin de que por dicha vialidad puedan circular todo tipo de transporte privado y de Carga, de acuerdo con croquis anexo:



Para la vialidad denominada **Calle Francisco I. Madero** se tiene una sección proyectada de **9.50 mts** a paramentos, considerando banquetas con una sección mínima de **1.25 mts.** en ambos lados de la vialidad, un ciclo carril mínimo de **1.30 mts.** con prioridad peatonal, se contempla una franja de estacionamiento en cordón de **2.50 mts.** en donde se contemplan bahías de protección en los cruces vehiculares los cuales fungirán como jardines de lluvia y/o jardines polinizadores, se contempla tener un carril de circulación de un solo sentido de **3.20 mts.** como mínimo, con el fin de que por dicha vialidad puedan circular todo tipo de transporte privado y de Carga, de acuerdo con croquis anexo:



## 9) REQUERIMIENTOS TECNICOS NORMATIVOS

Así mismo el diseño de la vialidad deberá de apegarse a los criterios de movilidad incluyente con base en los Artículos 54, 67, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1,3, 4,11, 31, 35, 36, 37, 49 y 50 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 6, 23, 24, 25, 26, 82, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, apegarse a las Normas NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2023 y NOM-086-SCT2-2023, Señalamiento y Dispositivos para Protección en Zonas de Obras Viales y NOM-004-SEDATU-2023 Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y aplicación; y cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Infraestructura Peatonal:** la sección mínima de banqueteta libre de obstáculos no será menor a 1.20 mts;

Para dar protección a los peatones y controlar la velocidad de los vehículos se deberán contemplar en el proyecto reductores de velocidad a nivel de banqueteta, con una mínima distancia entre ellos de 50.00 mts. aproximadamente.

- **Accesos Vehiculares:** el diseño de los accesos vehiculares deberá garantizar la continuidad transversal y longitudinal del nivel y anchura de la franja de circulación peatonal. queda estrictamente prohibido con el fin de dar acceso a vehículos, rebajar el nivel de la franja de circulación peatonal para hacer rampas para vehículos, construir rampas sobre la franja de circulación peatonal de las banquetetas; cuando se requiera implementar rampas de tránsito vehicular para acceder a los predios adyacentes a las banquetetas, las rampas se construirán únicamente sobre la franja mixta, sin rebasar el área destinada a la circulación peatonal, las rampas de tránsito vehicular podrán sobresalir sobre el arroyo vehicular un máximo de 0.20 mts., la franja de circulación peatonal deberá estar claramente delimitada de las rampas vehiculares, por lo que mantendrá el mismo nivel y tratamiento de piso a lo largo de toda la banqueteta. lo anterior con el objetivo de inducir a los conductores a ceder el paso a los peatones.

- **Rampas Peatonales:** en todas las esquinas de la banqueta deberán existir rampas peatonales con una pendiente del 6%, equivalente a un ángulo de  $3^{\circ} 36'$  y no mayor al 8% equivalente a un ángulo de  $4^{\circ} 34'$  para salvar el desnivel hacia el arroyo vehicular. entre el inicio de la rampa y la fachada o elemento equivalente, deberá haber al menos 1.00 m libre de obstáculos y sin pendiente alguna, para permitir el cruce peatonal continuo o el giro, en su caso, de sillas de ruedas. las rampas deberán tener una superficie con material o textura antiderrapante, firme y uniforme. todas las rampas deberán estar contenidas al interior de los cruces peatonales y estar alineadas entre una banqueta y otra, respetando las líneas de deseo peatonal en las intersecciones. las rampas deberán iniciar y terminar a nivel de piso, sin embargo, cuando sea necesario, podrán presentar un desnivel de 1 cm respecto al arroyo vehicular con la finalidad de evitar encharcamientos. en todos los casos, deberá garantizarse el drenaje adecuado de las aguas pluviales en la zona. los dispositivos de control de tránsito, infraestructura, registros o similares deberán ubicarse a una distancia mayor de 1.00 m de las rampas peatonales para permitir un acceso libre hacia las mismas. deberá asegurarse un trayecto directo y accesible entre la franja de circulación de la banqueta y el cruce peatonal, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción e implementación de barreras físicas como muretes o barras de contención en las esquinas, con excepción de bolardos.

Es de destacar que, a menudo, la decisión a la hora de determinar las características de una rotonda depende de la existencia de tránsito de peatones y del volumen de este. De hecho, una rotonda es de por sí (y por su propia geometría) un inconveniente para los peatones, a los que obliga a realizar desplazamientos más largos, sitúa en una posición de mayor inseguridad ante la salida de los vehículos y además inutiliza el espacio central de la intersección.

- **Infraestructura Ciclista:** la implementación de la infraestructura ciclista en este proyecto se recomienda ciclo carril debiendo ser una zona de baja velocidad vehicular no mayor a 40 km/h.

Deberá cumplir lo que establecen las normas NOM-034-SCT2/SEDATU-2022, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2023 y NOM-086-SCT2-2023, Señalamiento y Dispositivos para Protección en Zonas de Obras Viales, del 14 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

- **Tratamiento de Paisajismo:** La especial particularidad de las bahías de protección y las implementaciones en la vialidad, determinan un tratamiento específico para cada una, desde el tipo de tratamiento en el subsuelo, así como, el tipo de vegetación que se requiere es por eso que para este proyecto se considera la implementación de arbolado que no dañe la estructura del pavimento, como es el caso de la especie arbórea denominada “Astronómica” de conformidad a la siguiente información;

Forma. Árbol



Flor



| Floración               |                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junio - Agosto          |                                                                                                                                                                                        |
| Resistencia a la Sequia | Media                                                                                                                                                                                  |
| Altura de Pecho         | 0.30 M – 0.90 M                                                                                                                                                                        |
| Altura                  | Hasta 6 M                                                                                                                                                                              |
| Proyección de Copa      | 5 – 6 M                                                                                                                                                                                |
| Raíz                    | Tipo Oblicuo Con Raíces Laterales Iguales O Fasciculadas, Lo Que Significa Que Las Raíces Se Extienden Lateralmente Desde El Tronco, Formando Haces O Grupos. No Suelen Ser Invasivas. |
| Marco de Plantación     | 4 – 6 M                                                                                                                                                                                |

- Favorece la percepción de la intersección.
  - Permite señalar cambios en el espacio urbano.
  - Permite la coexistencia de diferentes usos y funciones en la rotonda y sus alrededores y la de distintos usuarios.
  - Crea puntos de referencia dentro de la población (señalando lugares importantes como cruces entre avenidas o la entrada a algún punto de interés).
  - Convierte la intersección en un lugar agradable y más atractivo para los ciudadanos.
  - Identifica un espacio público, pudiendo marcar una pérdida de linealidad, una frontera entre barrios, una puerta, un símbolo especial, una plaza, etc.
- **Radios de Giro:** de conformidad a la información recabada en campo, en la zona de estudio existen varias bodegas de almacenamiento, fabricas e industrias, destinadas a la fabricación de elementos de concreto, luminarias, y elementos de acero, que por su funcionalidad requieren que sus insumos sean surtidos por **tractocamiones articulados, T2S1 y T2-S2** que son de grandes dimensiones.

Derivado de lo anterior se propone que para el proyecto de la vialidad conocida como Francisco I. Madero sea considerada en **un solo sentido** el cual se desarrolle de Oriente a Poniente y que se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes en el entronque con la Carretera Federal Puebla- Huajuapán de León, para lo cual se anexa propuesta de radio de giro.



Así mismo, en virtud de que la Vialidad denominada Camino a Cuayantla, en su Tramo dos presenta las mismas características, por lo que se propone que sea considerada de **un solo sentido** con un desarrollo de Poniente a Oriente, por lo que se propone una modificación en el entronque con Calle Francisco I. Madero, mismo que se propone en la siguiente grafica.



10) ANALISIS DE AFECTACIONES

Con el objeto de que al momento de que sea ejecutada la obra del proyecto denominado “**Corredor Radial a Cuayantla**” se tenga un derecho de vía liberado, así mismo tener una certeza técnica y jurídica de la superficie que va a ser intervenida, es indispensable considerar una **superficie de afectación**, que le de esta certeza a los propietarios y colindantes de la vialidad, de la superficie que será destinada para dicha obra.

Derivado de lo anterior, personal de la Jefatura de Geomática de la Dirección Administración del Suelo y personal de la Jefatura de Gestión Vial de la Dirección de Medio Ambiente y Espacio Público, realizaron un análisis detallado de la superficie que se destinará para la ejecución de la obra la cual será de **34,160.169 m2**, misma que se describe a continuación en el cuadro de construcción anexo.



| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN |    |                   |           |   |                   |            |
|------------------------|----|-------------------|-----------|---|-------------------|------------|
| LADO                   |    | RUMBO             | DISTANCIA | V | COORDENADAS U T M |            |
| EST                    | PV |                   |           |   | Y                 | X          |
|                        |    |                   |           | 1 | 2105701.681       | 574087.534 |
| 1                      | 2  | S 72°d25'28.02" W | 0.81      | 2 | 2105701.436       | 574086.762 |
| 2                      | 3  | S 18°d29'26.64" E | 7.871     | 3 | 2105693.972       | 574089.258 |
| 3                      | 4  | S 18°d15'39.00" E | 105.504   | 4 | 2105593.781       | 574122.317 |

|    |    |                   |         |    |             |            |
|----|----|-------------------|---------|----|-------------|------------|
| 4  | 5  | S 19°d39'27.06" E | 115.686 | 5  | 2105484.837 | 574161.233 |
| 5  | 6  | S 18°d25'00.18" E | 7.801   | 6  | 2105477.435 | 574163.698 |
| 6  | 7  | S 23°d34'09.11" E | 2.476   | 7  | 2105475.165 | 574164.688 |
| 7  | 8  | S 19°d38'39.13" E | 17.954  | 8  | 2105458.256 | 574170.724 |
| 8  | 9  | S 19°d19'43.37" E | 28.056  | 9  | 2105431.782 | 574180.010 |
| 9  | 10 | S 16°d12'50.16" E | 142.727 | 10 | 2105294.732 | 574219.863 |
| 10 | 11 | S 19°d02'15.28" E | 5.472   | 11 | 2105289.559 | 574221.648 |
| 11 | 12 | S 53°d32'00.83" E | 1.604   | 12 | 2105288.606 | 574222.937 |
| 12 | 13 | S 17°d42'28.62" E | 39.14   | 13 | 2105251.320 | 574234.843 |
| 13 | 14 | S 22°d01'13.91" E | 99.857  | 14 | 2105158.747 | 574272.283 |
| 14 | 15 | S 25°d03'49.27" E | 53.952  | 15 | 2105109.875 | 574295.139 |
| 15 | 16 | S 25°d03'49.25" E | 0.115   | 16 | 2105109.771 | 574295.187 |
| 16 | 17 | S 32°d40'15.44" E | 0.089   | 17 | 2105109.696 | 574295.235 |
| 17 | 18 | S 28°d21'56.06" E | 0.027   | 18 | 2105109.673 | 574295.248 |
| 18 | 19 | S 31°d40'02.85" E | 88.299  | 19 | 2105034.521 | 574341.604 |
| 19 | 20 | S 38°d32'25.36" E | 15.142  | 20 | 2105022.677 | 574351.038 |
| 20 | 21 | S 32°d40'15.43" E | 59.338  | 21 | 2104972.727 | 574383.070 |
| 21 | 22 | S 35°d10'19.24" E | 279.482 | 22 | 2104744.271 | 574544.061 |
| 22 | 23 | S 35°d16'26.60" E | 55.485  | 23 | 2104698.974 | 574576.103 |
| 23 | 24 | S 35°d16'26.60" E | 0.159   | 24 | 2104698.843 | 574576.195 |
| 24 | 25 | S 35°d16'26.60" E | 16.954  | 25 | 2104685.002 | 574585.985 |
| 25 | 26 | S 33°d31'07.15" E | 188.4   | 26 | 2104527.932 | 574690.022 |
| 26 | 27 | S 31°d29'38.16" E | 102.203 | 27 | 2104440.784 | 574743.413 |
| 27 | 28 | S 18°d58'59.59" E | 14.482  | 28 | 2104427.090 | 574748.124 |
| 28 | 29 | S 17°d49'47.64" E | 3.678   | 29 | 2104423.589 | 574749.250 |
| 29 | 30 | S 13°d35'24.89" E | 3.678   | 30 | 2104420.014 | 574750.114 |
| 30 | 31 | S 09°d34'21.00" E | 3.689   | 31 | 2104416.376 | 574750.728 |
| 31 | 32 | S 05°d46'35.97" E | 3.689   | 32 | 2104412.706 | 574751.099 |
| 32 | 33 | S 03°d39'39.83" E | 90.712  | 33 | 2104322.180 | 574756.891 |
| 33 | 34 | S 05°d55'26.83" E | 126.116 | 34 | 2104196.737 | 574769.908 |
| 34 | 35 | S 04°d33'45.22" E | 4.485   | 35 | 2104192.267 | 574770.265 |
| 35 | 36 | S 01°d50'22.00" E | 4.485   | 36 | 2104187.784 | 574770.409 |
| 36 | 37 | S 01°d31'20.32" W | 2.958   | 37 | 2104184.827 | 574770.330 |
| 37 | 38 | S 35°d06'15.30" W | 15.655  | 38 | 2104172.019 | 574761.327 |
| 38 | 39 | S 61°d45'05.43" E | 6.495   | 39 | 2104168.945 | 574767.048 |
| 39 | 40 | S 66°d39'34.78" E | 1.59    | 40 | 2104168.315 | 574768.509 |
| 40 | 41 | S 06°d41'36.19" W | 9.848   | 41 | 2104158.534 | 574767.361 |
| 41 | 42 | S 06°d58'50.86" W | 76.338  | 42 | 2104082.762 | 574758.083 |
| 42 | 43 | S 12°d37'56.20" W | 11.387  | 43 | 2104071.651 | 574755.592 |
| 43 | 44 | S 09°d29'49.30" W | 11.387  | 44 | 2104060.420 | 574753.714 |
| 44 | 45 | S 06°d21'42.40" W | 11.387  | 45 | 2104049.103 | 574752.452 |
| 45 | 46 | S 03°d13'35.50" W | 11.387  | 46 | 2104037.734 | 574751.811 |
| 46 | 47 | S 00°d05'28.60" W | 11.387  | 47 | 2104026.347 | 574751.793 |

|    |    |                   |         |    |             |            |
|----|----|-------------------|---------|----|-------------|------------|
| 47 | 48 | S 04°d32'05.98" E | 0.494   | 48 | 2104025.854 | 574751.832 |
| 48 | 49 | S 28°d56'23.71" W | 1.281   | 49 | 2104024.733 | 574751.212 |
| 49 | 50 | S 05°d44'44.66" E | 1.378   | 50 | 2104023.363 | 574751.350 |
| 50 | 51 | S 10°d38'01.29" E | 6.375   | 51 | 2104017.097 | 574752.527 |
| 51 | 52 | S 04°d32'05.98" E | 0.546   | 52 | 2104016.552 | 574752.570 |
| 52 | 53 | S 08°d12'03.83" E | 9.825   | 53 | 2104006.827 | 574753.971 |
| 53 | 54 | S 11°d52'01.68" E | 9.825   | 54 | 2103997.212 | 574755.992 |
| 54 | 55 | S 15°d31'59.53" E | 9.825   | 55 | 2103987.745 | 574758.623 |
| 55 | 56 | S 19°d03'36.68" E | 108.934 | 56 | 2103884.783 | 574794.197 |
| 56 | 57 | S 18°d44'56.11" E | 21.605  | 57 | 2103864.325 | 574801.141 |
| 57 | 58 | S 19°d39'47.12" E | 11.154  | 58 | 2103853.821 | 574804.895 |
| 58 | 59 | N 67°d45'10.29" E | 9.702   | 59 | 2103857.494 | 574813.875 |
| 59 | 60 | N 19°d28'41.81" W | 6.925   | 60 | 2103864.023 | 574811.565 |
| 60 | 61 | N 21°d55'36.54" W | 2.734   | 61 | 2103866.559 | 574810.544 |
| 61 | 62 | N 19°d03'36.68" W | 131.355 | 62 | 2103990.713 | 574767.649 |
| 62 | 63 | N 15°d29'24.52" W | 9.158   | 63 | 2103999.538 | 574765.203 |
| 63 | 64 | N 11°d50'52.34" W | 9.158   | 64 | 2104008.501 | 574763.323 |
| 64 | 65 | N 08°d12'20.16" W | 9.158   | 65 | 2104017.565 | 574762.016 |
| 65 | 66 | N 04°d33'47.98" W | 9.158   | 66 | 2104026.694 | 574761.287 |
| 66 | 67 | N 00°d08'05.49" E | 10.965  | 67 | 2104037.659 | 574761.313 |
| 67 | 68 | N 03°d17'54.22" E | 10.965  | 68 | 2104048.606 | 574761.944 |
| 68 | 69 | N 06°d27'42.94" E | 10.965  | 69 | 2104059.502 | 574763.178 |
| 69 | 70 | N 09°d37'31.67" E | 10.965  | 70 | 2104070.312 | 574765.011 |
| 70 | 71 | N 12°d47'20.40" E | 10.965  | 71 | 2104081.005 | 574767.439 |
| 71 | 72 | N 06°d58'50.86" E | 55.502  | 72 | 2104136.096 | 574774.184 |
| 72 | 73 | N 07°d20'22.28" E | 36.108  | 73 | 2104171.909 | 574778.797 |
| 73 | 74 | N 25°d14'42.20" E | 13.51   | 74 | 2104184.129 | 574784.559 |
| 74 | 75 | N 34°d27'24.45" E | 8.728   | 75 | 2104191.325 | 574789.497 |
| 75 | 76 | N 54°d07'12.04" W | 12.645  | 76 | 2104198.736 | 574779.251 |
| 76 | 77 | N 05°d55'26.83" W | 124.904 | 77 | 2104322.973 | 574766.360 |
| 77 | 78 | N 03°d39'39.83" W | 90.541  | 78 | 2104413.330 | 574760.578 |
| 78 | 79 | N 05°d45'51.47" W | 4.327   | 79 | 2104417.636 | 574760.144 |
| 79 | 80 | N 09°d34'06.16" W | 4.327   | 80 | 2104421.903 | 574759.425 |
| 80 | 81 | N 13°d34'12.06" W | 4.339   | 81 | 2104426.121 | 574758.407 |
| 81 | 82 | N 17°d46'09.15" W | 4.339   | 82 | 2104430.252 | 574757.082 |
| 82 | 83 | N 18°d58'59.59" W | 6.878   | 83 | 2104436.756 | 574754.845 |
| 83 | 84 | N 04°d56'25.57" W | 0.715   | 84 | 2104437.468 | 574754.784 |
| 84 | 85 | N 04°d25'17.11" E | 1.306   | 85 | 2104438.770 | 574754.884 |
| 85 | 86 | N 13°d46'59.79" E | 1.306   | 86 | 2104440.038 | 574755.195 |
| 86 | 87 | N 23°d08'42.47" E | 1.306   | 87 | 2104441.238 | 574755.709 |
| 87 | 88 | N 32°d30'25.15" E | 1.306   | 88 | 2104442.339 | 574756.410 |
| 88 | 89 | N 41°d52'07.83" E | 1.306   | 89 | 2104443.312 | 574757.282 |
| 89 | 90 | N 51°d13'50.51" E | 1.306   | 90 | 2104444.129 | 574758.300 |

|     |     |                   |         |     |             |            |
|-----|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 90  | 91  | N 60°d35'33.19" E | 1.306   | 91  | 2104444.771 | 574759.437 |
| 91  | 92  | N 69°d57'15.87" E | 1.306   | 92  | 2104445.218 | 574760.664 |
| 92  | 93  | N 79°d18'58.55" E | 1.306   | 93  | 2104445.460 | 574761.947 |
| 93  | 94  | N 88°d40'41.23" E | 1.306   | 94  | 2104445.490 | 574763.252 |
| 94  | 95  | S 81°d57'36.09" E | 1.306   | 95  | 2104445.308 | 574764.545 |
| 95  | 96  | S 72°d35'53.41" E | 0.742   | 96  | 2104445.086 | 574765.254 |
| 96  | 97  | S 59°d05'21.64" E | 56.807  | 97  | 2104415.904 | 574813.992 |
| 97  | 98  | S 58°d39'31.14" E | 37.029  | 98  | 2104396.644 | 574845.618 |
| 98  | 99  | S 57°d03'03.21" E | 64.118  | 99  | 2104361.770 | 574899.423 |
| 99  | 100 | S 57°d56'09.18" E | 129.937 | 100 | 2104292.791 | 575009.539 |
| 100 | 101 | S 58°d05'47.31" E | 23.905  | 101 | 2104280.157 | 575029.833 |
| 101 | 102 | S 58°d25'24.58" E | 17.894  | 102 | 2104270.787 | 575045.077 |
| 102 | 103 | S 58°d09'57.05" E | 31.174  | 103 | 2104254.344 | 575071.562 |
| 103 | 105 | S 51°d39'16.49" E | 3.736   | 105 | 2104252.034 | 575074.498 |
| 105 | 106 | S 46°d08'51.47" E | 3.988   | 106 | 2104249.271 | 575077.374 |
| 106 | 107 | S 41°d14'17.41" E | 4.913   | 107 | 2104245.577 | 575080.612 |
| 107 | 108 | S 46°d47'27.67" E | 9.32    | 108 | 2104239.196 | 575087.405 |
| 108 | 109 | S 52°d06'02.83" E | 7.761   | 109 | 2104234.428 | 575093.529 |
| 109 | 110 | S 57°d17'18.41" E | 38.856  | 110 | 2104213.430 | 575126.223 |
| 110 | 111 | S 31°d22'51.52" W | 3.869   | 111 | 2104210.127 | 575124.208 |
| 111 | 112 | S 57°d34'43.84" E | 6.336   | 112 | 2104206.730 | 575129.557 |
| 112 | 113 | N 31°d28'17.67" E | 3.836   | 113 | 2104210.002 | 575131.559 |
| 113 | 114 | S 57°d17'20.01" E | 90.627  | 114 | 2104161.027 | 575207.813 |
| 114 | 115 | S 57°d56'22.63" E | 39.382  | 115 | 2104140.122 | 575241.189 |
| 115 | 116 | S 57°d14'31.23" E | 4.704   | 116 | 2104137.577 | 575245.145 |
| 116 | 117 | S 57°d49'01.42" E | 10.853  | 117 | 2104131.796 | 575254.331 |
| 117 | 118 | S 58°d08'47.08" E | 22.301  | 118 | 2104120.027 | 575273.273 |
| 118 | 119 | S 57°d56'22.63" E | 22.65   | 119 | 2104108.004 | 575292.469 |
| 119 | 120 | S 53°d26'10.05" E | 1.594   | 120 | 2104107.055 | 575293.749 |
| 120 | 121 | S 44°d34'48.88" E | 1.594   | 121 | 2104105.920 | 575294.867 |
| 121 | 122 | S 35°d43'27.70" E | 0.523   | 122 | 2104105.495 | 575295.173 |
| 122 | 123 | S 23°d06'03.14" E | 3.735   | 123 | 2104102.060 | 575296.638 |
| 123 | 124 | S 11°d17'38.81" E | 4.952   | 124 | 2104097.204 | 575297.608 |
| 124 | 125 | S 09°d04'55.79" E | 1.627   | 125 | 2104095.598 | 575297.864 |
| 125 | 126 | S 07°d45'03.81" E | 14.396  | 126 | 2104081.334 | 575299.806 |
| 126 | 127 | N 73°d52'10.26" E | 13.398  | 127 | 2104085.056 | 575312.677 |
| 127 | 128 | N 80°d48'40.09" W | 0.13    | 128 | 2104085.077 | 575312.548 |
| 128 | 129 | N 70°d50'15.30" W | 1.043   | 129 | 2104085.419 | 575311.563 |
| 129 | 130 | N 60°d51'50.50" W | 1.043   | 130 | 2104085.927 | 575310.652 |
| 130 | 131 | N 50°d53'25.71" W | 1.043   | 131 | 2104086.585 | 575309.842 |
| 131 | 132 | N 40°d55'00.91" W | 1.043   | 132 | 2104087.373 | 575309.159 |
| 132 | 133 | N 30°d56'36.12" W | 1.043   | 133 | 2104088.268 | 575308.623 |
| 133 | 134 | N 20°d58'11.32" W | 0.86    | 134 | 2104089.071 | 575308.315 |

|     |     |                   |         |     |             |            |
|-----|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 134 | 135 | N 07°d34'07.78" W | 5.071   | 135 | 2104094.097 | 575307.647 |
| 135 | 136 | N 06°d00'34.13" W | 10.143  | 136 | 2104104.185 | 575306.585 |
| 136 | 137 | N 11°d33'20.96" W | 6.823   | 137 | 2104110.869 | 575305.219 |
| 137 | 138 | N 57°d41'52.55" W | 72.087  | 138 | 2104149.391 | 575244.287 |
| 138 | 139 | N 57°d21'35.90" W | 26.847  | 139 | 2104163.872 | 575221.680 |
| 139 | 140 | N 56°d11'56.02" W | 10.181  | 140 | 2104169.536 | 575213.219 |
| 140 | 141 | N 56°d09'11.96" W | 11.902  | 141 | 2104176.165 | 575203.334 |
| 141 | 142 | N 56°d59'39.09" W | 5.568   | 142 | 2104179.198 | 575198.665 |
| 142 | 143 | N 57°d30'50.94" W | 6.283   | 143 | 2104182.573 | 575193.365 |
| 143 | 144 | N 57°d38'26.61" W | 10.552  | 144 | 2104188.220 | 575184.452 |
| 144 | 145 | S 32°d42'41.59" W | 0.756   | 145 | 2104187.584 | 575184.043 |
| 145 | 146 | N 57°d17'18.41" W | 101.043 | 146 | 2104242.189 | 575099.025 |
| 146 | 147 | N 52°d06'02.83" W | 6.89    | 147 | 2104246.421 | 575093.589 |
| 147 | 148 | N 46°d47'27.67" W | 8.419   | 148 | 2104252.186 | 575087.452 |
| 148 | 149 | N 41°d14'17.41" W | 4.621   | 149 | 2104255.661 | 575084.406 |
| 149 | 150 | N 46°d04'58.93" W | 5.162   | 150 | 2104259.241 | 575080.688 |
| 150 | 151 | N 51°d52'58.87" W | 5.162   | 151 | 2104262.427 | 575076.627 |
| 151 | 152 | N 58°d14'11.29" W | 72.999  | 152 | 2104300.855 | 575014.561 |
| 152 | 153 | N 57°d56'09.18" W | 129.839 | 153 | 2104369.782 | 574904.528 |
| 153 | 154 | N 57°d03'03.21" W | 64.178  | 154 | 2104404.688 | 574850.673 |
| 154 | 155 | N 58°d39'31.14" W | 2.906   | 155 | 2104406.200 | 574848.191 |
| 155 | 156 | N 53°d43'42.77" W | 2.088   | 156 | 2104407.435 | 574846.508 |
| 156 | 157 | N 57°d25'24.62" W | 16.825  | 157 | 2104416.494 | 574832.330 |
| 157 | 158 | N 62°d04'07.25" W | 9.114   | 158 | 2104420.763 | 574824.277 |
| 158 | 159 | N 58°d39'31.14" W | 6.292   | 159 | 2104424.036 | 574818.903 |
| 159 | 160 | N 59°d05'21.64" W | 24.464  | 160 | 2104436.603 | 574797.913 |
| 160 | 161 | N 58°d15'18.99" W | 9.21    | 161 | 2104441.449 | 574790.081 |
| 161 | 162 | N 58°d48'07.54" W | 8.98    | 162 | 2104446.101 | 574782.400 |
| 162 | 163 | N 58°d06'36.25" W | 14.709  | 163 | 2104453.871 | 574769.911 |
| 163 | 164 | N 59°d45'43.79" W | 3.701   | 164 | 2104455.735 | 574766.714 |
| 164 | 165 | N 58°d21'08.83" W | 7.921   | 165 | 2104459.891 | 574759.971 |
| 165 | 166 | N 59°d05'21.24" W | 17.894  | 166 | 2104469.083 | 574744.618 |
| 166 | 167 | N 34°d03'54.01" W | 24.805  | 167 | 2104489.631 | 574730.725 |
| 167 | 168 | N 30°d33'25.92" W | 18.42   | 168 | 2104505.493 | 574721.360 |
| 168 | 169 | N 31°d29'38.16" W | 35.77   | 169 | 2104535.994 | 574702.673 |
| 169 | 170 | N 33°d31'07.15" W | 188.895 | 170 | 2104693.477 | 574598.364 |
| 170 | 171 | N 35°d16'26.60" W | 72.815  | 171 | 2104752.923 | 574556.314 |
| 171 | 172 | N 35°d10'19.24" W | 279.141 | 172 | 2104981.100 | 574395.520 |
| 172 | 173 | N 32°d40'15.43" W | 161.477 | 173 | 2105117.029 | 574308.353 |
| 173 | 174 | N 25°d03'49.27" W | 52.672  | 174 | 2105164.741 | 574286.039 |
| 174 | 175 | N 22°d01'13.91" W | 46.969  | 175 | 2105208.284 | 574268.429 |
| 175 | 176 | N 22°d01'13.91" W | 0.19    | 176 | 2105208.460 | 574268.357 |
| 176 | 177 | N 22°d01'13.91" W | 51.909  | 177 | 2105256.582 | 574248.895 |

|                                        |     |                   |         |     |             |            |
|----------------------------------------|-----|-------------------|---------|-----|-------------|------------|
| 177                                    | 178 | N 19°d02'15.28" W | 45.163  | 178 | 2105299.275 | 574234.163 |
| 178                                    | 179 | N 16°d12'50.16" W | 142.765 | 179 | 2105436.362 | 574194.300 |
| 179                                    | 180 | N 19°d19'43.37" W | 29.234  | 180 | 2105463.948 | 574184.624 |
| 180                                    | 181 | N 19°d39'04.86" W | 110.61  | 181 | 2105568.115 | 574147.426 |
| 181                                    | 182 | N 50°d40'30.49" E | 0.651   | 182 | 2105568.527 | 574147.929 |
| 182                                    | 183 | S 58°d18'35.68" E | 2.878   | 183 | 2105567.015 | 574150.378 |
| 183                                    | 184 | N 39°d07'25.30" E | 1.815   | 184 | 2105568.423 | 574151.523 |
| 184                                    | 185 | N 33°d47'20.08" E | 8.769   | 185 | 2105575.711 | 574156.400 |
| 185                                    | 186 | N 59°d37'08.61" W | 17.154  | 186 | 2105584.387 | 574141.601 |
| 186                                    | 187 | N 19°d39'27.06" W | 15.151  | 187 | 2105598.655 | 574136.504 |
| 187                                    | 188 | N 18°d15'39.00" W | 113.012 | 188 | 2105705.976 | 574101.093 |
| 188                                    | 1   | S 72°d25'28.02" W | 14.222  | 1   | 2105701.681 | 574087.534 |
| SUPERFICIE = 34,160.169 m <sup>2</sup> |     |                   |         |     |             |            |

## 11) CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos **se concluye** que la construcción del proyecto denominado “**Corredor Radial a Cuayantla**”, al momento de su funcionamiento y operación vehicular a corto, mediano y largo plazo, **mejorará** el nivel de servicio que se tiene en la zona, promoviendo una **movilidad sustentable**, asequible e **incluyente**, y permitirá la interconexión adecuada entre la comunidad de San Bernardino Tlaxcalancingo y Cabecera Municipal.

Así mismo, cabe recalcar que para obtener una mejor calidad de vida es importante que los ayuntamientos subsanen las necesidades básicas de conectividad de los servicios, mercancías y capital humano, mejorando la eficiencia de las actividades de la zona, así mismo, fomentando y fortaleciendo la movilidad no motorizada, con la implementación del esquema de calles completas en el municipio logrando ser un referente en la aplicación de políticas públicas en materia de movilidad urbana.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

### Introducción.

En los últimos años el municipio de San Andrés Cholula ha experimentado un crecimiento urbano sin precedentes, motivo por el cual es importante planificar la infraestructura vial que contemple los principios establecidos por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, destacando en su *Accesibilidad, Calidad, Eficiencia, Equidad, Habitabilidad e Inclusión e Igualdad*, que mejoren la calidad de vida de los habitantes mediante el equilibrio del crecimiento físico, social, económico y ambiental.

Dentro de la Agenda de Infraestructura Plan Municipal de Desarrollo de San Andrés Cholula 2024-2027, contempla la mejora de las condiciones de conectividad y movilidad en el municipio, con proyectos de alto impacto en beneficio de todas y todos los habitantes de San Andrés Cholula; donde se impulsen proyectos para facilitar la movilidad motorizada y ciclista, esto como respuesta al reto de la regeneración urbana, toda vez que contribuye en la mejora del medio ambiente, promueve hábitos de vida saludable e impulsa un entorno social amigable.

La mejora de las condiciones de conectividad y movilidad en el municipio, implica la gestión de proyectos que resulten en la ejecución de trabajos de infraestructura que impacten en satisfacer las necesidades sociales y económicas lo que representa, en sí misma, su carácter de utilidad pública, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción V tanto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; así como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla en su artículo 7 fracción V.

La Secretaría de Infraestructura del municipio de San Andrés Cholula contempla, entre otras atribuciones la planeación a través de la generación de proyectos de obra que tengan una finalidad social, donde los proyectos contribuyan en atención a los requerimientos de sus habitantes, con un desarrollo físico de la ciudad, y con ello mejorar la calidad de vida, la movilidad de los habitantes de la zona en que se ejecute y del municipio en general. Por lo que elaboró el proyecto consiste en la construcción de pavimento asfáltico para la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CAMINO A SAN ANTONIO CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA- ATLIXCO KM 8 EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO Y SAN ANDRÉS CHOLULA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA", vialidades que actualmente se encuentran en malas condiciones y no cuentan con una estructura vial, dificultando la circulación de peatones y vehículos.

La ejecución del proyecto antes mencionado surge con base a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2025, en la cual dictaminó el reconocimiento de vialidades para el proyecto "CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA", la cual incluye las vialidades siguientes:

- Camino a Cuayantla tiene una longitud de 2,057.46 m, dividido en dos tramos; en el tramo 1 es del cadenamiento 0+000.00 al cadenamiento 1+429.83, con una sección vial de 15.00 m entre paramentos; el tramo 2 del cadenamiento 1+429.83 al cadenamiento 2+057.46 tiene una sección vial de 9.50 m entre paramentos.
- 
- Calle Francisco I. Madero, con una longitud de 689.35 m. comprende en la bifurcación de camino a Cuayantla a carretera Federal Puebla-Atlixco, del cadenamiento 2+057.46 al cadenamiento 2+746.81, con una sección vial de 9.50 m entre paramentos.

Para mayor entendimiento, se ilustra la siguiente imagen:



### Justificación de Obra.

El proyecto de "pavimentación" en el corredor Radial a Cuayantla, rehabilitará y mejorará la seguridad vial, disminuirá el riesgo de accidentes, reducirá el tiempo de traslado, mejorará la movilidad de los ciudadanos y fortalecerá la economía local.

Con los trabajos de pavimentación en el corredor Radial a Cuayantla, además de satisfacer la demanda de la comunidad respecto al mejoramiento de las vialidades, de la imagen urbana y al mismo tiempo mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio, se busca; no solo solucionar el problema existente sino también planificar el desarrollo socio-económico de la zona, haciendo que la vialidad sea un eje troncal de comunicación durable que soporte el crecimiento del tráfico en los próximos años.

Contar con caminos y vías pavimentadas reduce los tiempos de traslado, ya que tanto peatones como vehículos se pueden desplazar de forma sencilla y rápida por la población y zonas cercanas, además de crear empleos directos e indirectos para la localidad.

Debe enfatizarse que la ejecución del proyecto representa la satisfacción social de más de 2,700 habitantes de manera directa, y de 55,500 de forma indirecta, quienes son vecinos las localidades de San Andrés Cholula y San Bernardino Tlaxcalancingo principalmente, conforme a la suma de la población de las localidades que convergen en la zona, según el censo de INEGI 2020.

### Estudios de campo.

El reconocimiento inicial de la zona de estudio se realizó mediante un recorrido por los sitios a intervenir con la siguiente ubicación: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CAMINO A SAN ANTONIO CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA- ATLIXCO KM 8 EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO Y SAN ANDRÉS CHOLULA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA.

El objetivo de la visita fue conocer las principales características de las calles para poder analizar la problemática de movilidad que existe en la actualidad y determinar propuestas para el diseño de la vialidad, promoviendo el desplazamiento de ciudadanos y/o productos comerciales dentro del municipio, utilizando diversos medios como el transporte.

Los recorridos de reconocimiento se efectuaron de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Gobernación y autoridades locales. Durante las visitas se identificaron aspectos físicos, topográficos, geológicos, climáticos, socioeconómicos de la localidad y sus alrededores, accesibilidad de los servicios públicos, entre otros aspectos, tales como: distancia a la cabecera municipal, características propias del terreno, nivel de vida de los habitantes, tipo de viviendas, materiales de la región, además; de conocer e identificar la infraestructura existente de alcantarillado sanitario, pluvial y agua potable, con la finalidad de determinar la localización de la red, estado actual de la infraestructura, materiales y dimensiones existentes, punto de descarga y conexiones, condiciones de operación de los sistemas, por mencionar algunos datos, el objetivo es conocer la infraestructura existente para mejorar el diseño de la misma, situación que se evidencia con las siguientes imágenes:



## Alcances.

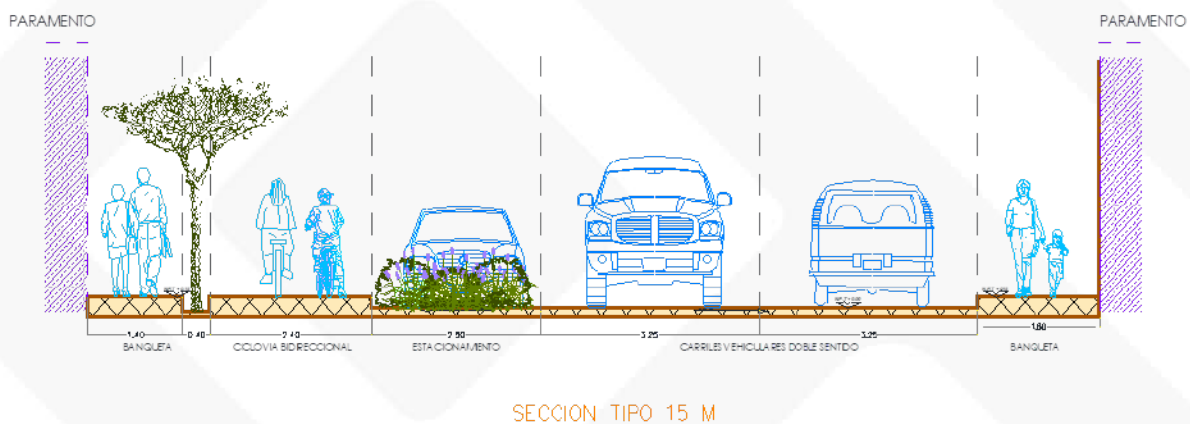
El proyecto representa la intervención de 2,746.81 m, mediante las acciones siguientes:

- Diseño geométrico y estructural: incluye planificación y diseño de la sección vial, área de rodamiento, banquetas, bahías, cajones de estacionamiento, paraderos, ciclovía y pasos a desnivel.
- Diseño de obras de drenaje, saneamiento y agua potable: incluye el diseño de la red, materiales, diámetros, conexiones, descargas y pozos de absorción
- Construcción de pavimento: incluye movimiento de tierras, pavimentación, revestimientos.
- Diseño de señalética y seguridad vial: incluye implementar medidas de seguridad, además de incluir el uso de vegetación para disminuir afectaciones ambientales, mejorando la calidad de aire y reduciendo el ruido en el lugar.

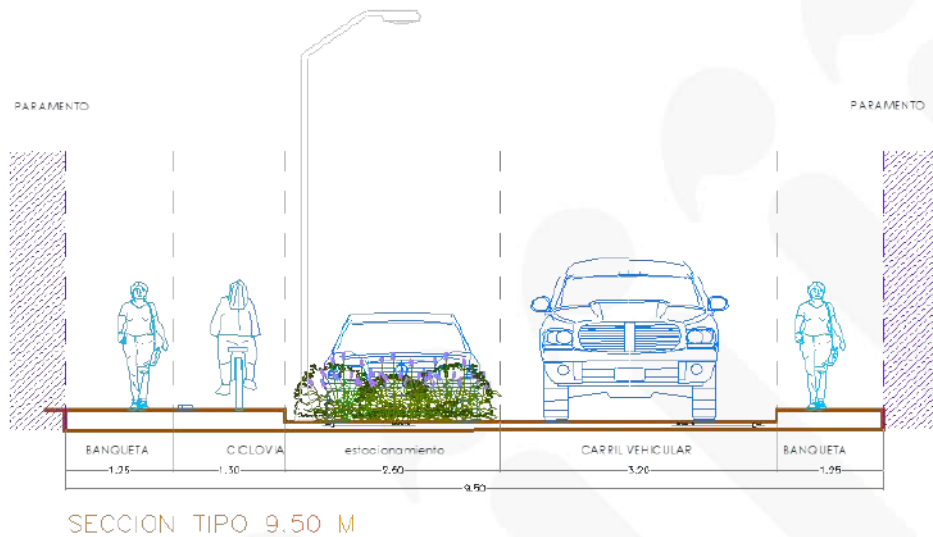


Secciones viales consideradas para el Corredor Radial a Cuayantla, elaborada con información de secciones aportadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable

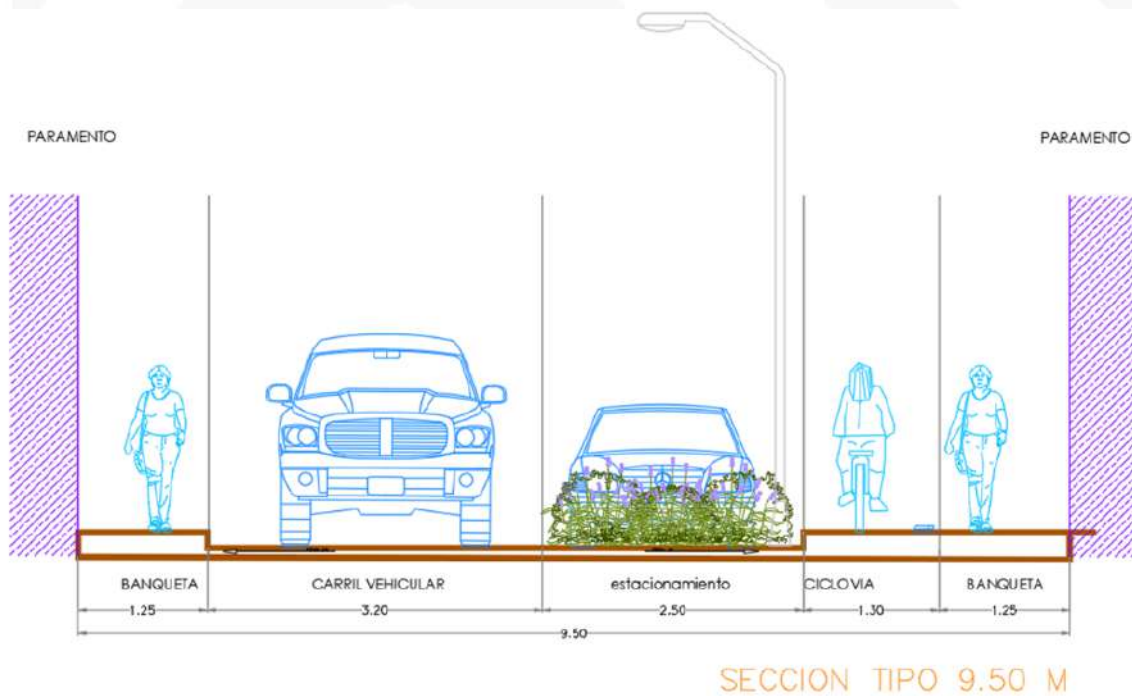
**Tramo 1:** De cadenamiento 0+000.00 a cadenamiento 1+429.83, con sección vial de 15.00 m entre paramentos



**Tramo 2:** De cadenamiento 1+429.83 al cadenamiento 2+057.46, con una sección vial de 9.50 m entre paramentos.



**Calle Francisco I. Madero**, con una longitud de 689.35 m. comprende en la bifurcación de camino a Cuayantla a carretera Federal Puebla-Atlixco, del cadenamiento 2+057.46 al cadenamiento 2+746.81, con una sección vial de 9.50 m entre paramentos.



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Por parte del Departamento Técnico de la Dirección de Vialidad Municipal, se realizó un análisis técnico de la Av. Cuayantla entre el km 8 de la Carretera Federal Puebla Atlixco y Radial a San Antonio Cacalotepec.

### JUSTIFICACIÓN

Este análisis técnico permitirá detectar los impactos que se provocan en el entorno urbano inmediato y en la estructura vial, sobre las calles y avenidas que se encuentran aledañas y que son vías de acceso y salida de la Av. Cuayantla, considerando la repercusión en el ámbito del sistema tránsito-vialidad-transporte, al incrementarse la generación de viajes, para la cual se requerirán los siguientes aspectos:

- Espacios para el desplazamiento de peatones
- Espacios para circulación.
- Espacios adecuados de paraderos y transporte

Todos estos aspectos repercuten en las condiciones óptimas del funcionamiento de la vialidad.

Este análisis técnico se fundamenta en las condiciones prevalecientes del tránsito, y las vialidades que circundan donde se ubica la Av. Cuayantla, considerando el impacto que se generará en la zona, a causa de las instituciones educativas y fraccionamientos, que son un punto atractor y generador de viajes.

### OBJETIVO GENERAL

El presente análisis técnico tiene como objetivo evaluar el impacto vial y de seguridad que se generara en la pavimentación de la Av. Cuayantla, calculando los posibles impactos generados en el entorno urbano inmediato, derivado de los movimientos vehiculares de acceso y salida en la zona.

### OBJETIVOS PARTICULARES

Realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de las características del tránsito en la zona de la Av. Cuayantla, con el objeto de establecer la factibilidad de la operación vehicular, respecto de la capacidad en las vías de acceso y salida, con relación a la demanda de tránsito.

La metodología aplicada en el análisis para la pavimentación de la Av. Cuayantla consta de 5 pasos, los cuales se emplearon de la siguiente manera:

- **OBSERVACIÓN**  
Se visitó el área y se hicieron recorridos en vehículo sobre las vías primaria y secundarias, observado la estructura urbana y del sistema vial, así como su problemática en vialidad y transporte.
- **DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ANÁLISIS**  
Mediante recorridos realizados en la zona, se identificó el área de impacto vial directo, delimitando de esta manera el área de análisis y su problemática vial, mismas que definieron el alcance y la ubicación de los trabajos de campo que se aplicaron posteriormente.
- **ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**  
De la información procesada se obtuvieron valores cuantitativos y cualitativos, los cuales se integraron para caracterizar la problemática vial en la zona.

- **RECOMENDACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN**

Se describen acciones, que buscan mitigar el impacto vial y que son acordes con el grado de impacto vial detectado y su nivel de servicio.

- **CONCLUSIONES**

Las relativas al análisis técnico que generará la pavimentación de la Av. Cuayantla en la zona de estudio y otras referentes a problemas generales o específicos.

## SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL

La Av. Cuayantla actualmente carece de señalamientos verticales y horizontales adecuado a las necesidades de movilidad de la zona, mismos que son parte fundamental dentro de la estructura vial.

## VELOCIDADES DE PUNTO

Con el propósito de medir las características de la velocidad con la que circulan los vehículos sobre la vialidad que influye directamente el área de la Av. Cuayantla, se pudo constatar que la velocidad de operación se encuentra restringida por el estado en el cual se encuentra actualmente el arroyo vehicular

| Vialidad      | Velocidad Máxima Permitida |
|---------------|----------------------------|
| Av. Cuayantla | 30 km                      |

## RESULTADOS

La Velocidad que se registra en la Av. Cuayantla es de 40 km/h hasta los 50km/h, misma que no está dentro de las características de esta vialidad, ya que esta se encuentra restringida por las condiciones en las que se encuentra el arroyo vehicular actualmente.

No se detectaron mecanismos para regular el control de la velocidad, esto contribuye a que se presenten condiciones de riesgo para la circulación peatonal, ciclista y vehicular en este tramo, tal y como se ilustra a continuación:



## VOLUMENES DE TRÁNSITO EN LA HORA DE MÁXIMA DEMANDA (HMD)

Con el propósito de determinar la hora máxima de demanda (HMD) que presenta el sistema vial dentro del área de estudio, se contabilizó el volumen vehicular de la Av. Cuayantla

### AFORAMIENTO VEHICULAR CRUCERO DE LA AV. CUAYANTLA

En este conteo se determinaron un horario de máxima demanda (HMD); en las siguientes tablas se muestran los volúmenes, horarios y periodos, que se presentaron los días de aforo.

#### AFORO VEHICULAR AV. CUAYANTLA ESQUINA CON SAN ANTONIO CACALOTEPEC. - FECHA 09 DE JULIO DE 2025

| Fecha de Aforo | Volumen<br>(veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día |
|----------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| 09/07/2025     | 309                     | 07:00 A 10:15 | Matutino        |
| 09/07/2025     | 449                     | 12:00 A 15:15 | Vespertino      |

#### AFORO VEHICULAR AV. CUAYANTLA ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. - FECHA 10 DE JULIO DE 2025

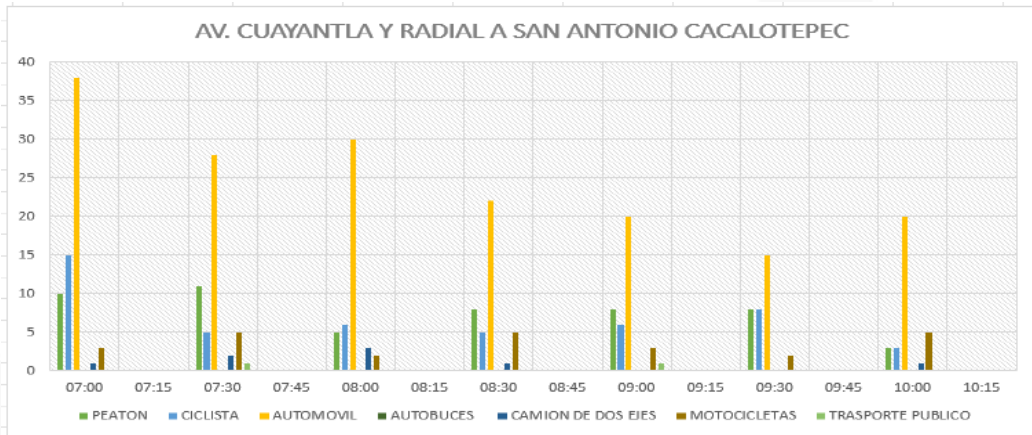
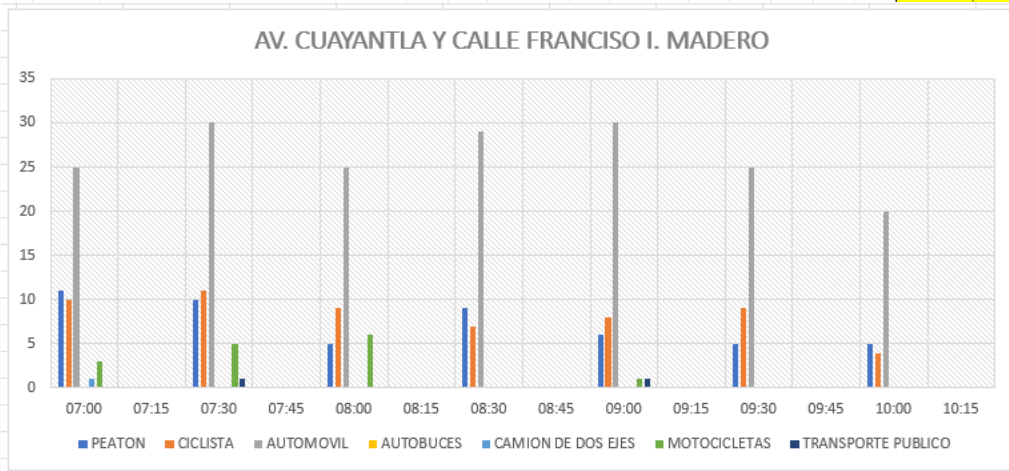
| Fecha de Aforo | Volumen<br>(veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día |
|----------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| 10/07/2025     | 311                     | 07:00 A 10:15 | Matutino        |
| 10/07/2025     | 425                     | 12:00 A 15:15 | Vespertino      |

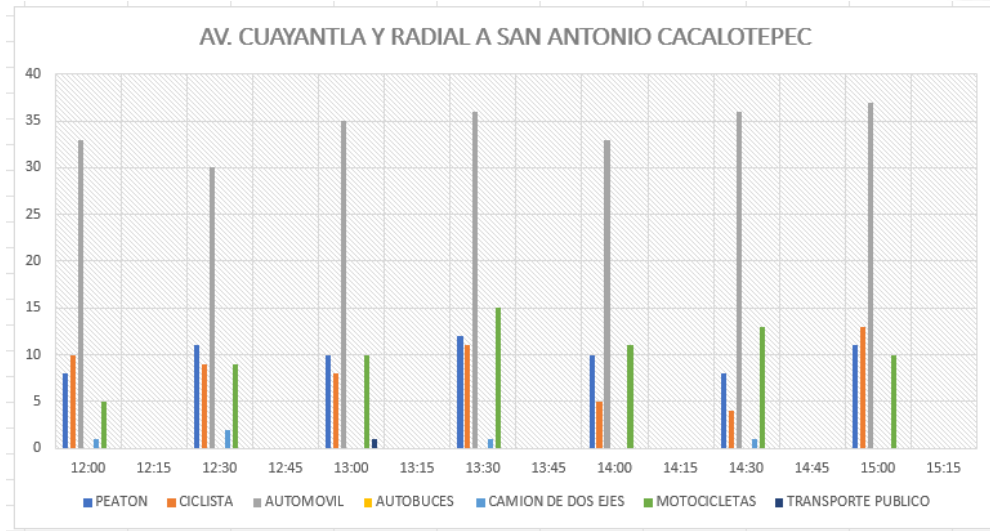
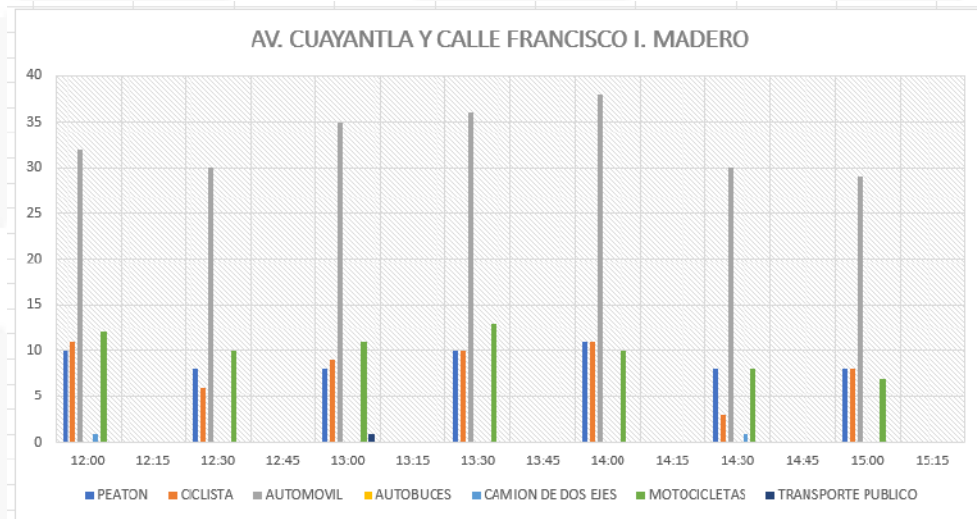
#### AFORO VEHICULAR AV. CUAYANTLA ESQUINA CON SAN ANTONIO CACALOTEPEC. - FECHA 14 DE JULIO DE 2025

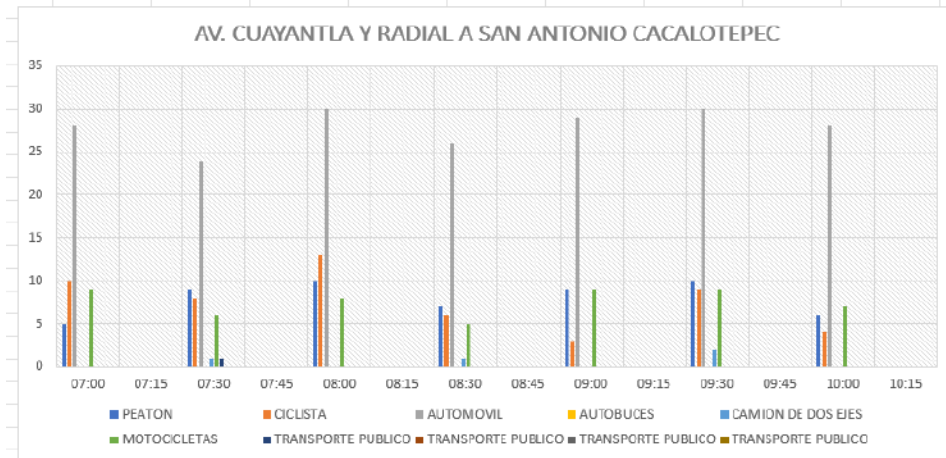
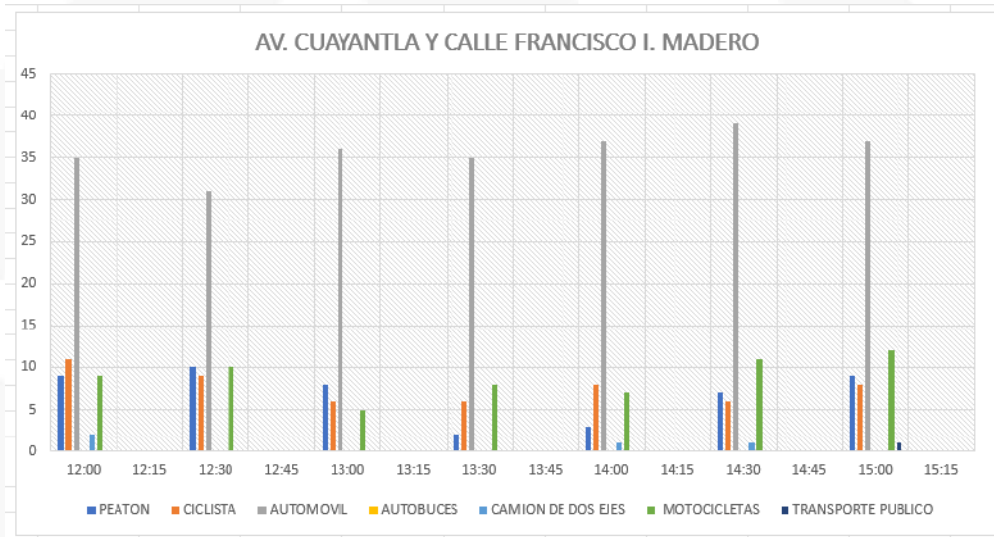
| Fecha de Aforo | Volumen<br>(veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día |
|----------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| 14/07/2025     | 362                     | 07:00 A 10:15 | Matutino        |
| 14/07/2025     | 419                     | 12:00 A 15:15 | Vespertino      |

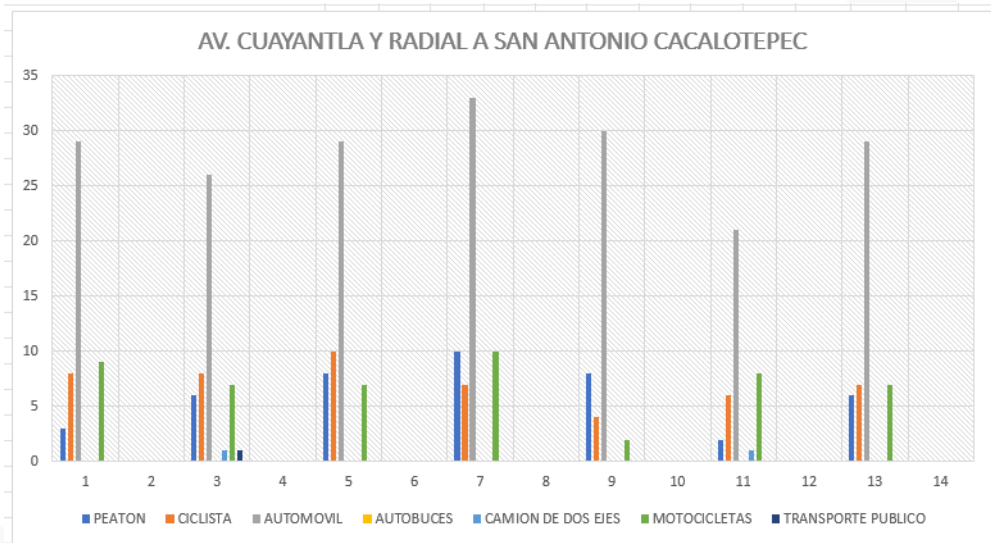
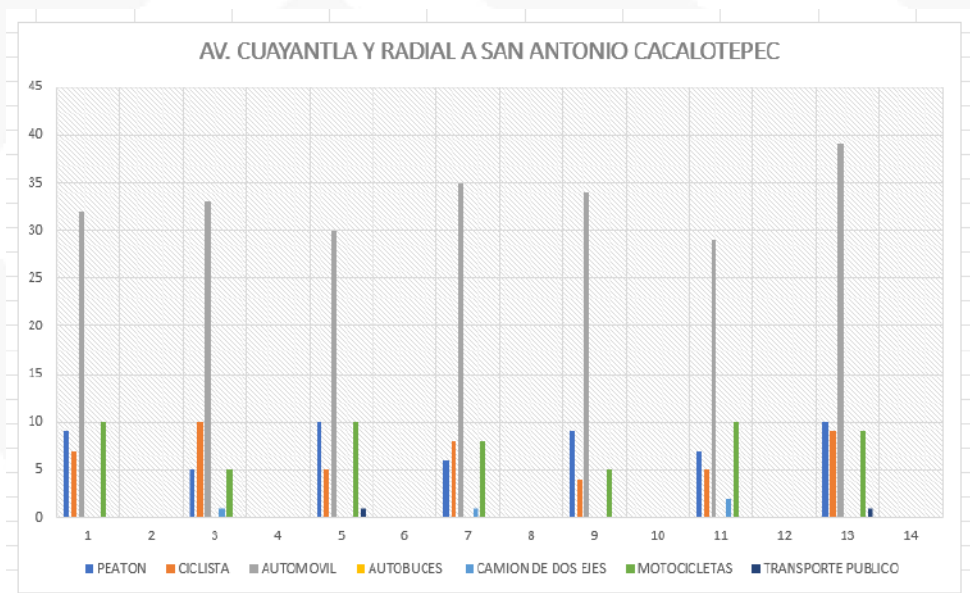
#### AFORO VEHICULAR AV. CUAYANTLA ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. - FECHA 15 DE JULIO DE 2025

| Fecha de Aforo | Volumen<br>(veh/mixtos) | Horario       | Periodo del día |
|----------------|-------------------------|---------------|-----------------|
| 15/07/2025     | 343                     | 07:00 A 10:15 | Matutino        |
| 15/07/2025     | 399                     | 12:00 A 15:15 | Vespertino      |

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible]

Dicho conteo se realizó los días 9, 10 y 14, 15 de julio de 2024 registrándose un total de **3,017 vehículos** contabilizados en cuatro días por lo que se determina que la hora de máxima demanda de movimientos vehiculares y peatonales es en horario vespertino

El siguiente croquis muestra los movimientos direccionales que se desarrollan en la Av. Cuayantla entre radial a San Antonio Cacalotepec y Carretera Federal Puebla Atlixco km 8.



Los movimientos direccionales detectado son debido a los puntos atractores de viajes en la zona como son el complejo de seguridad pública, viviendas y fraccionamientos mismos que se ven afectados de diversas maneras.

### CONFLICTOS VIALES DETECTADOS

- **Dificultad en la circulación:** la superficie irregular, con piedras hace que la conducción semas lenta y difícil, esto afecta la fluidez del tráfico y puede provocar que los conductores deban reducir drásticamente la velocidad especialmente al realizar giros o cambios de carril.
- **Degaste vehicular:** la terracería provoca un mayor desgaste en los vehículos (suspensión, neumáticos, dirección) lo que puede afectar la precisión y respuesta de los movimientos direccionales

#### Inestabilidad en condiciones climáticas adversa:

- **Lluvias:** la terracería se convierte en lodo, lo que reduce la tracción de los neumáticos y hace que los vehículos patinen, dificultando el control direccional y aumentando el riesgo de accidentes, específicamente al girar o frenar.

- **Sequia:** El Polvo excesivo no solo afecta la visibilidad, sino que también puede hacer que la superficie sea resbaladiza en ciertas condiciones, afectando la estabilidad al girar.
- **Falta de señalización adecuada:** siendo una vialidad de terracería carece de señalización horizontal (líneas de carril, flechas direccionales) y vertical (preventivas, restrictivas e informativas) claras, lo que puede generar confusión y movimientos impredecibles por parte de los conductores
- **Dificultad para peatones y ciclistas:** la superficie irregular y el polvo o lodo hacen que se incomode y sea peligroso para los peatones y ciclistas, quienes también realizan movimientos direccionales al transitar por la vía

La condición de terracería de la Av. Cuayantla impacta negativamente en la seguridad, eficiencia y comodidad de todos los movimientos direccionales, tanto para peatones, ciclistas y vehículos debido a la inestabilidad de la superficie, la reducción de la visibilidad y la falta de infraestructura adecuada, tal y como se ilustra a continuación:



## CONCLUSIÓN

La pavimentación de la Av. Cuayantla generará una serie de beneficios significativos tanto para los residentes locales como para los usuarios foráneos que transitan por las vialidades del proyecto. Asimismo, esta obra tendrá un impacto positivo en las fuentes de trabajo de la zona. En este sentido, los principales beneficios identificados son:

1. Mejora de la movilidad y el flujo vehicular
  - **Reducción de los tiempos de traslado:** una superficie pavimentada facilita la circulación de vehículos, disminuye los tiempos de viaje para residentes, trabajadores visitantes.
  - **Mejor fluidez del tráfico:** Evita el estancamiento y la congestión, específicamente en horas pico, al eliminar obstáculos como baches o caminos de terracería
  - **Conectividad mejorada:** La Av. Cuayantla es una vía importante que conecta con otras zonas del municipio y puede vincularse a corredores como la carretera Federal Puebla Atlixco, la pavimentación fortalecería esta conectividad.

## 2. Aumento de la Seguridad Vial

- **Menor riesgos de accidentes:** las superficies pavimentadas ofrecen mejor adherencia para los vehículos y evitan que los conductores tengan que esquivar irregularidades, reduciendo la probabilidad de accidentes.
- **Mejor visibilidad:** Con una superficie lisa y demarcaciones adecuadas, la visibilidad de la vía mejora, especialmente en condiciones climáticas adversas o durante la noche.
- **Acceso más rápido para servicios de emergencia:** ambulancias, bomberos y patrullas pueden desplazarse con mayor rapidez y eficiencia en caso de una emergencia.

## 3. Impacto económico positivo

- **Facilitación del comercio local:** un acceso más fácil y cómodo puede incentivar la afluencia de clientes a los negocios cercanos impulsando la economía local.
- **Reducción de los costos de mantenimiento vehicular:** los vehículos particulares, así como patrullas sufren menos desgaste en camino pavimentados, lo que se traduce en menores gastos de reparaciones para los automovilistas

## 4. Mejora de la calidad de vida de los residentes.

- **Disminución de polvo y lodo:** la pavimentación elimina el problema del polvo en épocas de sequía y el lodo en temporadas de lluvia contribuyendo a un ambiente mas limpio y saludable.
- **Menos ruido:** los vehículos generan menos ruido al circular sobre asfalto o concreto que sobre terracería o caminos en mal estado.
- **Acceso de servicios básicos:** Facilita la llegada de servicios públicos como recolección de basura, transporte publico y servicios de entrega.
- **Mayor bienestar general:** Un entorno urbano más ordenado y accesible mejora la percepción de seguridad y el bienestar de los habitantes.

## 5. Desarrollo Urbano Sustentable.

- **Potencial para infraestructura adicional:** una vialidad pavimentada es mas propicia para la instalación de otros servicios públicos como alumbrado, drenaje y banquetas mejorando integralmente la zona.

## 6. Seguridad Publica.

El mejoramiento de la Avenida Cuayantla trasciende el ámbito de la obra pública para erigirse como una intervención estratégica y medular en el fortalecimiento de la seguridad del Municipio. Su impacto se fundamenta en dos ejes interconectados: la optimización de la capacidad operativa de los cuerpos de seguridad y la reconfiguración del entorno para la prevención del delito.

**Optimización de la Capacidad Operativa y de Reacción Policial.** La condición actual de la vialidad impone un obstáculo fáctico a la eficacia de las operaciones de seguridad. La pavimentación incide directamente en la mejora de los siguientes factores críticos:

- **Reducción del Tiempo de Respuesta:** En materia de seguridad, el tiempo de respuesta es un indicador táctico determinante. Una superficie pavimentada y regular garantiza el desplazamiento de unidades de emergencia a la velocidad óptima, reduciendo minutos vitales para la atención de auxilios, la persecución y detención en flagrancia, y la disuasión de actos delictivos en curso. Esta mejora es de especial relevancia estratégica dada la ubicación del Complejo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal sobre esta avenida.
- **Transición del Patrullaje Reactivo al Proactivo:** La infraestructura vial actual limita el patrullaje a un paradigma reactivo. La pavimentación habilita la viabilidad para implementar un patrullaje estratégico, sistemático y proactivo, cuya presencia constante constituye uno de los inhibidores delictivos más eficaces al manifestar el control territorial por parte de la autoridad.
- **Eficiencia de Recursos Públicos:** La reducción del desgaste acelerado de la flota vehicular (suspensión, neumáticos, etc.) se traduce en una optimización del erario, disminuyendo los costos de mantenimiento correctivo y aumentando la disponibilidad de unidades operativas para el servicio a la ciudadanía.
- **Disminución de la Percepción de Inseguridad y Prevención del Delito.** El mejoramiento de la vialidad constituye una aplicación directa de principios criminológicos y de política urbana para la prevención del delito:
- **Aplicación de la Teoría de las "Ventanas Rotas":** Este postulado criminológico establece que el desorden visible y el deterioro físico de un entorno (como una calle sin pavimentar) envían una señal de ausencia de autoridad y control social, lo que puede fomentar una espiral de desorden y la comisión de delitos de mayor gravedad. La pavimentación es una acción contundente restaurando la percepción de orden, cuidado y presencia institucional.
- **Fortalecimiento de la Vigilancia Natural:** Una vialidad ordenada, transitable y previsiblemente mejor iluminada, fomenta el uso del espacio público por parte de los residentes y la actividad comercial. Esto incrementa la "vigilancia natural" o los "ojos en la calle", donde la propia comunidad, con su actividad cotidiana, se convierte en un factor disuasorio contra la delincuencia.

La pavimentación de la Av. Cuayantla generaría beneficios multifacéticos, desde la mejora de la movilidad y la seguridad, hasta un impacto económico y social positivo para la comunidad, sino una inversión estratégica en la seguridad pública de San Andrés Cholula al Optimizar la capacidad de respuesta policial, mejorar la vigilancia, disuadir la delincuencia y fomentar un entorno más seguro para los ciudadanos.

## SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

### 1. Agua Potable:

Actualmente, la red de distribución de agua potable se encuentra instalada en esta vialidad, sin embargo, las fugas recurrentes provocadas por el deterioro de la superficie vial generan afectaciones directas al sistema, tales como rompimientos en tomas domiciliarias y pérdida de presión. El encarpetamiento permitirá proteger la infraestructura existente y evitar futuras reparaciones que impliquen mayores costos.

### 2. Drenaje Sanitario:

La zona cuenta parcialmente con red de drenaje sanitario en operación, es decir, la red no cubre en su totalidad la radial a Cuayantla, dejando tramos considerables sin servicio por lo que varias privadas, así como viviendas se ven en la necesidad de realizar sus descargas en los afluentes naturales (zanjas pluviales), aunado a que en la zona en donde si se cuenta con infraestructura, el constante tránsito vehicular que pasa sobre superficies dañadas ha generado vibraciones y asentamientos que afectan la estabilidad de las tapas de pozos y registros, lo que propicia que un gran número de la población que se vea afectada cuando las aguas residuales descargadas en los drenajes municipales se colapsen y retorne a sus domicilios generando enfermedades.

El encarpetamiento mejorará las condiciones de compactación y reducirá el riesgo de colapsos o hundimientos en puntos críticos.

### 3. Drenaje Pluvial:

Durante lluvias, la vialidad presenta encharcamientos debido a irregularidades en la terracería existente, lo que impide un adecuado escurrimiento superficial hacia las alcantarillas. El nuevo encarpetamiento será acompañado de un correcto diseño de pendientes y ajuste de niveles en coladeras pluviales, garantizando un desfogue eficiente y reduciendo el riesgo de inundaciones locales.

### 4. Alcantarillado:

El sistema de alcantarillado ha presentado taponamientos recurrentes ocasionados por la entrada de sedimentos y escombros, en parte debido al mal estado de la vialidad, lo que ocasiona lo siguiente:

- El sedimento (tierra, arena, grava) y los escombros (piedras, restos de construcción) se acumulan dentro de las tuberías del drenaje, provocando bloqueos que impiden el flujo normal del agua residual o pluvial.
- Cuando el drenaje está obstruido, el agua de lluvia o aguas residuales no puede fluir, lo que genera inundaciones en calles, casas y comercios cercanos. Esto afecta directamente a la seguridad y salud pública.
- El peso y acumulación de escombros en las tuberías puede dañar la infraestructura subterránea, provocando colapsos, grietas o deformaciones que requieren reparaciones costosas y excavaciones.
- Se requiere limpieza constante con equipo especializado (como camiones vactor), inspecciones y reparaciones, lo cual representa un gasto adicional para el municipio o la comunidad.
- El estancamiento de aguas negras o pluviales favorece la proliferación de mosquitos y bacterias, elevando el riesgo de enfermedades como dengue, infecciones gastrointestinales o problemas dermatológicos.

Por lo que el mejoramiento de la superficie vial contribuirá a la reducción del ingreso de materiales sólidos al sistema, preservando su capacidad hidráulica y funcionalidad.

#### **Conclusión:**

La obra de encarpetamiento asfáltico no solo mejorará la movilidad y seguridad vial, sino que también contribuirá directamente a la preservación y funcionamiento adecuado de los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y pluvial. Esta intervención resulta prioritaria para garantizar un entorno urbano funcional, limpio y sustentable. Por lo que se determina procedente la ejecución de la obra de pavimentación asfáltica de la Calle Cuayantla, por su relevancia en la movilidad municipal y la preservación de la infraestructura hidrosanitaria y pluvial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edificio la siguiente:

### **DICTAMEN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**

**PRIMERO.** DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERADOS DE LA PRESENTE DECLARATORIA, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA SUPERFICIE DE 34,160.169 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "PAVIMENTACIÓN DE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA, ENTRE CORREDOR CACALOTEPEC Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; Y CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO; EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA DEL ESTADO DE PUEBLA".

**SEGUNDO.** DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE, SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD A LOS CC:

|                                    |
|------------------------------------|
| ACEVEDO GALIAZZI JAIME             |
| ARAMBURO PEREZ JOSE DE JESUS Y COP |
| BONILLA REYES TELESFORO Y CD       |
| CERON PALACIOS OMAR                |
| CHAVEZ GALLEGOS MANUEL Y CD        |
| COATL COATL JOSE LEONIDES Y CD     |
| COATL COYOTL TIBURCIO JERONIMO     |
| COATL HUANETL JUAN                 |
| COATL MIXCOATL JAIME               |
| COCOLOTL TOLAMA ROLANDO            |
| COYOTL TEPEYAHUIL LUCIANA          |

|                                              |
|----------------------------------------------|
| COYOTL TEPEYAHUITL CELEDONI TOMAS            |
| CUAMANI CUAUTLE TOMASA                       |
| CUATETL COYOTL MAURILIO (ALBACEA DEFINITIVO) |
| CUAUTLE PEREZ JOSE GUADALUPE                 |
| CUAUTLE RAMIREZ MARIA Y CD                   |
| CUAXILOA ROMERO JOSE LUIS                    |
| CUAYA COYOTL JOSEFINA                        |
| CUAYA RAMIREZ JOSE DE JESUS AURELIANO        |
| DAVILA TORRES JOSE ANGEL MARIO               |
| DESARROLLO SERESIS S.A. DE C.V.              |
| DOMINGUEZ HERNANDEZ LAZARO Y COP             |
| ENCINAS MENESES ALBERTO                      |
| FLORES TOXCOYOA PETRA                        |
| GALVAN SANCHEZ CATALINA                      |
| GARMENDIA DOMINGUEZ JOSE GUSTAVO             |
| H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA        |
| HECATL PAISANO ELODIA (ALBACEA DEFINITIVA)   |
| HERNANDEZ JIMENEZ PABLO                      |
| HUITLE LOPEZ JUANA Y COP.                    |
| HUIXTLACATL ROJAS MARTHA LETICIA             |
| INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES FERLIZ      |
| ITZCOATL TECPANECATL MARIA MALENA            |
| LOZADA CUAYA JOSE RAUL MARCELINO             |
| MARTÍNEZ FRIAS ANIBAL                        |
| MARTINEZ TAME JOSE RAUL Y COP                |
| ORTEGA MALDONADO BLANCA ARACELI              |
| PAISANO MEMEHUA MARIA ESTELA                 |
| PEREZ CHANTES ANTONIA                        |
| PINEDA PINEDA MARCO ANTONIO                  |
| POPOCA COYOTL JUAN                           |
| POPOCA POPOCA IDELFONSA LUCECIA Y COPS       |

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| RIVERO ALVARADO JOSE RUBEN                         |
| RIVERO DEL CASTILLO MARIA ELIZABETH Y CD           |
| RODRIGUEZ AGUILAR RAUL Y CD                        |
| RODRIGUEZ CRUZ SANDRA                              |
| ROJAS DE H BEATRIZ                                 |
| ROJAS ROMERO LEONCIO                               |
| SANTOS FORMACIO BENITO                             |
| SOLIS COYOPOL JUAN MARCIAL                         |
| TECPANECATL TOXTLE MARIA HORTENSIA                 |
| TEPEYAHUITL COYOTL GABRIELA                        |
| TEPEYAHUITL TEUTLE NICOLAS Y COP                   |
| TLAHUEXTL GALLEGOS JOSE TOMAS HUMBERTO             |
| TOME DE AQUINO MAURICIA Y BARRANCO BARALES ESTEBAN |
| TOXTLE CUAUTLE MOISES                              |
| TOXTLE NANCY GLORIA ANAI Y ALMA DELIA TOXTLE       |
| XICALE HUITLE MARIANA ROMANA Y COP                 |
| XICALE TELLO ROMUALDO FELIPE                       |
| XINTO CUAYA FELICIANO                              |
| ZACARIAS PAJARO CASTULO                            |

EN SU CALIDAD DE TITULARES DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS, ASIMISMO, EN CASO DE IGNORARSE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO, SU DOMICILIO O LOCALIZACIÓN, SE EFECTUARÁ UNA SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

**TERCERO.** TÚRNESE EL PRESENTE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA, DEBIENDO RESPETAR EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAMITAR LO CONDUCENTE A FIN DE PUBLICAR LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA GACETA MUNICIPAL Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**QUINTO.** SE INSTRUYE A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DEL DECRETO DE UTILIDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

**SEXTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ANTE LA CIUDADANÍA. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CABILDO LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, CUANDO ÉSTE SE LO REQUIERA.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE DICIEMBRE DE 2025.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; Y ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.



CONTIGO CONTINUAMOS  
**el Cambio**  
**de Rumbo**